



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PÁGINA

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN,
CIENCIA Y EMPLEO**

Orden de 18 de febrero de 2014, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva, para la integración sociolaboral de las personas pertenecientes a colectivos en situación de exclusión social a través de empresas de inserción, y se efectúa su convocatoria para el año 2014.

11

2. Autoridades y personal**2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Resolución de 18 de febrero de 2014, de la Viceconsejería, por la que se declara sin efecto la convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación, convocado por la Resolución que se cita.

72

UNIVERSIDADES

Resolución de 24 de febrero de 2014, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se nombran Funcionarios de Carrera de la Escala Administrativa de esta Universidad.

73

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

Resolución de 18 de febrero de 2014, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo de libre designación próximo a quedar vacante.

74

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 20 de febrero de 2014, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo por el procedimiento de libre designación, próximo a quedar vacante.

76

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL Y RELACIONES INSTITUCIONALES

Resolución de 19 de febrero de 2014, de la Dirección General de Administración Local, por la que se admite la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales de la identidad corporativa del municipio de Vélez-Málaga (Málaga).

77

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Orden de 13 de enero de 2014, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento del centro docente privado de Educación Infantil «Santa Victoria 1» por segregación del centro docente privado de Educación Infantil «Santa Victoria», y nueva denominación de «Santa Victoria 2» para este, ambos de Córdoba. (PP. 356/2014).

78

Orden de 14 de enero de 2014, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Monkey» de Dos Hermanas (Sevilla). (PP. 348/2014).

80

Orden de 15 de enero de 2014, por la que se concede la autorización administrativa de enseñanza bilingüe al centro de educación infantil «Virgen Madre» de Granada. (PP. 351/2014).

81

Orden de 15 de enero de 2014, por la que se concede la autorización administrativa de enseñanza bilingüe al Centro Docente Privado «María Auxiliadora», de Puerto Real (Cádiz). (PP. 353/2014).

82

Orden de 29 de enero de 2014, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Sonrisas» de Jaén. (PP. 434/2014).

83

Resolución de 19 de febrero de 2014, de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Granada, por la que se hace pública la determinación de las adscripciones de centros docentes sostenidos con fondos públicos, no universitarios, en la provincia de Granada.

84

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Resolución de 24 de febrero de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de 11 de febrero de 2014 de la CPOTU de Cádiz, referente a la Modificación Puntual núm. 15, Normas del Suelo No Urbanizable, del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Sanlúcar de Barrameda.

85

Resolución de 24 de febrero de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de la CPOTU de 11 de febrero de 2014, referente a la Corrección de Error Material que se cita del PGOU de Los Barrios. 105

4. Administración de Justicia

AUDIENCIAS PROVINCIALES

Edicto de 24 de octubre de 2013, de la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Málaga, dimanante de autos núm. 491/2011. (PP. 3402/2013). 108

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 6 de septiembre de 2013, del Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Sevilla, dimanante de procedimiento ordinario núm. 1662/2011. (PD. 510/2014). 110

Edicto de 18 de febrero de 2014, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintitrés de Sevilla, dimanante de autos núm. 108/2011. 112

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 19 de febrero de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 181.1/2013. 113

Edicto de 19 de febrero de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 1761/2013. 114

Edicto de 13 de febrero de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 1282/11. 115

Edicto de 17 de febrero de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 1392/12. 116

Edicto de 17 de febrero de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 740/12. 117

Edicto de 18 de febrero de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 239/2011. 118

Edicto de 18 de febrero de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 1302/11. 119

Edicto de 18 de febrero de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 1130/11. 120

Edicto de 19 de febrero de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 540/12. 121

Edicto de 19 de febrero de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 238/12. 122

Edicto de 20 de febrero de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 56/2013.	123
Edicto de 19 de febrero de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 201/2013.	124
Edicto de 20 de febrero de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 1276/2012.	126
Edicto de 20 de febrero de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 446/2012.	128

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

Resolución de 20 de febrero de 2014, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (PD. 518/2014).	130
Resolución de 20 de febrero de 2014, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (PD. 520/2014).	131

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Resolución de 24 de febrero de 2014, de la Dirección de los Servicios Jurídicos y Contratación de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por la que se hace pública la formalización del contrato de obras que se cita.	132
--	-----

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Resolución de 13 de febrero de 2014, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la formalización del contrato que se cita.	133
---	-----

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

Anuncio de 20 de febrero de 2014, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, por el que se publican resoluciones en materia de suministro domiciliario de agua.	134
Anuncio de 24 de febrero de 2014, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Consumo.	135
Anuncio de 20 de febrero de 2014, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Juegos, Espectáculos Públicos y/o Protección Animal.	136

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

- Anuncio de 24 de febrero de 2014, de la Secretaría General para la Administración Pública, por el que se notifica el emplazamiento personal a las personas que se citan. 138
- Anuncio de 25 de febrero de 2014, de la Secretaría General para la Administración Pública, por el que se notifican diversas resoluciones a las personas que se citan. 139
- Anuncio de 25 de febrero de 2014, de la Secretaría General para la Administración Pública, por el que se notifica el emplazamiento personal a las personas que se citan. 140
- Anuncio de 25 de febrero de 2014, de la Secretaría General para la Administración Pública, por el que se notifica la Resolución de 13 de diciembre de 2013 a la persona que se cita. 141

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

- Resolución de 17 de febrero de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Huelva, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Industria, Energía y Minas. 142
- Resolución de 14 de febrero de 2014, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la publicación de ayudas concedidas. 143
- Resolución de 14 de febrero de 2014, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la publicación de ayudas concedidas. 144
- Resolución de 14 de febrero de 2014, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la publicación de ayudas concedidas. 145
- Resolución de 14 de febrero de 2014, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la publicación de ayudas concedidas. 146
- Resolución de 19 de febrero de 2014, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas las subvenciones de los Programas de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción, en base a las Órdenes que se citan. 148
- Anuncio de 19 de febrero de 2014, de la Dirección General de Relaciones Laborales, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en el orden social, en materia de relaciones laborales. 150
- Anuncio de 19 de febrero de 2014, de la Dirección General de Relaciones Laborales, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en el orden social, en materia de relaciones laborales. 151
- Anuncio de 18 de febrero de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Almería, referente a la notificación de resolución administrativa. 152
- Anuncio de 14 de noviembre de 2013, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba, por el que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación que se cita. (PP. 3122/2013). 153
- Anuncio de 30 de enero de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, por el que se publica resolución de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de la utilidad pública de proyecto que se cita, en el término municipal de Alcalá de Guadaíra. (PP. 253/2014). 154

Anuncio de 17 de febrero de 2014, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se realiza la notificación de los actos que se citan.	156
Anuncio de 19 de febrero de 2014, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se realiza la notificación del acto que se cita.	157
Anuncio de 20 de febrero de 2014, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se realiza la notificación de los actos que se citan.	158
Anuncio de 21 de febrero de 2014, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se realiza la notificación del acto que se cita.	159

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

Resolución de 25 de febrero de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones.	160
Acuerdo de 25 de febrero de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se hacen públicos los actos administrativos relativos al procedimiento de desamparo que se cita.	161
Acuerdo de 24 de febrero de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, para la notificación por edicto de la Resolución de Ampliación de Plazos del Procedimiento de Acogimiento Familiar Modalidad Preadoptivo de 12 de febrero de 2014.	162
Acuerdo de 24 de febrero de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, para la notificación por edicto de la Resolución Provisional de Acogimiento Familiar Modalidad Permanente de 19 de febrero de 2014.	163
Acuerdo de 14 de febrero de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de archivo del procedimiento de acogimiento familiar a la persona que se cita.	164
Acuerdo de 14 de febrero de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto del inicio de procedimiento de desamparo y desamparo provisional a la persona que se cita.	165
Acuerdo de 14 de febrero de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de desamparo y resolución de acogimiento temporal en familia extensa a las personas que se citan.	166
Acuerdo de 14 de febrero de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto del Acuerdo de Inicio del Procedimiento de Desamparo a las personas que se citan.	167
Acuerdo de 14 de febrero de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de ampliación del plazo del procedimiento de desamparo a la persona que se cita.	168
Acuerdo de 14 de febrero de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de ampliación de plazos del procedimiento de desamparo a las personas que se citan.	169

Anuncio de 6 de febrero de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, por el cual se da trámite de audiencia, previo al inicio del procedimiento de cancelación de la inscripción en el Registro General de Empresas Alimentarias y Alimentos de la industria que se cita.	170
Anuncio de 25 de febrero de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, en el que se comunica la resolución de revocación de la autorización sanitaria de funcionamiento de la industria que se cita.	171
Anuncio de 25 de febrero de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, por el que se publica la resolución de desistimiento de Baja en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a los que intentada la notificación de resolución no ha podido practicarse.	172
Anuncio de 24 de febrero de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se hace pública la relación de solicitantes de las ayudas económicas por menores y partos múltiples a los que intentada notificación de la resolución acordada no ha sido posible practicarla.	173
Anuncio de 25 de febrero de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se hace pública la relación de solicitantes de Títulos de Familia Numerosa a los que, intentada la notificación de requerimiento de documentación, no ha sido posible practicarla.	174
Anuncio de 25 de febrero de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.	178
Anuncio de 25 de febrero de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.	181
Anuncio de 25 de febrero de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se notifica liquidación correspondiente al expediente sancionador que se cita.	184
Anuncio de 30 de enero de 2014, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de liquidaciones órganos externos por prestaciones de asistencia sanitaria a terceros, tramitados por la Dirección de Gestión Económica y Desarrollo Profesional del Distrito Sanitario Bahía de Cádiz-La Janda.	185
Anuncio de 4 de febrero de 2014, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de liquidaciones órganos externos por prestaciones de asistencia sanitaria a terceros, tramitados por la Dirección de Gestión Económica y Desarrollo Profesional del Distrito Sanitario Bahía de Cádiz-La Janda.	187
Anuncio de 17 de febrero de 2014, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de liquidaciones órganos externos por prestaciones de asistencia sanitaria a terceros, tramitados por la Dirección de Desarrollo Profesional del Distrito Sanitario Huelva-Costa Distrito Condado-Campiña.	190
Anuncio de 17 de febrero de 2014, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de liquidaciones órganos externos por prestaciones de asistencia sanitaria a terceros, tramitados por la Dirección y Subdirección de Gestión Económica y Administrativa y SSGG del Hospital Universitario Puerta del Mar de Cádiz.	191
Anuncio de 17 de febrero de 2014, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de liquidaciones órganos externos por prestaciones de asistencia sanitaria a terceros, tramitados por la Dirección de Gestión Económica del Distrito Sanitario Aljarafe-Sevilla Norte.	194

- Anuncio de 19 de febrero de 2014, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de liquidaciones órganos externos por prestaciones de asistencia sanitaria a terceros, tramitados por la Subdirección Económico-Administrativa del Hospital Universitario Reina Sofía. 196
- Anuncio de 24 de febrero de 2014, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de liquidaciones órganos externos por prestaciones de asistencia sanitaria a terceros, tramitados por la Dirección de Gestión Económica del Distrito Sanitario Aljarafe-Sevilla Norte. 197
- Corrección de errores del Anuncio de 20 de noviembre de 2013, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de reintegros por pagos indebidos en la Administración de la Junta de Andalucía, tramitados por la Subdirección de Tesorería del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 232, de 26.11.2013). 198

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

- Acuerdo de 15 de mayo de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, por el que se hace público el trámite de Información Pública en el procedimiento de Obras en Zona de Policía en el expediente que se cita. (PP. 1265/2013). 199
- Anuncio de 13 de noviembre de 2012, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, por el que se hace público el trámite de información pública en el procedimiento de autorización de Obras en Zona de Policía que se cita. (PP. 3259/2012). 200

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

- Resolución de 11 de febrero de 2014, de la Dirección General de Formación Profesional Inicial y Educación Permanente, por la que se somete a información pública el proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos Provinciales de Educación Permanente de Andalucía. 201
- Resolución de 11 de febrero de 2014, de la Dirección General de Formación Profesional Inicial y Educación Permanente, por la que se somete a información pública el proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Centros de Educación Permanente de Andalucía. 202

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

- Notificación de 3 de febrero de 2014, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Cádiz, por la que se comunica Resolución de Cancelación de 31 de enero de 2014, de la casa rural que se cita, en el Registro de Turismo de Andalucía. 203
- Notificación de 13 de febrero de 2014, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Cádiz, por la que se comunica Acuerdo de Inicio de Expediente Sancionador en materia de turismo, de 24 de enero de 2014. 204
- Anuncio de 25 de febrero de 2014, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Almería, por el que se notifican a los interesados los actos administrativos que se relacionan. 205
- Anuncio de 17 de enero de 2014, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Cádiz, sobre acuerdos de incoación y notificaciones de procedimientos sancionadores en materia de transportes. 206

Anuncio de 20 de enero de 2014, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Cádiz, sobre acuerdos de incoación y notificaciones de procedimientos sancionadores en materia de transportes.	207
Anuncio de 21 de enero de 2014, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Cádiz, sobre acuerdos de incoación y notificaciones de procedimientos sancionadores en materia de transportes.	209
Anuncio de 22 de enero de 2014, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Cádiz, de resoluciones de procedimientos sancionadores en materia de transportes.	211
Anuncio de 22 de enero de 2014, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Cádiz, de resoluciones de procedimientos sancionadores en materia de transportes.	213
Anuncio de 23 de enero de 2014, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Cádiz, sobre acuerdos de incoación y notificaciones de procedimientos sancionadores en materia de transportes.	214
Anuncio de 24 de enero de 2014, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Cádiz, sobre acuerdos de incoación y notificaciones de procedimientos sancionadores en materia de transportes.	215
Anuncio de 29 de enero de 2014, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Cádiz, de propuesta de resoluciones de procedimientos sancionadores en materia de transportes.	216
Anuncio de 17 de febrero de 2014, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Cádiz, por el que se publica Resolución de expediente de reintegro.	218
Anuncio de 21 de enero de 2014, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Cádiz, de resoluciones de procedimientos sancionadores en materia de transportes.	219
Anuncio de 25 de febrero de 2014, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Granada, Secretaría General Provincial de Turismo y Comercio, por el que se notifica Resolución del Expediente Sancionador que se cita en materia de comercio.	220
Anuncio de 25 de febrero de 2014, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Granada, Secretaría General Provincial de Turismo y Comercio, por el que se notifica Tramite de Audiencia del Expediente Sancionador que se cita en materia de comercio.	221
Anuncio de 21 de enero de 2014, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Sevilla, por el que se dispone la notificación mediante publicación del extracto de Resolución de archivo de actuaciones por caducidad en procedimientos administrativos de solicitud de ayudas de Rehabilitación de edificios y viviendas.	222
Anuncio de 21 de febrero de 2014, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Sevilla, por el que se somete a información pública la modificación de la concesión de Servicio de Transporte Público Regular de Viajeros por Carretera que se cita. (PD. 517/2014).	223

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Resolución de 7 de febrero de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, por la que se somete a información pública, para obtener la Autorización Ambiental Unificada, el proyecto que se cita, en el término municipal de Alcalá de los Gazules, provincia de Cádiz. (PP. 362/2014).	224
--	-----

- Acuerdo de 7 de febrero de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, por el que se somete a trámite de información pública expediente de autorización ambiental unificada del proyecto que se cita, en Vegas del Genil (Granada). (PP. 341/2014). 225
- Anuncio de 19 de febrero de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Almería, por el que se da publicidad a la licitación para hacer efectivo el pago del expediente que se cita, en el término municipal de Almería. 226
- Anuncio de 24 de febrero de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, por el que se notifica el acto de trámite que se cita al amparo de la Resolución de Presidencia del extinto IARA que se cita. 228
- Anuncio de 24 de febrero de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, por el que se notifica al interesado/a la liquidación definitiva de Tasa de Extinción de Incendios Forestales. 231
- Anuncio de 25 de febrero de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Córdoba, de toma de conocimiento, por el Delegado Territorial de Obras Públicas y Vivienda, de 27 de septiembre de 2011, del cumplimiento de resolución de la modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Villafranca de Córdoba en el ámbito que se cita y publicación del contenido de sus Normas Urbanísticas. 232
- Anuncio de 30 de enero de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, sobre Información Pública de la concesión de aguas públicas que se cita. (PP. 250/2014). 242
- Anuncio de 19 de febrero de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Málaga, sobre construcción de estación para ITV en zona de policía de cauces en el río Fuengirola, en el término municipal de Mijas (Málaga). (PP. 457/2014). 243

MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

- Anuncio de 10 de febrero de 2014, de la Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Andalucía, Ceuta y Melilla, sobre subasta de bienes inmuebles. (PP. 437/2014). 244

AYUNTAMIENTOS

- Anuncio de 21 de febrero de 2014, del Ayuntamiento de Utrera, de bases para la selección de plazas de Policía Local. 247

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ORDEN de 18 de febrero de 2014, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva, para la integración sociolaboral de las personas pertenecientes a colectivos en situación de exclusión social a través de empresas de inserción, y se efectúa su convocatoria para el año 2014.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 9, reconoce el derecho al empleo que constituye un objetivo básico para todos los poderes públicos y un referente para las políticas públicas andaluzas, que deben garantizar la incorporación de las personas al mercado de trabajo. Para la consecución de tales fines, los poderes públicos deben promover las condiciones para que la igualdad de la ciudadanía y de los grupos que la integran sean reales y efectivas, remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud, así como fomentar la calidad de la democracia y facilitar la participación de todos los andaluces en la vida política, económica, cultural y social.

Especialmente intenso debe ser el esfuerzo en la actual situación de crisis económica en la que se encuentra España y la sociedad andaluza, que está dificultando el acceso al mercado laboral. Ante tales circunstancias, el Consejo de Gobierno Andaluz, aprobó, el 12 de febrero de 2013, un Plan de Choque por el Empleo en Andalucía en el que se establecen veintiuna medidas, entre las que destacan el refuerzo de las políticas activas de empleo para mejorar la empleabilidad de las personas en situación de desempleo y sus posibilidades de encontrar empleo, desde una perspectiva transversal que abarca todas las políticas del gobierno andaluz y no sólo las estrictamente económicas.

Con posterioridad, en este marco de compromiso con la sociedad andaluza, el Consejo de Gobierno aprueba el Decreto-ley 8/2013, de 28 de mayo, de Medidas de Creación de Empleo y Fomento del Emprendimiento, cuyo objeto es establecer medidas urgentes para la creación de empleo y fomento del emprendimiento, con la finalidad tanto de hacer frente a la situación socioeconómica, como de facilitar el acceso al empleo de todos los sectores y grupos laborales claves, incluidos los colectivos con especiales dificultades de inserción. Seguidamente, mediante Acuerdo del Pleno del Parlamento, de fecha 12 de junio de 2013, se procede a la convalidación del Decreto-ley.

Dentro del desarrollo de esta línea de trabajo cabe destacar la elaboración de programas específicos de fomento de la contratación y, más concretamente, las actuaciones tendentes a la integración sociolaboral de las personas con especiales dificultades de inserción, conforme a las directrices de la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción. Esta Ley establece el marco jurídico para el establecimiento de ayudas dirigidas a personas con especiales dificultades de inserción en el mercado laboral ordinario e impone el deber de las Comunidades Autónomas de actuar conforme a las previsiones contenidas en la misma. En su desarrollo, el Gobierno Andaluz aprobó el Decreto 193/2010, de 20 de abril, por el que se regula la calificación y se crea el Registro de Empresas de Inserción de Andalucía.

Actualmente, el Servicio Andaluz de Empleo, como órgano gestor de las Políticas Activas de Empleo, se ha propuesto como objetivo la lucha contra la exclusión social, para cuya consecución entiende que es imprescindible, dentro del ámbito de sus competencias y medios, llevar a cabo acciones que promuevan la integración y la plena participación de las personas con dificultades para acceder al mercado de trabajo ordinario como consecuencia de sus carencias sociales, económicas, educativas y de cualificación laboral.

Para gestionar este modelo de actuación, en ejercicio de las facultades atribuidas en el artículo 163.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, esta Agencia pretende implementar un conjunto de ayudas destinadas a la inserción sociolaboral de los colectivos en situación de exclusión social, a fin de dar una respuesta efectiva y de calidad a todos los andaluces y andaluzas incluidos en alguno de los colectivos definidos en el artículo 5 del Decreto 193/2010, de 20 de abril. A estos efectos, se pretende que la incorporación al mercado laboral de las personas destinatarias de las ayudas se desarrolle mediante la participación en un itinerario personalizado de inserción durante el cual se llevará a cabo la actividad laboral de la empresa de inserción a fin de potenciar sus capacidades a través de conocimientos técnicos, habituación sociolaboral y determinación de prioridades adecuadas a sus posibilidades y a las del mercado laboral ordinario.

En el marco descrito, la presente Orden tiene por objeto aprobar las bases reguladoras y la convocatoria para el año 2014 de las subvenciones destinadas a la inserción sociolaboral de los colectivos en situación de exclusión social definidos en el artículo 5 del Decreto 193/2010, de 20 de abril. En concreto, se establecen cuatro líneas de ayudas, destinadas respectivamente a financiar la inversión en inmovilizado realizada para la creación de puestos de trabajo por la contratación de personas en situación de exclusión social en empresas de inserción

o por la creación de empresas de inserción; al mantenimiento de puestos de trabajo por nuevas contrataciones de personas en situación de exclusión social; a la contratación o mantenimiento de personal técnico en acciones de tutoría y acompañamiento a la inserción sociolaboral; y a sufragar la realización de auditorías anuales por las empresas de inserción.

De conformidad con lo establecido en el artículo 120 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y en el artículo 22.1 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, las ayudas se concederán en régimen de concurrencia competitiva y los procedimientos de concesión se iniciarán de oficio. Por este motivo, para su concesión será necesaria la comparación de las solicitudes presentadas para establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración recogidos para cada línea en la presente norma. El límite de concesión de estas ayudas dependerá del crédito disponible fijado en esta Orden para la convocatoria del año 2014 y, posteriormente, en las Resoluciones de convocatoria que se publicarán anualmente.

Asimismo, desde una perspectiva formal, esta norma y la convocatoria de estas medidas se ajustan a lo establecido en la Orden de 30 de agosto de 2010, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

En cuanto al marco de la Unión Europea, las ayudas reguladas en esta Orden destinadas a la contratación o mantenimiento de personal técnico en acciones de tutoría y acompañamiento a la inserción sociolaboral y a sufragar la realización de auditorías anuales por las empresas de inserción son compatibles con el mercado interior y no afectan ni a los intercambios comerciales ni a la libre competencia entre los Estados miembros de la Unión Europea, y por tanto, no entran en el ámbito de aplicación de las ayudas de Estado recogidas en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. Las ayudas al mantenimiento de puestos de trabajo por nuevas contrataciones de personas en situación de exclusión social quedan sometidas al artículo 40 Reglamento (CE) núm. 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado, publicado en el Diario Oficial de fecha 9 de agosto de 2008. No obstante lo anterior, por lo que se refiere a las ayudas destinadas a financiar la inversión en inmovilizado realizada para la creación de puestos de trabajo por la contratación de personas en situación de exclusión social en empresas de inserción o por la creación de empresas de inserción quedan sometidas al régimen de minimis, de conformidad con lo establecido en el Reglamento (CE) 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

Por otra parte, la presente Orden incluye una serie de disposiciones que afectan a los programas de incentivos gestionados por el Servicio Andaluz de Empleo que suponen una revisión de los mismos, con el objetivo último de proceder a una adaptación completa al Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y asegurar una gestión de las ayudas más eficaz. En este sentido se derogan una serie de Órdenes que regulan líneas de ayudas que en esta época de crisis deben dejar paso a aquéllas que son prioritarias para facilitar el acceso al mercado de trabajo del mayor número posible de personas.

En su virtud, en uso de las facultades y competencias conferidas por el artículo 118.1 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, en el artículo 26.2.a) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y en los artículos 44.2 y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, oído el Consejo de Administración del Servicio Andaluz de Empleo, y al amparo de las competencias que me vienen conferidas por la legislación vigente,

D I S P O N G O

Artículo único. Aprobación de las bases reguladoras.

Se aprueban las bases reguladoras de las siguientes ayudas destinadas a la inserción sociolaboral de los colectivos en situación de exclusión social definidos en el artículo 5 del Decreto 193/2010, de 20 de abril, por el que se regula la calificación y se crea el Registro de Empresas de Inserción de Andalucía:

1. Subvenciones destinadas a financiar la inversión en inmovilizado realizada para la creación de puestos de trabajo por la contratación de personas en situación de exclusión social en empresas de inserción o por la creación de empresas de inserción.
2. Subvenciones destinadas al mantenimiento de nuevas contrataciones de personas en situación de exclusión social.

3. Subvenciones para la contratación o mantenimiento de personal técnico en acciones de tutoría y acompañamiento a la inserción sociolaboral.

4. Subvenciones destinadas a sufragar la realización de auditorías anuales por las empresas de inserción.

Disposición adicional primera. Convocatorias anuales.

1. La persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo podrá efectuar la convocatoria de las subvenciones que se regulan en la presente Orden, en función de las disponibilidades presupuestarias, mediante Resolución que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. Las resoluciones de convocatorias serán informadas de conformidad con lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera.

Disposición adicional segunda. Convocatoria para el año 2014.

1. Se aprueba la convocatoria para el año 2014 de las líneas de ayudas descritas en el artículo único.

2. Las subvenciones se concederán de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias existentes con cargo a los créditos del presupuesto del Servicio Andaluz de Empleo correspondientes a las siguientes aplicaciones presupuestarias y códigos de proyectos, por una cuantía máxima de un millón setecientos noventa y cuatro mil euros (1.794.000,00 euros), sin perjuicio de que esta cantidad pueda ser incrementada hasta en un 50 por ciento a lo largo del ejercicio 2014, previo informe de la Dirección General competente en materia de Presupuestos, de conformidad con lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre.

3. La distribución de créditos tienen carácter estimativo. Aquellos créditos destinados a una línea que no queden agotados en la resolución de la misma, podrán incrementar las cuantías máximas del resto de líneas ampliables en función de las disponibilidades presupuestarias.

Línea	Aplicaciones Presupuestarias	Códigos de Proyecto	Cuantías máximas		
			Anualidad en euros	Anualidad 2014 en euros	Totales en euros
Financiación de la inversión en inmovilizado realizada para la creación de puestos de trabajo por la contratación de personas en situación de exclusión social en empresas de inserción o por la creación de empresas de inserción.	01.11.39.01.00.8024.771.00.32L.	2004/000222	392.000	-	392.000
Financiación del mantenimiento de puestos de trabajo por nuevas contrataciones de personas en situación de exclusión social.	01.11.39.16.00.8024.771.01.32L.	2006/000828 (DM30027133)	55.125	165.375	220.500
	31.11.39.16.00.8024.771.01.32L.				
Financiación de la contratación o mantenimiento de personal técnico en acciones de tutoría y acompañamiento a la inserción sociolaboral.	01.11.39.16.00.8024.771.01.32L.	2006/000828 (DM30027133)	277.375	832.125	1.109.500
	31.11.39.16.00.8024.771.01.32L.				
Financiación de la realización de auditorías anuales.	31.11.39.16.00.8024.771.01.32L.	2006/000828 (DM30027133)	-	72.000	72.000

4. El porcentaje de participación en la financiación por parte de la Administración del Estado y de la Unión Europea, a través del Fondo Social Europeo, será el siguiente:

Línea	Porcentaje de participación	
	Administración del Estado	Unión Europea
Financiación de la inversión en inmovilizado realizada para la creación de puestos de trabajo por la contratación de personas en situación de exclusión social en empresas de inserción o por la creación de empresas de inserción	-	-
Financiación del mantenimiento de puestos de trabajo por nuevas contrataciones de personas en situación de exclusión social.	-	80%
Financiación de la contratación o mantenimiento de personal técnico en acciones de tutoría y acompañamiento a la inserción sociolaboral.	-	80%
Financiación de la realización de auditorías anuales	-	80%

5. El plazo de presentación de las solicitudes, que se ajustarán al contenido de los Anexos I y III, será de un mes a partir de la entrada en vigor de esta Orden. Las solicitudes irán dirigidas al Director General de Políticas Activas de Empleo del Servicio Andaluz de Empleo.

6. La convocatoria 2014 estará sujeta a las siguientes reglas específicas:

a) Aquellas entidades inscritas de forma provisional en el Registro de empresas de inserción en Andalucía podrán presentar las solicitudes en tanto se resuelve su calificación definitiva, sin perjuicio de lo establecido en el punto 4.a).1.º de los respectivos cuadros resúmenes.

b) A efectos de valoración del criterio de grado de cumplimiento de objetivos se computarán las personas insertadas en el mercado ordinario por la entidad solicitante durante el año anterior a la publicación de la presente Orden, siempre que se cumpla con el requisito del periodo de mantenimiento, sin perjuicio de lo establecido en el punto 12.a) de los respectivos cuadros resúmenes.

c) En la Línea de las subvenciones destinadas a sufragar la realización de auditorías anuales por empresas de inserción, se exceptúa de la obligación de presentar la justificación antes del día 30 de septiembre del presente ejercicio, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 26.b) del respectivo cuadro resumen.

d) El límite máximo de la subvención destinada al mantenimiento de nuevas contrataciones de personas en situación de exclusión social será, en el periodo máximo de 12 meses:

1.º Por contrataciones a jornada completa: 4.500 euros por persona contratada.

2.º Por contratación a media jornada: 2.250 euros por persona contratada.

e) El límite máximo de la subvención destinada a la contratación de personal técnico en acciones de tutoría y acompañamiento a la inserción sociolaboral será de 31.817,22 euros, de conformidad con la Resolución de 9 de diciembre de 2009, de la Dirección General de Empleabilidad y Formación Profesional del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se actualizan las cuantías de los importes máximos de las ayudas establecidas para los conceptos de costes salariales establecidos en el punto 1 del artículo 15 de la Orden de 26 de diciembre de 2007, y de los puntos 1 y 2 del artículo 25 de la misma.

f) La cuantía máxima de la subvención destinada a sufragar la realización de las auditorías anuales por Empresas de Inserción es la siguiente:

1.º Empresas cuya plantilla esté integrada por hasta 5 personas trabajadoras: 2.500 euros.

2.º Empresas cuya plantilla esté integrada por 6 o más personas trabajadoras: 3.000 euros.

Disposición adicional tercera. Grado cumplimiento de objetivos.

1. A los efectos de ponderar el criterio de valoración referido al grado de cumplimiento de objetivos establecidos en el apartado 12.a) de los cuadros resúmenes correspondientes, la consideración de una inserción laboral se someterá a los siguientes requisitos:

a) La jornada laboral especificada en el contrato de las personas beneficiarias podrá ser a tiempo completo o parcial. En el supuesto de contrataciones a tiempo parcial, la jornada laboral no podrá ser inferior a 20 horas semanales, y su valor para el cómputo de la inserción será proporcional a la duración de la misma.

b) Se computará una inserción laboral cuando, durante la vigencia del programa, la persona desempleada sea contratada como trabajadora por cuenta ajena o inicie actividad empresarial por cuenta propia, por un periodo no inferior a 6 meses.

c) No se considerará inserción la contratación de las personas beneficiarias mediante contratos formativos.

2. El Servicio Andaluz de Empleo podrá comprobar, una vez transcurridos 6 meses desde la finalización del programa, el cumplimiento de los objetivos de inserción, siendo necesario para su cómputo 6 meses de alta, en las condiciones de inserción previstas.

Disposición adicional cuarta. Delegaciones de competencias.

Se delegan en la persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo las siguientes competencias:

a) Las Resoluciones de calificación de las Empresas de Inserción en Andalucía establecida en el artículo 7 del Decreto 193/2010, de 20 de abril, por el que se regula la calificación y se crea el Registro de Empresas de Inserción en Andalucía.

b) Las resoluciones de los expedientes de las líneas de ayudas descritas en el artículo único en los términos del segundo inciso del punto 13 de cada uno de los cuadros resúmenes.

Disposición adicional quinta. Régimen de mínimos.

1. Las ayudas establecidas en el apartado 1 del artículo único de esta orden quedan sometidas al régimen de ayudas de mínimos, en los términos establecidos en el Reglamento (CE) 1407/2013 de la Comisión,

de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis. Esta circunstancia se hará constar expresamente en las resoluciones de concesión de las ayudas. Por lo tanto, la ayuda total de minimis concedida a una empresa no será superior a 200.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales, o a 100.000 euros en el supuesto de una ayuda concedida a una empresa que opere en el sector del transporte por carretera.

2. Estas ayudas no podrán concederse a las empresas de los siguientes sectores:

- a) Pesca y acuicultura, según se recoge en el Reglamento (CE) núm. 104/2000 del Consejo.
- b) Producción primaria de los productos agrícolas que figuran en la lista del anexo I del Tratado.
- c) Actividades relacionadas con la exportación a terceros países o Estados miembros cuando la ayuda esté vinculada directamente a las cantidades exportadas, a la creación y funcionamiento de una red de distribución o a otros gastos de explotación vinculados a la actividad de exportación.
- d) Carbón, según se define en el Reglamento (CE) núm. 1407/2002.
- e) Empresas en crisis, conforme a la definición prevista en el apartado 7 del artículo 1 del Reglamento (CE) núm. 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto, en relación con las pymes y conforme a lo dispuesto en el apartado 2.1 de las directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis (2004/C 244/02) en relación con las grandes empresas.

Disposición derogatoria. Derogación normativa.

1. Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a la presente Orden.
2. Asimismo, se deroga expresamente las siguientes:

a) Orden de 21 de noviembre de 2003, por la que se desarrolla el programa de inserción a través del empleo regulado en el Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los Programas de inserción laboral de la Junta de Andalucía.

b) Orden de 14 de enero de 2004, por la que establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas públicas, por el Servicio Andaluz de Empleo, en el ámbito de la colaboración con entidades sin ánimo de lucro que contraten trabajadores/as desempleados/as para la realización de proyectos y servicios de interés general y social.

c) Orden de 21 de enero de 2004, por la que se establecen las bases de concesión de ayudas públicas para las Corporaciones Locales, los Consorcios de las Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico, y empresas calificadas como I+E dirigidas al fomento del desarrollo local.

d) Orden de 21 de julio de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de incentivos a la contratación con carácter indefinido reguladas en el Decreto 149/2005, de 14 de junio.

e) Orden de 11 de mayo de 2007, por la que se regulan los programas de fomento de la empleabilidad y la cultura de la calidad en el empleo y se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas públicas a dichos programas.

f) El Capítulo IV de la Orden de 26 de diciembre de 2007, por la que se desarrollan los Programas de Orientación Profesional, Itinerarios de Inserción, Acciones Experimentales, Estudios y Difusión sobre el Mercado de Trabajo, Experiencias Profesionales para el Empleo y Acompañamiento a la Inserción, establecidos por el Decreto 85/2003, de 1 de abril, y se determinan las bases reguladoras de concesión de ayudas para su ejecución.

g) Orden 31 de octubre de 2008, por el que se aprueba el plan extraordinario para la mejora de la empleabilidad de las personas demandantes de empleo y se regulan y convocan las ayudas para la ejecución del mismo.

h) Orden de 6 de abril de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras del programa para impulsar proyectos promovidos por las Corporaciones Locales en el marco de los Nuevos Yacimientos de Empleo.

i) El Capítulo III de la Orden de 20 de octubre de 2010, por la que se regula el procedimiento de calificación e inscripción de los Centros Especiales de Empleo y se establecen las bases reguladoras de la concesión de incentivos para Centros Especiales de Empleo regulados en el Decreto 149/2005, de 14 de junio.

Disposición final segunda. Desarrollo normativo y ejecución.

Se autoriza a la persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo competente en materia de fomento del empleo a adoptar las medidas necesarias para la aplicación y desarrollo de esta Orden, así como para dictar cuantas instrucciones sean precisas para la ejecución de lo dispuesto en la misma.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de febrero de 2014

JOSÉ SÁNCHEZ MALDONADO
Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo

BASES REGULADORAS TIPO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

Artículo 1. Objeto de las subvenciones y conceptos subvencionables.

1. Constituye el objeto de las presentes subvenciones el establecido en el apartado 1 del Cuadro Resumen.

2. Serán subvencionables los conceptos indicados en el apartado 2.a) del Cuadro Resumen.

Artículo 2. Régimen jurídico.

1. Las subvenciones se registrarán por las normas específicas indicadas, en su caso, en el apartado 3 del Cuadro Resumen, por lo previsto en las presentes bases reguladoras y en las siguientes normas:

a) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.

b) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.

c) El Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

d) La vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

e) El Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

f) La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

g) La Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

h) La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

i) La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

j) El Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet).

2. Las subvenciones cofinanciadas con Fondos europeos se ajustarán a la normativa comunitaria, nacional y autonómica que, con carácter específico, se indique en el apartado 3 del Cuadro Resumen.

Artículo 3. Requisitos que deben reunir las personas o entidades solicitantes para la obtención de la subvención.

1. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las personas o entidades contempladas en el apartado 4.a).1.º del Cuadro Resumen, que reúnan todos los requisitos indicados en su apartado 4.a).2.º

2. Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse durante el periodo indicado en el apartado 4.b) del Cuadro Resumen.

3. Salvo las excepciones establecidas en el apartado 4.c) del Cuadro Resumen, no se podrá obtener la condición de persona o entidad beneficiaria cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarada en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujeta a intervención judicial o haber sido inhabilitada conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o quienes ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. Se considerará que se encuentra al corriente cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

h) Haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

i) Tener deudas en período ejecutivo de cualquier ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

j) En el supuesto de tener la condición de empresa, haber sido sancionada o condenada por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente.

k) En el supuesto de asociaciones, estar incurso en alguna de las prohibiciones mencionadas en el artículo 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

4. En el supuesto de que en el apartado 4.a).1.º del Cuadro Resumen se hubiera previsto que puedan acceder a la condición de beneficiarias las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las prohibiciones anteriores tampoco podrán concurrir en cualquiera de sus miembros.

Artículo 4. Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables.

1. La forma de concretar la cuantía de la subvención se especificará en el apartado 5.a) del Cuadro Resumen, pudiendo consistir en un porcentaje máximo de la subvención a conceder en relación al presupuesto total de las actividades subvencionadas, una cuantía máxima, una cuantía mínima, o un importe cierto sin referencia a un porcentaje o fracción, o en otras formas o métodos de concreción.

2. Siempre que se establezca afirmativamente en el apartado 5.b) del Cuadro Resumen, el órgano concedente procederá al prorrateo entre las personas o entidades beneficiarias de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la persona beneficiaria.

4. Se consideran gastos subvencionables los indicados en el apartado 5.c).1.º del Cuadro Resumen. Solo podrán compensarse unos conceptos con otros cuando la subvención se hubiera concedido para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza y así se prevea en el apartado 5.c).2.º del Cuadro Resumen o en la resolución de concesión.

5. Los gastos subvencionables deberán haberse realizado dentro del plazo indicado en el apartado 5.e) del Cuadro Resumen.

6. Salvo que se establezca lo contrario en el apartado 5.f) del Cuadro Resumen, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en el apartado 26.b) del Cuadro Resumen.

No obstante, cuando la subvención se financie con fondos de la Unión Europea, solamente se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en el apartado 26.b) del Cuadro Resumen.

7. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

8. En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.

9. Los tributos son gastos subvencionables cuando la persona beneficiaria de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta. No obstante, cuando las subvenciones se financien con fondos provenientes de la Unión Europea deberá estarse en cuanto a las reglas de subvencionabilidad a lo establecido en la normativa comunitaria y nacional que resulte de aplicación.

10. Los costes indirectos habrán de imputarse por la persona o entidad beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad. A efectos de imputación de costes indirectos la fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada será la que, en su caso, se establezca en el apartado 5.d) del Cuadro Resumen.

11. La persona beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención durante el periodo indicado en el apartado 5.g) del Cuadro Resumen.

12. Las reglas especiales en materia de amortización de los bienes inventariables serán las que, en su caso, se establezcan en el apartado 5.h).

13. En los términos establecidos en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la persona beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien.

Artículo 5. Limitaciones presupuestarias y control.

1. La concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes, de acuerdo con el artículo 119.2.j) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

2. Las subvenciones se concederán con cargo a los créditos presupuestarios que se establezcan en la correspondiente convocatoria, en la que se especificará la cuantía total máxima destinada a cada línea de subvención en dicha convocatoria.

En aquellos casos en los que, de conformidad con lo establecido en el apartado 2.d) del Cuadro Resumen, existiesen dos o más ámbitos territoriales y/o funcionales de concurrencia competitiva, la citada cuantía máxima se deberá distribuir entre dichos ámbitos en los importes que indique la convocatoria o, en su defecto, en una declaración posterior de distribución de créditos realizada con anterioridad al comienzo de la evaluación previa. Esta declaración se deberá formular por parte de quien efectuó la convocatoria y en los mismos medios de publicidad que ésta.

3. Cuando se prevea en la convocatoria, se podrá adquirir compromisos de gasto de carácter plurianual de conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y su normativa de desarrollo, conforme a la distribución por anualidades e importes que en ella se establezca.

4. Excepcionalmente, la convocatoria de subvenciones podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria. La fijación y utilización de esta dotación presupuestaria adicional estarán sometidas a las siguientes reglas:

a) Solo resultará admisible la fijación de esta cuantía adicional cuando la dotación necesaria de los créditos a los que resulta imputable no figure en el Presupuesto en el momento de la convocatoria, pero se prevea obtener en cualquier momento anterior a la resolución de concesión por depender de un aumento de los créditos derivado de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito.

b) La convocatoria deberá hacer constar expresamente que la efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda en un momento anterior, en cualquier caso, a la resolución de concesión de la subvención.

c) La declaración de créditos disponibles, que deberá efectuarse por quien efectuó la convocatoria, deberá publicarse en los mismos medios que ésta, sin que tal publicidad implique la apertura de un plazo para presentar nuevas solicitudes, ni el inicio de un nuevo cómputo de plazo para adoptar y notificar la resolución.

5. La convocatoria podrá también prever que eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible, posibiliten una resolución complementaria de la concesión de la subvención que incluya solicitudes que, aun cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del mismo.

6. El régimen de control de las subvenciones se realizará conforme a lo establecido en el apartado 6 del cuadro resumen.

Artículo 6. Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones.

1. Siempre que se especifique en el apartado 7.a) del Cuadro Resumen, la persona beneficiaria tendrá que efectuar una aportación de fondos propios para cubrir la actividad subvencionada, teniendo que acreditarse al justificar la subvención.

2. Salvo que se establezca lo contrario en el apartado 7.b), las subvenciones que se otorguen al amparo de las presentes bases reguladoras serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, de conformidad con el artículo 19.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

3. Salvo que se establezca lo contrario en el apartado 7.c), los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a las personas o entidades beneficiarias incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente a la actividad subvencionada. Este apartado no será de aplicación en los supuestos en que la beneficiaria sea una Administración Pública.

4. Si la Unión Europea participa en la financiación de estas subvenciones, en el apartado 7.d) del Cuadro Resumen se indicará el fondo europeo que corresponda, así como si participa la Administración General del Estado y otras Administraciones Públicas.

Artículo 7. Entidades colaboradoras.

1. La entrega y distribución de los fondos públicos a las personas o entidades beneficiarias y/o la colaboración en la gestión de las subvenciones se efectuará por entidad/es colaboradora/s cuando así se haya previsto en el apartado 8.a) del Cuadro Resumen.

2. Para actuar como entidad colaboradora se deberán reunir todos los requisitos indicados en el apartado 8.b) del Cuadro Resumen.

3. Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán mantenerse durante el periodo indicado en el apartado 8.c) del Cuadro Resumen.

4. Salvo las excepciones establecidas en el apartado 8.d) del Cuadro Resumen, no se podrá obtener la condición de entidad colaboradora cuando concorra alguna de las circunstancias indicadas en el artículo 3.3.

5. Las entidades colaboradoras deberán reunir las condiciones de solvencia y eficacia que, en su caso, se establezcan en el apartado 8.e) del Cuadro Resumen.

6. Las particularidades y contenido del convenio de colaboración o contrato, serán los que, en su caso, se indiquen en el apartado 8.f) del Cuadro Resumen.

7. Las funciones y obligaciones de las entidades colaboradoras serán las indicadas en el apartado 8.g) del Cuadro Resumen.

Artículo 8. Subcontratación.

1. Las personas o entidades beneficiarias de las subvenciones podrán subcontratar la ejecución de la actividad subvencionada cuando así se haya previsto en el apartado 9 del Cuadro Resumen.

2. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

3. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que el contrato se celebre por escrito.

b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por el órgano concedente de la subvención.

4. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

5. Los contratistas quedarán obligados solo ante la persona beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

6. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, las personas o entidades beneficiarias serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites establecidos en las presentes bases reguladoras en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

7. En ningún caso podrá concertarse por la persona o entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 116.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía o en la del artículo 13.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con la persona beneficiaria, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

1.ª Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

2.ª Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente de la subvención.

e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

8. Las solicitudes de autorizaciones previstas en los apartados 3.b) y 7.d).2.ª de este artículo, se podrán presentar en los lugares y por cualquiera de los medios indicados en el artículo 11. Las resoluciones de estas solicitudes de autorización se deberán adoptar y notificar en el plazo máximo de un mes desde que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado y notificado la correspondiente resolución, se entenderá estimada la solicitud de autorización.

9. En los demás aspectos relativos a la subcontratación se estará a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y al artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Artículo 9. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará de oficio, y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva.

2. El ámbito territorial y/o funcional de competitividad será el establecido en el apartado 2.d) del Cuadro Resumen.

Artículo 10. Solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán ajustándose al formulario incorporado en la convocatoria, cumplimentando:

a) Los datos identificativos de la persona o entidad interesada y, en su caso, de quien la represente.

b) El medio preferente o el lugar a efectos de practicar las notificaciones que, en su caso, proceda efectuar. A tal efecto, en el modelo de solicitud figura un apartado para que puedan indicar como preferente el medio electrónico.

c) Una declaración responsable de no hallarse incursoas en las circunstancias previstas en el artículo 3.3.

d) Una declaración responsable de que cumplen los requisitos exigidos en las bases reguladoras.

e) En los apartados correspondientes de la solicitud, la información necesaria para aplicar los criterios de valoración.

f) Una declaración responsable relativa a otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados y, en su caso, concedidos, para la misma finalidad, por cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, con indicación de la entidad concedente, fecha e importe.

g) En su caso, el consentimiento expreso al órgano instructor para que recabe de otras Consejerías o de otras Administraciones Públicas toda la información o documentación acreditativa exigida en la normativa de aplicación que estuviera en poder de aquéllas. En caso de no prestar el consentimiento, en el trámite de audiencia estarán obligadas a aportar los documentos necesarios para facilitar esa información, en los términos indicados en el artículo 17.

h) La declaración responsable de la veracidad de todos los datos reflejados en la solicitud.

2. Conforme al artículo 23 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, la presentación de la solicitud conlleva la autorización al órgano instructor para recabar las certificaciones o la remisión de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Consejería competente en materia de Hacienda que estas bases reguladoras requieran aportar.

3. El formulario de solicitud se podrá obtener en los lugares indicados en el apartado 10.a) del Cuadro Resumen.

4. La solicitud irá dirigida a la persona titular del órgano indicado en el apartado 10.b) del Cuadro Resumen.

5. En la fase de presentación de solicitudes, la documentación acreditativa del cumplimiento de cada uno de los requisitos exigidos en estas bases reguladoras queda sustituida por la declaración responsable contemplada en el apartado 1.d), con el compromiso de aportarla en los términos del artículo 17.

6. En la fase de presentación de solicitudes, la documentación acreditativa de la información necesaria para aplicar los criterios de valoración establecidos en estas bases reguladoras queda sustituida por la incorporación de la información en los correspondientes apartados del formulario de solicitud y la declaración responsable contemplada en el apartado 1.h), con el compromiso de aportarla en los términos del artículo 17.

7. Con carácter general, cuando se trate de información o documentos que obren en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o sus agencias, la persona solicitante podrá ejercer su derecho a no presentarlos, autorizando al órgano instructor para que los recabe de otra Consejería o agencia, para lo cual deberá indicar el órgano al que fueron presentados o por el que fueron emitidos, la fecha de dicha presentación o emisión, y el procedimiento al que corresponden, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización de éste.

Artículo 11. Lugares y medios de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se podrán presentar en los lugares y registros indicados en el apartado 10.c) del Cuadro Resumen.

2. Para utilizar el medio de presentación electrónico, se deberá disponer de un certificado electrónico reconocido expedido por cualquiera de los prestadores de servicios de certificación cuyos certificados reconoce la Administración de la Junta de Andalucía. La relación de prestadores de servicios de certificación cuyos certificados electrónicos reconoce la Administración de la Junta de Andalucía se puede consultar en la dirección electrónica indicada en el apartado 10.d) del Cuadro Resumen. Igualmente se podrá utilizar los sistemas de firma electrónica incorporados al Documento Nacional de Identidad, para personas físicas, en los términos de los artículos 13 y 14 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

Artículo 12. Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será el establecido en el apartado 11 del Cuadro Resumen.

2. Serán inadmitidas las solicitudes presentadas fuera de dicho plazo. La resolución de inadmisión será notificada personalmente en los términos del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 13. Subsanación de solicitudes.

1. Si en las solicitudes no se hubieran cumplimentado los extremos contenidos en las letras a), b), c), d), f), y h) del artículo 10.1, el órgano instructor requerirá de manera conjunta a las personas o entidades interesadas para que en el plazo de diez días procedan a la subsanación, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.1 de la referida Ley.

2. No obstante lo anterior, el plazo para subsanar la solicitud podrá ser ampliado, hasta cinco días más, a petición de las personas o entidades solicitantes de la subvención o a iniciativa del órgano instructor cuando afecte a personas o entidades interesadas residentes fuera de España o cuando se haya de cumplimentar algún trámite en el extranjero.

3. Transcurrido el plazo para subsanar, se dictará resolución declarando el archivo de las solicitudes no subsanadas, y la inadmisión en los casos en que corresponda.

4. Los escritos mediante los que las personas o entidades interesadas efectúen la subsanación podrán presentarse en cualquiera de los lugares y por cualquiera de los medios indicados en el apartado 10.c) del Cuadro Resumen.

Artículo 14. Criterios objetivos para la concesión de la subvención.

1. Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con los criterios objetivos, y su ponderación, enumerados en el apartado 12.a) del Cuadro Resumen.
2. En el supuesto que se produjera igualdad en la puntuación de la baremación, se priorizarán en la forma indicada en el apartado 12.b) del Cuadro Resumen.

Artículo 15. Órganos competentes para la instrucción y resolución.

1. Los órganos competentes para la instrucción, evaluación y resolución del procedimiento de concesión de subvenciones serán los indicados en el apartado 13 del Cuadro Resumen.
2. Cuando así se establezca en el apartado 13 del Cuadro Resumen, la evaluación de las solicitudes y, en su caso, la propuesta de resolución, se llevarán a cabo por un órgano colegiado con la composición indicada en dicho apartado.

Artículo 16. Tramitación.

1. La evaluación previa comprenderá el análisis y valoración de las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 14. En este trámite, el órgano competente para realizar la evaluación previa podrá realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se efectuará la evaluación previa.

2. El trámite de evaluación previa dará lugar a que el órgano competente emita la propuesta provisional de resolución.

3. El informe de evaluación incluirá la relación de solicitudes que hayan conseguido un orden preferente tras aplicar a cada una de ellas los criterios objetivos. La suma de los importes propuestos para su concesión en el informe de evaluación no podrá ser superior al crédito presupuestario previsto en la convocatoria.

4. La propuesta provisional de resolución, contendrá:

La relación de personas o entidades interesadas que han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación y la cuantía de la subvención otorgable.

La relación de personas o entidades interesadas que no han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación. Tendrán la consideración de beneficiarias suplentes y se indicará la cuantía de la subvención otorgable para el supuesto de que acabaran resultando beneficiarias definitivas.

5. Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer a través de un acceso restringido en la dirección electrónica indicada en el apartado 14 del Cuadro Resumen, el estado de tramitación del mismo. El acceso y consulta se podrá realizar en tiempo real, previa identificación mediante alguno de los sistemas de firma electrónica indicados en el artículo 11.2. La información sobre el estado de la tramitación del procedimiento comprenderá la relación de los actos de trámite realizados, su contenido y fecha en la que fueron dictados. Todo ello, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 35.a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 17. Audiencia, reformulación, aportación de documentación y aceptación.

1. El órgano instructor, tras haberse dictado la propuesta provisional de resolución, concederá un plazo de diez días para que, utilizando el formulario-anexo II las personas o entidades beneficiarias provisionales y suplentes puedan:

a) Alegar lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

b) Reformular su solicitud siempre que, habiéndose previsto en el apartado 2.b) del Cuadro Resumen, el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en su solicitud, en orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable; en todo caso se respetará el objeto, las condiciones, la finalidad y los criterios objetivos de valoración establecidos en estas bases reguladoras.

c) Comunicar su aceptación a la subvención propuesta. Sin perjuicio de lo previsto en el apartado 4 de este artículo, la propuesta provisional se tendrá por aceptada:

1.º Cuando se proponga la concesión de la subvención por un importe inferior al solicitado, al transcurrir el plazo para reformular sin que las personas o entidades beneficiarias provisionales o suplentes comuniquen su desistimiento.

2.º Cuando se proponga la concesión en los importes solicitados sin que se comunique el desistimiento por las personas o entidades beneficiarias provisionales.

d) Optar entre las subvenciones en las que haya resultado beneficiaria provisional, cuando en el apartado 2.c) del Cuadro Resumen se haya contemplado la posibilidad solicitar dos o más subvenciones y solo se pueda optar a una de ellas.

2. Las personas o entidades beneficiarias provisionales deberán presentar, junto al formulario indicado en el apartado 1, la documentación señalada en el apartado 15 del Cuadro Resumen, la cual deberá ser acreditativa de los datos que hayan consignado en su solicitud, tanto de los requisitos, en las declaraciones responsables, como de los criterios de valoración.

Esta documentación también deberá ser presentada por las personas o entidades beneficiarias suplentes que así se especifique en la propuesta provisional de resolución.

Los documentos serán originales, copias auténticas o copias autenticadas.

3. El formulario y, en su caso, documentación adjunta podrán presentarse en cualesquiera de los lugares y por cualesquiera de los medios indicados en el apartado 10.c) del Cuadro Resumen, siempre que, para el supuesto de presentación en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, se trate de documentos electrónicos, copias electrónicas de documentos electrónicos o copias electrónicas de documentos emitidos originalmente en soporte papel, que incluyan un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora.

En el supuesto de presentación a través del Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, las personas o entidades interesadas también podrán aportar copias digitalizadas de los documentos, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica avanzada. En este supuesto, el órgano instructor podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas. Ante la imposibilidad de este cotejo y con carácter excepcional, podrá requerir a las personas o entidades interesadas la exhibición del documento o de la información original. La aportación de tales copias implica la autorización al órgano instructor para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

4. La falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará:

a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su desistimiento de la solicitud.

b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.

Artículo 18. Propuesta definitiva de resolución.

El órgano competente analizará las alegaciones presentadas durante el trámite de audiencia, comprobará la documentación aportada y formulará la propuesta definitiva de resolución, que no podrá superar la cuantía total máxima del crédito establecido en la correspondiente convocatoria.

Artículo 19. Resolución.

1. La resolución del procedimiento será adoptada por el órgano competente con el siguiente contenido mínimo:

a) La indicación de las personas o entidades beneficiarias, de la actividad, proyecto o comportamiento a realizar o situación que legitima la subvención, y del plazo de ejecución, con expresión del inicio del cómputo del mismo.

b) La cuantía de la subvención, y en su caso, los conceptos o líneas de subvenciones en que se desglose; la aplicación presupuestaria del gasto y, en su caso, su distribución plurianual; cuando proceda, tanto el presupuesto subvencionado como el porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado.

c) En el supuesto de cofinanciación con fondos europeos, la indicación de que la Unión Europea participa en su financiación, consignando la cuantía o el porcentaje de la ayuda aportada por el fondo comunitario que corresponda.

d) La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono; en el caso de contemplarse la posibilidad de efectuar anticipos de pago sobre la subvención concedida, la forma y cuantía de las garantías que, en su caso, habrá de aportar la persona o entidad beneficiaria.

e) Las condiciones que, en su caso, se impongan a las personas o entidades beneficiarias.

f) El plazo y la forma de justificación por parte de las personas o entidades beneficiarias del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos, y del importe, procedencia y aplicación de otros fondos a las actividades subvencionadas, en el supuesto de que las mismas fueran financiadas también con fondos propios u otras subvenciones o recursos.

g) La indicación, en su caso, de que han sido desestimadas el resto de solicitudes.

2. De acuerdo con el artículo 115.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, la resolución ha de ser motivada, razonándose el otorgamiento en función del mejor cumplimiento de la finalidad que lo justifique.

3. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será el establecido en el apartado 16 del Cuadro Resumen, y se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese dictado y publicado la resolución expresa, legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

4. Cuando en el apartado 17 del Cuadro Resumen se requiera la aceptación expresa de la resolución de concesión, ésta deberá producirse en el plazo de los quince días siguientes a la publicación prevista en el artículo 21, con indicación de que, si así no lo hiciese, la resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo con notificación a la persona o entidad interesada.

5. La resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 20. Terminación convencional.

1. Cuando así se haya establecido en el apartado 18.a) del Cuadro Resumen, el procedimiento de concesión de subvenciones podrá también finalizarse mediante acuerdo entre el órgano concedente y las personas o entidades interesadas sobre la determinación de la cuantía de la subvención a conceder, debiendo respetarse en todo caso el objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones, así como los criterios de valoración establecidos para cada una de ellas.

2. A los efectos previstos en el apartado anterior, las personas o entidades solicitantes y el órgano competente para la instrucción del procedimiento podrán, en cualquier momento anterior a la propuesta provisional de resolución, proponer un acuerdo referido a la cuantía de la subvención.

3. Si la propuesta obtiene la conformidad del órgano instructor y de todas las personas o entidades solicitantes, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para resolver, quien lo hará con libertad de criterio, procediéndose, en su caso, a la correspondiente formalización del acuerdo, con las particularidades que puedan establecerse en el apartado 18.b) del Cuadro Resumen.

4. El acuerdo formalizado producirá iguales efectos que la resolución del procedimiento, debiendo contener los extremos mínimos exigidos en el artículo anterior.

Artículo 21. Notificación y publicación.

1. Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en la página web indicada en el apartado 19 del Cuadro Resumen, en los términos del artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y del artículo 12 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las personas o entidades en sus solicitudes, salvo que se hubiera establecido en el apartado 20 del Cuadro Resumen la obligatoriedad de la notificación electrónica.

3. Salvo que en el apartado 20 del Cuadro Resumen se hubiera establecido la obligatoriedad de la notificación electrónica, siempre que las personas o entidades interesadas hayan señalado o consentido expresamente el medio de notificación electrónico, las notificaciones que deban cursarse personalmente a las mismas se practicarán por ese medio en la sede electrónica que se les hayan asignado a tal efecto, de conformidad con la normativa aplicable. A tal efecto, en el formulario de solicitud figura un apartado para que la persona o entidad interesada pueda señalar expresamente el medio de notificación o comunicación electrónica como preferente e indicar, para el caso de comunicación, una dirección electrónica.

Artículo 22. Publicación trimestral de las subvenciones concedidas.

1. A efectos de general conocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 123 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, las subvenciones concedidas se publicarán trimestralmente en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, la persona o entidad beneficiaria, la cantidad concedida y la finalidad o finalidades de la subvención.

2. No será necesaria dicha publicación respecto de las subvenciones cuyo importe individual sea de cuantía inferior a 3.000 euros. En este supuesto la publicidad se efectuará a través de la página web indicada en el apartado 19 del Cuadro Resumen.

3. Se exceptúan de las obligaciones previstas en este artículo las subvenciones cuando la publicación de los datos de las personas o entidades beneficiarias pueda ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

Artículo 23. Modificación de la resolución de concesión.

1. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la persona beneficiaria.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, indicadas en el apartado 21.a) del Cuadro Resumen, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. En el supuesto de que se obtengan de manera concurrente otras aportaciones fuera de los casos permitidos en estas bases reguladoras, se acordará la modificación de la resolución de concesión en los términos previstos en el artículo 28.

3. Salvo previsión expresa en contrario establecida en el apartado 21.b) del Cuadro Resumen, la persona o entidad beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona o entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.

4. El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido.

En el plazo máximo de 15 días desde que el escrito haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, se notificará a la persona o entidad interesada el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá motivarse expresamente.

5. La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses, y siempre antes de finalizar el plazo que, en su caso, sea modificado. La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la persona o entidad beneficiaria.

Artículo 24. Obligaciones de las personas o entidades beneficiarias.

1. Son obligaciones de la persona o entidad beneficiaria:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.

b) Justificar ante el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) El sometimiento a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

e) Comunicar al órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los

fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos en el apartado 22 del Cuadro Resumen, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando la Consejería o Agencia que la ha concedido, utilizando un lenguaje no sexista. En los supuestos de subvenciones financiadas con fondos comunitarios, se deberá cumplir con las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea. En todo caso, se deberán adoptar las medidas específicas de información y publicidad que se indican en el apartado 23.a) del Cuadro Resumen.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 28.

j) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control.

k) Cualquier otra condición u obligación específica que se establezca en el apartado 23.b) del Cuadro Resumen.

2. Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas beneficiarias, la entidad colaboradora, en su caso, y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las facultades:

a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.

b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.

c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.

d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

3. La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 28, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

Artículo 25. Forma y secuencia del pago.

1. El pago de la subvención se efectuará en la forma o formas y con la secuencia señalada en el apartado 24.a) del Cuadro Resumen.

2. Formas de pago:

a) Pago previa justificación: En el supuesto de haberse señalado esta forma de pago en el apartado 24.a).1.º del Cuadro Resumen, la persona o entidad beneficiaria, deberá justificar previamente al cobro de la subvención, la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento que motivó la concesión de la misma en los términos establecidos en estas bases reguladoras. En este supuesto, el pago se realizará, según la subopción señalada en el apartado 24.a) 1.º del Cuadro Resumen, mediante pago del 100% del importe de la subvención y/o, cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, mediante pago fraccionado.

b) Pago anticipado: En el supuesto de haberse señalado esta forma de pago, en el apartado 24.a).2.º del Cuadro Resumen, el pago se realizará mediante uno o varios pagos anticipados con anterioridad a la justificación de la realización de la actuación o proyecto, según la secuencia del pago y el porcentaje del importe de la subvención que se abonará en cada uno de ellos que se señala en el apartado 24.b) del Cuadro Resumen. La

forma y cuantía de las garantías que, en su caso, habrán de aportar las personas o entidades beneficiarias será la señalada en el apartado 24.a) 2.º del Cuadro Resumen.

En esta forma de pago, no podrá abonarse a la persona o entidad beneficiaria un importe superior al 75% de la subvención concedida, sin que se justifiquen previamente los pagos anteriores, excepto en los supuestos en que el importe de aquellas sea igual o inferior a 6.050 euros. Excepcionalmente podrá abonarse un importe superior al 75% y hasta el límite del 100% del importe de la subvención en los supuestos expresamente establecidos por la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para cada ejercicio económico.

3. En caso de que el importe de la subvención se fije en porcentaje sobre el presupuesto total, el importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por la persona beneficiaria, conforme a la justificación presentada y aceptada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión, sin que en ningún caso pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado en la citada resolución.

Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

4. No podrá proponerse el pago de subvenciones a personas o entidades beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias.

El órgano que, a tenor del artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, sea titular de la competencia para la concesión de subvenciones, así como el competente para proponer el pago, podrán, mediante resolución motivada, exceptuar la limitación contenida en este apartado cuando concurren circunstancias de especial interés social, sin que en ningún caso pueda delegarse esta competencia.

5. Cuando se establezca en el apartado 24.c) del Cuadro Resumen, las personas o entidades beneficiarias deberán acreditar, antes de proponerse el pago, que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no son deudoras de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público. Esta previsión es independiente del requisito que, en su caso, resulte aplicable en el momento previo a la concesión.

En el apartado 24.c) del Cuadro Resumen se establecen, en su caso, otros requisitos previos al pago.

6. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

7. Para las subvenciones a las que se refiere el artículo 9.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el pago de la subvención estará en todo caso condicionado a que los órganos competentes de la Unión Europea hayan adoptado una decisión de no formular objeciones a la misma o hayan declarado la subvención compatible con el mercado común y en los términos en los que dicha declaración se realice, extremo éste que deberá constar en el acto administrativo de concesión.

8. En el apartado 24.d) del Cuadro Resumen se especifica, cuando proceda, si se establece el compromiso de pago de las subvenciones en una fecha determinada.

Artículo 26. Medidas de garantía en favor de los intereses públicos.

Las medidas de garantía en favor de los intereses públicos, distintas de las previstas en el artículo anterior, requeridas a las personas o entidades interesadas, serán las que, en su caso, se establezcan en el apartado 25 del Cuadro Resumen.

Artículo 27. Justificación de la subvención.

1. En el apartado 26.f) del Cuadro Resumen se concreta la forma de justificación por parte de la persona o entidad beneficiaria o, en su caso, de la entidad colaboradora, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos. Por justificación se entenderá, en todo caso, la aportación al órgano concedente de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, debiendo comprender el gasto total de la actividad subvencionada aunque la cuantía de la subvención fuera inferior. El plazo máximo para la presentación de la justificación será el establecido en apartado 26.b) del Cuadro Resumen.

2. La justificación por parte de la persona o entidad beneficiaria o, en su caso, de la entidad colaboradora, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de la finalidad u objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma que se señala en el apartado 26.f) del Cuadro Resumen, conforme a alguna de las modalidades de justificación de subvenciones que se describen a continuación:

a) Cuenta justificativa:

La rendición de la cuenta justificativa, en cualquiera de las modalidades que se describen a continuación, constituye un acto obligatorio de la persona o entidad beneficiaria o, en su caso, de la entidad colaboradora, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad de la persona declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

a.1.^a Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.

Salvo que, cuando por razón del objeto o de la naturaleza de la subvención, en el apartado 26.f).1.º se establezca otro contenido, la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, estará integrada por:

- 1.º Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- 2.º Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
 - Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
 - Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el primer párrafo, excepto en aquellos casos en que en el apartado 26.f).1.º del Cuadro Resumen se prevea su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.
 - Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deba de haber solicitado la persona beneficiaria.
 - En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

a.2.^a Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, que contendrá:

- 1.º Informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, que llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance que se determina en el apartado 26.f).2.º del Cuadro Resumen y con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga el órgano que tenga atribuidas las competencias de control financiero de subvenciones en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.
- 2.º Memoria de actuaciones justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- 3.º Memoria económica abreviada con el contenido que se indica en el apartado 26.f).2.º del Cuadro Resumen, si bien como mínimo contendrá un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados, y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.

En aquellos casos en que la persona beneficiaria esté obligada a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por el mismo auditor, salvo que en el apartado 26.f).2.º del Cuadro Resumen, se prevea el nombramiento de otro auditor. En el supuesto en que la persona beneficiaria no esté obligada a auditar sus cuentas anuales, la designación del auditor de cuentas será realizada por la misma, salvo que en el apartado 26.f).2.º del Cuadro Resumen se prevea su nombramiento por el órgano concedente. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa podrá tener la condición de gasto subvencionable cuando así se establezca en el apartado 26.f).2.º del Cuadro Resumen, y hasta el límite que en él se fije.

Cuando la subvención tenga por objeto una actividad o proyecto a realizar en el extranjero, este régimen se entenderá referido a auditores ejercientes en el país donde deba llevarse a cabo la revisión, siempre que en dicho país exista un régimen de habilitación para el ejercicio de la profesión y, en su caso, sea preceptiva la obligación de someter a auditoría sus estados contables. De no existir un sistema de habilitación para el ejercicio de la profesión de auditoría de cuentas en el citado país, la revisión prevista en este artículo podrá realizarse por un auditor establecido en el citado país, siempre que la designación

del mismo la lleve a cabo el órgano concedente con arreglo a unos criterios técnicos que garantice la adecuada calidad.

La persona beneficiaria estará obligada a poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.1.f) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como a conservarlos al objeto de las actuaciones de comprobación y control previstas en la Ley.

a.3.ª Cuenta justificativa simplificada:

Cuando el importe de la subvención sea inferior a 60.000 euros, podrá tener carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención la cuenta justificativa simplificada, siempre que contenga:

- 1.º Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- 2.º Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- 3.º Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- 4.º En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

El órgano concedente comprobará, a través de las técnicas de muestreo que se indican en el apartado 26.f).3.º del Cuadro Resumen, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir a la persona beneficiaria la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

b) Justificación por módulos:

En el apartado 26.f).4.º del Cuadro Resumen, se concretan los módulos y, en su caso, la forma de su actualización o se determinará que se fijarán en la convocatoria.

En esta modalidad de justificación deberá presentarse la siguiente documentación:

- 1.º Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- 2.º Una memoria económica justificativa que contendrá, como mínimo los siguientes extremos:
 - Acreditación o, en su defecto, declaración de la persona beneficiaria sobre el número de unidades físicas consideradas como módulo.
 - Cuantía de la subvención calculada sobre la base de las actividades cuantificadas en la memoria de actuación y los módulos contemplados en el apartado 26.f).4.º del Cuadro Resumen, o en su caso, en las convocatorias.
 - Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Las personas beneficiarias en esta modalidad de justificación están dispensados de la obligación de presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil, salvo previsión expresa en contrario en el apartado 26.f).4.º del Cuadro Resumen.

c) Presentación de estados contables:

La presentación de estados contables, contendrá:

- 1.º Información contable de obligada preparación por la persona beneficiaria, debidamente auditada conforme al ordenamiento jurídico.
- 2.º En caso de exigirse en el apartado 26.f).5.º del Cuadro Resumen, informe complementario elaborado por el auditor de cuentas, siguiendo lo previsto en la disposición adicional decimoquinta del Real Decreto 1636/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas.

Este informe complementario será necesario cuando el alcance de una auditoría de cuentas no se considere suficiente, indicándose en el apartado 26.f).5.º del Cuadro Resumen, el alcance adicional de la revisión a llevar a cabo por el auditor respecto de la información contable que sirva de base para determinar la cuantía de la subvención. La retribución adicional que corresponda percibir al auditor de cuentas podrá tener la condición de gasto subvencionable cuando así se indique en el apartado 26.f).5.º del Cuadro Resumen, hasta el límite que en él se fije.

d) Justificación mediante certificado de la intervención de la entidad local:

Las subvenciones concedidas a las corporaciones locales se justificarán mediante un certificado de la intervención de la entidad local correspondiente, acreditativo del empleo de las cantidades a la finalidad para las que fueron concedidas.

3. Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los formatos indicados en el apartado 26.c) del Cuadro Resumen.

En el caso en que los justificantes sean facturas, para que éstas tengan validez probatoria, deberán cumplir con los requisitos de las facturas y de los documentos sustitutos establecidos en el Capítulo II del Título I del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre y modificado por el Real Decreto 87/2005 o en la norma reglamentaria que la sustituya.

4. Cuando así se señale en el apartado 26.c) del Cuadro Resumen, los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

5. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

6. El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad, aun en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior.

7. En el caso de adquisición de bienes inmuebles, deberá aportarse un certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

8. Podrán utilizarse medios electrónicos, informáticos y telemáticos en los procedimientos de justificación de las subvenciones siempre que en el apartado 26.d) del Cuadro Resumen, se haya señalado su admisibilidad. A estos efectos, en dicho apartado se indicarán los trámites que, en su caso, puedan ser cumplimentados por vía electrónica, informática o telemática y los medios electrónicos y sistemas de comunicación utilizables que deberán ajustarse a las especificaciones establecidas por Orden de la Consejería competente.

Artículo 28. Reintegro.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas o entidades beneficiarias y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligada.

h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas o entidades beneficiarias, y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

i) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

j) Cualquiera de las causas específicas de reintegro contempladas en el apartado 27.a) del Cuadro Resumen.

2. En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

3. Los criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones serán los establecidos en el apartado 27.b) del Cuadro Resumen.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente. El destino de los reintegros de los fondos de la Unión Europea, en su caso, tendrá el tratamiento que en su caso determine la normativa comunitaria.

5. La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento de reintegro corresponde a los órganos señalados en el apartado 27.c) del Cuadro Resumen.

El procedimiento, cuyo plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, tendrá siempre carácter administrativo.

6. La resolución de reintegro será notificada a la persona o entidad interesada con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse.

Artículo 29. Régimen sancionador.

1. Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones se sancionarán conforme a lo establecido en el artículo 129 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

2. La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento sancionador corresponden a los órganos señalados en el apartado 28 del Cuadro Resumen.

CUADRO RESUMEN DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A FINANCIAR LA INVERSIÓN EN INMOVILIZADO REALIZADA PARA LA CREACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO POR LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL EN EMPRESAS DE INSERCIÓN YA CREADAS O POR LA CREACIÓN DE EMPRESAS DE INSERCIÓN

0. Identificación de la línea de la subvención.

Ayudas destinadas a financiar la inversión en inmovilizado realizada para la creación de puestos de trabajo para las personas en situación de exclusión social.

1. Objeto (artículo 1).

La inversión en inmovilizado realizada para la creación de puestos de trabajo para personas en situación de exclusión social generados por:

- a) Un incremento neto de plantilla en empresas de inserción ya creadas o,
- b) La creación de nuevas empresas de inserción.

2. Conceptos subvencionables (artículos 1, 5, 9 y 17).

2.a) Conceptos subvencionables:

La inversión en inmovilizado material o inmaterial que esté directamente relacionada con la creación del nuevo puesto de trabajo siempre que suponga la adquisición de activos nuevos y no se hayan financiado mediante arrendamiento financiero o «leasing».

A estos efectos, se considerará inmovilizado los elementos patrimoniales permanentes de la empresa de inserción que tengan directa vinculación con su actividad económica pero que no estén destinados a su venta, ya sean bienes tangibles (inmovilizado material) o intangibles (inmovilizado inmaterial).

Dicha inversión deberá ser realizada por empresas de inserción y resultar estrictamente necesaria para su puesta en funcionamiento o la creación de nuevos puestos de trabajo.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

Sí.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones:

No.

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

La Comunidad Autónoma Andaluza.

3. Régimen jurídico específico aplicable (artículo 2).

Con carácter específico, la presente subvención se regirá por las normas que seguidamente se relacionan:

a) Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.

b) Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude fiscal.

c) Real Decreto 49/2010, de 22 de enero, por el que se crea el Registro Administrativo de empresas de inserción del Ministerio de Trabajo e Inmigración.

d) Decreto 193/2010, de 20 de abril, por el que se regula la calificación y se crea el Registro de empresas de inserción de Andalucía.

e) Reglamento (CE) 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

4. Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, período de mantenimiento y excepciones (artículo 3).

4.a).1.º Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

Las sociedades mercantiles o sociedades cooperativas inscritas como tales en el Registro de empresas de inserción de Andalucía creado por Decreto 193/2010, de 20 de abril.

4.a).2.º Requisitos que deben reunir quienes soliciten la obtención de la subvención:

En todo caso, deben de reunir los requisitos establecidos en el artículo 116 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, así como los requisitos generales establecidos en el artículo 3.3.

4.b) Período durante el que deben mantenerse:

Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán mantenerse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la finalización del periodo de ejecución del proyecto o actividad subvencionada.

4.c) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario:

No se establecen.

5. Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (artículo 4).

5.a) Cuantía:

Cuantía máxima de la subvención:

Por la creación de cada puesto de trabajo de carácter estable: 75% del coste total de la inversión en inmovilizado efectuada por la persona beneficiaria, con el límite máximo de 8.000 euros en el supuesto de contratación a tiempo completo y de 4.000 euros en el supuesto de contratación a media jornada.

5.b) Posibilidad de prorrateo:

No.

5.c).1.º Gastos subvencionables:

Podrán ser objeto de subvención las inversiones en instalaciones técnicas, maquinaria, utillaje, mobiliario, equipos para procesos de información, elementos de transporte, así como los activos inmateriales vinculados con las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones. En todo caso, deberán resultar estrictamente necesarios para la realización de su actividad laboral por las personas contratadas.

5.c).2.º Posibilidad de compensar conceptos:

Sí. Se podrán compensar los siguientes conceptos: inversiones en instalaciones técnicas, maquinaria, utillaje, mobiliario, equipos para procesos de información, elementos de transporte, activos inmateriales vinculados con las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones.

5.d) Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

No se establece.

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

La inversión incentivada deberá haberse realizado entre los 3 meses anteriores a la fecha de la convocatoria y el último día de presentación de la solicitud de ayuda, siempre que la contratación de la persona cuyo puesto se crea se formalice en el mismo plazo.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado en la resolución de concesión.

5.g) Período durante el que se deben destinar los bienes al fin concreto:

Los bienes objeto de la inversión incentivada deberán destinarse exclusivamente al fin concreto para el que se concedió la subvención y deberán mantenerse en poder de la persona beneficiaria y destinarse al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un período mínimo de 5 años para los bienes inscribibles y de 2 años para el resto de bienes.

Se considerará cumplida la obligación de afectación prevista en el número anterior cuando los bienes no inscribibles en un registro público sean sustituidos por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención y este uso se conserve hasta completar el período establecido, siempre que la sustitución sea autorizada por el Servicio Andaluz de Empleo.

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

No.

6. Régimen de control (artículo 5).

Control financiero.

7. Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios:

La aportación de fondos propios por la persona beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de un 25%.

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

Sí.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

No se establece.

8. Entidad/es colaboradora/s (artículo 7).

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

No.

9. Posibilidad de subcontratación (artículo 8).

No.

10. Solicitudes (artículo 10, 11, 13 y 17).

10.a) Obtención del formulario:

1.º En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

2.º En la siguiente dirección electrónica: www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdeempleo

3.º En la sede de los siguientes órganos: Servicio Andaluz de Empleo.

10.b) Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

Dirección General del Servicio Andaluz de Empleo competente en materia de fomento del empleo.

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

En cualquiera de los registros siguientes:

- 1.º Con carácter preferente, en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica: www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdeempleo
- 2.º En los registros del Servicio Andaluz de Empleo y en los registros de las Direcciones Provinciales del Servicio Andaluz de Empleo.
- 3.º En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

10.d) Dirección electrónica donde se podrá consultar la relación de prestadores de servicios de certificación cuyos certificados electrónicos reconoce la Administración de la Junta de Andalucía:

<https://ws024.juntadeandalucia.es/ae/adminelec/e-coop/prestadoresservicios>

11. Plazo para la presentación de solicitudes (artículo 12).

11.a) Plazo.

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la correspondiente convocatoria.

12. Criterios de valoración (artículo 14).

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

Criterios de Valoración	Aspectos a valorar	Puntuación Máxima	Ponderación
Número de puestos creados	Se valorará el número de contratos propuestos por el proyecto para personas en situación de exclusión social, a razón de 20 puntos por persona trabajadora contratada a tiempo completo y 10 por cada una contratada a tiempo parcial.	100 puntos	35%
Colectivos destinatarios del proyecto de inserción	Se valorará que las personas en situación de exclusión pertenezcan preferentemente a alguno de los siguientes colectivos: a) Personas desempleadas mayores de 45 años que hubiesen permanecido inscritas de forma ininterrumpida como demandantes de empleo, al menos, doce meses. b) Personas que tengan a su cargo una familia monoparental y presenten graves necesidades personales o familiares. Se entenderá que presentan graves necesidades personales o familiares cuando no tengan derecho al cobro de prestación o subsidio de desempleo alguno. c) Víctimas de violencia de género procedentes de casas de acogida o programas de protección. d) Personas que se encuentren en cualquier otra situación de las previstas en el artículo 5.1 y 2 del Decreto 193/2010, de 20 de abril. Este criterio se valorará con independencia del número de contrataciones. En el supuesto de que se contrate a personas pertenecientes a diferentes colectivos se tendrá en cuenta el colectivo que esté incluido en el mayor número de contrataciones y en caso de empate, el que tenga superior puntuación según la presente tabla.	Colectivo a): 100 puntos Colectivo b): 75 puntos Colectivo c): 50 puntos Colectivo d): 25 puntos	30%
Grado de cumplimiento de objetivos	Se valorará el número de contratos laborales y de altas como personas trabajadoras autónomas de las personas destinatarias de proyectos de inserción ejecutados por la entidad solicitante en el año anterior a la solicitud, a razón de 20 puntos por persona trabajadora contratada y 10 puntos por persona trabajadora contratada a tiempo parcial.	100 puntos	30%
Cofinanciación	Se valorará la aportación que realice la empresa en la inversión, entendida como el porcentaje que representa la inversión de la empresa descontada la ayuda respecto del coste total del proyecto.	Más de 45%: 100 puntos Más de 35% y hasta 45%: 75 puntos Más de 25% y hasta 35%: 50 puntos	5%

12.b) Priorización en caso de empate:

En el supuesto de que se produjera igualdad en la puntuación de la baremación en su conjunto, se tendrá en cuenta la puntuación obtenida en la valoración de los criterios generales en el orden de prelación establecido en el apartado 12.a).

En el supuesto de persistir el empate, se dará prioridad a los proyectos que incluyan la contratación de un mayor número de mujeres en situación de exclusión.

Si aún así persistiera el empate se dará prioridad a las solicitudes por orden de entrada en el registro.

13. Órganos competentes (artículo 15).

Órgano/s instructor/es:

1. La Dirección General del Servicio Andaluz de Empleo competente en materia de fomento del empleo.

Funciones: Propuesta definitiva de resolución.

2. La Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo competente por razón del territorio.

Otras funciones: elevar un informe relativo a la viabilidad económica, técnica y financiera de la entidad solicitante, por el que se acredite que la misma cuenta con los medios necesarios para cumplir con los compromisos derivados de los itinerarios de inserción sociolaboral.

Órgano/s competente/es para resolver:

- La Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo.

Órgano/s colegiado/s:

Sí. Denominación: Comisión de valoración.

Funciones:

- Evaluación de las solicitudes.

- Propuesta provisional de resolución.

- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.

Composición:

- Presidencia: La persona titular de la Jefatura de Servicio de Incentivos a la Contratación.

- Vocalías: 2 personas técnicas de la Dirección General del Servicio Andaluz de Empleo competente en materia de fomento del empleo.

- Secretaría: 1 persona técnica o administrativa de la Dirección General del Servicio Andaluz de Empleo competente en materia de fomento del empleo.

14. Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrá conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica: www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdeempleo.

15. Documentación acreditativa a presentar junto con el Formulario-Anexo II (artículo 17).

El Formulario-Anexo II se deberá presentar acompañado de original, copia auténtica o autenticada de la siguiente documentación:

a) DNI, NIE o NIF de la persona representante, en el supuesto de que no autorice su consulta telemática al órgano gestor.

b) CIF de la entidad solicitante.

c) Acreditación del poder de representación de la persona representante.

d) Facturas de las inversiones en inmovilizado vinculadas a los empleos creados y, en su caso, plan para su financiación.

e) Descripción detallada del puesto de trabajo que se incentiva y sus características técnicas.

f) Certificado acreditativo de la situación de exclusión social de la persona contratada emitido por la Consejería competente en materia de servicios sociales, o autorización firmada por aquella para proceder a la consulta telemática de su certificado. En el supuesto de que se trate de personas con discapacidad superior o igual al 33%, se deberá aportar cualquiera de los documentos establecidos por el artículo 2 del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

g) Alta en la Seguridad Social de la persona contratada. Si la entidad beneficiaria estuviera acogida al sistema RED de transmisión telemática de datos a la Seguridad Social será suficiente aportar la acreditación correspondiente.

h) Autorización firmada por la persona contratada para proceder a la consulta telemática de su correspondiente informe de vida laboral emitido por el órgano competente de la Seguridad Social, con el objeto de determinar posibles causas de exclusión y a efectos de seguimiento y control.

i) Certificado acreditativo expedido por la persona representante de la entidad del fracaso, en un proceso previo de inserción, de la persona por la que se había solicitado la ayuda en convocatorias anteriores, o de su recaída en situación de exclusión social, en el supuesto previsto en el artículo 15.3 de la Ley 44/2007, de 13 de diciembre.

j) Modelos TC2 con la relación nominal de trabajadores de la entidad correspondientes al periodo comprendido entre los tres meses anteriores y el mes en que se presenta la solicitud. Si la empresa estuviera acogida al sistema RED de transmisión telemática de datos a la Seguridad Social será suficiente aportar la acreditación correspondiente.

k) Certificación bancaria acreditativa de la titularidad de la cuenta, firmada por la persona que actúe en representación de la entidad solicitante y por la entidad bancaria.

l) Declaración comprensiva del conjunto de todas las ayudas solicitadas o concedidas para el mismo proyecto o actividad, ante las administraciones públicas competentes u otros entes públicos o privados, o, en su caso, una declaración de que no haber solicitado ni percibido otras ayudas o subvenciones, así como una declaración de las ayudas de minimis obtenidas en el ejercicio corriente y en los dos años anteriores y de no tener la condición de empresa en crisis, conforme a la definición prevista en el apartado 7 del artículo 1 del Reglamento (CE) núm. 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto, en relación con las pymes y conforme a lo dispuesto en el apartado 2.1 de las directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis (2004/C 244/02) en relación con las grandes empresas.

16. Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (artículo 19).

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución de concesión a la entidad beneficiaria será de 3 meses, a contar desde la finalización del plazo de la convocatoria.

17. Necesidad de aceptación expresa de la resolución de concesión (artículo 19).

No.

18. Posibilidad de terminación convencional (artículo 20).

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

No.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

No se establecen.

19. Página web donde se publicarán los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento (artículos 21 y 22).

www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdeempleo,

20. Obligatoriedad de notificación electrónica (artículo 21).

No.

21. Modificación de la resolución de concesión (artículo 23).

21.a) Alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención que pueden dar lugar a la modificación de la resolución:

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención o ayuda pública, y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, que superen el coste de la actividad subvencionada podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y, en todo caso serán causa de modificación, las decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, en los términos del artículo 28.4 de Ley 7/2013, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2014, o en su caso, el que lo sustituya en la Ley de Presupuestos correspondiente.

21.b) La persona beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

Sí.

22. Exigencia de estados contables y registros específicos (artículo 24).

Sí. La entidad beneficiaria deberá llevar una contabilidad separada o codificación contable que permita la identificación inequívoca de los gastos realizados con cargo a la subvención concedida, así como, la relación existente entre los documentos justificativos y las acciones realizadas.

23. Medidas específicas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (artículo 24).

23.a) Medidas específicas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

Se establecen las siguientes:

La entidad beneficiaria deberá hacer constar de modo expreso en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad objeto de la subvención que la misma está financiada por la Junta Andalucía, así como, la colaboración del Servicio Andaluz de Empleo.

Para el cumplimiento de las obligaciones relativas a información o publicidad se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Manual de Diseño Gráfico para su utilización por el Gobierno y la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 245/1997, de 15 de octubre.

A este respecto, y en virtud de lo previsto en el artículo 51 de la Orden de 23 de julio de 2008, serán de aplicación el Manual y las dos guías rápidas sobre información y publicidad disponibles en la página Web de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

23.b) Condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir o adoptar las personas o entidades beneficiarias:

Se establecen las siguientes:

1. En relación con el puesto de trabajo que se incentiva:

En el supuesto de creación de puestos de trabajo mediante un incremento neto de plantilla en empresas de inserción ya creadas, deberá acreditarse que el número de personas en situación de exclusión contratadas por las que se solicita la subvención, supone un incremento sobre la «plantilla de referencia» respecto del promedio de los tres meses anteriores a la fecha de contratación en que se hayan formalizado dichas contrataciones.

La plantilla resultante de la suma de las nuevas contrataciones a la plantilla de referencia deberá mantenerse durante toda la ejecución del programa.

A estos efectos, se entenderá por «plantilla de referencia» la formada exclusivamente por personas en situación de exclusión social contratadas bajo cualquier modalidad contractual, incluido el contrato fijo discontinuo, sin que se atienda a la jornada establecida en los mismos.

No se considerarán incremento neto de plantilla las contrataciones celebradas en los siguientes supuestos:

- a) Contrataciones consideradas relaciones laborales de carácter especial previstas en el artículo 2.1.a), b), c), d), e), f), h) e i) del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores.
- b) Contrataciones de quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las empresas, excepto en el supuesto de empresas de inserción cuya fórmula jurídica de constitución esté incluida entre las de economía social.
- c) Contrataciones en las que el empleador o los cargos directivos o miembros de los órganos de administración de las entidades contratantes tengan con la persona contratada una relación de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad y sus análogas, en el caso de las uniones de hecho.
- d) Contrataciones realizadas con personas que, en los 24 meses anteriores a la fecha de formalización del contrato, hubiesen prestado servicios en la misma empresa o grupo de empresas o empresas diferentes con uno o varios socios o socias comunes mediante un contrato por tiempo indefinido o de duración determinada. Se entienden incluidos en este supuesto los casos de vinculación laboral anterior de la persona trabajadora con empresas a las que la entidad empleadora solicitante haya sucedido en virtud de lo establecido en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores.
- e) Contrataciones estables de personas trabajadoras que hayan finalizado su relación laboral de carácter indefinido en un plazo de 3 meses previos a la formalización del contrato con cualquier otra entidad calificada como empresa de inserción.
- f) Contrataciones realizadas por empresas de trabajo temporal para la puesta a disposición de la persona contratada para prestar servicios en empresas usuarias.

2. En relación con la contratación de la persona en situación de exclusión social:

- a) Que la persona contratada se encuentre en situación de exclusión social acreditada por la Consejería competente en materia de servicios sociales, y se encuentre inscrita como demandante de empleo en las oficinas del Servicio Andaluz de Empleo.
- b) Que el contrato se formalice a jornada completa o parcial, con un mínimo de 20 horas semanales.
- c) Que la contratación se realice mediante oferta pública de empleo ante el Servicio Andaluz de Empleo.
- d) Que la comunicación del contrato se formalice a través de los aplicativos Contrat@ y Gescontrat@.
- e) Que la persona contratada ocupe efectivamente el puesto de trabajo incentivado desde el mismo día en que se formalice la contratación.
- f) Que haya asumido un compromiso de inserción a través de itinerarios personalizados de inserción.
- g) Que, en su caso, la relación laboral previa de la persona contratada no se haya extinguido por las causas objetivas establecidas en el artículo 52 del Estatuto de los Trabajadores.

3. Comunicar en el plazo de 10 días, cualquier incidencia que se produzca en la situación laboral de la persona contratada que suponga una situación distinta a la de alta en la entidad beneficiaria.

24. Forma y secuencia del pago (artículo 25).

24.a) Forma de pago:

Una sola forma de pago.

24.a).1.º Pago previa justificación:

Pago del 100% del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

24.a).2.º Pago anticipado:

No se establece.

24.b) Secuencia del pago:

No se establece.

24.c) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

Antes de proponerse el pago, la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

24.d) Compromiso de pago en una fecha determinada:

No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.

25. Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (artículo 26).

No se establecen.

26. Justificación de la subvención (artículo 27).

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

La persona o entidad beneficiaria.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: 3 meses, a contar desde la resolución de concesión.

26.c) Documentos justificativos del gasto:

Copias auténticas o autenticadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos en el procedimiento de justificación:

Sí Aplicativo de Justificación de Gastos del Servicio Andaluz de Empleo (ACE).

En caso afirmativo, indicar los trámites que podrán cumplimentarse con dichos medios: justificación de la subvención.

Señalar los medios electrónicos y sistemas de comunicaciones utilizables: justificación de la subvención.

Oficina Virtual del Servicio Andaluz de Empleo.

26.f) Modalidad de justificación:

26.f).1.º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la cuenta justificativa:

El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1.º de estas bases reguladoras.

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación: No se establece.

26.f).2.º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

No se establece.

26.f).3.º Cuenta justificativa simplificada:

No se establece.

26.f).4.º Justificación a través de módulos:

No se establece.

26.f).5.º Justificación a través de estados contables:

No se establece.

26.f).6.º Justificación mediante certificación de la intervención de la entidad local.

No se establece.

27. Reintegro (artículo 28).

27.a) Causas específicas de reintegro:

Además de los supuestos recogidos en el artículo 28 de esta Orden, el reintegro procederá en los siguientes supuestos particulares:

1. Descalificación de la Empresa de Inserción en los términos previstos en el artículo 10 del Decreto 193/2010, de 20 de abril, salvo que a la fecha de descalificación se hubiera cumplido el período mínimo de mantenimiento establecido en el punto 4.b) del Cuadro Resumen.
2. Incumplimiento de la entidad que se considere causa justa de extinción de contrato por el trabajador, de conformidad con dispuesto en el artículo 50 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
3. Despido de la persona trabajadora declarado improcedente por los órganos de la jurisdicción social.
4. En el supuesto de exceso obtenido sobre el coste de la inversión subvencionada, así como el interés de demora correspondiente.
5. En cualquier caso, los fondos que no sean utilizados en su totalidad deberán ser reintegrados.

27.b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

En los supuestos en que el proyecto subvencionado contemple la contratación de más de una persona, si la entidad beneficiaria incurre en las causas de reintegro descritos en los puntos 2) y 3) del apartado anterior, la cuantía de la subvención se reducirá proporcionalmente al número de personas trabajadoras afectadas.

27.c) Órganos competentes para:

Iniciar el procedimiento de reintegro:

- Dirección General del Servicio Andaluz de Empleo competente en materia de control, seguimiento y evaluación de la ejecución y justificación de los programas de políticas activas de empleo.

Instruir el procedimiento de reintegro:

- Dirección General del Servicio Andaluz de Empleo competente en materia de control, seguimiento y evaluación de la ejecución y justificación de los programas de políticas activas de empleo.

Resolver el procedimiento de reintegro:

- Dirección General del Servicio Andaluz de Empleo competente en materia de control, seguimiento y evaluación de la ejecución y justificación de los programas de políticas activas de empleo.

28. Régimen sancionador (artículo 29).

Órganos competentes para:

Iniciar el procedimiento sancionador:

- Dirección General del Servicio Andaluz de Empleo competente en materia de control, seguimiento y evaluación de la ejecución y justificación de los programas de políticas activas de empleo.

Instruir el procedimiento sancionador:

- Dirección General del Servicio Andaluz de Empleo competente en materia de control, seguimiento y evaluación de la ejecución y justificación de los programas de políticas activas de empleo.

Resolver el procedimiento sancionador:

- Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo.

CUADRO RESUMEN DE LAS AYUDAS DESTINADAS AL MANTENIMIENTO DE NUEVAS CONTRATACIONES DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL

0. Identificación de la línea de la subvención.

Ayudas destinadas al mantenimiento de nuevas contrataciones de personas en situación de exclusión social.

1. Objeto (artículo 1).

Incentivar el mantenimiento de los contratos de las personas en situación de exclusión social que desarrollen un itinerario personalizado que las capacite para su inserción en la empresa ordinaria.

2. Objetos subvencionables (artículos 1, 5, 9 y 17).

2.a) Conceptos subvencionables:

El mantenimiento de los nuevos contratos de trabajo de duración determinada formalizados entre la Empresa de Inserción y la persona en situación de exclusión social que ocupe el puesto de trabajo incentivado durante un periodo de, al menos, doce meses.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

No.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones:

No.

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

La Comunidad Autónoma Andaluza.

3. Régimen jurídico específico aplicable (artículo 2).

Con carácter específico, la presente subvención se regirá por las normas que seguidamente se relacionan:

- a) Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.
- b) Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude fiscal.
- c) Real Decreto 49/2010, de 22 de enero, por el que se crea el Registro Administrativo de empresas de inserción del Ministerio de Trabajo e Inmigración.
- d) Decreto 193/2010, de 20 de abril, por el que se regula la calificación y se crea el Registro de empresas de inserción de Andalucía.
- e) Orden TIN/2965/2008, de 14 de octubre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el período de programación 2007-2013, modificada por la Orden TIN/788/2009, de 25 de marzo.
- f) Orden de 23 de julio de 2008, por la que se establecen normas para la gestión y coordinación de las intervenciones cofinanciadas con Fondos Europeos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el período de programación 2007-2013, y sus actos de desarrollo.
- g) Instrucción 1/2013, de 20 de marzo, de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación, por la que se establecen los requisitos aplicables al pago de gastos cofinanciados con Fondos Europeos.
- h) Instrucción de 2 de enero de 2009, de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación, por la que se desarrolla la Orden de 23 de julio de 2008, por la que se establecen normas para la gestión y coordinación de las intervenciones cofinanciadas con Fondos Europeos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el período de programación 2007-2013.
- i) Reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Consejo de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) núm. 1260/1999.
- j) Reglamento (CE) núm. 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006, que fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Consejo, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, y el Reglamento (CE) núm. 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.
- k) Reglamento (CE) núm. 1081/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) núm. 1784/1999.
- l) Reglamento (CE) núm. 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado, publicado en el Diario Oficial de fecha 9 de agosto de 2008.
- m) Decisión de la Comisión de 7 de mayo de 2007 por la que se aprueban determinados elementos del Marco Estratégico Nacional de Referencia.
- n) Decisión de la Comisión de 13 de diciembre de 2007 por la que se adopta el Programa Operativo (PO) de intervención comunitaria del Fondo Social Europeo en el marco del objetivo de convergencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía (España).

4. Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, período de mantenimiento y excepciones (artículo 3).

4.a).1.º Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

Las sociedades mercantiles o sociedades cooperativas inscritas como tales en el Registro de empresas de inserción de Andalucía creado por Decreto 193/2010, de 20 de abril.

4.a).2.º Requisitos que deben reunir quienes soliciten la obtención de la subvención:

En todo caso, deben de reunir los requisitos establecidos en el artículo 116 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, así como los requisitos generales establecidos en el artículo 3.3.

4.b). Período durante el que deben mantenerse:

Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán mantenerse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la finalización del período de ejecución del proyecto o actividad subvencionada.

4.c). Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario:

No se establecen.

5. Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (artículo 4).

5.a) Cuantía:

Cuantía máxima de la subvención: 50 % de los costes salariales a lo largo de un periodo máximo de doce meses a partir de la contratación, con el límite establecido en cada convocatoria.

5.b) Posibilidad de prorrateo:

No.

5.c).1.º Gastos subvencionables:

Los costes salariales derivados del mantenimiento de los puestos de trabajo incentivados.

5.c).2.º Posibilidad de compensar conceptos:

No.

5.d) Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

No se establece.

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Las contrataciones incentivadas deberán formalizarse entre los 3 meses anteriores a la fecha de la convocatoria y el último día de presentación de la solicitud de ayuda.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

5.g) Período durante el que se deben destinar los bienes al fin concreto:

No se establece.

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

No.

6. Régimen de control (artículo 5).

Control financiero.

En el supuesto de cofinanciación a través de Fondos Europeos, las entidades beneficiarias deberán someterse a las actuaciones de verificación y control realizadas por la Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, por las autoridades de gestión, certificación y auditoría del Programa Operativo, por la Comisión Europea y por el Tribunal de Cuentas Europeo.

7. Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios:

La aportación de fondos propios por la persona beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de la cantidad que resulte de la diferencia entre los costes totales derivados de la contratación incentivada y el importe de la ayuda concedida.

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

No.

7.c) Incremento del importe de subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

La Unión Europea participa, a través del Fondo Social Europeo, en la financiación de estas subvenciones.

Porcentaje: Se establecerá en cada convocatoria.

8. Entidad/es colaboradora/s (artículo 7).

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

No.

9. Posibilidad de subcontratación (artículo 8).

No.

10. Solicitud (artículos 10, 11, 13 y 17).

10.a) Obtención del formulario:

1.º En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

2.º En la siguiente dirección electrónica: www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdeempleo

3.º En la sede de los siguientes órganos: Servicio Andaluz de Empleo.

10.b) Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

Dirección General competente en materia de fomento del empleo.

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

En cualquiera de los registros siguientes:

1.º Con carácter preferente, en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, accesible a través de la siguiente dirección electrónica: www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdeempleo.

2.º Registros del Servicio Andaluz de Empleo y en el de las Direcciones Provinciales del Servicio Andaluz de Empleo.

3.º En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

10.d) Dirección electrónica donde se podrá consultar la relación de prestadores de servicios de certificación cuyos certificados electrónicos reconoce la Administración de la Junta de Andalucía:

<https://ws024.juntadeandalucia.es/ae/adminelec/e-coop/prestadoresservicios>

11. Plazo para la presentación de solicitudes (artículo 12).

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

12. Criterios de valoración (artículo 14).

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importante y su ponderación:

Criterios de Valoración	Aspectos a valorar	Puntuación Máxima	Ponderación
Número de puestos que se mantienen	Se valorará el número de contratos propuestos por el proyecto para personas en situación de exclusión social, a razón de 20 puntos por persona trabajadora contratada a tiempo completo y 10 por cada una contratada a tiempo parcial.	100 puntos	35%
Colectivos destinatarios del proyecto de inserción	Se valorará que las personas en situación de exclusión pertenezcan preferentemente a alguno de los siguientes colectivos: a) Personas desempleadas mayores de 45 años que hubiesen permanecido inscritas de forma ininterrumpida como demandantes de empleo, al menos, doce meses. b) Personas que tengan a su cargo una familia monoparental y presenten graves necesidades personales o familiares. Se entenderá que presentan graves necesidades personales o familiares cuando no tengan derecho al cobro de prestación o subsidio de desempleo alguno. c) Víctimas de violencia de género procedentes de casas de acogida o programas de protección. d) Personas que se encuentren en cualquier otra situación de las previstas en el artículo 5.1 y 2 del Decreto 193/2010, de 20 de abril, a razón de 5 puntos por persona trabajadora contratada. Este criterio se valorará con independencia del número de contrataciones. En el supuesto de que se contrate a personas pertenecientes a diferentes colectivos se tendrá en cuenta el colectivo que esté incluido en el mayor número de contrataciones y en caso de empate, el que tenga superior puntuación según la presente tabla.	Colectivo a): 100 puntos Colectivo b): 75 puntos Colectivo c): 50 puntos Colectivo d): 25 puntos	35%
Grado de cumplimiento de objetivos	Se valorará el número de contratos laborales y de altas como personas trabajadoras autónomas de las personas destinatarias de proyectos de inserción ejecutados por la entidad solicitante en el año anterior a la solicitud, a razón de 20 puntos por persona trabajadora contratada a tiempo completo y de 10 puntos por persona trabajadora contratada a tiempo parcial.	100 puntos	30%

12.b) Priorización en el caso de empate:

En el supuesto de que se produjera igualdad en la puntuación de la baremación en su conjunto, se tendrá en cuenta la puntuación obtenida en la valoración de los criterios generales en el orden de prelación establecido en el apartado 12.a).

En el supuesto de persistir el empate, se dará prioridad a los proyectos que incluyan la contratación de un mayor número de mujeres en situación de exclusión.

Si aún así persistiera el empate se dará prioridad a las solicitudes por orden de entrada en el registro.

13. Órganos competentes (artículo 15).

Órgano/s instructor/es:

1. La Dirección General del Servicio Andaluz de Empleo competente en materia de fomento del empleo.

Funciones: Propuesta definitiva de resolución.

2. La Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo competente por razón del territorio.

Otras funciones: elevar un informe relativo a la viabilidad económica, técnica y financiera de la entidad solicitante, por el que se acredite que la misma cuenta con los medios necesarios para cumplir con los compromisos derivados de los itinerarios de inserción sociolaboral.

Órgano/s competente/es para resolver:

- La Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo.

Órgano/s colegiado/s:

Sí. Denominación: Comisión de valoración.

Funciones:

- Evaluación de las solicitudes.

- Propuesta provisional de resolución.

- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.

Composición:

- Presidencia: La persona titular de la Jefatura de Servicio de Incentivos a la Contratación.

- Vocalías: 2 personas técnicas de la Dirección General del Servicio Andaluz de Empleo competente en materia de fomento del empleo.

- Secretaría: 1 persona técnica o administrativa de la Dirección General del Servicio Andaluz de Empleo competente en materia de fomento del empleo.

14. Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrá conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica: www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdeempleo

15. Documentación acreditativa a presentar junto con el Formulario-Anexo II (artículo 17).

El Formulario-Anexo II se deberá presentar acompañado de original, copia auténtica o autenticada de la siguiente documentación:

a) DNI, NIE o NIF de la persona representante, en el supuesto de que no autorice su consulta telemática al órgano gestor.

b) CIF de la entidad solicitante.

c) Acreditación del poder de representación de la persona representante.

d) Descripción detallada del puesto de trabajo que se incentiva y sus características técnicas.

e) Certificado acreditativo de la situación de exclusión social de la persona contratada emitido por la Consejería competente en materia de servicios sociales, o autorización firmada por aquella para proceder a la consulta telemática de su certificado. En el supuesto de que se trate de personas con discapacidad superior o igual al 33%, se deberá aportar cualquiera de los documentos establecidos por el artículo 2 del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

f) Alta en la Seguridad Social de la persona contratada. Si la empresa estuviera acogida al sistema RED de transmisión telemática de datos a la Seguridad Social será suficiente aportar la acreditación correspondiente.

i) Autorización firmada por la persona contratada para proceder a la consulta telemática de su correspondiente informe de vida laboral emitido por el órgano competente de la Seguridad Social.

j) Certificado acreditativo expedido por el representante de la entidad del fracaso en un proceso previo de inserción de la persona por la que se había solicitado la ayuda en convocatorias anteriores, o de su recaída en situación de exclusión social, en el supuesto descrito en el punto 23.b).1.c).

k) Certificación bancaria acreditativa de la titularidad de la cuenta, firmada por la persona que actúe en representación de la entidad solicitante y por la entidad bancaria.

l) Modelos TC2 con la relación nominal de trabajadores de la entidad correspondientes al periodo comprendido entre los tres meses anteriores y el mes en que se presenta la solicitud. Si la empresa estuviera acogida al sistema RED de transmisión telemática de datos a la Seguridad Social será suficiente aportar acreditación firmada por la persona responsable correspondiente.

16. Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (artículo 19).

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución de concesión a la entidad beneficiaria será de 3 meses, a contar desde la finalización del plazo de la convocatoria.

17. Necesidad de aceptación expresa de la resolución de concesión (artículo 19).

No.

18. Posibilidad de terminación convencional (artículo 20).

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

No.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

No se establecen.

19. Página web donde se dará publicidad a las becas concedidas exceptuadas de su publicación trimestral en el BOJA (artículo 22).

www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdeempleo

20. Obligatoriedad de notificación electrónica (artículo 21).

No.

21. Modificación de la resolución de concesión (artículo 23).

21.a) Alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención que pueden dar lugar a la modificación de la resolución:

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención o ayuda pública, y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, que superen el coste de la actividad subvencionada podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y, en todo caso, las decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, en los términos del artículo 28.4 de Ley 7/2013, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2014, o en su caso, el que lo sustituya en la Ley de Presupuestos correspondiente.

21.b) La persona beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

Sí.

22. Exigencia de estados contables y registros específicos (artículo 24).

Si. La entidad beneficiaria deberá llevar una contabilidad separada o codificación contable que permita la identificación inequívoca de los gastos realizados con cargo a la subvención concedida, así como la relación entre los documentos justificativos y las acciones realizadas.

23. Medidas específicas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (artículo 24).

23.a) Medidas específicas de información y publicidad que debe adoptar la persona beneficiaria:

Se establecen las siguientes:

1. La entidad beneficiaria deberá hacer constar de modo expreso en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad objeto de la subvención que la misma está financiada por la Junta Andalucía, así como, la colaboración del Servicio Andaluz de Empleo.

Para el cumplimiento de las obligaciones relativas a información o publicidad se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Manual de Diseño Gráfico para su utilización por el Gobierno y la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 245/1997, de 15 de octubre.

2. Las obligaciones en materia de información y publicidad reguladas en el Reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio, y en el Reglamento (CE) núm. 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre. En su virtud, todas las medidas de información y publicidad destinadas a los beneficiarios, a los beneficiarios potenciales y al público en general, cualquier documento o material de difusión relacionado con la subvención concedida, así como los formularios de solicitud, y de alegaciones, aceptación, reformulación y presentación de documentos, deberán incluir el emblema de la Unión Europea, de conformidad con las normas gráficas establecidas en el Anexo I de dicho Reglamento y el logotipo con la declaración "Andalucía se mueve con Europa" previsto en el Plan de Comunicación de los Programas Operativos FEDER y FSE de Andalucía 2007-2013.

A este respecto, serán de aplicación, según lo previsto en el artículo 51 de la Orden de 23 de julio de 2008, el manual y las dos guías rápidas sobre información y publicidad disponibles en la página Web de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

23.b) Condiciones y obligaciones específicas que debe cumplir o adoptar la persona beneficiaria.

Se establecen las siguientes:

1. En relación con el puesto de trabajo que se incentiva:

Deberá acreditarse que el número de personas en situación de exclusión contratadas por las que se solicita la subvención, supone un incremento sobre la «plantilla de referencia» respecto del promedio de los tres meses anteriores a la fecha de contratación en que se hayan formalizado dichas contrataciones.

La plantilla resultante de la suma de las nuevas contrataciones a la plantilla de referencia deberá mantenerse durante toda la ejecución del programa.

A estos efectos, se entenderá por «plantilla de referencia» la formada exclusivamente por personas en situación de exclusión social contratadas bajo cualquier modalidad contractual, incluido el contrato fijo discontinuo, sin que se atienda a la jornada establecida en los mismos.

No se considerarán incremento neto de plantilla las contrataciones celebradas en los siguientes supuestos:

- a) Contrataciones consideradas relaciones laborales de carácter especial previstas en el artículo 2.1.a), b), c), d), e), f), h) e i) del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores.
 - b) Contrataciones de quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las empresas, excepto en el supuesto de empresas de inserción cuya fórmula jurídica de constitución esté incluida entre las de economía social.
 - c) Contrataciones en las que el empleador o los cargos directivos o miembros de los órganos de administración de las entidades contratantes tengan con la persona contratada una relación de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad y sus análogas, en el caso de las uniones de hecho.
 - d) Contrataciones realizadas con personas que, en los 24 meses anteriores a la fecha de formalización del contrato, hubiesen prestado servicios en la misma empresa o grupo de empresas o empresas diferentes con uno o varios socios o socias comunes mediante un contrato por tiempo indefinido o de duración determinada. Se entienden incluidos en este supuesto los casos de vinculación laboral anterior de la persona trabajadora con empresas a las que la entidad empleadora solicitante haya sucedido en virtud de lo establecido en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores.
 - e) Contrataciones estables de personas trabajadoras que hayan finalizado su relación laboral de carácter indefinido en un plazo de 3 meses previos a la formalización del contrato con cualquier otra entidad calificada como empresa de inserción.
 - f) Contrataciones realizadas por empresas de trabajo temporal para la puesta a disposición de la persona contratada para prestar servicios en empresas usuarias.
2. En relación con la nueva contratación de la persona en situación de exclusión social:
- a) Que la persona contratada se encuentre en situación de exclusión social acreditada por los órganos correspondientes de la Consejería competente en materia de servicios sociales, y se encuentre inscrita como demandante de empleo en las oficinas del Servicio Andaluz de Empleo.
 - b) Que el contrato se formalice a jornada completa o parcial, con un mínimo de 20 horas semanales.
 - c) Que la contratación se realice mediante oferta pública de empleo ante el Servicio Andaluz de Empleo
 - d) Que la comunicación del contrato se formalice a través de los aplicativos Contrat@ y Gescontrat@.
 - e) Que la persona contratada ocupe efectivamente el puesto de trabajo incentivado desde el mismo día en que se formalice la contratación.
 - f) Mantener contratada a la persona en situación de exclusión social cuyo puesto de trabajo haya sido incentivado por un periodo de doce meses o, en su caso, sustituirla en el plazo máximo de 1 mes, a contar desde el día en que se cause baja.
 - g) Que haya asumido un compromiso de inserción a través de itinerarios personalizados de inserción.
 - h) Que, en su caso, la relación laboral previa de la persona contratada no se haya extinguido por las causas objetivas establecidas en el artículo 52 del Estatuto de los Trabajadores. No obstante, transcurridos los 12 meses sin que se haya conseguido la inserción en el mercado de trabajo ordinario de la persona en situación de exclusión social cuyo puesto de trabajo se incentiva, la entidad beneficiaria podrá solicitar nuevamente la ayuda por una sola vez siempre que se extienda la duración del proyecto personal de inserción de aquélla por 12 meses adicionales.

- i) Comunicar al Servicio Andaluz de Empleo, en el plazo máximo de 10 días, la sustitución de la persona contratada cuya contratación se incentiva.
 - j) Comunicar al Servicio Andaluz de Empleo, en el plazo máximo de 10 días, cualquier incidencia que se produzca en la situación laboral de la persona contratada que suponga una situación distinta a la de alta en la Seguridad Social.
 - k) Aceptar su inclusión en la lista de beneficiarios publicada de conformidad con el artículo 7.2d) del Reglamento (CE) 1828/2006, de 8 de diciembre.
3. Sustituciones:
- a) En los supuestos de extinción de la relación laboral por causa no imputable a la entidad beneficiaria y de baja por maternidad de la persona trabajadora no se tendrán en consideración los períodos en los que debido a la sustitución de las personas trabajadoras o a cualquier otra circunstancia no estén efectivamente ocupados por personas en situación de exclusión social. El plazo máximo para la sustitución será de 1 mes desde la fecha de baja de la persona trabajadora sustituida. Una vez efectuada dicha sustitución, se iniciará el cómputo de los meses restantes de contratación de la persona sustituta a efectos de cumplir con la obligación de mantenimiento durante 12 meses del puesto de trabajo incentivado.
 - b) En el supuesto de que una persona en situación de exclusión social haya sido contratada anteriormente por la misma u otra Empresa de Inserción y no hubiese completado el período de inserción de 12 meses, y en su caso, de 24 meses de trabajo efectivo, solamente podrá subvencionarse el tiempo que reste hasta completar dicho período salvo en el supuesto previsto en el artículo 15.3 de la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, referido al fracaso en un proceso previo de inserción o en el de recaída en situaciones de exclusión, previa autorización por el Servicio Andaluz de Empleo a la vista de las circunstancias personales de la persona trabajadora.

No obstante lo establecido en el subapartado a), únicamente se podrán efectuar un máximo de dos sustituciones por puesto de trabajo incentivado, excepto en el supuesto de inserción de la persona sustituida en el mercado de trabajo ordinario.

24. Forma y Secuencia del Pago (artículo 25).

24.a) Forma de pago:

Una sola forma de pago.

24.a).1º. Pago previa justificación:

Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

24.a).2º. Pago anticipado:

No se establece.

24.b) Secuencia del pago:

	Importe o porcentaje de pago	Momento o fecha de pago	Plazo de justificación	Importe o porcentaje justificado
1.º	25% de la ayuda correspondiente a la parte proporcional de los primeros tres meses de la contratación	Una vez transcurrido el primer trimestre de la contratación incentivada	2 meses desde la finalización del primer trimestre vencido	100% del importe que corresponda al primer trimestre vencido
2.º	75% de la ayuda correspondiente a la parte proporcional de los nueve meses de contratación restantes	Una vez presentada y aceptada la justificación correspondiente al importe de la subvención concedida	3 meses desde la finalización del periodo total de contratación	100% del importe de la ayuda

En el supuesto de segunda contratación de la misma persona al que se refiere el apartado 23.b).3.c), se aplicará idéntica secuencia del pago.

24.c) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

Antes de proponerse el pago, la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

24.d) Compromiso de pago en una fecha determinada:

No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.

25. Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (artículo 26).

No se establecen.

26. Justificación de la subvención (artículo 27).

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

La persona o entidad beneficiaria.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: 2 meses, a contar desde la finalización del primer trimestre vencido.

En el supuesto del segundo pago será de 3 meses a contar desde la finalización del periodo completo de contratación.

26.c) Documentos justificativos del gasto:

Copias auténticas o autenticadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos en el procedimiento de justificación:

Sí. Aplicativo de Justificación de Gastos del Servicio Andaluz de Empleo (ACE).

En caso afirmativo, indicar los trámites que podrán cumplimentarse con dichos medios: justificación de la subvención.

Señalar los medios electrónicos y sistemas de comunicaciones utilizables: justificación de la subvención.

Oficina Virtual del Servicio Andaluz de Empleo.

26.f) Modalidad de justificación:

26.f).1.º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la cuenta justificativa:

El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1.ª de estas bases reguladoras.

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación: No se establece.

26.f).2.º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

No se establece.

26.f).3.º Cuenta justificativa simplificada:

No se establece.

26.f).4.º Justificación a través de módulos:

No se establece.

26.f).5.º Justificación a través de estados contables:

No se establece.

26.f).6.º Justificación mediante certificación de la intervención de la entidad local:

No se establece.

27. Reintegro (artículo 28).

27.a) Causas específicas de reintegro:

Además de los supuestos recogidos en el artículo 28 de esta Orden, el reintegro procederá en los siguientes supuestos particulares:

1. Descalificación de la Empresa de Inserción en los términos previstos en el artículo 10 del Decreto 193/2010, de 20 de abril, salvo que a la fecha de descalificación se hubiera cumplido el período mínimo de mantenimiento establecido en el punto 4.b) del Cuadro Resumen.

2. Incumplimiento de la entidad que se considere causa justa de extinción de contrato por el trabajador, de conformidad con dispuesto en el artículo 50 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

3. Despido de la persona trabajadora declarado improcedente por los órganos de la jurisdicción social.

4. En el supuesto de exceso obtenido sobre el coste de la inversión subvencionada, así como el interés de demora correspondiente.

5. En cualquier caso, los fondos que no sean utilizados en su totalidad deberán ser reintegrados.

27.b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

Otros criterios proporcionales de graduación: Se establecerá una reducción de la cantidad total de la subvención en el caso de incumplimiento del periodo de mantenimiento establecido en la Resolución de concesión. La cantidad que se reduzca será directamente proporcional al porcentaje de los meses que resten para el cumplimiento del plazo establecido.

27.c) Órganos competentes para:

Iniciar el procedimiento de reintegro:

- Dirección General del Servicio Andaluz de Empleo competente en materia de control, seguimiento y evaluación de la ejecución y justificación de los programas de políticas activas de empleo.

Instruir el procedimiento de reintegro:

- Dirección General del Servicio Andaluz de Empleo competente en materia de control, seguimiento y evaluación de la ejecución y justificación de los programas en materia de políticas activas de empleo.

Resolver el procedimiento de reintegro:

- Dirección General del Servicio Andaluz de Empleo competente en materia de control, seguimiento y evaluación de la ejecución y justificación de los programas en materia de políticas activas de empleo.

28. Régimen sancionador (artículo 29).

Órganos competentes para:

Iniciar el procedimiento sancionador:

- Dirección General del Servicio Andaluz de Empleo competente en materia de control, seguimiento y evaluación de la ejecución y justificación de los programas en materia de políticas activas de empleo.

Instruir el procedimiento sancionador:

- Dirección General del Servicio Andaluz de Empleo competente en materia de control, seguimiento y evaluación de la ejecución y justificación de los programas en materia de políticas activas de empleo.

Resolver el procedimiento sancionador:

- Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo.

CUADRO RESUMEN DE LAS SUBVENCIONES PARA LA CONTRATACIÓN O MANTENIMIENTO DE PERSONAL TÉCNICO EN ACCIONES DE TUTORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO A LA INSERCIÓN SOCIOLABORAL

0. Identificación de la línea de la subvención.

Ayudas destinadas a la contratación o mantenimiento del puesto de trabajo del personal técnico encargado de las acciones de tutoría y acompañamiento a la inserción sociolaboral.

1. Objeto (artículo 1).

La contratación o mantenimiento de personal técnico encargado de la tutoría de las acciones de intervención y acompañamiento para el desarrollo de un proyecto personal de inserción sociolaboral de personas en situación de exclusión social.

2. Objetos subvencionables (artículos 1, 5, 9 y 17).

2.a) Conceptos subvencionables:

La contratación o mantenimiento durante, al menos, 12 meses de trabajo efectivo de una o más personas encargadas de tutorizar itinerarios personalizados de inserción sociolaboral de personas en situación de exclusión social contratadas por las empresas de inserción. El número de puestos incentivados se establecerá en función del número de personas en situación de exclusión social contratadas en la empresa de inserción, de conformidad con la siguiente tabla:

Personas en situación de exclusión social	Personas tutoras	Jornada
2-4	1	Tiempo parcial
5	1	Tiempo completo
6-15	2	
16-25	3	

El número de personas tutoras se incrementará a razón de 1 más por cada rango de 10 trabajadores contratados en la empresa de inserción a partir del vigésimo sexto.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

Sí.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones:

No.

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

La Comunidad Autónoma Andaluza.

3. Régimen jurídico específico aplicable (artículo 2).

Con carácter específico, la presente subvención se regirá por las normas que seguidamente se relacionan:

- a) Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.
- b) Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude fiscal.
- c) Real Decreto 49/2010, de 22 de enero, por el que se crea el Registro Administrativo de empresas de inserción del Ministerio de Trabajo e Inmigración.
- d) Decreto 193/2010, de 20 de abril, por el que se regula la calificación y se crea el Registro de empresas de inserción de Andalucía.
- e) Orden TIN/2965/2008, de 14 de octubre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el período de programación 2007-2013, modificada por la Orden TIN/788/2009, de 25 de marzo.
- f) Orden de 23 de julio de 2008, por la que se establecen normas para la gestión y coordinación de las intervenciones cofinanciadas con Fondos Europeos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el período de programación 2007-2013, y sus actos de desarrollo.
- g) Instrucción 1/2013, de 20 de marzo, de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación, por la que se establecen los requisitos aplicables al pago de gastos cofinanciados con Fondos Europeos.
- h) Instrucción de 2 de enero de 2009, de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación, por la que se desarrolla la Orden de 23 de julio de 2008, por la que se establecen normas para la gestión y coordinación de las intervenciones cofinanciadas con Fondos Europeos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el período de programación 2007-2013.
- i) Reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Consejo de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) núm. 1260/1999.
- j) Reglamento (CE) núm. 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006, que fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Consejo, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, y el Reglamento (CE) núm. 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.
- k) Reglamento (CE) núm. 1081/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) núm. 1784/1999.
- l) Decisión de la Comisión de 7 de mayo de 2007 por la que se aprueban determinados elementos del Marco Estratégico Nacional de Referencia.
- m) Decisión de la Comisión de 13 de diciembre de 2007 por la que se adopta el Programa Operativo (PO) de intervención comunitaria del Fondo Social Europeo en el marco del objetivo de convergencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía (España).

4. Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, período de mantenimiento y excepciones (artículo 3).

4.a).1.º Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

Las sociedades mercantiles o sociedades cooperativas inscritas como tales en el Registro de empresas de inserción de Andalucía creado por Decreto 193/2010, de 20 de abril.

4.a).2.º Requisitos que deben reunir quienes soliciten la obtención de la subvención:

En todo caso, deben de reunir los requisitos establecidos en el artículo 116 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, así como los requisitos generales establecidos en el artículo 3.3.

4.b) Período durante el que deben mantenerse:

Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán mantenerse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la finalización del período de ejecución del proyecto o actividad subvencionada.

4.c) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario:

No se establecen

5. Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (artículo 4).

5.a) Cuantía:

Cuantía máxima de la subvención: 100% de los costes salariales totales incluidas las cotizaciones a la Seguridad Social por todos los conceptos a cargo de la Empresa de Inserción, con el límite establecido en cada convocatoria.

5.b). Posibilidad de prorrateo:

No.

5.c).1.º Gastos subvencionables:

Los costes salariales derivados de la contratación de personal técnico encargado de la tutorización del proyecto de inserción.

5.c).2.º Posibilidad de compensar conceptos:

No.

5.d) Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

No se establece.

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Las contrataciones incentivadas deberán formalizarse entre los 3 meses anteriores a la fecha de la convocatoria y el último día de presentación de la solicitud de ayuda.

En el supuesto de mantenimiento, la persona deberá haberse contratado con carácter previo a los 3 meses anteriores a la fecha de la convocatoria.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

5.g) Período durante el que se deben destinar los bienes al fin concreto:

No se establece.

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

No.

6. Régimen de control (artículo 5).

Control financiero.

En el supuesto de cofinanciación a través de Fondos Europeos, las entidades beneficiarias deberán someterse a las actuaciones de verificación y control realizadas por la Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, por las autoridades de gestión, certificación y auditoría del Programa Operativo, por la Comisión Europea y por el Tribunal de Cuentas Europeo.

7. Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios:

No se exige la aportación de fondos propios.

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

Sí.

7.c) Incremento del importe de subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

La Unión Europea participa, a través del Fondo Social Europeo, en la financiación de estas subvenciones.

Porcentaje: Se establecerá en cada convocatoria.

8. Entidad/es colaboradora/s (artículo 7).

8.a). Participación de entidad/es colaboradora/s:

No.

9. Posibilidad de subcontratación (artículo 8).

No.

10. Solicitud (artículos 10, 11, 13 y 17).

10.a) Obtención del formulario:

1.º En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

2.º En la siguiente dirección electrónica: www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdeempleo.

3.º En la sede de los siguientes órganos: Servicio Andaluz de Empleo.

10.b) Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

Dirección General del Servicio Andaluz de Empleo competente en materia de fomento del empleo.

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

En cualquiera de los registros siguientes:

- 1.º Con carácter preferente, en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, accesible a través de la siguiente dirección electrónica: www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdeempleo.
- 2.º Registros del Servicio Andaluz de Empleo y en el de las Direcciones Provinciales del Servicio Andaluz de Empleo.
- 3.º En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

10.d) Dirección electrónica donde se podrá consultar la relación de prestadores de servicios de certificación cuyos certificados electrónicos reconoce la Administración de la Junta de Andalucía:

<https://ws024.juntadeandalucia.es/ae/adminelec/e-coop/prestadoresservicios>.

11. Plazo para la presentación de solicitudes (artículo 12).

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

12. Criterios de valoración (artículo 14).

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importante y su ponderación:

Criterios de Valoración	Aspectos a valorar	Puntuación Máxima	Ponderación
Grado de cumplimiento de objetivos	Se valorará el número de contratos laborales y de altas como persona trabajadora autónoma de las personas destinatarias de proyectos de inserción ejecutados por la entidad solicitante en el año anterior a la solicitud, a razón de 20 puntos por persona trabajadora contratada y de 10 puntos por persona trabajadora a tiempo parcial	100 puntos	45%
Colectivos destinatarios del proyecto de inserción	Se valorará que las personas en situación de exclusión pertenezcan preferentemente a alguno de los siguientes colectivos: a) Personas desempleadas mayores de 45 años que hubiesen permanecido inscritas de forma ininterrumpida como demandantes de empleo, al menos, doce meses. b) Personas que tengan a su cargo una familia monoparental y presenten graves necesidades personales o familiares. Se entenderá que presentan graves necesidades personales o familiares cuando no tengan derecho al cobro de prestación o subsidio de desempleo alguno. c) Víctimas de violencia de género procedentes de casas de acogida o programas de protección. d) Personas que se encuentren en cualquier otra situación de las previstas en el artículo 5.1 y 2 del Decreto 193/2010, de 20 de abril. Este criterio se valorará con independencia del número de contrataciones. En el supuesto de que se contrate a personas pertenecientes a diferentes colectivos se tendrá en cuenta el colectivo que esté incluido en el mayor número de contrataciones y en caso de empate, el que tenga superior puntuación según la presente tabla.	Colectivo a): 100 puntos Colectivo b): 75 puntos Colectivo c): 50 puntos Colectivo d): 25 puntos	35%
Número de personas que participan en el proyecto con el técnico	Se valorará el número de personas trabajadoras en situación de exclusión atendidas por cada técnico en el momento de la solicitud.	7 o más personas atendidas: 100 puntos 6 o menos personas atendidas: 50 puntos.	20%

12.b) Priorización en el caso de empate:

En el supuesto de que se produjera igualdad en la puntuación de la baremación en su conjunto, se tendrá en cuenta la puntuación obtenida en la valoración de los criterios generales en el orden de prelación establecido en el apartado 12.a).

En el supuesto de persistir el empate, se dará prioridad a los proyectos que incluyan la contratación de un mayor número de mujeres en situación de exclusión.

Si aún así persistiera el empate se dará prioridad a las solicitudes por orden de entrada en el registro.

13. Órganos competentes (artículo 15).

Órgano/s instructor/es:

1. La Dirección General del Servicio Andaluz de Empleo competente en materia de fomento del empleo.

Funciones: Propuesta definitiva de resolución.

2. La Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo competente por razón del territorio.

Otras funciones: elevar un informe relativo a la viabilidad económica, técnica y financiera de la entidad solicitante, por el que se acredite que la misma cuenta con los medios necesarios para cumplir con los compromisos derivados de los itinerarios de inserción sociolaboral.

Órgano/s competente/es para resolver:

- La Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo.

Órgano/s colegiado/s:

Sí. Denominación: Comisión de valoración.

Funciones:

- Evaluación de las solicitudes.

- Propuesta provisional de resolución.

- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.

Composición:

- Presidencia: La persona titular de la Jefatura de Servicio de Incentivos a la Contratación.

- Vocalías: 2 personas técnicas de la Dirección General del Servicio Andaluz de Empleo competente en materia de fomento del empleo.

- Secretaría: 1 persona técnica o administrativa de la Dirección General del Servicio Andaluz de Empleo competente en materia de fomento del empleo.

14. Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrá conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica: www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdeempleo.

15. Documentación acreditativa a presentar junto con el Formulario-Anexo II (artículo 17).

El Formulario-Anexo II se deberá presentar acompañado de original, copia auténtica o autenticada de la siguiente documentación:

a) DNI, NIE o NIF de la persona representante, en el supuesto de que no autorice su consulta telemática al órgano gestor.

b) CIF de la entidad solicitante.

c) Acreditación del poder de representación de la persona representante.

d) Descripción detallada del puesto de trabajo que se incentiva y sus características técnicas.

e) Alta en la Seguridad Social de la persona contratada. Si la entidad solicitante estuviera acogida al sistema RED de transmisión telemática de datos a la Seguridad Social será suficiente aportar la acreditación correspondiente.

h) Autorización firmada por la persona contratada para proceder a la consulta telemática de su correspondiente informe de vida laboral emitido por el órgano competente de la Seguridad Social.

i) Modelos TC2 con la relación nominal de trabajadores de la entidad correspondientes al periodo comprendido entre los tres meses anteriores y el mes en que se presenta la solicitud. Si la empresa estuviera acogida al sistema RED de transmisión telemática de datos a la Seguridad Social será suficiente aportar acreditación firmada por la persona responsable correspondiente.

j) Titulación de la persona cuya contratación se incentiva.

k) Certificación bancaria acreditativa de la titularidad de la cuenta, firmada por la persona que actúe en representación de la entidad solicitante y por la entidad bancaria.

16. Plazo máximo para adoptar y notificar la resolución del procedimiento (artículo 19).

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución de concesión a la entidad beneficiaria será de 3 meses, a contar desde la finalización del plazo de la convocatoria.

17. Necesidad de aceptación expresa de la resolución de concesión (artículo 19).

No.

18. Posibilidad de terminación convencional (artículo 20).

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

No.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:
No se establecen.

19. Página web donde se publicarán los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento (artículos 21 y 22).
www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdeempleo

20. Obligatoriedad de notificación electrónica (artículo 21).
No.

21. Modificación de la resolución de concesión (artículo 23).

21.a) Alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención que pueden dar lugar a la modificación de la resolución:

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención o ayuda pública, y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, que superen el coste de la actividad subvencionada podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y, en todo caso, las decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, en los términos del artículo 28.4 de Ley 7/2013, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2014, el que lo sustituya en la Ley de Presupuestos correspondiente.

21.b) La persona beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

Sí.

22. Exigencia de estados contables y registros específicos (artículo 24).

Sí. La entidad beneficiaria deberá llevar una contabilidad separada o codificación contable que permita la identificación inequívoca de los gastos realizados con cargo al proyecto subvencionado, así como la relación entre los documentos justificativos con las acciones realizadas.

23. Medidas específicas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (artículo 24).

23.a) Medidas específicas de información y publicidad que debe adoptar la persona beneficiaria:

Se establecen las siguientes:

1. La entidad beneficiaria deberá hacer constar de modo expreso en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad objeto de la subvención que la misma está financiada por la Junta Andalucía, así como la colaboración del Servicio Andaluz de Empleo.

Para el cumplimiento de las obligaciones relativas a información o publicidad se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Manual de Diseño Gráfico para su utilización por el Gobierno y la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 245/1997, de 15 de octubre.

2. Las obligaciones en materia de información y publicidad reguladas en el Reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio, y en el Reglamento (CE) núm. 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre. En su virtud, todas las medidas de información y publicidad destinadas a los beneficiarios, a los beneficiarios potenciales y al público en general, cualquier documento o material de difusión relacionado con la subvención concedida, así como los formularios de solicitud, y de alegaciones, aceptación, reformulación y presentación de documentos, deberán incluir el emblema de la Unión Europea, de conformidad con las normas gráficas establecidas en el Anexo I de dicho Reglamento y el logotipo con la declaración "Andalucía se mueve con Europa" previsto en el Plan de Comunicación de los Programas Operativos FEDER y FSE de Andalucía 2007-2013.

A este respecto, serán de aplicación, según lo previsto en el artículo 51 de la Orden de 23 de julio de 2008, el manual y las dos guías rápidas sobre información y publicidad disponibles en la página Web de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

23.b) Condiciones y obligaciones específicas que debe cumplir o adoptar la persona beneficiaria:

1. En relación con el puesto de trabajo que se incentiva:

Deberá acreditarse que el número de personas encargadas de la tutoría de las acciones de intervención y acompañamiento por las que se solicita la subvención, supone un incremento sobre la «plantilla de referencia» respecto del promedio de los seis meses anteriores a la fecha de contratación en que se hayan formalizado dichas contrataciones.

La plantilla resultante de la suma de las nuevas contrataciones a la plantilla de referencia deberá mantenerse durante toda la ejecución del programa.

A estos efectos, se entenderá por «plantilla de referencia» la formada exclusivamente por personas contratadas bajo la modalidad de indefinidos, sin que se atienda a la jornada establecida en los mismos.

No se considerarán incremento neto de plantilla las contrataciones celebradas en los siguientes supuestos:

- a) Contrataciones consideradas relaciones laborales de carácter especial previstas en el artículo 2.1. a), b), c), d), e), f), h) e i) del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores.
 - b) Contrataciones de quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las empresas, excepto en el supuesto de empresas de inserción cuya fórmula jurídica de constitución esté incluida entre las de economía social.
 - c) Contrataciones en las que el empleador o los cargos directivos o miembros de los órganos de administración de las entidades contratantes tengan con la persona contratada una relación de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad y sus análogas, en el caso de las uniones de hecho.
 - d) Contrataciones realizadas con personas que, en los 24 meses anteriores a la fecha de formalización del contrato, hubiesen prestado servicios en la misma empresa o grupo de empresas o empresas diferentes con uno o varios socios o socias comunes mediante un contrato por tiempo indefinido o de duración determinada. Se entienden incluidos en este supuesto los casos de vinculación laboral anterior de la persona trabajadora con empresas a las que la entidad empleadora solicitante haya sucedido en virtud de lo establecido en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores.
 - e) Contrataciones estables de personas trabajadoras que hayan finalizado su relación laboral de carácter indefinido en un plazo de 3 meses previos a la formalización del contrato con cualquier otra entidad calificada como empresa de inserción.
 - f) Contrataciones realizadas por empresas de trabajo temporal para la puesta a disposición de la persona contratada para prestar servicios en empresas usuarias.
2. En el supuesto de nueva contratación:
- a) Que la persona contratada disponga de título universitario en Ciencias Humanas y Sociales, y esté inscrita como demandante de empleo en las oficinas del Servicio Andaluz de Empleo.
 - b) Que el contrato se formalice a jornada completa o parcial, con un mínimo de 20 horas semanales.
 - c) Que la contratación se realice mediante oferta pública de empleo ante el Servicio Andaluz de Empleo.
 - d) Mantener contratada a la persona cuyo puesto de trabajo haya sido incentivado, durante al menos 12 meses.
 - e) Que la comunicación del contrato se formalice a través de los aplicativos Contrat@ y Gescontrat@.
 - f) Que la persona contratada ocupe efectivamente el puesto de trabajo incentivado desde el mismo día en que se formalice la contratación.
 - g) Que, en su caso, la relación laboral previa de la persona contratada no se haya extinguido por las causas objetivas establecidas en el artículo 52 del Estatuto de los Trabajadores.
 - h) Comunicar al Servicio Andaluz de Empleo, en el plazo máximo de 10 días, la sustitución de la persona contratada cuya contratación se incentiva.
 - i) Comunicar al Servicio Andaluz de Empleo, en el plazo máximo de 10 días, cualquier incidencia que se produzca en la situación laboral de la persona contratada que suponga una situación distinta a la de alta en la Seguridad Social.
 - j) Aceptar su inclusión en la lista de beneficiarios publicada de conformidad con el artículo 7.2.d) del Reglamento (CE) 1828/2006, de 8 de diciembre.
3. En el supuesto de mantenimiento de puestos de trabajo:
- a) Que la persona contratada disponga de título universitario en Ciencias Humanas y Sociales, y esté inscrita como demandante de empleo en las oficinas del Servicio Andaluz de Empleo.
 - b) Que el contrato se formalice a jornada completa o parcial, con un mínimo de 20 horas semanales.
 - c) Mantener contratada a la persona cuyo puesto de trabajo haya sido incentivado, durante al menos 12 meses.
 - d) Que la persona contratada ocupe efectivamente el puesto de trabajo incentivado.
 - e) Comunicar al Servicio Andaluz de Empleo, en el plazo máximo de 10 días, la sustitución de la persona contratada cuya contratación se incentiva.
 - f) Comunicar al Servicio Andaluz de Empleo, en el plazo máximo de 10 días, cualquier incidencia que se produzca en la situación laboral de la persona contratada que suponga una situación distinta a la de alta en la Seguridad Social.

g) Aceptar su inclusión en la lista de beneficiarios publicada de conformidad con el artículo 7.2.d) del Reglamento (CE) 1828/2006, de 8 de diciembre.

4. Sustituciones: En los supuestos de extinción de la relación laboral por causa no imputable a la entidad beneficiaria y de baja por maternidad de la persona trabajadora no se tendrán en consideración los periodos en los que debido a la sustitución de las personas trabajadoras o a cualquier otra circunstancia no estén efectivamente ocupados por encargada de tutorizar un itinerario personalizado de inserción sociolaboral de personas en situación de exclusión social. El plazo máximo para la sustitución será de 1 mes desde la fecha de baja de la persona trabajadora. Una vez efectuada dicha sustitución, se iniciará el cómputo de los meses restantes de contratación de la persona sustituta a efectos de cumplir con la obligación de mantenimiento durante 12 meses del puesto de trabajo incentivado.

24. Forma y Secuencia del Pago (artículo 25).

24.a) Forma de pago:

Una sola forma de pago.

24.a).1.º Pago previa justificación:

Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

24.a).2.º Pago anticipado:

No se establece.

24.b) Secuencia del pago:

	Importe o porcentaje de pago	Momento o fecha de pago	Plazo de justificación	Importe o porcentaje justificado
1.º	25% de la ayuda correspondiente a la parte proporcional de los primeros tres meses de la contratación	Una vez transcurrido el primer trimestre de la contratación incentivada	2 meses desde la finalización del primer trimestre vencido	100% del importe que corresponda al primer trimestre vencido
2.º	75% de la ayuda correspondiente a la parte proporcional de los nueve meses de contratación restantes	Una vez presentada y aceptada la justificación correspondiente al importe de la subvención concedida	3 meses desde la finalización del periodo total de contratación	100% del importe de la ayuda

24.c) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

Antes de proponerse el pago, la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

24.d) Compromiso de pago en una fecha determinada:

No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.

25. Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (artículo 26).

No se establecen.

26. Justificación de la subvención (artículo 27).

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

La persona o entidad beneficiaria.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: 2 meses, a contar desde la finalización del primer trimestre vencido.

En el supuesto del segundo pago será de 3 meses a contar desde la finalización del periodo completo de contratación.

26.c) Documentos justificativos del gasto:

Copias auténticas o autenticadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos en el procedimiento de justificación:

Sí. Aplicativo de Justificación de Gastos del Servicio Andaluz de Empleo (ACE).

En caso afirmativo, indicar los trámites que podrán cumplimentarse con dichos medios: justificación de la subvención.

Señalar los medios electrónicos y sistemas de comunicaciones utilizables: justificación de la subvención.

Oficina Virtual del Servicio Andaluz de Empleo.

26.f) Modalidad de justificación:

26.f).1.º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la cuenta justificativa:

El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1.ª de estas bases reguladoras.

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación: No se establece.

26.f).2.º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

No se establece.

26.f).3.º Cuenta justificativa simplificada:

No se establece.

26.f).4.º Justificación a través de módulos:

No se establece.

26.f).5.º Justificación a través de estados contables:

No se establece.

26.f).6.º Justificación mediante certificación de la intervención de la entidad local.

No se establece.

27. Reintegro (artículo 28).

27.a) Causas específicas de reintegro:

Además de los supuestos recogidos en el artículo 28 de esta Orden, el reintegro procederá en los siguientes supuestos particulares:

1. Descalificación de la Empresa de Inserción en los términos previstos en el artículo 10 del Decreto 193/2010, de 20 de abril, salvo que a la fecha de descalificación se hubiera cumplido el período mínimo de mantenimiento establecido en el punto 4.b) del Cuadro Resumen.

2. Incumplimiento de la entidad que se considere causa justa de extinción de contrato por el trabajador, de conformidad con dispuesto en el artículo 50 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

3. Despido de la persona trabajadora declarado improcedente por los órganos de la jurisdicción social.

4. En el supuesto de exceso obtenido sobre el coste de la inversión subvencionada, así como el interés de demora correspondiente.

5. En cualquier caso, los fondos que no sean utilizados en su totalidad deberán ser reintegrados.

27.b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

Otros criterios proporcionales de graduación: Se establecerá una reducción de la cantidad total de la subvención en el caso de incumplimiento del periodo de mantenimiento establecido en la Resolución de concesión. La cantidad que se reduzca será directamente proporcional al porcentaje de los meses que resten para el cumplimiento del plazo establecido.

27.c) Órganos competentes para:

Iniciar el procedimiento de reintegro:

- Dirección General del Servicio Andaluz de Empleo competente en materia de control, seguimiento y evaluación de la ejecución y justificación de los programas de políticas activas de empleo.

Instruir el procedimiento de reintegro:

- Dirección General del Servicio Andaluz de Empleo competente en materia de control, seguimiento y evaluación de la ejecución y justificación de los programas de políticas activas de empleo.

Resolver el procedimiento de reintegro:

- Dirección General del Servicio Andaluz de Empleo competente en materia de control, seguimiento y evaluación de la ejecución y justificación de los programas de políticas activas de empleo.

28. Régimen sancionador (artículo 29).

Órganos competentes para:

Iniciar el procedimiento sancionador:

- Dirección General del Servicio Andaluz de Empleo competente en materia de control, seguimiento y evaluación de la ejecución y justificación de los programas de políticas activas de empleo.

Instruir el procedimiento sancionador:

- Dirección General del Servicio Andaluz de Empleo competente en materia de control, seguimiento y evaluación de la ejecución y justificación de los programas de políticas activas de empleo.

Resolver el procedimiento sancionador:

- Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo.

CUADRO RESUMEN DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A SUFRAGAR LA REALIZACIÓN DE AUDITORIAS ANUALES POR EMPRESAS DE INSERCIÓN

0. Identificación de la Línea de Subvención.

Ayudas destinadas a sufragar la realización de auditorías anuales por las empresas de inserción.

1. Objeto (artículo 1).

La financiación de la realización de auditorías de cuentas por las Empresas de Inserción inscritas como tales en el Registro de empresas de inserción de Andalucía.

2. Objetos subvencionables (artículos 1, 5, 9 y 17).

2.a) Conceptos subvencionables:

La realización por parte de la Empresa de Inserción de la auditoría de cuentas anual exigida en el artículo 4.i) del Decreto 193/2010, de 20 de abril, por el que se regula la calificación y se crea el Registro de empresas de inserción en Andalucía.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

Sí.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones:

No.

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

La Comunidad Autónoma Andaluza.

3. Régimen jurídico específico aplicable (artículo 2).

Con carácter específico, la presente subvención se regirá por las normas que seguidamente se relacionan:

a) Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.

b) Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude fiscal.

c) Real Decreto 49/2010, de 22 de enero, por el que se crea el Registro Administrativo de empresas de inserción del Ministerio de Trabajo e Inmigración.

d) Decreto 193/2010, de 20 de abril, por el que se regula la calificación y se crea el Registro de empresas de inserción de Andalucía.

e) Orden TIN/2965/2008, de 14 de octubre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el período de programación 2007-2013, modificada por la Orden TIN/788/2009, de 25 de marzo.

f) Orden de 23 de julio de 2008, por la que se establecen normas para la gestión y coordinación de las intervenciones cofinanciadas con Fondos Europeos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el período de programación 2007-2013, y sus actos de desarrollo.

g) Instrucción 1/2013, de 20 de marzo, de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación, por la que se establecen los requisitos aplicables al pago de gastos cofinanciados con Fondos Europeos.

h) Instrucción de 2 de enero de 2009, de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación, por la que se desarrolla la Orden de 23 de julio de 2008, por la que se establecen normas para la gestión y coordinación de las intervenciones cofinanciadas con Fondos Europeos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el período de programación 2007-2013.

i) Reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Consejo de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) núm. 1260/1999.

j) Reglamento (CE) núm. 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006, que fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Consejo, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, y el Reglamento (CE) núm. 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

k) Reglamento (CE) núm. 1081/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) núm. 1784/1999.

l) Decisión de la Comisión de 7 de mayo de 2007 por la que se aprueban determinados elementos del Marco Estratégico Nacional de Referencia.

m) Decisión de la Comisión de 13 de diciembre de 2007 por la que se adopta el Programa Operativo (PO) de intervención comunitaria del Fondo Social Europeo en el marco del objetivo de convergencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía (España).

4. Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, período de mantenimiento y excepciones (artículo 3).

4.a).1.º Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

Las sociedades mercantiles o sociedades cooperativas inscritas como tales en el Registro de empresas de inserción de Andalucía creado por Decreto 193/2010, de 20 de abril.

4.a).2.º Requisitos que deben reunir quienes soliciten la obtención de la subvención:

En todo caso, deben de reunir los requisitos establecidos en el artículo 116 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, así como los requisitos generales establecidos en el artículo 3.3.

4.b). Período durante el que deben mantenerse:

Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán mantenerse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la presentación de la justificación.

4.c). Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria:

No se establecen.

5. Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (artículo 4).

5.a). Cuantía:

La cuantía máxima de la subvención se establecerá en cada convocatoria.

5.b). Posibilidad de Prorrrateo:

No.

5.c).1.º Gastos subvencionables:

Los gastos anuales derivados de la realización de auditorías de cuentas realizada por las empresas de inserción.

5.c).2.º Posibilidad de compensar varios conceptos:

No.

5.d). Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

No se establece.

5.e). Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Dentro del ejercicio económico siguiente a aquel cuya auditoría se subvenciona.

5.f). Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

5.g). Período durante el que se deben destinar los bienes al fin concreto:

No se establece.

5.h). Reglas especiales en materia de amortización:

No.

6. Régimen de control (artículo 5).

Control financiero.

En el supuesto de cofinanciación a través de Fondos Europeos, las entidades beneficiarias deberán someterse a las actuaciones de verificación y control realizadas por la Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, por las autoridades de gestión, certificación y auditoría del Programa Operativo, por la Comisión Europea y por el Tribunal de Cuentas Europeo.

7. Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (artículo 6).

7.a). Aportación de fondos propios:

La aportación de fondos propios por la persona beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de la diferencia entre el coste de la auditoría y la ayuda concedida.

7.b). Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

Sí.

7.c). Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

No.

7.d). Participación en la financiación de las subvenciones:

No se establece.

8. Entidad/es colaboradora/s (artículo 7).

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

No.

9. Posibilidad de subcontratación (artículo 8).

No.

10. Solicitud (artículos 10, 11, 13 y 17).

10.a) Obtención del formulario:

1.º En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

2.º En la siguiente dirección electrónica: www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdeempleo

3.º En la sede de los siguientes órganos: Servicio Andaluz de Empleo.

10.b) Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

Dirección General del Servicio Andaluz de Empleo competente en materia de fomento del empleo.

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

En cualquiera de los registros siguientes:

1.º Con carácter preferente, en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica: www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdeempleo.

2.º En los registros del Servicio Andaluz de Empleo y en el de las Direcciones Provinciales del Servicio Andaluz de Empleo.

3.º En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

10.d) Dirección electrónica donde se podrá consultar la relación de prestadores de servicios de certificación cuyos certificados electrónicos reconoce la Junta de Andalucía:

<https://ws024.juntadeandalucia.es/ae/adminelec/e-coop/prestadoresservicios>.

11. Plazo para la presentación de solicitudes (artículo 12).

11.a) Plazo:

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

12. Criterios de valoración (artículo 14).

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importante y su ponderación:

Criterios de Valoración	Aspectos a valorar	Puntuación Máxima	Ponderación
Grado de cumplimiento de objetivos	Se valorará el número de contratos laborales y de altas como personas trabajadoras autónomas de las personas destinatarias de proyectos de inserción ejecutados por la entidad solicitante en el año anterior a la solicitud, a razón de 20 puntos por persona trabajadora contratada a jornada completa y de 10 puntos por persona contratada a tiempo parcial.	100 puntos	60%
Colectivos destinatarios del proyecto de inserción	Se valorará que las personas en situación de exclusión pertenezcan preferentemente a alguno de los siguientes colectivos: a) Personas desempleadas mayores de 45 años que hubiesen permanecido inscritas de forma ininterrumpida como demandantes de empleo, al menos, doce meses. b) Personas que tengan a su cargo una familia monoparental y presenten graves necesidades personales o familiares. Se entenderá que presentan graves necesidades personales o familiares cuando no tengan derecho al cobro de prestación o subsidio de desempleo alguno. c) Víctimas de violencia de género procedentes de casas de acogida o programas de protección. d) Personas que se encuentren en cualquier otra situación de las previstas en el artículo 5.1 y 2 del Decreto 193/2010, de 20 de abril. Este criterio se valorará con independencia del número de contrataciones. En el supuesto de que se contrate a personas pertenecientes a diferentes colectivos se tendrá en cuenta el colectivo que esté incluido en el mayor número de contrataciones y en caso de empate, el que tenga superior puntuación según la presente tabla	Colectivo a): 100 puntos Colectivo b): 75 puntos Colectivo c): 50 puntos Colectivo d): 25 puntos	40%

12.b) Priorización en el caso de empate:

En el supuesto de que se produjera igualdad en la puntuación de la baremación en su conjunto, se tendrá en cuenta la puntuación obtenida en la valoración de los criterios generales en el orden de prelación establecido en el apartado 12.a).

En el supuesto de persistir el empate, se dará prioridad a los proyectos que incluyan la contratación de un mayor número de mujeres en situación de exclusión.

Si aún así persistiera el empate se dará prioridad a las solicitudes que se hayan presentado por orden de entrada en el registro.

13. Órganos competentes (artículo 15).

Órgano/s instructor/es:

1. La Dirección General del Servicio Andaluz de Empleo competente en materia de fomento del empleo.

Funciones: Propuesta definitiva de resolución.

2. La Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo competente por razón del territorio.

Otras funciones: elevar un informe relativo a la viabilidad económica, técnica y financiera de la entidad solicitante, por el que se acredite que la misma cuenta con los medios necesarios para cumplir con los compromisos derivados de los itinerarios de inserción sociolaboral.

Órgano/s competente/es para resolver:

- La Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo.

Órgano/s colegiado/s:

Sí. Denominación: Comisión de valoración.

Funciones:

- Evaluación de las solicitudes.

- Propuesta provisional de resolución.

- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.

Composición:

- Presidencia: La persona titular de la Jefatura de Servicio de Incentivos a la Contratación.

- Vocalías: 2 personas técnicas de la Dirección General del Servicio Andaluz de Empleo competente en materia de fomento del empleo.

- Secretaría: 1 persona técnica o administrativa de la Dirección General del Servicio Andaluz de Empleo competente en materia de fomento del empleo.

14. Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través de la siguiente dirección electrónica:

www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdeempleo.

15. Documentación acreditativa a presentar junto con el Formulario-Anexo II (artículo 17).

El cumplimiento de los requisitos exigidos en el punto 4.a.2.º) se realizará mediante la presentación de original o copia auténtica o autenticada de la siguiente documentación:

a) DNI, NIE o NIF de la persona representante, en el supuesto de que no autorice su consulta telemática al órgano gestor.

b) CIF de la entidad solicitante.

c) Acreditación del poder de representación de la persona representante.

d) Memoria de la entidad o currículum vitae de la persona que realice la auditoría.

e) Copia del contrato suscrito para la realización de la auditoría.

f) Certificación bancaria acreditativa de la titularidad de la cuenta, firmada por la persona que actúe en representación de la entidad solicitante y por la entidad bancaria.

16. Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (artículo 19).

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución de concesión a la entidad beneficiaria será de 3 meses, a contar desde la finalización del plazo de la convocatoria.

17. Necesidad de aceptación expresa de la resolución de concesión (artículo 19).

No.

18. Posibilidad de terminación convencional (artículo 20).

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

No.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:
No se establecen.

19. Página web donde se publicarán los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento (artículo 21 y 22).
www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdeempleo.

20. Obligatoriedad de notificación electrónica (artículo 21).
No.

21. Modificación de la resolución de concesión (artículo 23).

21.a) Alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención que pueden dar lugar a la modificación de la resolución:

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención o ayuda pública, y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, que superen el coste de la actividad subvencionada podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y, en todo caso, las decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, en los términos del artículo 28.4 de Ley 7/2013, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2014, o en su caso, el que lo sustituya en la Ley de Presupuestos correspondiente.

21.b) La persona beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

Sí.

22. Exigencia de estados contables y registros específicos (artículo 24).

Sí. La entidad beneficiaria deberá llevar una contabilidad separada o codificación contable que permita la identificación inequívoca de los gastos realizados con cargo a la subvención concedida, así como, la relación existente entre los documentos justificativos y las acciones realizadas.

23. Medidas específicas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (artículo 24).

23.a) Medidas específicas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

Se establecen las siguientes:

1. La entidad beneficiaria deberá hacer constar de modo expreso en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad objeto de la subvención que la misma está financiada por la Junta Andalucía, así como la colaboración del Servicio Andaluz de Empleo.

Para el cumplimiento de las obligaciones relativas a información o publicidad se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Manual de Diseño Gráfico para su utilización por el Gobierno y la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 245/1997, de 15 de octubre.

2. Las obligaciones en materia de información y publicidad reguladas en el Reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio, y en el Reglamento (CE) núm. 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre. En su virtud, todas las medidas de información y publicidad destinadas a los beneficiarios, a los beneficiarios potenciales y al público en general, cualquier documento o material de difusión relacionado con la subvención concedida, así como los formularios de solicitud, y de alegaciones, aceptación, reformulación y presentación de documentos, deberán incluir el emblema de la Unión Europea, de conformidad con las normas gráficas establecidas en el Anexo I de dicho Reglamento y el logotipo con la declaración «Andalucía se mueve con Europa» previsto en el Plan de Comunicación de los Programas Operativos FEDER y FSE de Andalucía 2007-2013.

A este respecto, serán de aplicación, según lo previsto en el artículo 51 de la Orden de 23 de julio de 2008, el manual y las dos guías rápidas sobre información y publicidad disponibles en la página Web de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

23.b) Condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir o adoptar las personas o entidades beneficiarias:

a) De conformidad con lo establecido en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, las entidades beneficiarias deberán acreditar que los servicios de auditoría son prestados por

personas físicas o empresas especializadas inscritas como ejercientes en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

b) Aceptar su inclusión en la lista de beneficiarios publicada de conformidad con el artículo 7, apartado 2, letra d) del Reglamento (CE) 1828/2006, de 8 de diciembre.

24. Forma y Secuencia del Pago (artículo 25).

24.a) Forma de pago:

Una sola forma de pago

24.a).1.º Pago previa justificación:

Pago del 100% del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

24.a).2.º Pago anticipado:

No se establece.

24.b) Secuencia del pago:

No se establece.

24.c) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

Antes de proponerse el pago, la persona beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

24.d) Compromiso de pago en una fecha determinada:

No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.

25. Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (artículo 26).

No se establecen.

26. Justificación de la subvención (artículo 27).

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

La persona o entidad beneficiaria.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: 3 meses, a contar desde la resolución de concesión y en todo caso antes del día 30 de septiembre del ejercicio en que se solicite la ayuda.

26.c) Documentos justificativos del gasto:

Copias auténticas o autenticadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos en el procedimiento de justificación:

Sí. Aplicativo de Justificación de Gastos del Servicio Andaluz de Empleo (ACE).

En caso afirmativo, indicar los trámites que podrán cumplimentarse con dichos medios: justificación de la subvención.

Señalar los medios electrónicos y sistemas de comunicaciones utilizables: justificación de la subvención.

Oficina Virtual del Servicio Andaluz de Empleo.

26.f) Modalidad de justificación:

26.f).1.º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la cuenta justificativa:

El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1.º de estas Bases Regulatorias.

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación: No se establece.

26.f).2.º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

No se establece.

26.f).3.º Cuenta justificativa simplificada:

No se establece.

26.f).4.º Justificación a través de módulos:

No se establece.

26.f).5.º Justificación a través de estados contables:

No se establece.

26.f).6.º Justificación mediante certificación de la intervención de la entidad local.

No se establece.

27. Reintegro (artículo 28).

27.a) Causas específicas de reintegro:

Además de los supuestos recogidos en el artículo 28 de esta Orden, el reintegro procederá en los siguientes supuestos particulares:

1. Descalificación de la Empresa de Inserción en los términos previstos en el artículo 10 del Decreto 193/2010, de 20 de abril, salvo que a la fecha de descalificación se hubiera cumplido el período mínimo de mantenimiento establecido en el punto 4.b) del Cuadro Resumen.
2. En el supuesto de exceso obtenido sobre el coste de la inversión subvencionada, así como el interés de demora correspondiente.
3. En cualquier caso, los fondos que no sean utilizados en su totalidad deberán ser reintegrados.

27.b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

No se establece.

27.c) Órganos competentes para:

Iniciar el procedimiento de reintegro:

- Dirección General del Servicio Andaluz de Empleo competente en materia de control, seguimiento y evaluación de la ejecución y justificación de los programas de políticas activas de empleo.

Instruir el procedimiento de reintegro:

- Dirección General del Servicio Andaluz de Empleo competente en materia de control, seguimiento y evaluación de la ejecución y justificación de los programas de políticas activas de empleo.

Resolver el procedimiento de reintegro:

- Dirección General del Servicio Andaluz de Empleo competente en materia de control, seguimiento y evaluación de la ejecución y justificación de los programas de políticas activas de empleo.

28. Régimen sancionador (artículo 29).

Órganos competentes para:

Iniciar el procedimiento sancionador:

- Dirección General del Servicio Andaluz de Empleo competente en materia de control, seguimiento y evaluación de la ejecución y justificación de los programas de políticas activas de empleo.

Instruir el procedimiento sancionador:

- Dirección General del Servicio Andaluz de Empleo competente en materia de control, seguimiento y evaluación de la ejecución y justificación de los programas de políticas activas de empleo.

Resolver el procedimiento sancionador:

- Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo.



Servicio Andaluz de Empleo
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO



Unión Europea
Fondo Social Europeo

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SUBVENCIONES A LAS EMPRESAS DE INSERCIÓN

CONVOCATORIA/EJERCICIO: _____



Orden de _____ de _____ de _____ (BOJA nº _____ de fecha ____/____/____)

1 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE											
DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE											
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:							SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:			
DOMICILIO DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE											
TIPO VÍA:	NOMBRE VÍA:					KM VÍA:	NÚMERO:	LETRA:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
PAÍS:		PROVINCIA:			MUNICIPIO:				C. POSTAL: [][][][]		
TELÉFONO:			FAX:			CORREO ELECTRÓNICO:					
DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE											
APELLIDOS Y NOMBRE:							DNI/NIE/NIF:				
MOTIVO DE LA REPRESENTACIÓN:											
DOMICILIO DE LA PERSONA REPRESENTANTE											
TIPO VÍA:	NOMBRE VÍA:					KM VÍA:	NÚMERO:	LETRA:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
PAÍS:		PROVINCIA:			MUNICIPIO:				C. POSTAL: [][][][]		
TELÉFONO:			FAX:			CORREO ELECTRÓNICO:					



0021430

2 AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS	
<p>Marque con una X lo que corresponda si desea que las notificaciones que proceda efectuar se practiquen por medios electrónicos a través del Sistema de Notificación Notific@ de la Junta de Andalucía en los términos de lo expresado en el Decreto 68/2008, de 26 de febrero, por el que se suprime la aportación de la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y del certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Andalucía y se establece la sede electrónica para la práctica de la notificación electrónica.</p> <p><input type="checkbox"/> AUTORIZO como medio de notificación prefiero la notificación electrónica y manifiesto que dispongo de una dirección segura en el Sistema de Notificaciones Notific@.</p> <p><input type="checkbox"/> AUTORIZO como medio de notificación prefiero la notificación electrónica y NO dispongo de una dirección electrónica segura en el Sistema de Notificaciones Notific@, por lo que AUTORIZO a la Consejería / Agencia a tramitar mi alta en el referido sistema.</p> <p>Indique la dirección electrónica y/o el número de móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@. Nombre: DNI: Primer Apellido: Segundo Apellido: Correo Electrónico: Nº Móvil:</p>	

3 DATOS BANCARIOS										
Código País [][][]	Código Entidad [][][]	Código Sucursal [][][]	Dígito Control [][]	Nº Cuenta [][][][][][][][][][][]						
Entidad:										
Domicilio:										
Localidad:				Provincia:				C. Postal:		

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

SOLICITUD

4 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y que, en relación con la persona o entidad solicitante:

- Cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria, y se comprometo a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación exigida en las bases reguladoras.
- No se halla incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en la normativa reguladora de la ayuda solicitada.
- No ha recaído sobre esta resolución administrativa o judicial firme de reintegro, consecuencia de procedimientos sustanciados en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía. En el caso de que se hubiese recibido, acredita su ingreso, aplazamiento o fraccionamiento de la deuda correspondiente.
- Es titular de la cuenta bancaria consignada en la solicitud para el ingreso, en su caso, de la ayuda concedida.
- En caso de resultar beneficiaria de la ayuda y estar ésta cofinanciada con Fondos Europeos, ACEPTA, de conformidad con el art. 6 del Reglamento (CE) nº 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre, su inclusión en una lista pública de beneficiarios.

En relación con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud (marcar sólo una opción):

- No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad.
- Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Organismo Concedente	Tipo de Ayuda	Mínimo (€/M)	Fecha Solicitud	Fecha Concesión (en su caso)	Importe (€)

En relación con otras subvenciones o ayudas sometidas al régimen de "mínimos" de cualquier naturaleza o forma y finalidad (marcar sólo una opción):

- No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas sometidas al régimen de "mínimos" de cualquier naturaleza o forma y finalidad en los últimos tres ejercicios fiscales, en los términos establecidos en el artículo 2 del Reglamento (CE) núm. 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre.
- Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas sometidas al régimen de "mínimos" de cualquier naturaleza o forma y finalidad en los últimos tres ejercicios fiscales, en los términos establecidos en el artículo 2 del Reglamento (CE) núm. 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre.

Organismo Concedente	Naturaleza, Forma o Finalidad de la Ayuda	Fecha Solicitud	Fecha Concesión (en su caso)	Importe (€)

Otra/s (especificar)

002149D

Me **COMPROMETO** a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y **SOLICITO** la concesión de la subvención por un importe de..... euros.

En a de de
LA PERSONA SOLICITANTE / REPRESENTANTE

Fdo:.....

- ILMO/A SR/A. GERENTE DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO
- ILMO/A SR/A.DIRECTOR/A GENERAL DE DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO
- ILMO/A SR/A.DIRECTOR/A PROVINCIAL DE DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Servicio Andaluz de Empleo le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de esta solicitud y documentos que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en el fichero automatizado "Gestión y tramitación de ayudas y subvenciones". Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión de las ayudas y subvenciones objeto de la presente solicitud. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiendo un escrito al Servicio Andaluz de Empleo, a través del registro general de la misma, sito en Avda. Hytasa, 14. -41006-Sevilla.

INFORMACIÓN DE INTERÉS PARA LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la normativa, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

5 DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN POR LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

El contenido de este apartado debe ser cumplimentado en el Anexo III.

6 CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS

La información relativa a los criterios de valoración específicos para esta solicitud se encuentra en el Anexo III, junto con los datos necesarios para su aplicación.



Servicio Andaluz de Empleo
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

(Hoja 1 de 2) ANEXO II

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SUBVENCIÓN/ES: _____

LÍNEA DE LA SUBVENCIÓN: _____

CONVOCATORIA/EJERCICIO: _____

FORMULARIO DE ALEGACIONES / ACEPTACIÓN / REFORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Orden de _____ de _____ de _____ (BOJA nº _____ de fecha ____/____/____)

1 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE										
DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE										
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:						SEXO: <input type="checkbox"/> V <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:			
DOMICILIO DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE										
TIPO VÍA:	NOMBRE VÍA:				KM VÍA:	NUMERO:	LETRA:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
PAÍS:		PROVINCIA:			MUNICIPIO:			C. POSTAL:		
TELÉFONO:			FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:					
DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE										
APELLIDOS Y NOMBRE:						DNI/NIE/NIF:				
MOTIVO DE LA REPRESENTACIÓN:										
DOMICILIO DE LA PERSONA REPRESENTANTE										
TIPO VÍA:	NOMBRE VÍA:				KM VÍA:	NUMERO:	LETRA:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
PAÍS:		PROVINCIA:			MUNICIPIO:			C. POSTAL:		
TELÉFONO:			FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:					
2 CONSENTIMIENTOS EXPRESOS										
CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE DE LA PERSONA SOLICITANTE (sólo en caso de que la persona solicitante sea una persona física, no jurídica)										
<input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad. <input type="checkbox"/> NO CONSIENTO y aporto fotocopia autenticada del DNI/NIE. <input type="checkbox"/> NO APLICA su aportación.										
CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE DE LA PERSONA REPRESENTANTE (sólo en caso de que la solicitud sea firmada por una persona representante)										
<input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad. <input type="checkbox"/> NO CONSIENTO y aporto fotocopia autenticada del DNI/NIE. <input type="checkbox"/> NO APLICA su aportación.										
CONSENTIMIENTO EXPRESO CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO DE LA PERSONA SOLICITANTE										
<input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para la consulta de mis datos de residencia a través del Sistema de Verificación de Datos de Residencia. <input type="checkbox"/> NO CONSIENTO y aporto fotocopia autenticada del Certificado de Empadronamiento. <input type="checkbox"/> NO APLICA su aportación.										
CONSENTIMIENTO EXPRESO CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD DE LA PERSONA SOLICITANTE										
<input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para la consulta de mis datos de discapacidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Discapacidad. <input type="checkbox"/> NO CONSIENTO y aporto fotocopia autenticada del Certificado de Discapacidad o documento acreditativo del grado de discapacidad. <input type="checkbox"/> NO APLICA su aportación.										
3 IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN										
Nº de Expediente:										
Descripción:										

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

4 ALEGACIONES / ACEPTACIÓN / REFORMULACIÓN / DOCUMENTACIÓN

Habiéndome notificado la propuesta provisional de resolución de la Convocatoria de Subvenciones en materia de, efectuada mediante de de de (BOJA n° de/...../.....), mi solicitud ha sido:

CONCEDIDA por el importe pretendido.
 CONCEDIDA por un importe inferior al solicitado.
 DESESTIMADA.

Por lo que,

4.1. Dentro del plazo concedido en la propuesta:
 ACEPTO el importe de la subvención propuesta sin modificar el presupuesto presentado.
 RENUNCIO a la solicitud.

4.2. Formulo las siguientes ALEGACIONES:

4.3. (Sólo en el supuesto de que el importe de la subvención de la propuesta provisional sea inferior al solicitado y las bases reguladoras prevean la reformulación). En orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, REFORMULO la solicitud de subvención en los siguientes términos:

4.4. De conformidad con lo establecido en las bases reguladoras, y habiendo resultado persona beneficiaria provisional de dos o más subvenciones, OPTO por la siguiente subvención (rellenar cuando proceda):

4.5 En relación a la DOCUMENTACIÓN cuya aportación es exigida por las bases reguladoras:

4.5.1. AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA O DE SUS AGENCIAS
 Ejuzo el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias y autorizo al órgano instructor para que pueda recabar dichos documentos, o la información contenida en los mismos, de los órganos donde se encuentren. (Ha de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.)

Documento	Consejería/Agencia emisora o a la que se presentó	Fecha de emisión/presentación	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó
1			
2			
3			
4			

4.5.2 AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES
 Autorizo al órgano instructor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos, o la información contenida en los mismos, disponibles en soporte electrónico.

Documento	Administración Pública	Fecha emisión/presentación	Órgano	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó
1				
2				
3				
4				

4.5.3 DOCUMENTACIÓN PRESENTADA
 Presento la siguiente documentación (original o copia autenticada si es papel).

Documento	Breve descripción
1	
2	
3	
4	

002143/A07D

5 DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.

En a de de
 LA PERSONA SOLICITANTE / REPRESENTANTE

Fdo:

ILMO/A SR/A. GERENTE DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO
 ILMO/A SR/A.DIRECTOR/A GENERAL DE DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO
 ILMO/A SR/A.DIRECTOR/A PROVINCIAL DE DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO

PROTECCIÓN DE DATOS
 En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Servicio Andaluz de Empleo le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de esta solicitud y documentos que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en el fichero automatizado "Gestión y tramitación de ayudas y subvenciones". Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión de las ayudas y subvenciones objeto de la presente solicitud. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiendo un escrito al Servicio Andaluz de Empleo, a través del registro general de la misma, sito en Avda. Hércules, 14. -41006-Sevilla.

NOTA
 De acuerdo con el artículo 17 de las bases reguladoras de estas subvenciones, la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará (salvo que se trate de documentos que obran en poder de la Administración, respecto de los cuales la persona interesada haya efectuado su consentimiento expreso al órgano instructor para que pueda recabarlos):
 a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su desestimación de la solicitud.
 b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.
 Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.



Servicio Andaluz de Empleo
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

(Página 1 de 4) ANEXO III



Unión Europea
 Fondo Social Europeo

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

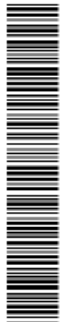
FICHA AYUDA INSERCIÓN

DATOS ESPECÍFICOS PARA LAS SUBVENCIONES A LAS EMPRESAS DE INSERCIÓN



Orden de _____ de _____ de (BOJA nº _____ de fecha ____/____/____)

1 DATOS DE LA EMPRESA DE INSERCIÓN					
1.1 DATOS GENERALES DE LA ENTIDAD PROMOTORA					
CNAE:		Nº PATRONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL:		TIPO DE ENTIDAD:	
1.2 DATOS GENERALES DE LA EMPRESA DE INSERCIÓN					
Denominación:				Código Registro como Empresa de Inserción:	
Nº de Trabajadores en Plantilla:	Nº de Trabajadores en Situación de Exclusión Social:	Nº de Trabajadores Insertados el año anterior		Nº de Horas Semanales de Jornada Ordinaria:	Ámbito: <input type="radio"/> Provincial: _____ (Indicar provincia) <input type="radio"/> Multiprovincial
		Jornada Completa	Media Jornada		
1.3. COLECTIVOS DESTINATARIOS DEL PROYECTO DE INSERCIÓN					
DESCRIPCIÓN DEL COLECTIVO					Nº DE TRABAJADORES DEL COLECTIVO
a) Personas desempleadas mayores de 45 años inscritas ininterrumpidamente como demandantes al menos 12 meses					
b) Personas con familia monoparental a su cargo y graves necesidades personales o familiares (sin cobro de prestación o subsidio de desempleo)					
c) Víctimas de violencia de género procedentes de casas de acogida o programas de protección					
d) Personas en cualquier otra situación prevista en el Decreto 193/2010					
1.4 TIPO DE INCENTIVO SOLICITADO					
<input type="checkbox"/> Financiación de la inversión en inmovilizado para creación de puestos de trabajo para personas en situación de exclusión social. <input type="radio"/> Por incremento neto de plantilla. <input type="radio"/> Por creación de nueva Empresa de Inserción <input type="checkbox"/> Mantenimiento de nuevas contrataciones de personas en situación de exclusión social en Empresas de Inserción. <input type="checkbox"/> Subvenciones para contratación o mantenimiento de personal técnico en acciones de tutoría y acompañamiento a la inserción sociolaboral en Empresas de Inserción. <input type="checkbox"/> Subvenciones destinadas a sufragar los gastos derivados de la realización de auditorías anuales en las Empresas de Inserción.					
2 DATOS ECONÓMICOS					
2.1 DATOS PARA CREACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO					
Coste Total de la Inversión:		Nº de Puestos de Trabajo Creados:		Ayuda Total Solicitada:	Código Oferta Pública de Empleo:
		Jornada Completa:	Media Jornada:		
2.2 DATOS PARA MANTENIMIENTO DE NUEVAS CONTRATACIONES					
Nº Nuevas Contrataciones Mantenidas:		Costes Salariales Totales (Anuales):		Ayuda Total Solicitada:	Código Oferta Pública de Empleo:
Jornada Completa:	Media Jornada:				
2.3 DATOS PARA CONTRATACIÓN O MANTENIMIENTO DE PERSONAL TÉCNICO EN ACCIONES DE TUTORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO A LA INSERCIÓN SOCIOLABORAL					
Nº de Tutores:		Costes Salariales Totales (Anuales):		Nº IPIs:	Ayuda Total Solicitada:
Jornada Completa:	Media Jornada:				Código Oferta Pública de Empleo:
2.4 DATOS PARA GASTOS DE AUDITORIAS ANUALES					
Gastos de Auditoría:				Ayuda Solicitada:	



002143/A03D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

FICHA AYUDA INSERCIÓN

3 DECLARACIÓN RESPONSABLE ESPECÍFICA

Con carácter general, salvo gastos de auditoría:

- La entidad solicitante declara responsablemente que cada persona contratada se encuentra inscrita como demandante de empleo en las Oficinas del Servicio Andaluz de Empleo
- La entidad solicitante declara responsablemente que cada persona contratada ocupará efectivamente el puesto de trabajo incentivado desde el mismo día de formalización de la contratación.
- La entidad solicitante se compromete a comunicar en el plazo de 10 días cualquier incidencia que se produzca en la situación laboral de cada persona contratada que suponga una situación distinta a la de alta en la Empresa de Inserción.
- La entidad solicitante declara responsablemente que cada persona contratada cumple todas las condiciones y obligaciones específicas establecidas en el art. 23. b) de la normativa reguladora, sin incurrir en ninguno de los motivos de exclusión previstos.

En el supuesto de creación de puestos de trabajo por incremento neto de plantilla y mantenimiento de nuevas contrataciones:

- La entidad solicitante declara responsablemente que el número de personas en situación de exclusión social contratadas por las que se solicita ayuda supone un incremento neto sobre la "plantilla de referencia" respecto del promedio de los tres meses anteriores a la fecha en que se formalizan las contrataciones.
- La entidad solicitante declara responsablemente que ha asumido un compromiso de inserción a través de Itinerarios Personalizados de Inserción con cada persona en situación de exclusión social contratada.

En el supuesto de mantenimiento de nuevas contrataciones:

- La entidad solicitante declara responsablemente que se compromete a mantener contratadas a las personas en situación de exclusión social cuyos puestos de trabajo hayan sido incentivados por un periodo de 12 meses o, en su caso, a sustituirlas en el plazo máximo de 1 mes.

En el supuesto de contratación de personal técnico en acciones de tutoría y acompañamiento a la inserción sociolaboral:

- La entidad solicitante declara responsablemente, en relación a cada persona contratada, que dispone de título universitario en Ciencias Humanas y Sociales.
- La entidad solicitante declara responsablemente que se compromete a mantener contratado al personal técnico en acciones de tutoría y acompañamiento a la inserción cuyos puestos de trabajo hayan sido incentivados por un periodo de 12 meses o, en su caso, a sustituirlas en el plazo máximo de 1 mes.

En el supuesto de gastos de auditoría:

- La entidad solicitante declara responsablemente que los servicios de auditoría son prestados por empresa o persona especializada inscrita como ejercitante en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

002143 / A03D

4 DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA A APORTAR PARA LOS INCENTIVOS A LAS EMPRESAS DE INSERCIÓN (original o copia autenticada si es presencial) (Consiguar en el ANEXO II apartado 4.5 del formulario)

Con Carácter General:

- DNI/NIE/NIF de la persona representante, caso de no autorizar su consulta telemática.
- NIF de la entidad solicitante.
- Acreditación del poder de representación del representante, sin que sea necesario que el mismo se encuentre bastantado.
- Certificación bancaria acreditativa de la titularidad de la cuenta corriente consignada para efectuar la transferencia.

Para todas las Ayudas, salvo Gastos de Auditoría:

- Descripción detallada de los puestos de trabajo que se incentivan y sus características técnicas.
- Alta en la Seguridad Social de cada persona contratada. Si la empresa estuviera acogida al sistema Red de transmisión telemática de datos a la Seguridad Social, será suficiente aportar acreditación firmada por el responsable correspondiente.
- Autorización para la consulta telemática del Informe de Vida Laboral de cada persona contratada por la que se solicita ayuda.
- TC2s correspondientes al mes en que se formalizan las contrataciones por las que se solicita el incentivo y a los tres meses anteriores a ello. Si la empresa estuviera acogida a sistema RED de transmisión telemática de datos a la Seguridad Social, será suficiente el documento firmado por el responsable correspondiente.

Común para Creación y Mantenimiento de Nuevas Contrataciones:

- Certificado acreditativo de la situación de exclusión social de cada persona contratada emitido por la Consejería competente en materia de servicios sociales (si la exclusión social es debida a discapacidad, podrá sustituirse por autorización para la consulta telemática de su certificado de discapacidad).
- En su caso, certificado acreditativo del fracaso en un proceso previo de inserción o de su recaída en situación de exclusión social.

Para Creación de Puestos de Trabajo:

- Factura de las inversiones en inmovilizado vinculadas a los empleos creados y plan para su financiación.

Para Contratación o Mantenimiento de Personal Técnico en Acciones de Tutoría y Acompañamiento a la Inserción Sociolaboral

- Titulación de cada una de las personas contratadas.

Para Gastos de Auditoría:

- Memoria de la entidad o curriculum vitae de la persona que realice la auditoría.
- Contrato suscrito para la realización de la auditoría.

(Página 3 de 4) ANEXO III

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

FECHA AYUDA IMPERIO III

5 RELACION DE PERSONAS TRABAJADORAS POR LAS QUE SE SOLICITA AYUDA (No cumplimentar en caso de ayudas para cualquier género de ayudas)													
DATOS IDENTIFICATIVOS						DISCAPACIDAD (en su caso)		COLECTIVO (5)	DATOS CONTRATOS (3)		PERIODO	IMPORTE	
NIF / NIE	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Sexo (H/M)	Fecha Nacim.	F/P/G (1)	% (2)	Fecha Reconoc.	A/B/C/D	Fecha Afij.	Jornada (C/N)	Meses (4)	Ayuda Solicitada

TOTAL AYUDA SOLICITADA:

(1) Indicar Tipo de Discapacidad según el siguiente código: Física (F), Psíquica (P) o Sensorial (S).
 (2) Indicar el Grado de Discapacidad en %
 (3) Indicar el tipo de Jornada respecto del convenio colectivo de aplicación o la legislación establecida según corresponda: Completa (C), Media (M)
 (4) Indicar el período en meses de convalidación por el que se solicita la ayuda.
 (5) Indicar el colectivo al que pertenece la persona contratada, en su caso, según el siguiente código:
 A. Personas desempleadas mayores de 45 años inscritas/inhabilitadas como demandantes al menos 12 meses.
 B. Personas con familia monoparental a su cargo y graves necesidades personales o familiares (sin cobro de prestación o subsidio de desempleo).
 C. Víctimas de violencia de género procedentes de casos de acogido o programas de protección.
 D. Personas en cualquier otra situación prevista en el Decreto 193/2010.

6 FECHA Y FIRMA

En de de

LA PERSONA SOLICITANTE / REPRESENTANTE:

Fdo:

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 4 de 4) ANEXO III

FICHA AYUDA INSERCIÓN

7 CRITERIOS DE VALORACIÓN			
7.1 Para Creación de Puestos de Trabajo			
Criterios de Valoración	Aspectos a Valorar	Puntuación Máxima	Ponderación
1. NÚMERO DE PUESTOS CREADOS	- 20 puntos por persona contratada a tiempo completo - 10 puntos por persona contratada a tiempo parcial	100	35%
2. COLECTIVOS DESTINATARIOS DEL PROYECTO DE INSERCIÓN	a) Personas mayores de 45 años desempleadas al menos doce meses: 100 puntos b) Personas a cargo de familia monoparental con graves necesidades: 75 puntos c) Víctimas de violencia de género: 50 puntos d) Otros en situaciones previstas en el Decreto 193/2010: 25 puntos	100 Se asigna la puntuación del colectivo mayoritario (en caso de empate, se toma el de mayor puntuación)	30%
3. GRADO DE CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	- 20 puntos por persona insertada el año anterior a jornada completa - 10 puntos por persona insertada el año anterior a media jornada	100	30%
4. COFINANCIACIÓN	- Más de 45%: 100 puntos - Más de 35% y menos de 45%: 75 puntos - Más de 25% y menos de 35%: 50 puntos	100	5%
7.2 Para Mantenimiento de Nuevas Contrataciones			
Criterios de Valoración	Aspectos a Valorar	Puntuación Máxima	Ponderación
1. NÚMERO DE PUESTOS QUE SE MANTIENEN	- 20 puntos por persona contratada a tiempo completo - 10 puntos por persona contratada a tiempo parcial	100	35%
2. COLECTIVOS DESTINATARIOS DEL PROYECTO DE INSERCIÓN	a) Personas mayores de 45 años desempleadas al menos doce meses: 100 puntos b) Personas a cargo de familia monoparental con graves necesidades: 75 puntos c) Víctimas de violencia de género: 50 puntos d) Otros en situaciones previstas en el Decreto 193/2010: 25 puntos	100 Se asigna la puntuación del colectivo mayoritario (en caso de empate, se toma el de mayor puntuación)	35%
3. GRADO DE CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	- 20 puntos por persona insertada el año anterior a jornada completa - 10 puntos por persona insertada el año anterior a media jornada	100	30%
7.3 Para Contratación de Personal Técnico en Tutoría y Acompañamiento			
Criterios de Valoración	Aspectos a Valorar	Puntuación Máxima	Ponderación
1. GRADO DE CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	- 20 puntos por persona contratada a tiempo completo - 10 puntos por persona contratada a tiempo parcial	100	45%
2. COLECTIVOS DESTINATARIOS DEL PROYECTO DE INSERCIÓN	a) Personas mayores de 45 años desempleadas al menos doce meses: 100 puntos b) Personas a cargo de familia monoparental con graves necesidades: 75 puntos c) Víctimas de violencia de género: 50 puntos d) Otros en situaciones previstas en el Decreto 193/2010: 25 puntos	100 Se asigna la puntuación del colectivo mayoritario (en caso de empate, se toma el de mayor puntuación)	35%
3. NÚMERO DE PERSONAS QUE PARTICIPAN EN EL PROYECTO CON EL TÉCNICO	- N° de personas en situación de exclusión atendidas por cada técnico.	- 7 o más: 100 puntos - 6 o más: 50 puntos	20%
7.4 Para Gastos de Auditoría			
Criterios de Valoración	Aspectos a Valorar	Puntuación Máxima	Ponderación
1. GRADO DE CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	- 20 puntos por persona contratada a tiempo completo - 10 puntos por persona contratada a tiempo parcial	100	60%
2. COLECTIVOS DESTINATARIOS DEL PROYECTO DE INSERCIÓN	a) Personas mayores de 45 años desempleadas al menos doce meses: 100 puntos b) Personas a cargo de familia monoparental con graves necesidades: 75 puntos c) Víctimas de violencia de género: 50 puntos d) Otros en situaciones previstas en el Decreto 193/2010: 25 puntos	100 Se asigna la puntuación del colectivo mayoritario (en caso de empate, se toma el de mayor puntuación)	40%
7.5 Criterios de Desempate (comunes a todas las líneas de ayuda)			
<ul style="list-style-type: none"> • En el supuesto de que se produjera igualdad en la puntuación de la baremación en su conjunto, se tendrá en cuenta la puntuación obtenida en la valoración de los criterios generales en el orden de prelación establecido. • En el supuesto de persistir el empate, se dará prioridad a los proyectos que incluyan la contratación de un mayor número de mujeres en situación de exclusión. • Si aún así persistiera el empate se dará prioridad a las solicitudes que se hayan presentado por orden de entrada en el registro. 			

002143/A03D

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 18 de febrero de 2014, de la Viceconsejería, por la que se declara sin efecto la convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación, convocado por la Resolución que se cita.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, y en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de la Orden de 26 de noviembre de 2012, por la que se delegan y se atribuyen competencias en diversas materias en órganos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y de sus entidades instrumentales,

R E S U E L V O

Declarar sin efecto la convocatoria del puesto de libre designación que en Anexo se acompaña, convocado por Resolución de esta Viceconsejería de 21 de enero de 2014 (BOJA núm. 27, de 10 de febrero de 2014).

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de febrero de 2014.- El Viceconsejero, José Luis Rocha Castilla.

A N E X O

Centro destino y localidad: Dirección General de Política Digital-Sevilla.

Denominación del puesto: Gabinete Soporte.

Código: 2219610.

Núm. plazas: 1.

Ads.: F.

Gr.: A1.

Nivel: 27.

C. específico: XXXX-17.978,40 euros.

Cpo./Esp. Pref.: A12.

Experiencia: 3 años.

Área funcional/relacional: Tecn. Inform. y Telec.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2014, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se nombran Funcionarios de Carrera de la Escala Administrativa de esta Universidad.

En cumplimiento de lo previsto en la Resolución de la Universidad Internacional de Andalucía, 79/2013 de 16 de septiembre de 2011 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 187, de 24 septiembre), por la que se hace pública la convocatoria de pruebas de acceso por el sistema de promoción interna para cubrir quince plazas de la Escala Administrativa de esta Universidad; vistas las propuestas de los Tribunales Calificadores y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en la convocatoria, este Rectorado, en ejercicio de las competencias conferidas por la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, y demás normativa vigente, ha resuelto:

Primero. Nombrar Funcionarios de Carrera de la Escala Administrativa de la Universidad Internacional de Andalucía a los aspirantes aprobados que se relacionan en Anexo a esta Resolución.

Segundo. Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), sin perjuicio de que alternativamente se pueda presentar recurso de reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Sevilla, 24 de febrero de 2014.- El Rector, Eugenio Domínguez Vilches.

A N E X O

ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
1	26490083V	GALLEGO MORENO, MARÍA TERESA
2	30454404N	ARAGÓN DELGADO, RAFAELA
3	27313647C	GARCÍA GUERRA, SARA
4	44213317A	DELGADO GALLEGO, ROCÍO
5	44207018Y	ALONSO GALLEGO, BETSABÉ
6	44224813E	DUARTE PRIETO, MARÍA JOSÉ
7	29043750V	BENÍTEZ MUÑOZ, MARÍA DEL MAR
8	33379235W	GONZÁLEZ AGUILAR, ROCÍO
9	77586120J	PARAMÁS NIETO, ROCÍO
10	33497979C	PADILLA NEBRERA, ANA ISABEL
11	25675862L	ROMANCE AGÜERA, EVA MARÍA
12	25089340C	RODRÍGUEZ CASTAÑO, MARÍA JOSÉ

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 18 de febrero de 2014, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo de libre designación próximo a quedar vacante.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puesto de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Delegación del Gobierno, en virtud de las competencias que tiene delegadas por la Orden de 28 de junio de 2013, de la Consejería de la Presidencia e Igualdad (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 133, de 10 de julio de 2013), por la que se delegan competencias en distintos órganos de la Consejería, anuncia la convocatoria para la provisión del puesto de trabajo de libre designación existente en su Relación de Puestos de Trabajo, próximo a quedar vacante, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña, así como aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, preferentemente en el Registro de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, plaza España, número 19, sin perjuicio de los establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando hoja de acreditación de datos y/o «curriculum vitae» en el que se hará constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados, destino actual y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegado deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas de los que no consten en el Registro General de Personal.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, la solicitud formulada será vinculante para el personal peticionario y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Cádiz, 18 de febrero de 2014.- El Delegado del Gobierno, Fernando López Gil.

A N E X O

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Presidencia.
Centro directivo: Secretaría General de Justicia e Interior en Cádiz.
Centro de destino: Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz.
Denominación del puesto: Coordinador de Gestión de Emergencias.
Número de plazas: 1.
Código de SIRHUS: 7797710.
Ads.: F.
Grupo: A1- A2.
Cuerpo: P- A12.
Modo de acceso: PLD.

Tipo Adm.:

Área funcional: Seguridad.

Área relacional: -

Nivel: C.D. 25.

C. específico RPT: XXXX- 13.784,62.

Experiencia: 2.

Titulación:

Formación: -

Localidad: Cádiz.

Otras características: Jornada Especial.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2014, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo por el procedimiento de libre designación, próximo a quedar vacante.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y a los artículos 60, 61 y 62 del Reglamento General de ingreso, promoción interna y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por el artículo 1.d) de la Orden de 25 de enero de 2012 (BOJA núm. 26, de 8 de febrero), anuncia la provisión de puesto de libre designación con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión de puesto de trabajo de libre designación, próximo a quedar vacante, que se detalla en Anexo a la presente Resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes deberán dirigirse al Sr. Viceconsejero y serán presentadas en el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (Avda. Manuel Siurot, núm. 50), dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOJA, bien directamente o a través de las oficinas a que se refiere el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia de solicitud figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, además deberá ir acompañada de un «curriculum vitae» en el que se hará constar, el número de Registro de Personal, cuerpo de pertenencia y destino actual, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública, años de servicio, estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 20 de febrero de 2014.- El Viceconsejero, Ricardo J. Domínguez García-Baquero.

A N E X O

CONVOCATORIA PUESTO DE LIBRE DESIGNACIÓN

Denominación del puesto: Secretaria/o Director General.

Código: 9678010.

Centro Directivo: Secretaría General de Gestión Integral del Medio Ambiente y Agua.

Centro de destino: Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico.

Número de plazas: 1.

Adscripción: F.

Modo acceso: PLD.

Grupos: C1-C2.

Cuerpo/Esp. pref.: C11.

Área funcional/relacional: Administración Pública.

Nivel: 18.

C. específico: XXXX – 9.287,40 €.

Experiencia: 1 año.

Localidad: Sevilla.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL Y RELACIONES INSTITUCIONALES

RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2014, de la Dirección General de Administración Local, por la que se admite la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales de la identidad corporativa del municipio de Vélez-Málaga (Málaga).

El artículo 4 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de símbolos, tratamientos y registro de las Entidades Locales de Andalucía, establece que estas pueden dotarse de los símbolos representativos que estimen oportunos, siempre que dichos símbolos y el procedimiento de adopción, modificación o rehabilitación de los mismos se ajuste a las prescripciones de la mencionada Ley. A tal efecto, el Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga (Málaga) ha realizado los trámites tendentes a la adopción de su identidad corporativa, de acuerdo con lo establecido en el capítulo segundo de la mencionada Ley.

Con fecha 30 de agosto de 2013, el Pleno del Ayuntamiento acordó, con el quórum establecido en el artículo 14 de la mencionada Ley, la adopción de su identidad corporativa, cuya descripción es la siguiente:

«Forma genérica de representación, simple y funcional, creada partiendo del escudo original del año 1499, llevando a cabo una iconización simplificada del mismo para dar valor al elemento predominante constituido por la entrada en armas del rey Fernando el Católico. Para ello se representa la silueta del monarca de cintura hacia arriba con corona real iconizada al timbre. El logotipo o marca de identidad, en su caso, se construye a partir de la familia tipográfica Unit-Sans en sus versiones Light, Regular y Medium, usando diferentes patrones atendiendo al espacio disponible para su colocación, verticales y horizontales, con una o dos líneas del texto y siempre en caja baja (minúscula). El color corporativo principal será el verde Pantone 362 y podrá usarse junto a una paleta de colores complementarios, empleando en todos los casos un sólo color, con fondo de color contrastado y marca en blanco o en blanco y negro. Se establece una zona de protección que rodea la marca y que estará libre de todo elemento.»

Mediante escrito de fecha 14 de enero de 2014 se solicita por dicha Entidad Local la inscripción de su identidad corporativa en el Registro Andaluz de Entidades Locales y la baja del anterior logotipo en forma de «V», de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la expresada Ley, según el cual el uso de los símbolos de las Entidades Locales es privativo de las mismas, no pudiéndose utilizar hasta que no estén inscritos en el referido Registro.

En su virtud, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en los artículos 17 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, 18.6 de la Orden de 17 de septiembre de 2010, por la que se desarrolla la organización y el funcionamiento del Registro Andaluz de Entidades Locales, apartado b) del artículo 7.2 del Decreto 147/2012, de 5 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales, y artículo 8 del Decreto de la Presidenta 4/2013, de 9 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías,

R E S U E L V E

Primero. Admitir la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales de la identidad corporativa del municipio de Vélez-Málaga (Málaga), con la descripción indicada y con la gráfica que obra en el expediente.

Segundo. Modificar la correspondiente inscripción registral del municipio de Vélez-Málaga (Málaga) en el mencionado Registro, para incluir la identidad corporativa y dar de baja el logotipo en forma de «V».

Tercero. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 19 de febrero de 2014.- El Director General, Francisco Javier Camacho González.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN de 13 de enero de 2014, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento del centro docente privado de Educación Infantil «Santa Victoria 1» por segregación del centro docente privado de Educación Infantil «Santa Victoria», y nueva denominación de «Santa Victoria 2» para este, ambos de Córdoba. (PP. 356/2014).

Examinado el expediente incoado a instancia de don Manuel Navarro García, representante de «Parroquia de Santa Victoria», entidad titular del centro docente privado de Educación Infantil «Santa Victoria», en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento de un centro de Educación Infantil por segregación de aquél, con 3 unidades del primer ciclo, y solicitud de una nueva denominación específica para el mismo.

Resultando que el centro docente privado de Educación Infantil «Santa Victoria», con código 14002807, tiene autorización administrativa para 3 unidades de Educación Infantil de primer ciclo con 41 puestos escolares y para 3 unidades de Educación Infantil de segundo ciclo con 75 puestos escolares, por Orden de 9 de diciembre de 2003 (BOJA de 21 de enero de 2004).

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Córdoba y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (BOE de 10 de diciembre); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la Educación Infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la Educación Infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); el Decreto 140/2011, de 26 de abril, por el que se modifican varios decretos relativos a la autorización de centros docentes para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (BOJA de 10 de mayo), y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de Educación Infantil «Santa Victoria 1», promovido por «Parroquia de Santa Victoria», como entidad titular del mismo, con código 14012369, ubicado en C/ Téllez de Meneses, s/n, de Córdoba, por segregación del centro docente privado de Educación Infantil «Santa Victoria», quedando configurado con 3 unidades de primer ciclo para 41 puestos escolares.

Segundo. Autorizar la modificación de la autorización administrativa por supresión de las unidades de Educación Infantil de primer ciclo y el cambio de denominación específica al centro docente privado de Educación Infantil «Santa Victoria», con código 14002807 y domicilio en C/ Párroco Agustín Molina, 24, de Córdoba, cuya titularidad la ostenta «Parroquia de Santa Victoria», quedando configurado con 3 unidades de Educación Infantil de segundo ciclo para 75 puestos escolares y pasando a denominarse «Santa Victoria 2».

Tercero. La entidad titular de los centros remitirá a la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Córdoba la relación del profesorado del centro de Educación Infantil, con indicación de su titulación respectiva.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes, contado

desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 13 de enero de 2014

LUCIANO ALONSO ALONSO
Consejero de Educación, Cultura y Deporte

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN de 14 de enero de 2014, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Monkey» de Dos Hermanas (Sevilla). (PP. 348/2014).

Examinado el expediente incoado a instancia de don Manuel Jesús Carballido Pascual, representante de «Camino al Progreso, S.L.», entidad titular del centro de educación infantil «Monkey», en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mismo con 5 unidades del primer ciclo de educación infantil.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Sevilla y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); el Decreto 140/2011, de 26 de abril, por el que se modifican varios decretos relativos a la autorización de centros docentes para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (BOJA de 10 de mayo), y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Monkey», promovido por «Camino al Progreso, S.L.», como entidad titular del mismo, con código 41021238, ubicado en Avda. de la Libertad, 16, de Dos Hermanas (Sevilla), quedando configurado con 5 unidades de primer ciclo para 81 puestos escolares.

Segundo. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Sevilla la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 14 de enero de 2014

LUCIANO ALONSO ALONSO
Consejero de Educación, Cultura y Deporte

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN de 15 de enero de 2014, por la que se concede la autorización administrativa de enseñanza bilingüe al centro de educación infantil «Virgen Madre» de Granada. (PP. 351/2014).

Examinada la documentación presentada por doña M.^a Pilar Seoane Sánchez, representante legal de la Fundación Pía Autónoma-Patronato Escolar Diocesano San Juan de Ávila, entidad titular del centro docente privado de Educación Infantil «Virgen Madre» (Código 18601621), ubicado en Plaza Don Pedro Manjón, núm. 1, de la localidad de Granada (Granada), en la solicitud de aprobación del expediente de autorización administrativa para la enseñanza bilingüe español/inglés en centros privados para la etapa educativa del 2.º Ciclo de Educación Infantil.

Resultando que en el mencionado expediente ha recaído informe favorable de la correspondiente Delegación Territorial de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte en Granada, de fecha 18 de diciembre de 2013.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); la Orden de la Consejería de Educación de 28 de junio de 2011, por la que se regula la enseñanza bilingüe en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Orden de 29 de junio de 2011, por la que se establece el procedimiento de autorización de la enseñanza bilingüe en centros docentes de titularidad privada (BOJA de 12.7.2011), modificadas estas dos últimas por la Orden de 18 de febrero de 2013 (BOJA de 5.3.2013); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia; y vista la propuesta favorable de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de la enseñanza bilingüe español/inglés en el Centro de Educación Infantil «Virgen Madre» (Código 18601621), ubicado en Plaza Don Pedro Manjón, núm. 1, de la localidad de Granada (Granada), cuya titularidad es la Fundación Pía Autónoma-Patronato Escolar Diocesano San Juan de Avila, para la etapa educativa del 2.º Ciclo de Educación Infantil.

Segundo. La autorización de la enseñanza bilingüe en la etapa educativa a que hace referencia el punto primero conlleva el cumplimiento por el centro de lo establecido en la Orden de 28 de junio de 2011 (BOJA núm. 135, de 12.7.2011), modificada por la de 18 de febrero de 2013, por la que se regula la enseñanza bilingüe en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 15 de enero de 2014

LUCIANO ALONSO ALONSO
Consejero de Educación, Cultura y Deporte

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN de 15 de enero de 2014, por la que se concede la autorización administrativa de enseñanza bilingüe al Centro Docente Privado «María Auxiliadora», de Puerto Real (Cádiz). (PP. 353/2014).

Examinada la documentación presentada por don Fernando García Candón, representante legal de S.C.A. de Enseñanza Bahía, entidad titular del centro docente privado «María Auxiliadora» (Código 11004611), ubicado en C/ San Fernando, núm. 13, de la localidad de Puerto Real (Cádiz), en la solicitud de aprobación del expediente de autorización administrativa para la enseñanza bilingüe español/inglés en centros privados para las etapas educativas del 2.º ciclo de Educación Infantil y de Educación Primaria.

Resultando que en el mencionado expediente ha recaído informe favorable de la correspondiente Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Cádiz, de fecha 7 de enero de 2014.

Vistas, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); la Orden de la Consejería de Educación de 28 de junio de 2011, por la que se regula la enseñanza bilingüe en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Orden de 29 de junio de 2011, por la que se establece el procedimiento de autorización de la enseñanza bilingüe en centros docentes de titularidad privada (BOJA de 12.07.2011), modificadas estas dos últimas por la Orden de 18 de febrero de 2013 (BOJA de 05,03,2013); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia; y vista la propuesta favorable de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de la enseñanza bilingüe español/inglés en el Centro Docente Privado «María Auxiliadora» (Código 11004611), ubicado en C/ San Fernando, núm. 13, de la localidad de Puerto Real (Cádiz), cuya titularidad es la S.C.A. de Enseñanza Bahía, para las etapas educativas del 2.º ciclo de Educación Infantil y de Educación Primaria.

Segundo. La autorización de la enseñanza bilingüe en la etapa educativa a que hace referencia el punto primero conlleva el cumplimiento por el centro de lo establecido en la Orden de 28 de junio de 2011 (BOJA núm. 135 de 12.7.2011), modificada por la de 18 de febrero de 2013, por la que se regula la enseñanza bilingüe en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 15 de enero de 2014

LUCIANO ALONSO ALONSO
Consejero de Educación, Cultura y Deporte

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN de 29 de enero de 2014, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Sonrisas» de Jaén. (PP. 434/2014).

Examinado el expediente incoado a instancia de don Pedro Manuel Aranda Ramírez, representante de «Centro de Educación Infantil Sonrisas, S.L.», entidad titular del centro de educación infantil «Sonrisas», en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mismo con 3 unidades del primer ciclo de educación infantil.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Jaén y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); el Decreto 140/2011, de 26 de abril, por el que se modifican varios decretos relativos a la autorización de centros docentes para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (BOJA de 10 de mayo), y demás disposiciones aplicables;

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Sonrisas», promovido por «Centro de Educación Infantil Sonrisas, S.L.», como entidad titular del mismo, con código 23009237, ubicado en C/ Federico Mayor Zaragoza, s/n, de Jaén, quedando configurado con 3 unidades de primer ciclo para 41 puestos escolares.

Segundo. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Jaén la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 29 de enero de 2014

LUCIANO ALONSO ALONSO
Consejero de Educación, Cultura y Deporte

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2014, de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Granada, por la que se hace pública la determinación de las adscripciones de centros docentes sostenidos con fondos públicos, no universitarios, en la provincia de Granada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84.6 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que otorga a esta Administración educativa la competencia para establecer el procedimiento y las condiciones para la adscripción de centros públicos, y una vez tenida en cuenta la red de centros públicos de la provincia de Granada, la planificación educativa y las nuevas áreas de influencia y limítrofes de los centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria o bachillerato, aprobadas al amparo de lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 40/2011, de 25 de febrero, por el que se regulan los criterios y el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados para cursar las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato,

R E S U E L V O

1.º Aprobar la determinación de las adscripciones entre centros de Educación Infantil a Educación Primaria, de centros de Educación Primaria a Educación Secundaria Obligatoria, y de centros de Educación Secundaria Obligatoria a Bachillerato, a efectos de lo que determina el artículo 84.5 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, los artículos 44.1, 54.1 y 61.1 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación en Andalucía, el artículo 6, puntos 1 y 2, del Decreto 40/2011, de 25 de febrero, anteriormente reseñado, así como el artículo 2 de la Orden de 24 de febrero de 2011, por la que se desarrolla el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados para cursar las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato.

Las adscripciones a las que se refiere esta Resolución permanecerán vigentes en los procedimientos de admisión del alumnado que se lleven a cabo a partir de la fecha de esta Resolución en tanto no sean modificadas.

2.º Dar publicidad a la determinación de las adscripciones aprobada, ordenando su exposición en el tablón de anuncios de esta Delegación Territorial desde el día uno de marzo de cada año y hasta la finalización del plazo de presentación de recursos de alzada y reclamaciones al que se refiere el artículo 52 del Decreto 40/2011, de 22 de febrero, para general conocimiento.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante esta Delegación Territorial, de acuerdo con los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Granada, 19 de febrero de 2014.- La Delegada, Ana Gámez Tapias.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de 11 de febrero de 2014 de la CPOTU de Cádiz, referente a la Modificación Puntual núm. 15, Normas del Suelo No Urbanizable, del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Sanlúcar de Barrameda.

Expte.: TIP/2013/001123.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.3.e) del Decreto 142/2013, de 1 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, y el artículo 14.2.a) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, esta Delegación Territorial hace público el Acuerdo de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cádiz de fecha 11 de febrero de 2014, referente a la Modificación Puntual núm. 15, Normas del Suelo No Urbanizable, del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Sanlúcar de Barrameda.

Conforme establece el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con fecha 17 de febrero de 2014, y con el número de registro 5982, se ha procedido a la inscripción y depósito del instrumento de planeamiento de referencia en el Registro de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados dependiente de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

De conformidad con lo establecido por el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público el contenido de:

- Acuerdo de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cádiz de fecha 11 de febrero de 2014, referente a la Modificación Puntual núm. 15, Normas del Suelo No Urbanizable, del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Sanlúcar de Barrameda (Anexo I).
- Las Normas Urbanísticas del referido Instrumento de Planeamiento (Anexo II).
- El condicionado del Informe de Valoración Ambiental, de fecha 3 de diciembre de 2013 (Anexo III).

ANEXO I

«Visto el expediente administrativo y documentación técnica del expediente correspondiente a la Modificación Puntual núm. 15, Normas del Suelo No Urbanizable, del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Sanlúcar de Barrameda, aprobado provisionalmente en sesión plenaria celebrada el día 28 de noviembre de 2013; y visto el Informe emitido por el Servicio de Urbanismo de fecha 10 de diciembre de 2013; esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, sección de Urbanismo, de Cádiz, de conformidad con la previsión contenida en el artículo 13.2.a) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre (BOJA núm. 12, de 20 de enero), por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, emite el presente Acuerdo conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El instrumento de planeamiento general vigente en el municipio de Sanlúcar de Barrameda lo constituye el documento de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana, aprobado definitivamente por acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 30 de octubre de 1996. El Texto Refundido elaborado en cumplimiento del acuerdo de aprobación es aceptado por el mismo órgano colegiado el 28 de mayo de 1997. Este instrumento se encuentra parcialmente adaptado a la LOUA, por acuerdo plenario de 29 de julio de 2010.

El municipio de Sanlúcar de Barrameda se encuentra incluido en el ámbito del Plan de Ordenación del Territorio de la Costa Noroeste de Cádiz (POTCNC), aprobado por el Consejo de Gobierno de Andalucía con fecha 19 de abril de 2011.

Segundo. El objeto del documento es la modificación de las determinaciones del suelo no urbanizable contenidas el Título XIII de la normativa urbanística. En concreto, se modifican los artículos 13.4, 13.5, 13.6,

13.7 del Capítulo Primero, que regula el régimen general del suelo no urbanizable, los artículos 13.10, 13.12, 13.16, 13.18, 13.19 del Capítulo Segundo, que regula el régimen general de los usos, y los artículos 13.22, 13.26, 13.27, 13.28, 13.29 y 13.30 del Capítulo Tercero que regula el régimen particular de cada categoría de suelo.

Tercero. El expediente ha sido sometido al procedimiento establecido en los artículos 32 y 39 de la LOUA, siguiendo la tramitación administrativa que se resume a continuación:

Aprobación inicial. Tuvo lugar mediante acuerdo plenario adoptado el día 26 de septiembre de 2013. Este documento, acompañado del preceptivo Estudio de Impacto Ambiental, se somete a información pública en los siguientes medios de comunicación: Tablón de anuncios del Ayuntamiento, Diario de fecha 14 de octubre de 2013, y Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 195, de 11 de octubre, de 2013.

Aprobación provisional. A la vista del resultado de la tramitación establecida en el artículo 32.1.2.º de la LOUA, el Ayuntamiento acuerda aprobar provisionalmente el documento mediante acuerdo plenario de fecha 28 de noviembre de 2013. En dicho acuerdo se justifica, expresamente, la innecesariedad de someter el documento a una nueva información pública, dado que sobre el mismo no se intrucen modificaciones sustanciales en la ordenación estructural. Igualmente, se acuerda requerir a los órganos y entidades, cuyo informe tiene carácter vinculante, informe de ratificación de acuerdo con lo regulado en el artículo 32.14.º de la LOUA y remitir el expediente administrativo a la Junta de Andalucía para su Aprobación Definitiva.

Cuarto. Una vez completada la documentación correspondiente al documento de la Modificación Puntual núm. 15, Normas del Suelo No Urbanizable, del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Sanlúcar de Barrameda, el Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, emite Informe de fecha 10 de diciembre de 2013.

Quinto. Durante la tramitación del expediente se han emitido los siguientes informes sectoriales:

- Informe de Incidencia Territorial, de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, de 30 de julio de 2013, en el que se concluye que la modificación puntual no supone una incidencia territorial negativa.
- Evaluación Ambiental de acuerdo con la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, contando con Informe Previo de Valoración Ambiental Viable de fecha 20 de noviembre de 2013 y con Informe de Valoración Ambiental de fecha 3 de diciembre de 2013, en el que se acuerda declarar viable a los efectos ambientales la Modificación Puntual.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. De conformidad con las competencias establecidas por el artículo 6 del Decreto de la Presidencia 4/2013, de 9 de septiembre, sobre reestructuración de las Consejerías, las competencias en materia de planificación, ordenación territorial y urbanismo, corresponden a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. En el Decreto 142/2013, de 1 de octubre, se establece la estructura orgánica de la Consejería quedando adscrita a la misma, entre otros órganos colegiados, la Comisiones Provinciales de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

El Decreto 525/2008, distribuye las competencias que en materia de urbanismo tiene la Administración de la Junta de Andalucía, en virtud del artículo 31 de la LOUA, entre los diferentes órganos de la Administración Andaluza. Las referencias que en el mismo se realizan a la Consejería con competencias en materia de urbanismo, se entienden realizadas a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, conforme a la Disposición Final Segunda del Decreto 4/2013.

Mediante Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 163/2013, de 8 de octubre, se crea la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, como órgano periférico de la Consejería.

Segundo. La Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de Cádiz, es el órgano competente para adoptar el Acuerdo que proceda sobre la aprobación definitiva de este expediente, conforme a los artículos 31.2.B.a) de la LOUA. y 13.2.a) del Decreto 525/2008.

Tercero. El 10 de diciembre de 2013 el Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, a la vista de las consideraciones derivadas de los informes sectoriales y del análisis urbanístico del documento, emite Informe favorable al documento.

Cuarto. A la vista de que la tramitación seguida por el Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda para la Resolución definitiva de este documento, se ha ajustado a lo establecido por los artículos 32 y 39 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y a la vista de que el expediente remitido por el Ayuntamiento está formalmente completo, procede que la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cádiz adopte acuerdo sobre este asunto, en virtud de lo establecido por el artículo 31.2.B.a) de la citada Ley.

De conformidad con la propuesta formulada por el Delegado Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, en virtud de lo establecido por el artículo 11.1 del Decreto 525/2008, de 16 diciembre, la Sección de Urbanismo de esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cádiz, por la mayoría especificada en el artículo 10.3 del Decreto 525/2008, y en el artículo 26.4 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común,

A C U E R D A

1.º Aprobar definitivamente el expediente correspondiente a la Modificación Puntual núm. 15, Normas del Suelo No Urbanizable, del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Sanlúcar de Barrameda, aprobado provisionalmente en sesión plenaria del citado municipio con fecha 28 de noviembre de 2013, de conformidad con la previsión contenida en el artículo 33.2.a) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

2.º Proceder a su depósito e inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

3.º Publicar el presente Acuerdo, junto con el contenido de las Normas Urbanísticas modificadas, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y la disposición transitoria tercera del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre.

4.º El condicionado del informe de valoración ambiental, de fecha 3 de diciembre de 2013, deberá incorporarse como Anexo al presente Acuerdo, en cumplimiento del artículo 40.3 de Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía.

Notifíquese el presente Acuerdo a los interesados con las advertencias legales que procedan.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa por su condición de disposición administrativa de carácter general, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de su notificación o publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en los artículos 23.3 del Decreto 525/2008, de 16 diciembre, y el art. 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Cádiz, a 11 de febrero de 2014.»

ANEXO II

«NORMAS URBANÍSTICAS

Primero. Los artículos 13.4, 13.5, 13.6, 13.7, 13.10, 13.12, 13.16, 13.18, 13.19, 13.22, 13.26, 13.27, 13.28, 13.29 y 13.30 del Título Decimotercero del vigente PGOU quedan redactados del siguiente modo:

Artículo 13.4. Parcelaciones.

1. En los terrenos con régimen del suelo no urbanizable quedan expresamente prohibidas las parcelaciones urbanísticas, siendo nulas de pleno derecho.

Se considerará parcelación urbanística la división simultánea o sucesiva de terrenos, fincas o parcelas en dos o más lotes que, con independencia de lo establecido en la legislación agraria, forestal o de similar naturaleza, pueda inducir a la formación de un nuevo núcleo de población.

2. La división o segregación, o actos asimilados, de una finca en el suelo no urbanizable solo será posible cuando no dé lugar a parcelas de extensión inferior a la unidad mínima de cultivo establecida por la legislación agraria aplicable, o de extensión inferior a la aranzada (0,4752 hectáreas) en la zona de Suelo No Urbanizable de Especial Protección de Campiña, y siempre y cuando su finalidad esté exclusivamente relacionada con el uso agrícola, pecuario, forestal, cinegético o cualquier otro vinculado a la utilización racional de los recursos naturales.

Con independencia de las unidades mínimas de cultivo establecidas por legislación agraria, cuando sobre un espacio agrario existiese un plan del Ministerio o de la Consejería competentes en materia de Agricultura, sobre mejora de la explotación, el régimen jurídico de la propiedad, unidades indivisibles, requisitos y demás condiciones, serán en todo caso las que en tales planes y en sus documentos públicos se exijan, respetándose sus determinaciones y limitaciones en el planeamiento de las presentes Normas o en los Planes que las desarrollen, siempre que sean más restrictivas que las del presente Plan.

Sin perjuicio de lo dispuesto en este apartado, se permite la división o segregación de fincas rústicas en el caso de disposición a favor de propietarios de fincas colindantes, siempre que como consecuencia de la división o segregación, tanto la finca que se divide o segrega como la colindante no tengan una superficie inferior a la unidad mínima de cultivo.

3. Las divisiones, segregaciones y agregaciones señaladas en el apartado anterior no están sujetas a licencia municipal, si bien, cualquiera de estas actuaciones precisarán de la declaración de innecesariedad de licencia de parcelación, sin perjuicio de que en el caso de advertir que no se cumple la legislación agraria sobre unidades mínimas de cultivo, se ponga de manifiesto por parte de este Ayuntamiento dicha circunstancia a la Administración agraria competente.

4. La unidad mínima de cultivo del régimen sectorial agrario, y las segregaciones o divisiones que a su amparo puedan hacerse, no será equiparable con la unidad mínima de actuación establecida para cada uso o categoría de suelo, conforme a lo indicado en las presentes normas.

Se define como unidad mínima de actuación la parcela o conjunto de parcelas que cuenten con la superficie mínima especificada para cada categoría y subcategoría del Suelo No Urbanizable, necesaria para la implantación de los usos característicos o autorizables en dichas categorías que conlleven la realización de obras, edificaciones, construcciones o instalaciones, con las limitaciones y condiciones expuestas en la presente normativa.

Artículo 13.5. Prevención de las Parcelaciones Urbanísticas.

1. Se consideran actos reveladores de una posible parcelación urbanística aquellos en los que, mediante la interposición de sociedades, divisiones horizontales o asignaciones de uso o cuotas en pro indiviso de un terreno, fincas, parcelas, o de una acción, participación u otro derecho societario, puedan existir diversos titulares a los que corresponde el uso individualizado de una parte del inmueble equivalente o asimilable a los supuestos del artículo anterior, sin que la voluntad manifestada de no realizar pactos sobre el uso pueda excluir tal aplicación.

2. Igualmente, se presumirá que existe una posible parcelación urbanística cuando en una finca se realicen obras de urbanización, subdivisión del terreno en lotes o edificación de forma conjunta o cuando, aún no tratándose de una actuación conjunta, pueda deducirse la existencia de un proceso urbanizador unitario, y en cualquier caso, cuando presente al menos una de las siguientes manifestaciones:

a) Tener una distribución, forma parcelaria y tipología edificatoria impropia para fines rústicos o en pugna con las pautas tradicionales de parcelación para usos agropecuarios en la zona en que se encuentre.

b) Disponer de accesos viarios comunes exclusivos, que no aparezcan señalados en las representaciones cartográficas oficiales, o disponer de vías comunales rodadas en su interior, asfaltadas o compactadas, con ancho de rodadura superior a dos (2) metros de anchura, con independencia de que cuenten con encintado de acera.

c) Disponer de servicios de abastecimiento de agua o de energía eléctrica para el conjunto, con captación o estación de transformación común, o red de saneamiento con recogida única, o cuando cualesquiera de los servicios discurra por espacios comunales.

d) Contar con instalaciones comunales de centros sociales, sanitarios, deportivos, de ocio y recreo, comerciales u otros análogos para el uso privativo de los usuarios de las parcelas.

e) Tener construidas o en proyecto edificaciones aptas para ser utilizadas como viviendas en régimen de propiedad horizontal o como vivienda unifamiliar.

f) Existir publicidad mercantil que se refiera a venta de parcelas edificadas o edificables, en el terreno o en sus inmediaciones, para la señalización de su localización y características, publicidad impresa o inserciones en los medios de comunicación social, que no contengan la fecha de aprobación o autorización de dicha implantación y el órgano que la otorgó.

3. La concurrencia de cualquiera de los indicios evidentes expresados en el artículo anterior en parcelaciones realizadas en una misma finca rústica, en una actuación conjunta, o por agregación en el tiempo de varias próximas, mediante plan preconcebido o proyecto de urbanización o actuación común o acumulativa, aunque fuese discontinua en el tiempo y en el espacio, dará lugar al ejercicio de las acciones previstas en la legislación urbanística.

4. La consideración de la existencia de una parcelación urbanística llevará aparejada la denegación de las licencias que pudieran solicitarse, así como la paralización inmediata de las obras y otras intervenciones que se hubieran iniciado, sin perjuicio de las sanciones a que pudieran dar origen.

Artículo 13.6. División o segregación de fincas de carácter rústico.

1. La prohibición de las parcelaciones urbanísticas no comportará, por su propia naturaleza, la imposibilidad de las transferencias de la propiedad, divisiones y segregaciones de terrenos rústicos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.4 de las presentes normas.

2. Los Notarios y Registrador/a de la Propiedad exigirán que se acredite el control del Ayuntamiento para autorizar e inscribir escrituras de división de terrenos en el suelo no urbanizable.

Artículo 13.7. Núcleo de Población.

1. Se entenderá por núcleo de población, a los efectos del presente Plan General, la agrupación de edificaciones de carácter residencial, próximas entre sí, con acceso viario y servicios urbanísticos comunes, que generan actividades propiamente urbanas, y que pueden dar lugar a la formación de un asentamiento urbanístico.

A estos efectos, se consideran asentamientos urbanísticos aquellos ámbitos territoriales consolidados por edificaciones próximas entre sí, que generan actividades propiamente urbanas, con entidad suficiente como para necesitar infraestructuras, dotaciones y los servicios urbanísticos básicos especificados en el artículo 45.1.a) de la LOUA.

2. Se considera que no existe posibilidad de formación de núcleo de población cuando la edificación tenga consideración de aislada, porque se vincule a un destino relacionado con fines forestales, agrícolas, ganaderos o análogos, y a una superficie de terreno en las condiciones que para cada zona de suelo no urbanizable se fijan.

3. Por otro lado, se considerará que inducen a la formación de nuevos asentamientos y núcleos de población los actos de realización de segregaciones, edificaciones, construcciones, obras o instalaciones que por sí mismos o por su situación con respecto a los asentamientos o núcleos de población existentes u otros usos de carácter urbanístico, sean susceptibles de generar demandas de infraestructuras o servicios colectivos, impropios de la naturaleza de esta clase de suelo, y en particular, aquellos actos que den lugar a las circunstancias indicadas en el artículo 13.5, apartado 2, de las presentes Normas.

Artículo 13.10. Uso Agropecuario.

1. Engloba todo tipo de actividades relacionadas con la producción agropecuaria, entendiendo como tales la agricultura extensiva en secano o regadío, los cultivos experimentales o especiales, la horticultura o floricultura a la intemperie o bajo invernadero, la explotación maderera, la cría y guarda de animales en régimen de estabulación o libre, la cría de especies piscícolas, la caza y la pesca.

2. Dentro de ellas se regulan específicamente las siguientes:

a) Actividades agrícolas: Se incluyen dentro de esta categoría las ligadas directamente al cultivo de recursos vegetales. Entre ellas, merecen especial consideración las siguientes:

a.1) Instalación o construcción de invernaderos: se trata de instalaciones o construcciones fijas o semipermanentes para el abrigo de los cultivos.

Debido al grado de aprovechamiento intensivo del terreno que se obtiene, dichas instalaciones deberán adoptar medidas tendientes a impedir la continuada salinización de suelos y la contaminación en el nivel freático, para lo cual, deberán estar dotadas de previsiones de drenaje superficial y se considerarán como "usos provisionales" de duración no superior a diez (10) años, a los efectos de la aplicación de la Ley del Suelo.

a.2) Viveros: son instalaciones destinadas al cultivo de plantones para su posterior trasplante.

b) Actividades ganaderas: se incluyen en esta categoría la cría de todo tipo de ganado y animales en general, la cría y guarda de animales en régimen de estabulación o libre, excluyéndose los jardines zoológicos. Dentro de la misma se prevén específicamente:

b.1) Establos, granjas avícolas y similares: se incluyen aquí aquellas construcciones destinadas a la producción comercial de animales o sus productos.

Para llevar a cabo este tipo de construcciones se requiere licencia municipal, previa aprobación de un Plan Especial o Proyecto de Actuación, con el contenido mínimo y por el procedimiento establecido en los artículos 42 y 43 de la LOUA, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos por la

legislación sectorial específica que les sea de aplicación, y de las limitaciones que se recogen en las normas particulares de la categoría de suelo donde se encuentren.

c) Actividades forestales: se incluyen dentro de esta categoría las ligadas directamente a la explotación de especies arbóreas y arbustivas o de matorral y pastos forestales susceptibles de explotación o aprovechamiento controlado.

3. Actividades vinculadas a la explotación agropecuaria:

a) Obras e instalaciones anejas a la explotación, se incluyen en esta denominación aquellas instalaciones para el desarrollo de las actividades primarias, tales como almacenes de productos y maquinaria, cuadras, establos, vaquerías, etc.

b) Obras e instalaciones para la primera transformación de productos de la explotación: se incluyen aquí instalaciones industriales para la manipulación, primera transformación y comercialización en origen de productos agropecuarios y forestales, tales como almazaras, instalaciones de vendimia, bodegas, secaderos, aserraderos, etc., así como las unidades para la clasificación, preparación, embalaje, transporte, almacenamiento y distribución, cuya implantación debe realizarse en el suelo no urbanizable por razones de racionalidad y optimización funcional o económica, siempre y cuando se hallen al servicio de la explotación dentro de la cual se emplacen, o justifiquen su explotación en algún régimen de asociación.

Para llevar a cabo las edificaciones indicadas en este apartado, se requiere licencia municipal, previa aprobación de un Plan Especial o Proyecto de Actuación, con el contenido mínimo y por el procedimiento establecido en los artículos 42 y 43 de la LOUA, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos por la legislación sectorial específica que les sea de aplicación, y de las limitaciones que se recogen en las normas particulares de la categoría de suelo donde se encuentren.

Podrán tener acceso, con carácter individual, a los servicios básicos de abastecimiento de agua, saneamiento y energía eléctrica, siempre que estos estén accesibles, la compañía suministradora acredite la viabilidad de la acometida, y no induzcan a la implantación de nuevas edificaciones. En caso de no disponer de acceso a la red de saneamiento, deberá garantizarse la depuración de las aguas residuales mediante depósitos y filtros biológicos adecuados a la envergadura de la actividad. El coste de la solución de acceso rodado, conexión a los servicios básicos, así como de recogida, tratamiento, eliminación y depuración de toda clase de residuos, deberá ser garantizado y asumido como coste a cargo del establecimiento de la propia actividad.

Deberán mantener una disposición acorde con su carácter aislado, y acomodarán sus materiales, alturas, colores, texturas y posición a las formas y pautas estéticas recogidas en estas Normas. En este sentido, el diseño de las mismas se realizará, en la medida de lo posible, según los principios de la arquitectura bioclimática y la utilización de energías renovables que permitan el aprovechamiento óptimo de las condiciones climáticas andaluzas. Se exigirá la plantación de arbolado como pantalla vegetal alrededor de la zona de actuación, para evitar el impacto visual.

c) Infraestructura de servicio a la explotación: se consideran como tales aquellas infraestructuras (eléctricas, viarias, de abastecimiento o saneamiento, etc.) que han de desarrollarse para el servicio de una explotación o de un reducido número de ellas. En general supondrán obras de conexión de determinadas explotaciones y los sistemas generales que les sirven o pueden servirles.

d) Desmontes, aterramientos, rellenos: en general se incluyen aquí todos aquellos movimientos de tierras que supongan la transformación de la cubierta vegetal y edáfica del suelo, alterando o no sus características morfotopográficas.

Están sujetos a licencia urbanística (en caso de no estar ya contemplados en proyecto tramitado de acuerdo con la normativa urbanística y sectorial aplicable), cuando las obras superen una superficie de dos mil quinientos (2.500) m³ de tierra.

e) Captaciones de agua: se consideran aquí aquellas obras e instalaciones que posibiliten captaciones de aguas subterráneas o superficiales. Se incluyen dentro de éstas, entre otras, los pequeños represamientos de aguas superficiales para el abastecimiento y utilización de las propias explotaciones, así como cualquier tipo de sondeo o pozo para la captación de aguas subterráneas.

4. La regulación de estas actividades y explotaciones se sujetará a los planes y normas del Ministerio de Agricultura, de la Junta de Andalucía y a su legislación específica.

Artículo 13.12. Usos cuya utilidad pública o interés social radique en el mismo o en la conveniencia de su emplazamiento en el medio rural.

1. Engloban fundamentalmente las actividades que, con carácter excepcional, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 42 de la LOUA, pueden autorizarse en el suelo no urbanizable por concurrir en ellas los requisitos de utilidad pública o interés social, por su contribución a la ordenación y el desarrollo rurales, o porque hayan de emplazarse necesariamente en el medio rural, para los cuales, previa licencia municipal y aprobación

del correspondiente Plan Especial o Proyecto de Actuación que los habilite, podrán realizarse edificaciones, construcciones, obras o instalaciones que sean consecuencia de los mismos, y se encuentren expresamente permitidas en las condiciones particulares donde se proyecten.

2. De acuerdo con las previsiones contenidas en las presentes normas, dichas actividades se subdividen en dos tipos de usos:

1.º Uso industrial.

2.º Uso de equipamientos y servicios.

3. El Plan Especial o el Proyecto de Actuación que se tramite contendrá al menos las determinaciones recogidas en el artículo 42.5 de la LOUA, debiéndose prestar especial atención a los siguientes aspectos:

a) En relación con el apartado B.a) del artículo 42.5 de la LOUA, sobre la delimitación de los terrenos afectados, se describirá de forma inequívoca el ámbito y superficie que ocupará la actividad dentro de la finca donde se encuentre, aportándose la correspondiente documentación gráfica, a escala adecuada, donde se señalen los accesos y el emplazamiento de las edificaciones, construcciones, obras e instalaciones que integre.

El ámbito superficial de la actuación no podrá ser inferior a la unidad mínima de actuación para cada uso o categoría de suelo, conforme a lo indicado en las presentes normas. Una vez aprobado el correspondiente Plan Especial o Proyecto de Actuación, dicho ámbito quedará vinculado a la actividad que se autorice, no admitiéndose segregaciones que supongan una modificación del mismo. Cualquier alteración del ámbito de la actuación o del emplazamiento de las edificaciones dentro del mismo conllevará la necesaria modificación del Plan Especial o Proyecto de Actuación mediante el que fueron autorizados.

b) En relación con el apartado B.d) del artículo 42.5 de la LOUA, sobre las infraestructuras exteriores necesarias para la adecuada funcionalidad de la actividad, y sobre las construcciones, infraestructuras y servicios públicos existentes en su ámbito territorial de incidencia, se evaluará la incidencia de las actividades a desarrollar y de las edificaciones necesarias para las mismas sobre la ordenación territorial y urbanística establecidas, valorándose su relación con el suelo urbano y urbanizable y con los núcleos de población existentes en el suelo no urbanizable, así como con las redes generales de infraestructuras, servicios y dotaciones existentes en su ámbito de incidencia, con objeto de concretar las infraestructuras exteriores necesarias para la adecuada funcionalidad de la actividad. Se aportarán planos con la claridad y precisión necesarias donde se recojan estos aspectos.

c) En relación con el apartado C.b) del artículo 42.5 de la LOUA, sobre la viabilidad económica y duración de la cualificación urbanística de los terrenos, se evaluará la incidencia de la actividad sobre el destino de los terrenos en el horizonte de una posible revisión del PGOU, al objeto de establecer el plazo preciso para su legitimación, nunca inferior al tiempo que sea indispensable para la amortización de la inversión que requiera su materialización. El promotor de la actuación deberá asegurar la prestación de garantía por cuantía mínima del diez por ciento (10%) de dicho importe para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos, con carácter previo a la aprobación del Plan Especial o Proyecto de Actuación.

El estudio de viabilidad contendrá una valoración del importe total de la inversión a realizar para su implantación efectiva, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos y al coste de adquisición de los terrenos, que en el caso de conllevar la ejecución de edificaciones, construcciones, obras e instalaciones, o la rehabilitación o adecuación de las mismas, se calculará de conformidad con los requisitos establecidos para el cálculo de la base imponible del impuesto sobre construcciones, obras e instalaciones, al objeto de establecer la cuantía de la prestación compensatoria que tiene por objeto gravar los actos de edificación, construcción, obras o instalaciones no vinculados a la explotación agrícola, pecuaria, forestal o análoga, en suelos que tengan el régimen del no urbanizable, y que se devengará con ocasión del otorgamiento de la licencia.

4. Las personas físicas o jurídicas que promuevan estas actuaciones quedan obligados a solicitar la licencia urbanística municipal en el plazo máximo de un (1) año a partir de la aprobación del correspondiente Plan Especial o Proyecto de Actuación, salvo en los casos exceptuados por la LOUA de la obtención de licencia previa. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera solicitado la licencia, o habiendo caducado el procedimiento para su concesión por causas imputables a los interesados, quedará sin efecto la legitimación para llevar a cabo la actividad.

5. Cuando así lo señalen las condiciones particulares de la categoría de suelo donde se encuentren, se podrán autorizar actuaciones de interés público en edificios existentes de carácter histórico o patrimonial, que cuenten con elementos estructurales suficientes realizados mediante sistemas constructivos tradicionales, siempre que las mismas supongan su rehabilitación.

Se considerarán edificios de carácter histórico o patrimonial las edificaciones rurales de interés señaladas en el Plan de Ordenación del Territorio de la Costa Noroeste, y aquellas otras que por su antigüedad y valores expresivos de la identidad rural de Sanlúcar de Barrameda sean susceptibles de incluirse en el Catálogo de elementos protegidos del PGOU.

Se permitirá que dichas edificaciones puedan ampliarse con zonas de nueva planta, siempre que se justifique adecuadamente y no se menoscaben los valores del edificio y de su entorno natural. Dicha ampliación no podrá superar el veinte por ciento (20%) de la superficie original de la edificación que se rehabilita, debiendo formar una unidad continua con la misma.

En las zonas con protección paisajística se extremarán las condiciones de diseño para minimizar su impacto en el paisaje, impidiéndose la alteración sustancial de la topografía y la eliminación de la vegetación existente, tanto en plataformas como en viarios de acceso.

Se podrán autorizar actuaciones de interés público aún cuando la superficie de la finca en la que se encuentren estos edificios sea inferior a la unidad mínima de actuación requerida, siempre que se acredite que dicha circunstancia es anterior a la entrada en vigor del PGOU, y sin perjuicio de que les resulte de aplicación lo establecido en la disposición transitoria segunda de las normas del PGOU para las edificaciones en situación legal de fuera de ordenación.

Artículo 13.16. Uso de Equipamiento y Servicios.

1. Se consideran como tales al conjunto de actividades destinadas a satisfacer necesidades o a mejorar la calidad de vida en los núcleos urbanos, caracterizadas por la necesidad o conveniencia de su implantación en el medio rural.

2. A los efectos de estas Normas se establecen las siguientes clases:

a) Actividades dotacionales y espacios libres: son las encaminadas a cubrir las necesidades de la población, tanto en el aspecto de ocio, como en el cultural, sanitario, deportivo, asistencial, etc.

b) Actividades de servicios terciarios: son las destinadas al desarrollo de la vida social y al divertimento, tales como los establecimientos gastronómicos conocidos como “ventas” o los alojamientos turísticos en el medio rural.

3. Condiciones generales. Su implantación será considerada siempre como “uso autorizable” y cada actividad vendrá regulada, además de las presentes Normas, por la legislación aplicable en razón de la materia.

Artículo 13.18. Usos terciarios y turísticos vinculados al medio rural.

1. Se prevén en este artículo los establecimientos de alojamiento rural previstos en la legislación sectorial aplicable con respecto al Turismo en el Medio Rural, y las instalaciones permanentes de restauración, también llamadas “ventas”, es decir, las casas de comidas y bebidas en general, al servicio del viario local o comarcal, que comportan instalaciones de carácter permanente. Pueden incluir discotecas, pubs, terrazas al aire libre, piscinas y similares.

2. Los establecimientos de alojamiento rural, tales como las casas rurales, los apartamentos turísticos rurales o los cortijos solo se podrán autorizar si tienen como finalidad la rehabilitación de edificios existentes, en los términos recogidos en el artículo 13.12, apartado 5 de estas Normas. En ningún caso será posible por cese de la actividad empresarial la reconversión de plazas de alojamiento turístico en plazas de uso residencial.

3. En el caso de las ventas, se podrá autorizar la construcción de establecimientos de nueva planta siempre y cuando estén vinculados a estaciones y áreas de servicio al servicio de las carreteras, o a otras actividades de carácter dotacional o turística.

Dicha vinculación no será necesaria en el caso de solicitarse la implantación de este tipo de establecimientos en edificaciones existentes, siempre que cumplan la normativa específica y sectorial de aplicación para el uso al que se destinan y resulten compatibles con la zona del suelo no urbanizable donde se encuentran, aún cuando la superficie de la finca en la que se ubique la edificación sea inferior a la unidad mínima de actuación requerida, debiendo acreditarse que dicha circunstancia es anterior a la entrada en vigor del PGOU.

4. Deberán cumplir la normativa que le sea de aplicación según la actividad de que se trate, en razón de las circunstancias de seguridad, salubridad y explotación.

5. En todo lo que no colisione con lo regulado en la normativa especial de usos y edificación para el suelo no urbanizable, estos usos se regirán por el contenido de las Normas generales de uso y edificación, definidas en los Títulos V y VI.

6. Si la implantación de estas actividades pudieran suponer una afección directa a especies forestales o catalogadas bajo alguna figura de protección, el promotor deberá obtener la correspondiente autorización de acuerdo con lo establecido en la legislación forestal de aplicación, y se adoptarán las medidas preventivas necesarias para reducir el peligro de incendios forestales y los daños que de ellos pudieran derivarse, debiendo presentar ante el Ayuntamiento el correspondiente Plan de Autoprotección contra incendios forestales.

Artículo 13.19. Uso Residencial.

1. Uso residencial es el de aquellos edificios o parte de ellos destinados a vivienda unifamiliar vinculada a un destino relacionado con fines agrícolas, forestales o ganaderos, es decir, aquella situada en parcela independiente, en edificio aislado o agrupado a otro de distinto uso, y con accesos exclusivos. Dentro del mismo concepto se incluyen las instalaciones agrarias mínimas de uso doméstico que normalmente conforman los usos mixtos en estas edificaciones, tales como garajes, habitaciones de almacenamiento, lagares, hornos familiares, etc., siempre que formen una unidad física integrada.

2. Se deberá presentar siempre de modo aislado y justificado, vinculado a explotaciones de superficie suficiente y cuyo promotor ostenta la actividad agropecuaria principal, evitando la formación de núcleos de población de acuerdo con los artículos 13.5 y 13.7 de estas Normas.

3. Con carácter previo al otorgamiento de la licencia municipal que autorice su implantación, se requerirá la aprobación del correspondiente Proyecto de Actuación, por el procedimiento prescrito en los artículos 42 y 43 de la LOUA para las Actuaciones de Interés Público en terrenos con el régimen del suelo no urbanizable. Así mismo, será necesario acreditar documentalmente que el solicitante ejerce la citada actividad en el emplazamiento indicado.

4. Condiciones generales de implantación.

a) Las edificaciones y construcciones podrán tener acceso, con carácter individual, a los servicios básicos de abastecimiento de agua, saneamiento y energía eléctrica, siempre que estos estén accesibles, la compañía suministradora acredite la viabilidad de la acometida, y no induzcan a la implantación de nuevas edificaciones. En caso de no disponer de acceso a la red de saneamiento, deberá garantizarse la depuración de las aguas residuales mediante depósitos y filtros biológicos adecuados a la envergadura de la actividad.

b) Cierres de fincas. Estarán sujetos a previa licencia municipal, la cual se concederá para los que sean estrictamente necesarios para la pacífica y normal implantación del uso que se trate. En todo caso, los cerramientos deberán realizarse por medio de alambradas, empalizadas o setos de arbusto, pudiendo también combinarse los medios indicados.

c) Condiciones estéticas. Las construcciones y edificaciones deberán adaptarse en lo básico al ambiente y paisaje en que estuviesen situadas; no deberán presentar características urbanas y los materiales empleados, la tipología y los acabados habrán de ser los normalmente utilizados en la zona, diseñándose en la medida de lo posible según los principios de la arquitectura bioclimática y la utilización de energías renovables que permitan el aprovechamiento óptimo de las condiciones climáticas andaluzas.

Artículo 13.22. Suelo No Urbanizable Genérico.

Se incluyen los suelos de Campiña situados entre las áreas urbanas y la variante viaria de la carretera C-441. En el área se podrán ubicar las siguientes actividades:

1. Usos característicos:

- Agrícola.
- Invernaderos.
- Viveros.
- Forestal.
- Ganadero.
- Instalaciones anejas a la explotación.
- Instalaciones para la primera transformación de productos de la explotación.
- Infraestructura de servicio a la explotación.
- Captación de agua.
- Desmontes, aterramientos y rellenos.
- Vivienda familiar ligada a la explotación agropecuaria.

2. Usos autorizables:

- Polígono ganadero
- Establos, granjas avícolas y similares.
- Instalaciones provisionales para la ejecución de las obras públicas.
- Instalaciones o construcciones para el entretenimiento de las obras públicas.
- Instalaciones o construcciones al servicio de las carreteras.
- Instalaciones o construcciones integrantes de las infraestructuras urbanas básicas.
- Sistema de comunicación de carácter general previsto por el Plan.
- Obras de protección hidrológica.
- Canteras.
- Extracción de arenas y áridos.
- Instalaciones anejas a las industrias extractivas.

- Infraestructuras de servicio de las industrias extractivas.
- Actividades dotacionales en las categorías especificadas en este Capítulo.
- Adecuaciones naturalistas.
- Adecuaciones recreativas.
- Centros asistenciales especiales.
- Centro de enseñanza de técnicas de explotación del medio.
- Instalaciones permanentes de restauración (ventas).
- Establecimientos de alojamiento rural si tienen como finalidad la rehabilitación de edificios existentes, de carácter histórico o patrimonial.
- Imágenes y símbolos.

3. Usos prohibidos: todos los demás.

4. Condiciones de implantación de las edificaciones, construcciones e instalaciones vinculadas a los usos característicos y autorizables en esta categoría de suelo:

- Unidad mínima de actuación: una (1) hectárea.

- Distancia mínima a cualquier edificación residencial: cincuenta (50) metros. Los establos o instalaciones ganaderas deberán mantener una distancia mínima de quinientos (500) metros a cualquier lugar donde se desarrollen actividades que originen presencia permanente o concentraciones de personas. Así mismo, se respetará una distancia mínima de cien (100) metros a cauces y arroyos.

En el caso de las obras e instalaciones para la primera transformación de productos de la explotación, las edificaciones deberán situarse a una distancia superior a cincuenta (50) metros de cualquier otra edificación existente, y de veinte (20) metros con respecto a otras edificaciones existentes dentro de la finca donde se proyecten, salvo que éstas ya se encuentren destinadas a la misma actividad.

- Retranqueo de lindes y caminos públicos: veinte (20) metros.

- Ocupación máxima de elementos constructivos sobre la unidad de actuación: con carácter general, no podrá superar el dos por ciento (2%) de la superficie de la unidad de actuación.

En el caso de bodegas anejas a la explotación, la superficie máxima edificable podrá ser de hasta cinco mil (5.000) metros cuadrados, con una sola planta de altura.

En el caso de las obras e instalaciones para la primera transformación de productos de la explotación vinculadas al régimen asociativo, la superficie máxima edificable no podrá superar el dos (2%) por ciento de la superficie de la finca matriz o de la suma de todas las parcelas asociadas, limitándose la ocupación sobre la parcela en la que se implante al treinta (30%) por ciento de su superficie, debiendo recogerse la vinculación de la actividad y de la edificación en el Registro de la Propiedad.

- Altura máxima de la edificación: ocho (8) metros y dos (2) plantas, salvo en los casos de las naves destinadas a la primera transformación de productos de la explotación, que tendrán una sola planta, sin perjuicio de que en su espacio interior se permitan entreplantas destinadas a dependencias como oficinas, vestuarios y aseos que cumplan las condiciones de accesibilidad y seguridad laboral, proporcionadas a las características de la explotación y vinculadas estrictamente al correcto funcionamiento de la misma.

- El diseño de estas edificaciones se realizará, en la medida de lo posible, según los principios de la arquitectura bioclimática y la utilización de energías renovables que permitan el aprovechamiento óptimo de las condiciones climáticas andaluzas. Las instalaciones de alumbrado exterior deberán ajustarse a las disposiciones recogidas en el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica o norma que lo sustituya.

Artículo 13.26. Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Planificación Territorial o Urbanística Campiña.

Se incluye en esta zona los suelos agrícolas situados mayoritariamente al sur de la variante. Se trata de suelos con cultivos tradicionales de viñedo y cereales de secano que se trata de mantener y preservar de la urbanización.

a) Usos característicos:

- Agrícola.
- Ganadero.
- Vivienda familiar ligada a la explotación agropecuaria.
- Instalaciones anejas a la explotación.
- Instalaciones para la primera transformación de productos de la explotación.

b) Usos autorizables:

- Polígono ganadero, establos, granjas avícolas y similares.
- Instalaciones permanentes de restauración (ventas).

- Establecimientos de alojamiento rural si tienen como finalidad la rehabilitación de edificios existentes, de carácter histórico o patrimonial.

- Instalaciones provisionales para la ejecución de las obras públicas.
- Instalaciones o construcciones para el entretenimiento de las obras públicas.
- Instalaciones o construcciones al servicio de las carreteras.
- Instalaciones o construcciones integrantes de las infraestructuras urbanas básicas.
- Sistema de comunicación de carácter general previsto por el Plan.
- Industrias extractivas.
- Industrias peligrosas, con la excepción de los siguientes tipos de instalaciones:
 - Centrales nucleares y otros reactores nucleares.
 - Instalaciones de reproceso de combustibles nucleares irradiados.
 - Instalaciones de producción o enriquecimiento de combustible nuclear.
 - Instalaciones para el tratamiento y/o depósito final de combustible nuclear irradiado o de residuos de alta actividad.
 - Instalaciones para el almacenamiento, depósito final y procesamiento de residuos radioactivos.
 - Instalaciones destinadas a la extracción, tratamiento y transformación del amianto.
 - Instalaciones para la fabricación de productos basados en el amianto.
- Centro de enseñanza de técnicas de explotación del medio.
- Instalaciones permanentes de restauración (ventas).
- Establecimientos de alojamiento rural si tienen como finalidad la rehabilitación de edificios existentes, de carácter histórico o patrimonial.

- Imágenes y símbolos.

c) Usos prohibidos: todos los demás.

d) Condiciones de implantación de las edificaciones, construcciones e instalaciones vinculadas a los usos característicos y autorizables en esta categoría de suelo:

- Unidad mínima de actuación: una (1) Hectárea para las instalaciones anejas a la explotación, las instalaciones para la primera transformación de productos de la explotación, y para los usos de equipamientos y servicios regulados en los artículos 13.16 a 13.18 de las presentes Normas, y diez (10) hectáreas para los restantes usos característicos y autorizables.

- Distancia mínima a cualquier edificación residencial: doscientos cincuenta (250) metros. Los establos o instalaciones ganaderas deberán mantener una distancia mínima de quinientos (500) metros a cualquier lugar donde se desarrollen actividades que originen presencia permanente o concentraciones de personas. Así mismo, se respetará una distancia mínima de cien (100) metros a cauces y arroyos.

En el caso de las obras e instalaciones para la primera transformación de productos de la explotación, las edificaciones deberán situarse a una distancia superior a cincuenta (50) metros de cualquier otra edificación existente, y de veinte (20) metros con respecto a otras edificaciones existentes dentro de la finca donde se proyecten, salvo que éstas ya se encuentren destinadas a la misma actividad.

- Retranqueo de lindes y caminos públicos: veinte (20) metros.

- Ocupación máxima de elementos constructivos sobre la unidad de actuación: con carácter general, no podrá superar el dos por ciento (2%) de la superficie de la unidad de actuación.

En el caso de bodegas anejas a la explotación, la superficie máxima edificable podrá ser de hasta cinco mil (5.000) metros cuadrados, con una sola planta de altura.

En el caso de las obras e instalaciones para la primera transformación de productos de la explotación vinculadas al régimen asociativo, la superficie máxima edificable no podrá superar el dos (2%) por ciento de la superficie de la finca matriz o de la suma de todas las parcelas asociadas, limitándose la ocupación sobre la parcela en la que se implante al treinta (30%) por ciento de su superficie, debiendo recogerse la vinculación de la actividad y de la edificación en el Registro de la Propiedad.

- Altura máxima de la edificación: ocho (8) metros y dos (2) plantas, salvo en los casos de las naves destinadas a la primera transformación de productos de la explotación, que tendrán una sola planta, sin perjuicio de que en su espacio interior se permitan entreplantas destinadas a dependencias como oficinas, vestuarios y aseos que cumplan las condiciones de accesibilidad y seguridad laboral, proporcionadas a las características de la explotación y vinculadas estrictamente al correcto funcionamiento de la misma.

- El diseño de estas edificaciones se realizará, en la medida de lo posible, según los principios de la arquitectura bioclimática y la utilización de energías renovables que permitan el aprovechamiento óptimo de las condiciones climáticas andaluzas. Las instalaciones de alumbrado exterior deberán ajustarse a las disposiciones recogidas en el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica o norma que lo sustituya.

Artículo 13.27. Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Planificación Territorial o Urbanística de la Colonia de Monte Algaida y Navazos de la Veta.

Se incluye en esta zona los suelos agrícolas situados en la parte norte del término. Se trata de suelos con aprovechamientos agrícolas altamente productivos. Sobre ellos se realiza una agricultura intensiva.

a) Usos característicos:

- Agrícola.
- Invernaderos.
- Vivienda familiar ligada a la explotación agrícola.
- Instalaciones anejas a la explotación.
- Instalaciones para la primera transformación de productos de la explotación, solo en el supuesto de régimen asociativo.

b) Usos autorizables:

- Instalaciones provisionales para la ejecución de las obras públicas.
- Instalaciones o construcciones para el entretenimiento de las obras públicas.
- Instalaciones o construcciones al servicio de las carreteras.
- Instalaciones permanentes de restauración (ventas).
- Instalaciones o construcciones integrantes de las infraestructuras urbanas básicas.
- Instalaciones o construcciones al servicio de infraestructuras de riego.
- Sistema de comunicación de carácter general previsto por el Plan.
- Imágenes y símbolos.

c) Usos prohibidos: todos los demás.

d) Condiciones de implantación de las edificaciones, construcciones e instalaciones vinculadas a los usos característicos y autorizables en esta categoría de suelo:

- Unidad mínima de actuación: una (1) Hectárea.
- La edificación se localizará preferentemente en la franja de los primeros treinta (30) metros de la finca agrícola, contados desde los linderos correspondientes a los caminos públicos, salvo las obras e instalaciones para la primera transformación de productos de la explotación vinculadas al régimen asociativo.
- Retranqueo a ejes de caminos públicos: ocho (8) metros.

Las obras e instalaciones para la primera transformación de productos de la explotación respetarán una separación con respecto a los viales de acceso de cuatro (4) metros en los caminos privados, y ocho (8) metros de la cuneta en los caminos públicos, y una distancia de cinco (5) metros con respecto a los restantes linderos.

- Ocupación máxima de elementos constructivos sobre la unidad de actuación: cuatro por ciento (4%) de su superficie total de la unidad de actuación.

En el caso de las obras e instalaciones para la primera transformación de productos de la explotación vinculadas al régimen asociativo, la superficie máxima edificable no podrá superar el dos (2%) por ciento de la superficie de la finca matriz o de la suma de todas las parcelas asociadas, limitándose la ocupación sobre la parcela en la que se implante al treinta (30%) por ciento de su superficie, debiendo recogerse la vinculación de la actividad y de la edificación en el Registro de la Propiedad.

- Altura máxima de la edificación: ocho (8) metros y dos (2) plantas, salvo en los casos de las naves destinadas a la primera transformación de productos de la explotación, que tendrán una sola planta, sin perjuicio de que en su espacio interior se permitan entreplantas destinadas a dependencias como oficinas, vestuarios y aseos que cumplan las condiciones de accesibilidad y seguridad laboral, proporcionadas a las características de la explotación y vinculadas estrictamente al correcto funcionamiento de la misma.

- El diseño de estas edificaciones se realizará, en la medida de lo posible, según los principios de la arquitectura bioclimática y la utilización de energías renovables que permitan el aprovechamiento óptimo de las condiciones climáticas andaluzas. Las instalaciones de alumbrado exterior deberán ajustarse a las disposiciones recogidas en el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica o norma que lo sustituya.

Artículo 13.28. Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Planificación Territorial o Urbanística de la Ampliación de la Algaida.

Se delimitan los suelos enarenados sobre la marisma desecada con usos, estructuras parcelarias e infraestructuras impuestas por el IARA. La preservación se dirige a proteger el uso agrícola de los suelos y evitar la localización de otras actividades que pueda poner en peligro la explotación de cultivos intensivos en regadío.

a) Usos característicos:

- Agrícola.
- Invernaderos.
- Instalaciones para la primera transformación de productos de la explotación, solo en el supuesto de régimen asociativo.

b) Usos autorizables:

- Instalaciones provisionales para la ejecución de las obras públicas.
- Instalaciones o construcciones para el entretenimiento de las obras públicas.
- Instalaciones o construcciones al servicio de las carreteras.
- Instalaciones o construcciones integrantes de las infraestructuras urbanas básicas.
- Instalaciones o construcciones al servicio de infraestructuras de riego.
- Sistema de comunicación de carácter general previsto por el Plan.
- Imágenes y símbolos.

c) Usos prohibidos: todos los demás.

d) Condiciones de implantación de las edificaciones, construcciones e instalaciones para la primera transformación de productos de la explotación en esta categoría de suelo:

- Unidad mínima de actuación: una (1) Hectárea, requiriéndose que la suma de todas las parcelas asociadas sea superior a cien hectáreas (100 Ha).

- Retranqueo con respecto a los viales de acceso: cuatro (4) metros en los caminos privados y ocho (8) metros de la cuneta en los caminos públicos. Se respetará una distancia de cinco (5) metros con respecto a los restantes linderos.

- La superficie máxima edificable no podrá superar el dos (2%) por ciento de la superficie de la finca matriz o de la suma de todas las parcelas asociadas, limitándose la ocupación sobre la parcela en la que se implante al treinta (30%) por ciento de su superficie, debiendo recogerse la vinculación de la actividad y de la edificación en el Registro de la Propiedad.

- Altura máxima de la edificación: ocho (8) metros y una (1) planta, sin perjuicio de que en su espacio interior se permitan entreplantas destinadas a dependencias como oficinas, vestuarios y aseos que cumplan las condiciones de accesibilidad y seguridad laboral, proporcionadas a las características de la explotación y vinculadas estrictamente al correcto funcionamiento de la misma.

- El diseño de estas edificaciones se realizará, en la medida de lo posible, según los principios de la arquitectura bioclimática y la utilización de energías renovables que permitan el aprovechamiento óptimo de las condiciones climáticas andaluzas. Las instalaciones de alumbrado exterior deberán ajustarse a las disposiciones recogidas en el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica o norma que lo sustituya.

Artículo 13.29. Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Planificación Territorial o Urbanística de la Zona Regable de la Costa Noroeste.

Se corresponde con los suelos del Sector V del Plan de Riegos de la Costa Noroeste que se sitúan en el término de Sanlúcar. La protección se encamina a prevenir la parcelación y los procesos edificatorios, así como la de mantener la calidad de los recursos agua y suelo evitando la implantación de usos que comporten la generación de residuos incompatibles con estos valores.

a) Usos característicos:

- Agrícola.
- Vivienda familiar ligada a la explotación agrícola.
- Instalaciones anejas a la explotación.
- Instalaciones para la primera transformación de productos de la explotación.

b) Usos autorizables:

- Instalaciones provisionales para la ejecución de las obras públicas.
- Instalaciones o construcciones para el entretenimiento de las obras públicas.
- Instalaciones o construcciones al servicio de las carreteras.
- Instalaciones o construcciones integrantes de las infraestructuras urbanas básicas.
- Instalaciones o construcciones al servicio de infraestructuras de riego.
- Sistema de comunicación de carácter general previsto por el Plan.
- Actividades dotacionales en las categorías especificadas en este Capítulo.
- Adecuaciones naturalistas.
- Adecuaciones recreativas.
- Centros asistenciales especiales.
- Centro de enseñanza de técnicas de explotación del medio.
- Instalaciones permanentes de restauración (ventas).
- Establecimientos de alojamiento rural si tienen como finalidad la rehabilitación de edificios existentes, de carácter histórico o patrimonial.

- Imágenes y símbolos.

c) Usos prohibidos: todos los demás.

d) Condiciones de implantación de las edificaciones, construcciones e instalaciones vinculadas a los usos característicos y autorizables en esta categoría de suelo:

- Unidad mínima de actuación: una (1) Hectárea.
- Distancia mínima a cualquier edificación residencial: cincuenta (50) metros.

En el caso de las obras e instalaciones para la primera transformación de productos de la explotación, las edificaciones deberán situarse a una distancia superior a cincuenta (50) metros de cualquier otra edificación existente, y de veinte (20) metros con respecto a otras edificaciones existentes dentro de la finca donde se proyecten, salvo que éstas ya se encuentren destinadas a la misma actividad.

- Retranqueo a ejes de caminos públicos: Ocho (8) metros.
- Ocupación máxima de elementos constructivos sobre la unidad de actuación: con carácter general, no podrá superar el cuatro por ciento (4%) de la superficie de la unidad de actuación.

En el caso de bodegas anejas a la explotación, la superficie máxima edificable podrá ser de hasta cinco mil (5.000) metros cuadrados, con una sola planta de altura.

En el caso de las obras e instalaciones para la primera transformación de productos de la explotación vinculadas al régimen asociativo, la superficie máxima edificable no podrá superar el dos (2%) por ciento de la superficie de la finca matriz o de la suma de todas las parcelas asociadas, limitándose la ocupación sobre la parcela en la que se implante al treinta (30%) por ciento de su superficie, debiendo recogerse la vinculación de la actividad y de la edificación en el Registro de la Propiedad.

- Altura máxima de la edificación: ocho (8) metros y dos (2) plantas, salvo en los casos de las naves destinadas a la primera transformación de productos de la explotación, que tendrán una sola planta, sin perjuicio de que en su espacio interior se permitan entreplantas destinadas a dependencias como oficinas, vestuarios y aseos que cumplan las condiciones de accesibilidad y seguridad laboral, proporcionadas a las características de la explotación y vinculadas estrictamente al correcto funcionamiento de la misma.

- El diseño de estas edificaciones se realizará, en la medida de lo posible, según los principios de la arquitectura bioclimática y la utilización de energías renovables que permitan el aprovechamiento óptimo de las condiciones climáticas andaluzas. Las instalaciones de alumbrado exterior deberán ajustarse a las disposiciones recogidas en el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica o norma que lo sustituya.

Artículo 13.30. Suelo No Urbanizable de Especial Protección de las Marismas Transformadas.

Se incluyen en el área los suelos de marisma desecada dependientes del IARA y sin uso agrícola en la actualidad. La protección establecida trata de cautelarlos hasta que se oriente su uso definitivo por la administración competente. Se evitará cualquier tipo de actuación que condicione o restrinja las posibilidades de uso de la zona.

a) Usos característicos:

- Agrícola.
- Invernaderos.
- Forestal.
- Ganadero.
- Instalaciones anejas a la explotación.

b) Usos autorizables:

- Polígono ganadero, establos, granjas avícolas y similares.
- Instalaciones provisionales para la ejecución de las obras públicas.
- Instalaciones o construcciones para el entretenimiento de las obras públicas.
- Instalaciones o construcciones al servicio de las carreteras.
- Instalaciones o construcciones integrantes de las infraestructuras urbanas básicas.
- Instalaciones o construcciones al servicio de infraestructuras de riego.
- Sistema de comunicación de carácter general previsto por el Plan.

c) Usos prohibidos: todos los demás.

d) Condiciones de implantación de las edificaciones, construcciones e instalaciones vinculadas a los usos característicos y autorizables en esta categoría de suelo:

- Unidad mínima de actuación: una (1) hectárea.
- Distancia mínima a cualquier edificación residencial:
 - Con carácter general, doscientos cincuenta (250) metros.
 - Las vaquerías y granjas avícolas deberán situarse a una distancia mínima de dos (2) kilómetros del límite del suelo urbano o urbanizable de uso global residencial, y de quinientos (500) metros de cualquier lugar donde se desarrollen actividades que originen presencia permanente o concentraciones de personas.

- Retranqueo de lindes y caminos públicos: veinte (20) metros.
- Ocupación máxima de elementos constructivos sobre la unidad de actuación: dos por ciento (2%) de su superficie total, si bien, para el uso autorizable de polígono ganadero, establos, granjas avícolas y similares se podrá ocupar hasta un treinta por ciento (30%) de su superficie total, con un límite de diez mil metros cuadrados (10.000 m²).
- Altura máxima de la edificación: ocho (8) metros y una (1) planta, sin perjuicio de que en su espacio interior se permitan entreplantas destinadas a dependencias como oficinas, vestuarios y aseos que cumplan las condiciones de accesibilidad y seguridad laboral, proporcionadas a las características de la explotación y vinculadas estrictamente al correcto funcionamiento de la misma.
- El diseño de estas edificaciones se realizará, en la medida de lo posible, según los principios de la arquitectura bioclimática y la utilización de energías renovables que permitan el aprovechamiento óptimo de las condiciones climáticas andaluzas. Las instalaciones de alumbrado exterior deberán ajustarse a las disposiciones recogidas en el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica o norma que lo sustituya.

Segundo. Las disposiciones contenidas en el presente documento, respecto a las parcelaciones rústicas, la prevención de las parcelaciones urbanísticas, las segregaciones de naturaleza rústica y los núcleos de población, así como respecto a las normas particulares de las categorías del suelo no urbanizable de especial protección recogidas en los artículos 13.26, 13.27, 13.28, 13.29 y 13.30 de las normas urbanísticas del PGOU, prevalecen sobre las determinaciones recogidas en los artículos 31, 32, 33, 34, 40, 41, 42, 43 y 44 de las normas del Documento de Adaptación Parcial del PGOU a la LOUA.

Tercero. El proceso de evaluación ambiental al que se ha sometido la presente innovación del planeamiento general ha establecido una serie de medidas correctoras de carácter ambiental, para las actividades que se implanten en el Suelo No Urbanizable como consecuencia de la misma, para disminuir los efectos ambientales previsibles derivados de dicha implantación hasta un nivel de impacto asumible.

Las medidas correctoras que se relacionan a continuación deberán incorporarse a los Planes Especiales, Proyectos de Actuación u otros instrumentos de desarrollo con el suficiente grado de detalle que garantice su efectividad. Aquellas medidas que sean presupuestables deberán incluirse como unidad de obra. Las medidas que no sean presupuestables deberán incluirse en los Pliegos de condiciones técnicas y, en su caso, económico-administrativa, de obras y servicios. A tal efecto, los documentos donde se defina las actuaciones incorporarán un apartado específico de Medidas Correctoras, al menos, con los epígrafes que se indican en el punto siguiente. En dicho apartado también se incluirán las Medidas Correctoras Específicas que les sean de aplicación.

Se establecen las siguientes medidas correctoras para la implantación de las actividades compatibles o autorizables en el Suelo No Urbanizable:

- a) Buenas Prácticas durante las obras.
 - En todas las obras a realizar se tomarán las medidas necesarias para garantizar la seguridad y producir las mínimas molestias posibles.
 - En los movimientos de tierra se realizarán riegos periódicos, preferentemente con agua no potable, para evitar la emisión de partículas y reducir la erosión.
 - La maquinaria propulsada por motores de combustión interna deberá ir dotada con los oportunos silenciadores.
 - No se realizarán operaciones de limpieza, engrase o mantenimiento de la maquinaria ni de los vehículos empleados en la realización de las obras en el área afecta a la innovación. Estas operaciones, salvo casos de urgencia o por seguridad del personal, deberán realizarse en talleres o instalaciones adecuadas para ello fuera de la zona de obras.
 - El suelo vegetal de buena calidad y que sea necesario retirar para la realización de las obras se acopiará a fin de proceder a su reutilización en plantaciones o cultivos.
 - A fin de proteger de las formaciones vegetales y pies arbóreos relevantes deberán adoptarse durante las obras medidas de señalización y protección física de esta vegetación fijando, además, zonas de maniobra de vehículos y maquinaria.
- b) Gestión de residuos.
 - Deberá tenerse en cuenta la reserva de espacios para la ubicación de contenedores de residuos urbanos, aptos para la recogida selectiva de residuos. Los proyectos técnicos, Planes Especiales o Proyectos de Actuación (en adelante Proyectos y Planes de Desarrollo) determinarán las áreas para la localización de contenedores y estipularán el número de los mismos de acuerdo con la Planificación Sectorial. Deberán segregarse los residuos en función de su naturaleza y entregarse segregados a empresas gestoras autorizadas para su tratamiento. Para ello se ubicarán suficientes contenedores para posibilitar la recogida selectiva de la totalidad de los residuos generados.

- No se podrán depositar residuos sólidos de ningún tipo fuera de las instalaciones concebidas para tal fin y adaptadas a las características de cada tipo de residuo.

- Los residuos de obras (RCD) serán transportados a instalaciones de aprovechamiento de este tipo de residuos o, en su defecto, a vertederos controlados de inertes debidamente autorizados.

- La gestión y planificación de los residuos sólidos, así como de los peligrosos, se realizará de acuerdo con el Plan Director Territorial de Gestión de Residuos urbanos de Andalucía, el Plan de Gestión y Aprovechamiento de escombros de la provincia de Cádiz y el Plan Andaluz de Residuos Peligrosos.

c) Contaminación Lumínica.

- Para minimizar la contaminación lumínica y proteger la oscuridad natural del cielo, los Proyectos o Planes de desarrollo deber analizar y contemplar la utilización de las mínimas intensidades y la dirección y rangos espectrales más adecuados para conseguir la máxima protección contra la contaminación lumínica del SNU.

- A las instalaciones de alumbrado exterior, dispositivos luminotécnicos y equipos auxiliares tanto públicos como privados, les será de aplicación las disposiciones recogidas en el Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el reglamento para la protección del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética.

d) Contaminación Acústica.

- Para el control del ruido se estará a lo establecido al respecto de los Estudios Acústicos y límites de emisión por la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y el Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica de Andalucía.

e) Acción por el Clima, Ahorro energético y de recursos.

- Las edificaciones que se desarrollen deberán tener en consideración lo establecido en el Plan Andaluz por el Clima o del instrumento que lo sustituya. En este sentido, el diseño de las mismas se realizará, en la medida de lo posible, según los principios de la arquitectura bioclimática y la utilización de energías renovables que permita el aprovechamiento óptimo de las condiciones climáticas andaluzas.

- En el diseño de los edificios, se primará la iluminación diurna natural (solar) en todas las dependencias, de manera que la iluminación artificial sólo sea considerada como una solución excepcional y de emergencia para las horas diurnas.

- Se dotará a las edificaciones de sistemas de ahorro de agua en griferías y cisternas así como sistemas de iluminación de bajo consumo.

f) Aguas de Abastecimiento y Residuales.

- Cualquier vertido de aguas residuales deberá realizarse a la red general de saneamiento. En caso de que sea técnicamente imposible, y se justifique debidamente, deberá aplicarse sistemas de depuración de aguas residuales acordes con las características del vertido y del medio receptor del efluente. En los casos en los que inevitablemente se deba verter el efluente depurado o pluvial a dominio público hidráulico o marítimo terrestre se deberán obtener de la Administración Competente las preceptivas Autorizaciones de Vertido y, en su caso, de ocupación y/o uso de dichos dominio públicos y sus servidumbres.

- Las nuevas redes de saneamiento se diseñarán ubicando sus colectores siempre por debajo de los de abastecimiento de agua.

- Sólo se admitirá el uso de fosa séptica cuando se den las suficientes garantías, mediante estudio hidrogeológico o informe de la Administración competente, de no suponer riesgo alguno para la calidad de las aguas superficiales o subterráneas.

- Para la obtención de la licencia municipal correspondiente a cualquier uso o actividad autorizable en el SNU se deberá justificar debidamente la existencia de la dotación de agua necesaria, así como la ausencia de efectos cuantitativos negativos sobre los recursos hídricos de que dispone el municipio.

- No se podrán autorizar obras, construcciones o actuaciones que dificulten el curso de las aguas en los cauces naturales, así como en los terrenos inundables durante las crecidas ordinarias.

- Las nuevas captaciones de aguas superficiales o subterráneas estarán supeditadas a licencia municipal y a la autorización de la Administración competente en materia de aguas.

- La Administración local podrá exigir a los Proyectos o Planes de Desarrollo, en los que se considere que existe riesgo para la contaminación de las aguas, la instalación y mantenimiento a costa del promotor de sensores telemáticos en continuo sobre las canalizaciones o en pozos de registro que permitan identificar precozmente un vertido contaminante, la instalación causante del mismo y tomar decisiones para frenarlo, corregirlo y aplicar el régimen de sanciones pertinente.

g) Prevención de la erosión.

- En las zonas con riesgo de erosión, los Proyectos o Planes de Desarrollo incluirán los estudios necesarios, suscritos por técnicos facultados, a fin de no alterar la estabilidad y no incrementar la erosionabilidad de los suelos implicados.

- En el caso de Proyectos de actividades extractivas se exigirá la conservación del suelo fértil en condiciones que posibiliten su posterior empleo en la revegetación final del área afectada.

- Los Proyectos o Planes de Desarrollo que impliquen la realización de movimientos de tierras en terrenos con pendientes superiores al 15% o que supongan remoción de un volumen superior a los 5.000 m³, deberán incluir los estudios necesarios que garanticen la ausencia de impactos negativos sobre la estabilidad o erosionabilidad de los suelos.

h) Protección de la vegetación y la fauna.

- Se prohíbe la tala, deterioro o cualquier acción que dañe el arbolado existente en todo el SNU, salvo caso excepcional justificado y de acuerdo con la legislación vigente. La tala de árboles situados en masas forestales quedará sometida al requisito de previa licencia municipal, sin perjuicio de las autorizaciones administrativas que sea necesario obtener de la autoridad competente en razón de esta materia.

- Se deberán emplear especies vegetales autóctonas propias de las series de vegetación potencial (encinar y acebuchal termomediterráneo) en plantaciones y setos y aplicar principios de xerojardinería.

- Las obras que impliquen desmontes o creación de terraplenes deberán realizar un tratamiento superficial que incluya la repoblación o plantación de especies vegetales al objeto de minimizar el posible impacto sobre el paisaje y disminuir los riesgos de erosión.

- Se promoverá la recuperación y restauración de la vegetación asociada a los cursos o masas de agua, con especies autóctonas tanto arbóreas como arbustivas, en franjas de 25 m a ambos lados de los cauces principales, fomentándose el uso recreativo y forestal y prohibiéndose cualquier construcción en dichas franjas.

- Será necesaria la obtención de licencia urbanística para el levantamiento e instalación de cercas y vallados que puedan impedir el libre paso de la fauna.

- La instalación de vallados, cercas o cerramientos con fines cinegéticos se podrán autorizar siempre que la solicitud de licencia municipal se acompañe de Informe emitido por la Administración competente en el que se justifique la adecuación del Proyecto o Plan de Desarrollo a la ordenación cinegética.

- Serán de aplicación las Directrices de Conservación del camaleón *Chamaeleon chamaeleon* incluidas en la Adaptación Parcial del PGOU a la LOUA en las zonas de especial importancia para la especie.

i) Protección y conservación de la Naturaleza y del Patrimonio Natural.

- Si de la ejecución de los trabajos para la implantación de para las actuaciones compatibles o autorizables en suelo no urbanizable pudiese suponer una afección directa a especies forestales o catalogadas bajo alguna figura de protección, el promotor deberá obtener la correspondiente autorización de acuerdo a lo establecido en Ley 2/1992 Forestal de Andalucía, y la Ley 8/2003, de Flora y Fauna Silvestre.

j) Protección del Paisaje.

- En relación a la protección del paisaje, las construcciones que se realicen para albergar los distintos usos admisibles deberán minimizar los impactos negativos al paisaje natural o rural, tanto por su emplazamiento como por su forma, sus materiales y por el tratamiento de los mismos, evitándose la utilización de materiales brillantes o reflectantes para cualquier elemento de revestimiento exterior.

- La implantación de usos y actividades que puedan generar un impacto paisajístico negativo deberán justificar en el Proyecto o Plan de Desarrollo la inexistencia de ubicaciones menos impactantes y estableciendo en todo caso medidas correctoras de impactos. Para ello los Proyectos y Planes de Desarrollo deberán incluir un Estudio Específico de Paisaje y aportar las medidas de integración adecuadas.

k) Protección de las Vías Pecuarias.

- La totalidad del dominio público de vías pecuarias, incluido en el Suelo No Urbanizable de Especial Protección, quedará al margen de los usos previstos en la Modificación Puntual, no pudiéndose efectuar cerramientos, edificaciones o instalaciones privadas de cualquier tipo dentro de dicho dominio público. Cualquier actuación que se quiera ejecutar sobre vía pecuaria que no se corresponda con sus usos compatibles y complementarios, deberá estar autorizada de forma previa por la Administración competente. Se consideran usos complementarios de las vías pecuarias el paseo, la práctica del senderismo, la cabalgada y otras formas de desplazamiento deportivo sobre vehículos no motorizados siempre que respeten la prioridad del tránsito ganadero.

- Siguiendo la legislación específica en materia de vías pecuarias, por razones de interés público, excepcionalmente y de forma motivada, por razones de interés particular, se podrán autorizar por la Administración competente ocupaciones de carácter temporal, siempre que tales ocupaciones no alteren el tránsito ganadero, ni impidan los demás usos compatibles o complementarios de éste. Dichas ocupaciones serán sometidas a información pública por espacio de un mes.

l) Protección del Patrimonio Histórico.

- En las zonas afectadas por yacimientos arqueológicos, se realizarán, caso de que se autorice alguna actividad y de que no existan informes previos que demuestren su innecesidad, las prospecciones precisas a fin de garantizar la preservación de los elementos histórico-patrimoniales. Para ello, con carácter previo a la ejecución de las obras, los titulares de la licencia informarán a la Delegación Provincial en Cádiz de la Consejería de Cultura para que se establezcan las Medidas de Protección aplicables en cumplimiento de la vigente

normativa de protección del patrimonio histórico y en función de lo dispuesto en el Decreto 168/2003, de 17 de junio, Reglamento de Actividades Arqueológicas. Como caso especial, se podrá emitir informe de innecesidad de establecer medidas de protección. Esta situación tan sólo podrá darse en aquellos casos en los que tras la realización de alguna de las Actividades Arqueológicas reglamentarias los resultados hayan deparado resultados negativos o inexistencia de patrimonio arqueológico soterrado.

m) Protección frente a avenidas e inundaciones.

- Los Proyectos o Planes de Desarrollo que afecten terrenos colindantes con Suelos No Urbanizables de Especial Protección por Legislación Específica Cauces de Ríos y Arroyos dispondrán espacios libres o franjas vegetadas colindantes con estos a fin de minimizar el riesgo de avenidas e inundaciones y proteger la red hidrológica.

- En las actividades autorizables que impliquen construcciones temporales o definitivas en zona con riesgos de inundación o en proximidad a cursos y masas de agua continental deberán incluir, entre la documentación necesaria para la obtención de las autorizaciones y licencias, un Estudio Hidrológico-Hidráulico redactado por técnico facultado de modo que los suelos potencialmente inundables determinados en dicho estudio queden libres de la edificación y de cualquier uso o instalación permanente o temporal que pueda afectarse o impedir la evacuación de avenidas.

- La ocupación, caso de que sea inevitable y esté debidamente justificado en función del tipo de actividad proyectada, de terrenos inundables requerirá establecer medidas efectivas de defensa contra inundaciones. En estos casos será obligatorio contar con el Informe Previo Favorable de la Administración competente en gestión del agua.

- Las autorizaciones y licencias que se otorguen en terrenos inundables estarán condicionadas a la previa ejecución de medidas específicas de defensa contra las inundaciones exigibles a partir de los Estudios Hidrológico-Hidráulicos y de los Informes de la Administración con competencia en gestión del agua.

n) Prevención y lucha de incendios forestales.

- Se recomienda que toda actividad de nueva implantación incluya, en su Plan o Proyecto, un Plan de Autoprotección de las instalaciones que establezca medidas de protección eficaces contra los incendios forestales conforme a la legislación vigente en la materia. Caso de no incluirse el Plan de Autoprotección deberá justificarse su innecesidad y las medidas adoptadas de prevención y lucha contra los incendios forestales.

ñ) Medidas correctoras específicas para el uso Turístico Rural.

- Se deberá facilitar el uso del transporte colectivo y aplicar diseños que favorezcan la movilidad peatonal y ciclista.

- Los materiales y elementos de edificación/rehabilitación y ajardinamiento/replantaciones deben seleccionarse atendiendo a consideraciones perceptivas de integración y a sus posibles efectos sobre otras variables ambientales.

- Las construcciones o rehabilitaciones autorizables en el Suelo No Urbanizable deberán tener unas características arquitectónicas adaptadas a las tipologías, volúmenes y diseños tradicionales del propio entorno, así como al terreno, evitando su ruptura por dominancia vertical u horizontal.

- Emplear preparaciones de superficies y pinturas no brillantes o llamativas en las instalaciones y edificios a fin de paliar eventuales efectos visuales negativos.

- Las instalaciones fijas dispondrán de aislamientos adecuados a la limitación de la demanda energética necesaria para alcanzar el bienestar térmico en función del clima local, del uso previsto y del régimen de verano y de invierno.

- Caso de incorporar vegetación de nueva plantación como mecanismo de adecuación/integración ambiental o paisajística, en el Proyecto o Plan de Desarrollo correspondiente se indicarán las épocas, especies y cuidados necesarios para que dicha plantación pueda realizarse con antelación suficiente como para que se asegure su pervivencia a las obras posteriores.

- En las localizaciones en las que sean previsibles problemas debidos a riesgos hídricos, de deslizamiento, expansividad, hundimientos, subsidencias o colapsos, y siempre que no sean posibles alternativas de localización, la viabilidad de la propuesta quedará supeditada al resultado del correspondiente estudio geotécnico. Las instalaciones en zonas de difícil topografía, además de asegurar mediante los oportunos estudios geotécnicos la estabilidad de las construcciones, deberán minimizar su incidencia paisajística mediante actuaciones de vegetación arbórea y arbustiva que enmascaren los accesos, taludes, construcciones, etc. Se deberá planificar la red de accesos de forma que no sea visible y mediante la menor apertura de accesos posible.

- Las líneas eléctricas y redes de comunicación deberán discurrir respetando las cubiertas vegetales relevantes mediante canalización subterránea.

- Las construcciones en terrenos forestales o en zonas de influencia forestal deberán adoptar las medidas preventivas y realizar las actuaciones que reglamentariamente se determinen, para reducir el peligro de incendios forestales y los daños que de ellos puedan derivarse. En este sentido deberán presentar ante el Ayuntamiento

los preceptivos Planes de Autoprotección contra incendios forestales prescritos por el Decreto 247/2001, de 13 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales y que serán integrados en el Plan Local de Emergencias por Incendios Forestales.

En este sentido las instalaciones antes mencionadas deberán mantener una franja de una anchura mínima de 15 metros, libre de residuos, matorral y vegetación herbácea. Pudiéndose mantener formaciones arbustivas cuando la separación entre arbustos sea al menos de 3 m y formaciones alboreas siempre que la distancia mínima entre árboles sea de 6 m, que no haya continuidad horizontal entre las copas y que estén podados hasta una altura mínima de 2,5 m.

Los viales de dichas instalaciones deberán mantenerse limpios, tanto los de accesos como los interiores, y las cunetas. Deberá existir un faja limpia de un metro de ancho desde el borde del vial, libre de vegetación arbustiva, matorral o vegetación herbácea o seca, podrán existir árboles, siempre y cuando no haya continuidad horizontal entre las copas.

- Las instalaciones turísticas deberán dotarse de estaciones depuradoras debidamente dimensionadas y dispuestas preferentemente soterradas, o de sistemas de depuración blanda de eficiencia debidamente constatada, depurándose la totalidad de las aguas residuales procedentes de las instalaciones. Las aguas depuradas convencionalmente se emplearán preferentemente en riegos evitándose su vertido.

- El tránsito de vehículos quedará limitado a los caminos y zonas habilitadas para aparcamientos.

- Los Proyectos o Planes de Desarrollo incluirán, en su ámbito físico de influencia, una determinación de zonas aptas para la práctica de deportes en la naturaleza de modo que se evite el empleo de zonas de especial fragilidad.

- Durante el funcionamiento de las instalaciones deberán desarrollarse acciones de concienciación e información a los usuarios sobre los valores naturales del ámbito susceptibles de verse afectados por la actividad turística en cada caso.

- Las licencias de obras incluirán las condiciones a asumir en su realización de modo que se asegure el cumplimiento de las buenas prácticas y medidas correctoras propuestas. Se fijará en estas licencias el destino de los residuos y escombros generados y el sistema de reutilización del suelo vegetal en cada caso.

- Para la concesión de licencias de acampada estacional o permanente se exigirá la protección mediante cortafuegos como el anterior, y además la dotación de extintores de agua para sofocar fuegos incipientes y con una reserva de agua de, al menos, 7.000 litros.

o) Medidas correctoras específicas para las Actuaciones de Utilidad Pública e Interés Social.

- Junto a la solicitud de declaración de utilidad pública e interés social se deberá presentar un informe justificativo detallado de la necesidad del emplazamiento en el Suelo No Urbanizable. Del mismo modo, cuando las instalaciones de utilidad pública e interés social admitan una localización alternativa se deberá justificar la idoneidad de la ubicación elegida.

- En la documentación que acompañe a la solicitud de declaración de utilidad pública e interés social se deberá prever y justificar la solución adoptada sobre el abastecimiento de agua potable, demostrando la disponibilidad del recurso, y el saneamiento de aguas residuales, así como el sistema de gestión de los residuos sólidos.

p) Medidas correctoras específicas para los usos industriales en el SNU.

- Todas las actividades que produzcan vertidos de características incompatibles con las instalaciones de depuración de aguas residuales urbanas, deberá efectuar el tratamiento de sus efluentes residuales de manera previa a su evacuación a la red general de saneamiento.

- Se prohíbe a los establecimientos industriales que generen aguas residuales, el empleo de pozos, zanjas o galerías como cualquier otro dispositivo destinado a verter dichos residuos a los cauces públicos o subterráneos.

- Como medida de protección frente al riesgo de incendios forestales las construcciones y edificaciones necesarias para llevar a cabo la actividad industrial distarán al menos 25 m de las masas arbóreas, en cumplimiento de lo establecido en el Código Técnico de la Edificación.

- Los estudios geotécnicos necesarios analizarán las condiciones de estabilidad del terreno justificando debidamente la elección de las zonas a edificar o donde ubicar las instalaciones y los retranqueos de taludes.

- En dichos estudios geotécnicos se deberá identificar la presencia de fallas, con objeto de que las construcciones no se instalen sobre estas, de modo que los espacios libres locales o las pantallas vegetadas ocupen las zonas con riesgos tectónicos.

- Las edificaciones o instalaciones que limiten con taludes naturales del terreno se deberán retranquear, destinándose estas zonas a espacios libres o a pantallas vegetales. El retranqueo deberá resultar suficiente para garantizar la estabilidad del terreno.»

ANEXO III

«CONDICIONADO DEL INFORME DE VALORACIÓN AMBIENTAL AL QUE SE LE DA CUMPLIMIENTO
EN EL DOCUMENTO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

Protección y Conservación de la Naturaleza y del Patrimonio Natural.

Gestión del Medio Natural.

1. Si la ejecución de los trabajos derivados de la modificación de la normativa pudiese suponer una afección directa a especies forestales o catalogadas bajo alguna figura de protección, el promotor deberá obtener la correspondiente autorización de acuerdo a lo establecido en la Ley 2/1992, Forestal de Andalucía, y la Ley 8/2003, de la Flora y Fauna Silvestre.

Medidas de Protección y Calidad Ambiental para el Planeamiento de Desarrollo y Proyectos Urbanísticos.

Medidas Generales.

2. Las edificaciones que se desarrollen deberán tener en consideración lo establecido en el Plan Andaluz de Acción por el Clima. En este sentido, el diseño de las mismas se realizará, en la medida de lo posible, según los principios de la arquitectura bioclimática y la utilización de energías renovables que permitan el aprovechamiento óptimo de las condiciones climáticas andaluzas.

3. A las instalaciones de alumbrado exterior, dispositivos luminotécnicos, y equipos auxiliares de alumbrado, tanto públicos, como privados, le serán de aplicación las disposiciones recogidas en el Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética.

4. Conforme a lo establecido en la Ley 5/1999, de 29 de junio, de prevención y lucha contra los incendios forestales y su Reglamento aprobado por Decreto 247/2001, así como en el Apéndice del Decreto 371/2010, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Plan de Emergencia por Incendios Forestales de Andalucía y se modifica el Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales, aprobado por Decreto 247/2001, se recomienda que toda actividad de nueva implantación en el ámbito de la Modificación Puntual presente un Plan de Autoprotección de las instalaciones ante el Ayuntamiento, que establezca medidas de prevención eficaces contra los incendios forestales.

5. Todas las medidas correctoras y protectoras propuestas que deban incorporarse a los instrumentos de desarrollo han de hacerlo con el suficiente grado de detalle que garantice su efectividad. Aquellas medidas que sean presupuestables deberán incluirse como una unidad de obra. Las medidas que no puedan presupuestarse deberán incluirse en los pliegos de condiciones técnicas y, en su caso, económico-administrativas, de obras y servicios.»

Cádiz, 24 de febrero de 2014.- El Delegado, Federico Fernández Ruiz-Henestrosa.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de la CPOTU de 11 de febrero de 2014, referente a la Corrección de Error Material que se cita del PGOU de Los Barrios.

Expte.: TIP/2011/201579.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.3.e) del Decreto 142/2013, de 1 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, y el artículo 14.2.a) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, esta Delegación Territorial hace Público el Acuerdo de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cádiz de fecha 11 de febrero de 2014, referente a la Corrección de Error Material del PGOU «Subsanación de Error en la grafía del PGOU de Los Barrios».

Conforme establece el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con fecha 17 de febrero de 2014, y con el número de registro 2894, se ha procedido a la Anotación Accesorias del instrumento de planeamiento de referencia en el Registro de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados dependiente de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

De conformidad con lo establecido por el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público el contenido de:

- Acuerdo de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cádiz de fecha 11 de febrero de 2014, referente a la Corrección de Error Material del PGOU «Subsanación de Error en la grafía del PGOU de Los Barrios» (Anexo I).

ANEXO I

«Visto el expediente y documentación correspondiente a la solicitud del Ayuntamiento de Los Barrios para la Corrección de Error Material del PGOU «Subsanación de Error en la grafía del PGOU de Los Barrios», aprobada por acuerdo plenario de fecha 10 de junio de 2013; y visto el Informe emitido por el Servicio de Urbanismo de fecha 22 de enero de 2014; esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, sección de Urbanismo, de Cádiz, de conformidad con la previsión contenida en el artículo 13.2.a) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre (BOJA núm. 12, de 20 de enero), por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, emite el presente Acuerdo conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El instrumento de planeamiento general vigente en el municipio de Los Barrios lo constituye el Plan General de Ordenación Urbanística, aprobado definitivamente de manera parcial por Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en sesión celebrada el día 22 de abril de 2008.

Segundo. La Corrección de Error Material del PGOU de Los Barrios, que se resuelve por esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, fue aprobada por el Ayuntamiento de dicho municipio en sesión plenaria celebrada el 10 de junio de 2013, a solicitud de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras.

El documento remitido tiene por objeto rectificar el error gráfico detectado en el Plano núm. 53 de la serie de Ordenación Completa (E:1/2000). El error se localiza en una parte de los suelos de la Zona de Servicios del Puerto de la Bahía de Algeciras, en la desembocadura del río Guadarranque. El documento justifica que la calificación urbanística de los terrenos afectados debe ser Sistema General Portuario, de acuerdo con el artículo 56.1 de la Ley 2/2011, por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado, el Plan de Utilización de Espacios Portuarios, aprobado por Orden Ministerial de 12 de febrero de 1998, y el artículo 6.7.4.1 de la normativa urbanística del Plan General.

Tercero. La tramitación seguida por el Ayuntamiento para la Corrección de Error Material en el Plan General ha consistido en acuerdo plenario de 10 de junio de 2013, por el cual se aprueba el expediente y se somete a información pública, de conformidad con el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto. A la vista de la solicitud remitida por el Ayuntamiento de Los Barrios, el Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz emite Informe de fecha 22 de enero de 2014.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para la corrección de los errores detectados en los instrumentos de planeamiento se rige por las normas generales que regulan el procedimiento administrativo. De acuerdo con el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el artículo 116.4 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, la competencia para la corrección del error corresponde a la Administración que dictó el acto, en este caso a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, conforme al artículo 13.2.a) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre.

De conformidad con las competencias establecidas por el artículo 6 del Decreto de la Presidencia 4/2013, de 9 de septiembre, sobre reestructuración de las Consejerías, las competencias en materia de planificación, ordenación territorial y urbanismo, corresponden a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. En el Decreto 142/2013, de 1 de octubre, se establece la estructura orgánica de la Consejería quedando adscrita a la misma, entre otros órganos colegiados, las Comisiones Provinciales de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

El Decreto 525/2008 distribuye las competencias que en materia de urbanismo tiene la Administración de la Junta de Andalucía, en virtud del artículo 31 de la LOUA, entre los diferentes órganos de la Administración Andaluza. Las referencias que en el mismo se realizan a la Consejería con competencias en materia de urbanismo, se entienden realizadas a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, conforme a la Disposición Final Segunda del Decreto 4/2013.

Mediante Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 163/2013, de 8 de octubre, se crea la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, como órgano periférico de la Consejería.

Segundo. Analizada la documentación remitida por el Ayuntamiento, el Servicio de Urbanismo de esta Delegación Territorial emite Informe de fecha 22 de enero de 2014, en el que se estima la apreciación de error en la planimetría del Plan General y se considera que el documento técnico presentado por el Ayuntamiento es adecuado y conforme a su objetivo.

Tercero. A la vista de la solicitud del Ayuntamiento de Los Barrios, de corrección de error en el Plan General, conforme a lo establecido por el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, procede que la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cádiz adopte acuerdo sobre este asunto, en virtud de lo establecido por el artículo 13.2.a) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, en relación con el artículo 116.4 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre,

De conformidad con la propuesta formulada por el Delegado Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, en virtud de lo establecido por el artículo 11.1 del Decreto 525/2008, de 16 diciembre, la Sección de Urbanismo de esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cádiz, por la mayoría especificada en el artículo 10.3 del Decreto 525/2008, y en el artículo 26.4 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común,

A C U E R D A

1.º Aprobar la Corrección de Error Material del PGOU «Subsanación de Error en la grafía del PGOU de Los Barrios», solicitada por el Ayuntamiento, de conformidad con la previsión contenida en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 116.4 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

2.º Proceder a su depósito e inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

3.º Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y por la Disposición Adicional Tercera del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

Notifíquese el presente Acuerdo a los interesados con las advertencias legales que procedan.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa por su condición de disposición administrativa de carácter general, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de su notificación o publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en los artículos 23.3 del Decreto 525/2008, de 16 diciembre, y el art. 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Cádiz, 24 de febrero de 2014.- El Delegado, Federico Fernández Ruiz-Henestrosa.

4. Administración de Justicia

AUDIENCIAS PROVINCIALES

EDICTO de 24 de octubre de 2013, de la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Málaga, dimanante de autos núm. 491/2011. (PP. 3402/2013).

NIG: 2905442C20090005288.

Núm. Procedimiento: Recurso de Apelación Civil 491/2011.

Asunto: 400529/2011.

Autos de: Procedimiento Ordinario 1394/2009.

Juzgado de origen: Juzgado de Primera Instancia, núm Uno, de Fuengirola.

Negociado: PR.

Apelante: Decker Promociones Construcciones y Reformas, S.L.

Procurador: Ana María Galán Rosales.

Abogado: Moreno de Torres, Francisco J.

Apelado: Iroko Sol, S.L. (Rebeldía).

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Audiencia Provincial de Málaga Sección Cuarta.

Recurso: Recurso de Apelación Civil 491/2011.

En el recurso referenciado, se ha dictado la resolución cuyo Encabezamiento y Parte dispositiva son los siguientes:

Audiencia Provincial de Málaga. Sección Cuarta.

Juzgado de Primera Instancia número Uno de Fuengirola.

Juicio Ordinario número 1394/2009.

Rollo de Apelación número 491/2011.

SENTENCIA NÚM. 345/2013

Iltrmos. Sres.:

Presidente:

Don José Javier Díez Núñez.

Magistrados:

Don Joaquín Delgado Baena.

Don Alejandro Martín Delgado.

En la Ciudad de Málaga, a veintiuno de julio de dos mil trece. Vistos, en grado de apelación, ante la Sección Cuarta de esta Audiencia Provincial, los autos de juicio ordinario número 1394 de 2009, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Fuengirola (Málaga), sobre resolución contractual, seguidos a instancia de don Manuel Pérez Aragonés y doña Josefina Toledo Carrera, representados en esta alzada por el Procurador de los Tribunales don Jesús Olmedo Cheli y defendidos por el Letrado don José Soldado Gutiérrez, contra la entidad mercantil «Iroko Sol, S.L.», declarada procesalmente en rebeldía, y «Decker Promociones Construcciones y Reformas, S.L.», representada en esta alzada por la Procuradora de los Tribunales doña Ana María Galán Rosales y defendida por el Letrado don Francisco Javier Moreno de Torres; actuaciones procesales que se encuentran pendientes ante esta Audiencia en virtud de recurso de apelación interpuesto por la codemandada personada contra la sentencia definitiva dictada en el citado juicio.

F A L L A M O S

Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por la entidad mercantil «Decker Promociones Construcciones y Reformas, S.L.», representada en esta alzada por la Procuradora de los Tribunales Sra. Galán Rosales, contra la sentencia de quince de junio de dos mil diez, dictada por el Juzgado de Primera Instancia número Uno de Fuengirola (Málaga) en autos de juicio ordinario número 1394 de 2009, confirmando íntegramente la misma, debemos acordar y acordamos imponer las costas procesales causadas en esta alzada a la parte apelante.

Notifíquese la presente resolución a las partes personadas, devolviéndose seguidamente las actuaciones originales, con certificación de esta sentencia, al Juzgado de Primera Instancia de donde dimanen, a fin de que proceda llevar a cabo su cumplimiento y, en su caso, ejecución, todo ello con pérdida del depósito constituido para recurrir en apelación.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

E/

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a Iroko Sol, S.L., extiendo y firmo la presente en Málaga a veinticuatro de octubre de dos mil trece.- La Secretario Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 6 de septiembre de 2013, del Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Sevilla, dimanante de procedimiento ordinario núm. 1662/2011. (PD. 510/2014).

NIG: 4109142C20110049093.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1662/2011. Negociado: 5.

De: María Pérez Rodríguez.

Procuradora: Sra. María Ángeles Roldán Morillo.

Contra: Promotora Guadalnervión, S.L.

Don Luis Moreiro Cuesta, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de Sevilla, doy fe y testimonio:

Que en el asunto referenciado que se sigue en este Juzgado se ha dictado Sentencia que literalmente dice:

Juzgado de Primera Instancia número Ocho

Sevilla

Procedimiento: Juicio Ordinario 1662/11

S E N T E N C I A

En Sevilla, a 25 de junio de dos mil trece, doña Ana María Fuentes Arenas, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de Sevilla, ha visto los presentes autos de juicio ordinario número 1662/11 promovidos a instancia de doña María Pérez Rodríguez, representada por la Procuradora Sra. Roldán Morillo y asistida de la Letrada Sra. Pérez Rodríguez, contra la entidad «Promotora Guadalnervión, S.L.», en situación procesal de rebeldía.

F A L L O

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Roldán Morillo, en nombre y representación de doña María Pérez Rodríguez, contra la entidad «Promotora Guadalnervión, S.L.», debo declarar y declaro la resolución del contrato de compraventa de fecha 12 de abril de 2007 que vincula a las partes respecto al garaje y trastero número 70 de planta tercera del edificio sito en la calle Goya, número 67, de Sevilla, condenando a la entidad demandada a estar y pasar por dicha resolución, así como a abonar a la actora la suma de doce mil novecientos euros (12.900 €), más los intereses legales desde la interposición de la demanda.

No se formula especial condena en costas.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado para su conocimiento por la Audiencia Provincial de Sevilla (arts. 455.2.2.º y 458.1 LEC), en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de su notificación, exponiéndose las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna (art. 458.2 LEC). Previamente a la interposición del recurso debe haberse constituido depósito en cuantía de 50 euros mediante ingreso en la cuenta de este Juzgado existente en Banesto número 4004 0000 00 166211, indicándose en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del código 02 y tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido en la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre. Quedan exentos de la constitución de depósito el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las entidades locales, los organismos autónomos dependientes de todos ellos, y los beneficiarios de asistencia jurídica gratuita. Al interponerse el recurso deberá acreditarse estar constituido el depósito, disponiendo el recurrente del plazo de dos días para subsanar algún error, defecto u omisión en los que se hubiere incurrido en la constitución del depósito, siempre que al interponer el recurso esté ya constituido el depósito correspondiente, con apercibimiento de inadmisión a trámite del recurso en caso contrario.

Por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo acuerdo y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por la Sra. Magistrado-Juez que la suscribe., encontrándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que conste expido y firmo el presente en Sevilla, a seis de septiembre de dos mil trece. Doy fe.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 18 de febrero de 2014, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintitrés de Sevilla, dimanante de autos núm. 108/2011.

NIG: 4109142C20110003921.

Procedimiento: Familia.Guarda/custod/alim.menor no matr.consens 108/2011. Negociado: 5.

De: Asunción Borrego Vilchez.

Procuradora: Sra. Ana Rosa del Peso Sainz de la Maza.

Contra: Julio Rodríguez Moya.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia. Guarda/custod/alim.menor no matr.consens 108/2011 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Veintitrés de Sevilla a instancia de Asunción Borrego Vilchez contra Julio Rodríguez Moya se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 129/2011

En Sevilla, a 10 de marzo de dos mil once.

La Sra. doña M.^a Amelia Ibeas Cuasante, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Veintitrés de Sevilla y su partido, habiendo visto los presentes autos de Regulación de Relaciones Paterno-Filiales de Hijos de Unión de Hecho de mutuo acuerdo número 108/11-5, seguidos ante este Juzgado por doña Asunción Borrego Vilchez, representada por la Procuradora doña Ana Rosa del Peso Sainz de la Maza y dirigida por el Letrado don Guillermo Urbano Sanchiz, con el consentimiento de don Julio Rodríguez Moya, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

F A L L O

Que, estimando la solicitud de Regulación de las Relaciones Paterno-filiales en relación a la hija menor Andrea, presentada por la Procuradora de los Tribunales doña Ana Rosa del Peso Sainz de la Maza, en nombre y representación de doña Asunción Borrego Vilchez, con consentimiento de don Julio Rodríguez Moya, debo aprobar y apruebo la propuesta de convenio regulador suscrito por los progenitores el día 18 de enero de 2011, que fue ratificado a presencia judicial; todo ello, sin hacer condena en costas.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Julio Rodríguez Moya, extiendo y firmo la presente en Sevilla, a 18 de febrero de 2014.- El/La Secretario.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 19 de febrero de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 181.1/2013.

Procedimiento: 952/2012.

Ejecución: 181.1/2013. Negociado: B3.

NIG: 2906744S20120013099.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Contra: Estructuras Anesco, S.L.

E D I C T O

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 181.1/2013 a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Estructuras Anesco, S.L., sobre ejecución se ha dictado Decreto de fecha 19.2.2014, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

D I S P O N G O

Declarar al ejecutado Estructuras Anesco, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 1.134,90 euros de resto de principal, más 181,58 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su interior tasación.

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

De conformidad con el artículo 276.5 de la LRJS, una vez firme la presente resolución, librese mandamiento al Registro correspondiente para que se haga constar la declaración efectuada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de revisión ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto núm. 2955 0000 64 0181 13, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Repósito», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto ES55 0049 3569 9200 0500 1274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-Repósito».

El/La Secretario/a.

Y para que sirva de notificación al demandado Estructuras Anesco, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOJA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a diecinueve de febrero de dos mil catorce.- El/La Secretario/a Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 19 de febrero de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 1761/2013.

NIG: 2906744S20120014673.

Procedimiento: 1077/2012.

Ejecución: 176.1/2013. Negociado: B3.

De: Don Alberto Podadera Sepúlveda.

Contra: Acg Power Vac, S.L.

EDICTO

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 176.1/2013 a instancia de la parte actora don Alberto Podadera Sepúlveda contra Acg Power Vac, S.L., sobre ejecución se ha dictado Decreto de fecha 19.2.2014, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO

Declarar al ejecutado Acg Power Vac, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 3.210,88 euros de resto de principal, más 513,74 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

De conformidad con el artículo 276.5 de la LRJS, una vez firme la presente Resolución, librese mandamiento al Registro correspondiente para que se haga constar la declaración efectuada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de revisión ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto núm. 2955 0000 64 0176 13, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto ES55 0049 3569 9200 0500 1274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social núm. 7 de Málaga, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-Reposición».

EL/LA SECRETARIO/A

Y para que sirva de notificación al demandado Acg Power Vac, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOJA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a diecinueve de febrero de dos mil catorce.- El/La Secretario/a Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 13 de febrero de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 1282/11.

NIG: 4109144S20110015345.

Procedimiento: 1282/11.

Ejecución de títulos judiciales 258/2013. Negociado: J.

De: Francisco Javier Guerrero Rueda.

Contra: Nuitec, S.L.

E D I C T O

El Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución 258/13, dimanante de los autos 1282/11, a instancia de Francisco Javier Guerrero Rueda, contra Nuitec, S.L., en la que con fecha 13.2.14, se ha dictado Auto, declarando extinguida la relación laboral existente entre las partes y fijando la indemnización y el importe de los salarios dejados de percibir, haciéndoles saber a las partes que contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días, previo al de suplicación. Y para su inserción y notificación en el BOJA a la demandada, expido el presente.

En Sevilla, a trece de febrero de dos mil catorce. El/La Secretario/a Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 17 de febrero de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 1392/12.

NIG: 4109144S20120015265.

Procedimiento: 1392/12.

Ejecución núm.: 397/2013. Negociado: 6.

De: Don Rafael García Pérez.

Contra: Esabe Vigilancia, S.A.

EDICTO

El Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución 397/13, dimanante de los autos 1392/12, a instancia de don Rafael García Pérez, contra Esabe Vigilancia, S.A., en el que se ha acordado la citación de las partes de comparecencia, a celebrar el próximo día 15.5.14, a las 9:15 horas de su mañana, en la Sala de Vistas de este Juzgado, con la advertencia de que deberán concurrir al acto con todos los medios de prueba de que intenten valerse. Y para que sirva de citación en forma a la/las demandada/s, cuyo actual paradero se desconoce, de conformidad con los arts. 59 y 239 de la LRJS, expido la presente, para su inserción en ese Boletín Oficial.

En Sevilla, a diecisiete de febrero de dos mil catorce.- El/La Secretario/a Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 17 de febrero de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 740/12.

Procedimiento: 740/12.

Ejecución de títulos judiciales 14/2014. Negociado: J.

NIG: 4109144S20120008158.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Contra: Encofrados Isher, S.L.

E D I C T O

El Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución 14/14, dimanante de los autos 740/12, a instancia de la Fundación Laboral de la Construcción contra Encofrados Isher, S.L., en la que con fecha 17.2.14 se ha dictado Auto despachando ejecución contra la empresa demandada por la suma de 507,64 euros de principal más la cantidad de 150,00 euros que se presupuestan para intereses y costas del procedimiento, haciéndoles saber a las partes que contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días. Y para su inserción y notificación en ese Boletín Oficial, expido el presente.

En Sevilla, a diecisiete de febrero de dos mil catorce.- El/La Secretario/a Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 18 de febrero de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 239/2011.

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 239/2011. Negociado: 1.

NIG: 4109144S20110002836.

De: Doña María Luz Miranda Márquez y doña María del Mar Ramírez Pérez.

Contra: FOGASA y Alguadaira Formación, S.L.

E D I C T O

Don Alonso Sevillano Zamudio, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 239/2011 y Acumulados, a instancia de la parte actora doña María Luz Miranda Márquez y doña María del Mar Ramírez Pérez contra FOGASA y Alguadaira Formación, S.L., se ha dictado Auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Acumúlense a los presentes autos núm. 239/2011 los seguidos ante este mismo Juzgado con los números 392/11 y 1211/13 que se verán en un solo acto de conciliación y juicio, junto con los autos núm. 364/11 (procedentes del Juzgado de lo Social núm. Dos).

Notifíquese el presente auto a las partes, haciéndoles saber que contra el mismo cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. doña María de las Nieves Rico Márquez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla. Doy fe.

Igualmente se ha dictado resolución del siguiente tenor literal:

Diligencia de Ordenación.

Secretario Judicial Sr. don Alonso Sevillano Zamudio.

En Sevilla, a dieciocho de febrero de dos mil catorce.

Conforme a lo acordado en comparecencia de fecha 8.1.14, cítese, con las mismas prevenciones y apercibimientos legales de anteriores proveídos a la parte demandada a los actos de Ley que se encuentran señalados para el día 12 de marzo de 2014, a las 9,20 horas de su mañana, debiendo citarse a la empresa a través de Edicto al encontrarse en ignorado paradero.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación ante el Secretario Judicial que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.

El/La Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación y citación a juicio a la demandada Alguadaira Formación, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOJA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a dieciocho de febrero de dos mil catorce.- El/La Secretario/a Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 18 de febrero de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 1302/11.

Procedimiento: 1302/11.

Ejecución de títulos judiciales 16/2014. Negociado: J.

NIG: 4109144S20110015538.

De: Doña Rosa María Jiménez-Donaire Martínez.

Contra: Instalaciones de Energías Saludables, S.L.

E D I C T O

El Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución 16/14, dimanante de los autos 1302/11, a instancia de Rosa María Jiménez-Donaire Martínez contra Instalaciones de Energías Saludables, S.L., en la que con fecha 18.2.14 se ha dictado Auto despachando ejecución contra la empresa demandada por la suma de 55.557,63 euros de principal más la cantidad de 8.000,00 euros que se presupuestan para intereses y costas del procedimiento, haciéndoles saber a las partes que contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días. Y para su inserción y notificación en ese Boletín Oficial, expido el presente.

En Sevilla, a dieciocho de febrero de dos mil catorce.- El/La Secretario/a Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 18 de febrero de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 1130/11.

NIG: 4109144S20110013478.

Procedimiento: 1130/11.

Ejecución núm.: 1/2014. Negociado: 6

De: Don Francisco José Martín Fernández.

Contra: GOBA Gestión Urbanística, S.L.

E D I C T O

El Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla hace saber:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución 1/14, dimanante de los autos 1130/11, a instancia de Francisco José Martín Fernández contra GOBA Gestión Urbanística, S.L., en la que con fecha 18.2.14 se ha dictado Auto despachando ejecución contra la empresa demandada por la suma de 7.865,71 euros de principal más la cantidad de 1.800,00 euros que se presupuestan para intereses y costas del procedimiento, haciéndoles saber a las partes que contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días. Y para su inserción y notificación en ese Boletín Oficial, expido el presente.

En Sevilla, a dieciocho de febrero de dos mil catorce.- El/La Secretario/a Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 19 de febrero de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 540/12.

Procedimiento: 540/12.

Ejecución de títulos judiciales 9/2014. Negociado: 6.

NIG: 4109144S20120005972.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Contra: Construcciones Humanes Rodríguez, S.L.

E D I C T O

El Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla hace saber:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución 9/14, dimanante de los autos 540/12, a instancia de la Fundación Laboral de la Construcción contra Construcciones Humanes Rodríguez, S.L., en la que con fecha 19.2.14 se ha dictado Auto despachando ejecución contra la empresa demandada por la suma de 148,86 euros de principal más la cantidad de 44,00 euros que se presupuestan para intereses y costas del procedimiento, haciéndoles saber a las partes que contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días. Y para su inserción y notificación en ese Boletín Oficial, expido el presente.

En Sevilla, a diecinueve de febrero de dos mil catorce.- El/La Secretario/a Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 19 de febrero de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 238/12.

NIG: 4109144S20120002695.

Procedimiento: 238/12.

Ejecución núm.: 245/2013. Negociado: 6.

De: Don José Santaella Querido.

Contra: FOGASA y El Adalid Seráfico, S.L.L.

E D I C T O

El Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla hace saber:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución 245/13, dimanante de los Autos 238/12, a instancia de José Santaella Querido contra El Adalid Seráfico, S.L.L., en la que con fecha 19.2.14 se ha dictado Decreto declarando en situación de Insolvencia a la referida entidad y acordando el archivo provisional de las actuaciones. Y para su inserción y notificación en el BOJA, al encontrarse las demandadas en ignorado paradero, expido el presente.

En Sevilla, a diecinueve de febrero de dos mil catorce.- El/La Secretario/a Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 20 de febrero de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 56/2013.

Procedimiento: 303/12.

Ejecución de títulos judiciales 56/2013. Negociado: J.

NIG: 4109144S20120003379.

De: Doña Natalie Domínguez Veilleux.

Contra: Entre3 Comunicación y Publicidad, S.L. y Entretres Publicidad Extremadura, S.L.

E D I C T O

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 56/2013, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de doña Natalie Domínguez Veilleux contra Entre3 Comunicación y Publicidad, S.L. y Entretres Publicidad Extremadura, S.L., en la que con fecha se ha dictado Auto cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Se declara la falta de jurisdicción de este órgano judicial para conocer la petición de ejecución formulada doña Natalie Domínguez Veilleux frente a Entre3 Comunicación y Publicidad, S.L. y Entretres Publicidad Extremadura, S.L., sin perjuicio de la facultad del ejecutante de ejercitar su pretensión ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. Precédase al archivo de las actuaciones.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación ante este Juzgado.»

Y para que sirva de notificación en forma a Entre3 Comunicación y Publicidad, S.L. y Entretres Publicidad Extremadura, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto.

En Sevilla, a veinte de febrero de dos mil catorce.- El/La Secretario/a Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 19 de febrero de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 201/2013.

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 201/2013. Negociado: I.
NIG: 4109144S20110004006.
De: Don Feliciano Foronda Robles.
Contra: Feliciano Foronda, S.A.

E D I C T O

Doña María Amparo Atares Calavia, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 201/2013 a instancia de la parte actora don Feliciano Foronda Robles contra Feliciano Foronda, S.A., sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

A U T O

En Sevilla, a trece de septiembre de dos mil trece.

Dada cuenta y,

H E C H O S

Primero. En los autos de referencia, seguidos a instancia de don Feliciano Foronda Robles contra Feliciano Foronda, S.A., se dictó resolución judicial en fecha 11 de enero de 2013, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda formulada por don Feliciano Foronda Robles contra Feliciano Foronda, S.A., debo condenar y condeno a la demandada a que abone al actor la suma de 22.766,72 euros más 2.276,67 euros en concepto de interés por mora.

Segundo. Dicha resolución es firme.

Tercero. Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad objeto de la condena.

Cuarto. Consta en el Juzgado de lo Social número Nueve de Sevilla que con fecha 5 de octubre de 2012, se ha dictado Auto de Insolvencia en la Ejecutoria número 201/13.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Primero. Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los Tratados Internacionales (art. 117 de la CE y 2 de la LOPL).

Segundo. Previenen los artículos 237 de la LRJS y 545.1 y 549.2 de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil, que las resoluciones firmes se ejecutarán a instancia de parte, por el Órgano Judicial que hubiera conocido del asunto en primera instancia y una vez solicitada se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (art. 239 del TA de la LRJS).

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el art. 276 de la LRJS, no habrá necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecido en el artículo 250 de la LRJS, cuando con anterioridad hubiera sido declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, sin perjuicio de lo cual se dará audiencia previa a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes.

Cuarto. La ejecución se despachará mediante auto, en la forma prevista en la LEC y contra el mismo cabrá recurso de reposición, sin perjuicio de la oposición, por escrito, que puede formular el ejecutado, en el plazo de diez días siguientes a la notificación del mismo (artículos 551, 553 y 556 y ss de la LEC).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

S.S.^a Iltma. dijo: Procédase a la ejecución de la sentencia por la suma de 25.043,39 en concepto de principal, más la de 5.008 calculadas para intereses y gastos y habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Iltma. Sra. doña María Amelia Lerdo de Tejada Pagonabarraga, Magistrada del Juzgado de lo Social número Cinco de Sevilla. Doy fe.

El/La Magistrada

El/La Secretario/a

Y para que sirva de notificación al demandado Feliciano Foronda, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a diecinueve de febrero de dos mil catorce.- El/La Secretario/a Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 20 de febrero de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 1276/2012.

Procedimiento: Despido Objetivo Individual 1276/2012. Negociado: 2I.

NIG: 4109144S20120014036.

De: Doña Carolina Verdugo Martínez, Raquel Cordero Monge, Hanane Mahmah Mezouari Glaoui, Gonzalo Martínez González y María Teresa Millán Álvarez.

Contra: Energizalia, S.L.

E D I C T O

Doña María Amparo Atares Calavía, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1276/2012, a instancia de la parte actora don/doña Carolina Verdugo Martínez, Raquel Cordero Monge, Hanane Mahmah Mezouari Glaoui, Gonzalo Martínez González y María Teresa Millán Álvarez contra Energizalia, S.L., sobre Despido Objetivo Individual se ha dictado Sentencia de fecha 20 de febrero de 2014 del tenor literal siguiente:

F A L L O

Que estimando la demanda presentada por Carolina Verdugo Martínez, Raquel Cordero Monge, Hanane Mahmah Glaoui, Gonzalo Martínez González, María Teresa Millán Álvarez, contra Energizalia, S.L., y Fogasa declaro la improcedencia de los despidos de fecha 27.9.2012, y extinguida la relación laboral que vincula a los demandantes con la empresa en fecha de hoy, condenando a la demandada Energizalia, S.L., a abonar a los demandantes en concepto de indemnización las siguientes cantidades:

Carolina Verdugo Martínez, 2.507,73 euros.

Raquel Cordero Monge, 3.164,18 euros.

Hanane Mahmah Glaoui, 2.165,76 euros.

Gonzalo Martínez González, 3.847,50 euros.

María Teresa Millán Álvarez, 2.051,78 euros.

La demandada deberá abonar los salarios de tramitación devengados desde la fecha del despido 27.9.2012, hasta hoy deduciendo los que hubieren percibido en su caso en otro empleo, si tal colocación fuera anterior a la sentencia y se pruebe por el empresario lo percibido para su descuento.

Estimando la demanda que materia de reclamación de cantidad interpuesto Carolina Verdugo Martínez, Raquel Cordero Monge, Hanane Mahmah Glaoui, Gonzalo Martínez González, María Teresa Millán Álvarez, contra Energizalia, S.L., y Fogasa condeno a la demandada Energizalia, S.L., a que abone a los demandantes las siguientes cantidades siguientes:

Carolina Verdugo Martínez, 5.249,10 euros.

Raquel Cordero Monge, 6.954,04 euros.

Hanane Mahmah Glaoui, 2.674,20 euros.

Gonzalo Martínez González, 8.292,60 euros.

María Teresa Millán Álvarez 2.449,95 euros, cantidades que deberán incrementarse en el 10% en concepto de interés por mora.

No se hace especial pronunciamiento respecto del Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia, mediante escrito, comparecencia o por simple manifestación ante este Juzgado de lo Social.

Si recurre la empresa condenada, deberá acreditar al interponer el recurso el ingreso del depósito especial por importe de 300 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en Banesto y

deberá acreditar, al anunciar el recurso, la consignación del importe de la condena en la misma entidad bancaria y Cuenta de Depósitos, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito; todo ello con apercibimiento de que, caso de no efectuarlos, se declarará la inadmisión del recurso.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Energizalia, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a veinte de febrero de dos mil catorce.- El/La Secretario/a Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 20 de febrero de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 446/2012.

Procedimiento: Despido Objetivo Individual 446/2012. Negociado: I.

NIG: 4109144S20120005002.

De: Don Luis Carlos Carrasco Hidalgo.

Contra: Corp. Transportaría 2009 Ord. Global Transportes, S.L., y Media Markt, S.A. Santa Justa.

E D I C T O

Doña María Amparo Atares Calavia, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 446/2012, a instancia de la parte actora don Luis Carlos Carrasco Hidalgo contra Corp. Transportaría 2009 Ord. Global Transportes, S.L., y Media Markt, S.A., Santa Justa sobre Despido Objetivo Individual se ha dictado Resolución de fecha 20.2.14 del tenor literal siguiente:

D E C R E T O

Secretario Judicial doña María Amparo Atares Calavia.

En Sevilla, a veinte de febrero de dos mil catorce.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Luis Carlos Carrasco Hidalgo ha presentado demanda de ejecución frente a Corp. Transportaría 2009 Ord. Global Transportes, S.L.

Segundo. Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 2 de diciembre de 2013 por un total de 15.949,58 de principal más la cantidad de 3.190 euros presupuestados para intereses y costas en concepto de principal.

Tercero. No se han encontrado bienes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. Disponen los arts. 250 y 276 de la LRJS que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicaran las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el Secretario Judicial de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Declarar al/a los ejecutado/s Corp. Transportaría 2009 Ord. Global Transportes, S.L., en situación de Insolvencia Total por importe de 15.949,58 de principal más la cantidad de 3.190 euros presupuestados para intereses y costas euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Remítase edicto para su publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil. Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LRJS. El recurrente

que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el núm. de cuenta de este Juzgado no debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social-Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Corp. Transportaría 2009 Ord. Global Transportes, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a veinte de febrero de dos mil catorce.- El/La Secretario/a Judicial.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2014, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (PD. 518/2014).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Servicios de Apoyo. Sevilla.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Compras y Logística.
 - c) Número de expediente: C.D.P. 1/2013.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Concesión de dominio público para la instalación y explotación de locales comerciales en las dependencias del Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba.
 - b) División de lotes y números: Véase la documentación del expediente.
 - c) Lugar de ejecución: Véase la documentación del expediente.
 - d) Plazo de concesión: Cinco años.
3. Tramitación: Ordinaria, procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación: Canon mínimo anual: 2.500 €/año (IVA excluido).
5. Garantías. Provisional: 2.636,80 € (2% del valor de dominio público objeto de la ocupación). Definitiva: 3.955,20 € (3% del valor de dominio público objeto de la ocupación).
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Plataforma de Logística Sanitaria de Córdoba (Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba).
 - b) Domicilio: Avda. Menéndez Pidal, s/n.
 - c) Localidad y Código Postal: Córdoba, 14004.
 - d) Teléfonos: 957 736 054 y 957 736 153.
 - e) Telefax: 957 011 046.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).
7. Requisitos específicos del contratista: Véase la documentación del expediente.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: A las 20,00 horas del trigésimo día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en BOJA; si éste fuera sábado, domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.
 - b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: En el Registro General de los Servicios de Apoyo, sito en la Avenida de la Constitución, núm. 18, de Sevilla. Código Postal (41071).
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del expediente.
 - e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en las dependencias de los Servicios de Apoyo del SAS, en la fecha y hora que se anunciará en el tablón de anuncios del citado Centro y en la página web: www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud (sección de proveedores, contratación pública, mesa de contratación) con, al menos, 48 horas de antelación.
10. Otras informaciones:
11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 20 de febrero de 2014.- El Director General, Horacio Pijuán González.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2014, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (PD. 520/2014).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario Regional de Málaga.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Plataforma de Logística Sanitaria de Málaga.
 - c) Número de expediente: CCA. +RTQ+KW.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Servicio para la realización de estudios informados de citologías cérvico-vaginales sobre muestras obtenidas en Hospitales/Áreas de Gestión Sanitaria vinculados a la Plataforma de Logística Sanitaria de Málaga.
 - b) División de lotes y números: Véase la documentación del expediente.
 - c) Lugar de ejecución: Véase la documentación del expediente.
 - d) Plazo de ejecución: Véase la documentación del expediente.
3. Tramitación: Ordinaria, procedimiento: Abierto y forma de adjudicación: Varios criterios.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 70.125,00 € (IVA excluido).
5. Garantías. Provisional: No procede.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Véase punto 1.b).
 - b) Domicilio: Avda. Carlos Haya, s/n.
 - c) Localidad y Código Postal: Málaga, 29010.
 - d) Teléfono: 951 291 789.
 - e) Telefax: 951 291 448.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).
7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 75, 78, 80 y 81 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de 14 de noviembre de 2011, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
 - b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital Universitario Regional de Málaga.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del expediente.
 - e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del Hospital Universitario Regional de Málaga, en la fecha y hora que se anunciará en el tablón de anuncios de la 3.ª planta del Pabellón de Gobierno del centro y en la página web del Hospital con, al menos, 72 horas de antelación.
10. Otras informaciones: Se descargará la documentación en el Perfil de Contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion.
11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 20 de febrero de 2014.- El Director General, Horacio Pijuán González.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2014, de la Dirección de los Servicios Jurídicos y Contratación de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por la que se hace pública la formalización del contrato de obras que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, hace pública la formalización del contrato de obras, realizada mediante procedimiento abierto, que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Agencia Pública de Puertos de Andalucía.
 - b) Clave de Expediente: OCP259.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obras.
 - b) Título: Reparación del muelle pesquero de Sancti-Petri.
 - c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA número 159, de 14 de agosto de 2013.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación: Doscientos cincuenta y siete mil sesenta y ocho euros con setenta y siete céntimos (257.068,77) euros, IVA excluido.
5. Formalización del contrato.
 - a) Fecha: 7 de enero de 2014.
 - b) Contratista: Fonsan Gestión y Construcción, S.L.
 - c) Nacionalidad: España.
 - d) Importe de adjudicación: Ciento noventa y nueve mil novecientos noventa y siete euros con dos céntimos (199.997,02) euros, IVA excluido.
6. Financiación europea.

Financiación Europea: Programa Operativo Feder de Andalucía 2007-2013.
Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Feder).
Porcentaje de cofinanciación: 80%

Sevilla, 24 de febrero de 2014.- El Director, Ignacio Ortiz Poole.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 2014, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la formalización del contrato que se cita.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: 153/2013 SEN.

d) Dirección de internet del perfil del contratante: www.juntadeandalucia.es.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo: Servicio.

b) Descripción: «Adaptación y mejora de los sistemas de subastas en lonjas»

c) Lote: Si.

d) CPV (Referencia de nomenclatura): 72212100-3.

e) Medio de publicación del anuncio de licitación: Sin publicidad.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinario.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Valor estimado del contrato: 228.723,97 euros.

5. Presupuesto base de licitación: Importe neto 228.723,97 euros. Importe total 276.756,00 euros.

Financiados con Fondos Europeos. Tipo de fondo: Otros. Porcentaje de Financiación 90%. Código Eurofón: OP11010102. Programa Operativo: 2007-2013

6. Formalización del contrato.

Lote núm. 1.

a) Fecha de adjudicación: 19 de diciembre de 2013.

b) Fecha de formalización del contrato: 10 de febrero de 2014.

c) Contratista: Saecdata, S.A.

d) Importe o canon de adjudicación: Importe neto 102.590,00 euros. Importe total 124.133,90 euros.

Lote núm. 2.

a) Fecha de adjudicación: 19 de diciembre de 2013.

b) Fecha de formalización del contrato: 10 de febrero de 2014.

c) Contratista: Grupo CIE, S.L.

d) Importe o canon de adjudicación: Importe neto 79.752,07 euros. Importe total 96.500,00 euros.

Lote núm. 3.

a) Fecha de adjudicación: 19 de diciembre de 2013.

b) Fecha de formalización del contrato: 10 de febrero de 2014.

c) Contratista: Sisaptec, S.L.

d) Importe o canon de adjudicación: Importe neto 40.000,00 euros. Importe total 48.400,00 euros.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta económicamente más ventajosa teniendo en cuenta, en mayor proporción los primeros que los segundos, aspectos económicos objeto de negociación y aspectos técnicos objeto de negociación.

Sevilla, 13 de febrero de 2014.- El Secretario General Técnico, Antonio J. Hidalgo López.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

ANUNCIO de 20 de febrero de 2014, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, por el que se publican resoluciones en materia de suministro domiciliario de agua.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4, en relación con el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación del Gobierno ha acordado la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en el tablón de anuncios de los correspondientes Ayuntamientos, por el que se notifica a los reclamantes que a continuación se relacionan que la referida Resolución, haciéndoles constar que para el conocimiento íntegro de la misma, podrán personarse en el Servicio de Consumo de esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, significándole igualmente que contra la misma puede interponerse Recurso de Alzada en el plazo de un mes ante esta Delegación del Gobierno de Almería, sita en Paseo de Almería, núm. 68, o bien directamente ante El Excmo. Sr. Consejero de Administración Local y Relaciones Institucionales (órgano competente para resolverlo), en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el último lugar en que haya sido publicado.

Expediente: 04-9439/13-R.

Notificado: Concepción Escanez Martínez.

Último domicilio conocido: C/ Camino del Alemán, núm. 2, 04250, Pechina.

Trámite que se le notifica: Resolución.

Expediente: 04-14905/13-R.

Notificado: Bernardo Clemente Viedma.

Último domicilio conocido: Pz. Beninar, núm. 8, ático, 04007, Almería.

Trámite que se le notifica: Resolución.

Almería, 20 de febrero de 2014.- La Delegada del Gobierno, Sonia Ferrer Tesoro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

ANUNCIO de 24 de febrero de 2014, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Consumo.

Intentada infructuosamente la notificación, en dos ocasiones, de la Resolución dictada en los expedientes sancionadores que abajo se detallan, incoados por infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4, en relación con el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación del Gobierno ha acordado la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en el tablón de anuncios de los correspondientes ayuntamientos, notificándole a los expedientados que a continuación se relacionan que la referida Resolución se encuentra a su disposición en el Servicio de Consumo de esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, significándole igualmente que contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante esta Delegación del Gobierno de Almería, sita en Paseo de Almería, núm. 68, o bien directamente ante El Excmo. Sr. Consejero de Administración Local y Relaciones Institucionales (órgano competente para resolverlo), en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el último lugar en que haya sido publicado.

Expediente: 04-000016-13 P.

Empresa imputada: Urende, S.L. CIF núm. B14008999.

Último domicilio conocido: C/ Juan Bautista Escudero, 12-16, Polígono Industrial Las Quemadas, Parcela 12-16, C.P. 1404, Córdoba.

Trámite que se le notifica: Resolución acordando el archivo de las actuaciones practicadas en el expediente sancionador por infracciones en materia de Consumo.

Almería, 24 de febrero de 2014.- La Delegada del Gobierno, Sonia Ferrer Tesoro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

ANUNCIO de 20 de febrero de 2014, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Juegos, Espectáculos Públicos y/o Protección Animal.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, Plaza España, núm. 19, de Cádiz.

Interesado: Sebastián Fernández Rodríguez.

Expte.: 11/6058/2013/JI.

Infracción: Leve al art. 30.4 de la Ley 2/1986, de 19 de abril.

Fecha: 16.12.2013.

Sanción: Multa de ciento cincuenta y un euros (151 €) y Sanción Accesorias Decomiso de boletos intervenidos.

Acto notificado: Acuerdo de Inicio de procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones: Diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Interesado: Miguel Ángel Moreno Córdoba.

Expte.: 11/6113/2013/JI.

Infracción: Leve al art. 30.4 de la Ley 2/1986, de 19 de abril.

Fecha: 23.12.2013.

Sanción: Multa de seiscientos euros (600 €) y Sanción Accesorias de decomiso de boletos intervenidos.

Acto notificado: Acuerdo de Inicio de procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones: Diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Interesado: Guiseppe Catalani.

Expte.: 11/6371/2014/EP.

Infracción: Grave al art. 20.1 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre.

Fecha: 31.1.2014.

Sanción: Multa de mil doscientos un euros (1.200 €).

Acto notificado: Acuerdo de Inicio de procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Interesada: Anja Heidi Timm.

Expte.: 11/6372/2014/EP.

Infracciones: Dos Leves al art. 21.6 y Graves a los art. 20.13 y 20.3 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre.

Fecha: 31.1.2014.

Sanción: Multas de ciento cincuenta y un euros (151 €), trescientos un euros (301 €), cien euros (100 €) y ochocientos euros (800 €), respectivamente.

Acto notificado: Acuerdo de Inicio de procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Interesado: Alesander Unai Arias Torelli.

Expte.: 11/5880/2013/AP.

Infracción: Muy Grave al art. 13.1.b) de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre.

Fecha: 27.11.2013.

Sanción: Multa de dos mil cuatrocientos cinco euros (2.405 €).

Acto notificado: Acuerdo de Inicio de procedimiento sancionador.
Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Interesado: José Granados Alcántara.

Expte.: 11/6167/2013/AP.

Infracción: Grave al art. 13.2.d) de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre.

Fecha: 10.1.2014.

Sanción: Multa de trescientos un euros (301 €).

Acto notificado: Acuerdo de Inicio de procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Interesado: Juan Jesús Soto Jiménez.

Expte.: 11/6325/2014/AP.

Infracción: Grave al art. 13.2.d) de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre.

Fecha: 10.1.2014.

Sanción: Multa de cuatrocientos un euros (401 €).

Acto notificado: Acuerdo de Inicio de procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Interesada: Ángela Alba Loaiza.

Expte.: 11/65788/2013/EP.

Infracción: Muy Grave al art. 19.12 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre.

Fecha: 08.1.2014.

Sanción: Multa de treinta mil cincuenta y un euros (30.051 €).

Acto notificado: Propuesta de Resolución.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Interesado: Antonio Jesús Castellano Macías.

Expte.: 11/4252/2013/EP.

Infracción: Grave al art. 20.3 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre.

Fecha: 20.01.2014.

Sanción: Multa de seiscientos dos euros (602 €).

Acto notificado: Resolución de procedimiento sancionador.

Plazo recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Interesado: Huriel Ygnoa Santiago.

Expte.: 11/5327/2013/AP.

Infracción: Grave al art. 13.2.d) de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre.

Fecha: 20.1.2014.

Sanción: Multa de trescientos un euros (301 €).

Acto notificado: Resolución de procedimiento sancionador.

Plazo recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cádiz, 20 de febrero de 2014.- El Delegado del Gobierno, Fernando López Gil.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 24 de febrero de 2014, de la Secretaría General para la Administración Pública, por el que se notifica el emplazamiento personal a las personas que se citan.

De conformidad con los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, instando a esta Administración a emplazar de inmediato a cuantos aparezcan como interesados en el procedimiento, y habida cuenta que ha sido intentada la notificación sin que se haya podido practicar, se notifica el emplazamiento personal a doña Elena Gutiérrez Caracuel, doña María Teresa Rubio Sánchez, doña María del Carmen Arce Cruz, doña María Luisa Luque del Rey y doña Rosario Díaz Moreno en el procedimiento abreviado núm. 193/13, seguido a instancia de doña María Lourdes Muñoz Serrano, por el que se recurre la Resolución de 2 de octubre de 2012, por la que se hacen públicos los listados definitivos del proceso selectivo para el acceso a la condición de personal laboral fijo, por el sistema de concurso, en las categorías profesionales del Grupo III, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 8 de Sevilla, todo ello en virtud de que puedan comparecer y personarse en Autos ante el citado Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación del presente anuncio.

Sevilla, 24 de febrero de 2014.- La Secretaria General, Lidia Sánchez Milán.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 25 de febrero de 2014, de la Secretaría General para la Administración Pública, por el que se notifican diversas resoluciones a las personas que se citan.

De conformidad con los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que han sido intentadas las notificaciones siguientes sin que se hayan podido practicar, por el presente anuncio se comunica que para su conocimiento íntegro, podrán comparecer en el plazo de quince días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Servicio de Régimen Jurídico de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, sito en la calle Alberto Lista, núm. 16, 2.º planta, en Sevilla. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificada en el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

1.º La Resolución de 24 de julio de 2013, por la que se resuelve el recurso de alzada contra la Resolución de 19 de marzo de 2013, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo en el ámbito de esa provincia, convocado por resolución de 2 de marzo de 2011, presentado por doña María Eugenia Romero Romero.

2.º La Resolución de 16 de septiembre de 2013, por la que se resuelve el recurso de alzada contra la Resolución de 19 de marzo de 2013, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo en el ámbito de esa provincia, convocado por resolución de 2 de marzo de 2011, presentado por don Manuel Magán Ibáñez.

Sevilla, 25 de febrero de 2014.- La Secretaria General, Lidia Sánchez Milán.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 25 de febrero de 2014, de la Secretaría General para la Administración Pública, por el que se notifica el emplazamiento personal a las personas que se citan.

De conformidad con los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, instando a esta Administración a emplazar de inmediato a cuantos aparezcan como interesados en el procedimiento, y habida cuenta que ha sido intentada la notificación sin que se haya podido practicar, se notifica el emplazamiento personal a doña Yolanda Monteso Ríos, doña Patricia Mora García, doña Elena Gutiérrez Caracuel, doña María José Montejo Kayser, doña María Luisa Luque del Rey, doña María Auxiliadora Doña del Río, doña Rosalía Sánchez Garrido, doña Teresa Vega Bernal, doña Clotilde Martín Ruiz, doña María del Pilar Díaz Conejero, doña María del Carmen Arce Cruz, doña María Purificación Blanco Samos, doña María José Martín Toledo, doña María del Carmen Pachón Rodríguez, doña Antonia Román Ándujar, doña Gregoria Cruz Soriano, doña María Teresa Rubio Sánchez y doña María Dolores Cano Chumillas, en el procedimiento abreviado núm. 217/2013, seguido a instancia de doña Carmen María Cortés Martínez, por el que se recurre la Resolución de 2 de octubre de 2012, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se hacen públicos los listados definitivos del proceso selectivo para el acceso a la condición de personal laboral fijo, por el sistema de concurso, en las categorías profesionales del Grupo III, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla, todo ello en virtud de que puedan comparecer y personarse en Autos ante el citado Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación del presente anuncio.

Sevilla, 25 de febrero de 2014.- La Secretaria General, Lidia Sánchez Milán.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 25 de febrero de 2014, de la Secretaría General para la Administración Pública, por el que se notifica la Resolución de 13 de diciembre de 2013 a la persona que se cita.

De conformidad con los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y no habiéndose podido practicar la correspondiente notificación a, Alicia Vela Andújar; Ana María Castaño Lara; Carmen María Agredano Sánchez; Cecilia Rivera Alconchel; Concepción García Ortiz; Dan Gutiérrez Pérez; Francisca Trujillo Núñez; Inmaculada Urbano Moreno; María Atalin García Coca; María Auxiliadora Rodríguez Muñoz; María del Mar Fernández Fernández; María Eugenia García Puente; María Socorro Pernia Valdez; Rocio Cantero Acejo; Yolanda Roda Núñez, por el presente anuncio se le notifica la Resolución de 13 de diciembre de 2013, por la que se deniega la solicitud de suspensión de la ejecución de la Resolución de 11 de noviembre de 2013, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se aprueban los listados definitivos de aspirantes que, admitidos al proceso selectivo para el acceso a la condición de personal laboral fijo en las categorías profesionales del Grupo III, convocado por Orden de 14 de noviembre de 2008, acreditan el cumplimiento del requisito de acceso exigido por su base segunda 2.c), y se abre plazo para que procedan a la presentación del anexo separador y documentación acreditativa de sus méritos, haciéndole constar que para el conocimiento íntegro, podrá comparecer en el plazo de quince días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Servicio de Régimen Jurídico de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, sito en la Calle Alberto Lista, núm. 16, 2.ª planta, en Sevilla. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificada en el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Sevilla, 25 de febrero de 2014.- La Secretaria General, Lidia Sánchez Milán.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Huelva, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Industria, Energía y Minas.

Habiéndose intentado notificar por el servicio de Correos los siguientes actos administrativos a las personas que a continuación se relacionan, y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente anuncio, al venir así establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero. Asimismo y a tenor de lo dispuesto en los artículos 60 y 61 de la citada Ley, la publicación de los actos se hace conjunta al tener elementos comunes, y de forma somera, concediéndose los plazos de alegaciones, recursos y pagos de sanciones, que a continuación se indican.

Acuerdo de inicio: Quince días, para alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor.

Propuesta de resolución: Quince días, para alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor.

Propuesta y resolución: Un mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Resolución: Un mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Pago de multa: Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o el inmediato hábil posterior.

Las notificadas entre los días 16 y últimos de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o el inmediato hábil posterior.

Expte.: S-096/2013.

Encausado: Comunidad de Propietarios Edificio Atlántico P-2.

Acto que se notifica: Remisión propuesta de resolución.

Extracto del contenido: Infracción a la Ley de Industria.

Expte.: S-004/2014.

Encausado: José Carlos Carro de los Santos.

Acto que se notifica: Remisión acuerdo de inicio.

Extracto del contenido: Infracción a la Ley de Industria.

Expte.: S-007/2014.

Encausado: Comunidad de Propietarios, C/ Antón Alaminos, 1.

Acto que se notifica: Remisión acuerdo de inicio.

Extracto del contenido: Infracción a la Ley de Industria.

Para el contenido íntegro del acto, podrán comparecer los encausados en la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en Camino del Saladillo, s/n, en los mismos plazos que se indican respecto de acto notificado.

Huelva, 17 de febrero de 2014.- El Delegado, Eduardo Manuel Muñoz García.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2014, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la publicación de ayudas concedidas.

De conformidad con lo establecido en el art. 123 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía en relación con el art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, esta Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo ha resuelto dar publicidad a las ayudas concedidas con cargo al programa de fomento de empleo (programa 32L de presupuesto de gastos de la Consejería de Empleo) y al amparo de la Orden de 21 de julio de 2005.

Beneficiario	Expediente	Importe	Finalidad
GRUPO DE PREVENCIÓN ANDALUCIA S.C.A.	GR/NPE/00001/2013	4.750	Creación Empleo Estable
GREENING INGENIERÍA CIVIL Y AMBIENTAL, S.L.	GR/NPE/00003/2013	4.750	Creación Empleo Estable
MEDIVETNOVA, S.L.	GR/NPE/00004/2013	4.750	Creación Empleo Estable
GRANAPLAST, S.A.	GR/NPE/00005/2013	4.250	Creación Empleo Estable
MITOS PELUQUEROS ESTILISTAS S.L.	GR/NPE/00015/2013	4.750	Creación Empleo Estable
GRANJA ESCUELA HUERTO ALEGRE, S.C.A	GR/NPE/00024/2013	13.299,41	Creación Empleo Estable
ARA & AMP; MAR SERVICIOS, S.L.	GR/NPE/00031/2013	4.750	Creación Empleo Estable

Granada, 14 de febrero de 2014.- El Director, José Antonio Aparicio López.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2014, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la publicación de ayudas concedidas.

De conformidad con lo establecido en el art. 123 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía en relación con el art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, esta Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo ha resuelto dar publicidad a las ayudas concedidas con cargo al programa de fomento de empleo (programa 32L de presupuesto de gastos de la Consejería de Empleo) y al amparo del Decreto 58/2007 de 6 de marzo.

Beneficiario	Expediente	Importe	Finalidad
JUAN EMILIO PÉREZ MINGORANCE	GR/PCD/00001/2013	4.750	Creación Empleo Estable
ORGANIZACION NACIONAL DE CIEGOS ESPAÑOLES (ONCE)	GR/PCD/00002/2013	7.814	Creación Empleo Estable
ANTONIO UTRERA GARCÍA	GR/PCD/00004/2013	4.750	Creación Empleo Estable
ORGANIZACION NACIONAL DE CIEGOS ESPAÑOLES (ONCE)	GR/PCD/00008/2013	31.256	Creación Empleo Estable
BEST T.I.C. S.L.	GR/PCD/00009/2013	4.750	Creación Empleo Estable
MANUEL EXPÓSITO PÉREZ	GR/PCD/00010/2013	4.750	Creación Empleo Estable
AZETA LIBROS Y PAPELERIA, S.L.	GR/PCD/00013/2013	3.907	Creación Empleo Estable
CLECE, S.A.	GR/PCD/00014/2013	3.223,27	Creación Empleo Estable
JOSÉ ANTONIO MOLINERO OLMO	GR/PCD/00016/2013	4.750	Creación Empleo Estable
ANTONIO MANUEL GARCÍA JIMÉNEZ	GR/PCD/00019/2013	4.750	Creación Empleo Estable

Granada, 14 de febrero de 2014.- El Director, José Antonio Aparicio López.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2014, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la publicación de ayudas concedidas.

De conformidad con lo establecido en el art. 123 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía en relación con el art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, esta Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo ha resuelto dar publicidad a las ayudas concedidas con cargo al programa de fomento de empleo (programa 32L de presupuesto de gastos de la Consejería de Empleo) y al amparo de la Orden de 22 de junio de 2007.

Beneficiario	Expediente	Importe	Finalidad
PALETS TORCUATO, S.L.U.	GR/TRA/00001/2013	4.000	Creacion de Empleo Estable
COTTON SOUTH, S.L	GR/TRA/00006/2013	4.000	Creacion de Empleo Estable
JUAN FRANCISCO ARANDA, S.L.	GR/TRA/00007/2013	4.000	Creacion de Empleo Estable
FRUSANSA-FRUTOS SECOS ANDALUCES, S.A.	GR/TRA/00008/2013	12.000	Creacion de Empleo Estable
HOGAR STA TERESA JORNET GUADIX HERM. ANCIANOS DES.	GR/TRA/00014/2013	8.000	Creacion de Empleo Estable
ATEMDE-RAICES, S.L.	GR/TRA/00015/2013	27.184	Creacion de Empleo Estable
SERVICIOS INTEGRADOS OFITEC, S.L.	GR/TRA/00016/2013	4.000	Creacion de Empleo Estable
FRANCISCO PORTILLO TUDELA	GR/TRA/00018/2013	4.400	Creacion de Empleo Estable
SERVICIOS INTEGRADOS OFITEC, S.L.	GR/TRA/00019/2013	4.000	Creacion de Empleo Estable
HOGAR STA TERESA JORNET GUADIX HERMAN ANCIANOS DESAMPAR	GR/TRA/00022/2013	4.000	Creacion de Empleo Estable
PANADERÍA JOSÉ CATRO S.L.	GR/TRA/00023/2013	4.000	Creacion de Empleo Estable
HOSTAL RESTAURANTE RUTA DEL SUR S.L.	GR/TRA/00028/2013	6.000	Creacion de Empleo Estable
HOSPEDERIA DEL ZENETE S.L.	GR/TRA/00030/2013	6.000	Creacion de Empleo Estable
MARÍA CARMEN GÓMEZ GARCÍA	GR/TRA/00031/2013	4.000	Creacion de Empleo Estable
SULAYR GLOBAL SERVICE, S.L.	GR/TRA/00032/2013	36.000	Creacion de Empleo Estable
FRANCISCO LÓPEZ FRANCO	GR/TRA/00037/2013	4.000	Creacion de Empleo Estable

Granada, 14 de febrero de 2014.- El Director, José Antonio Aparicio López.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2014, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la publicación de ayudas concedidas.

De conformidad con lo establecido en el art. 123 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía en relación con el art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, esta Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo ha resuelto dar publicidad a las ayudas concedidas con cargo al programa de fomento de empleo (programa 32L de presupuesto de gastos de la Consejería de Empleo), y al amparo de la Orden de 21 de julio de 2005.

Beneficiario	Expte.	Importe	Finalidad
FARMACONTROL S.L.	GR/TPE/00001/2013	3.000	Creación Empleo Estable
MARIA PIEDAD NAVARRO ALFONSO	GR/TPE/00004/2013	3.000	Creación Empleo Estable
CARMEN EULALIA PEREZ MOLINA	GR/TPE/00005/2013	3.000	Creación Empleo Estable
VERIDATA, S.L.	GR/TPE/00007/2013	3.000	Creación Empleo Estable
JULIO LOPEZ JIMENEZ	GR/TPE/00009/2013	3.000	Creación Empleo Estable
JOSE LUIS CRISTIA TAMAYO	GR/TPE/00011/2013	3.000	Creación Empleo Estable
QUERO SERRANO & ASOCIADOS, S.L.P.	GR/TPE/00012/2013	3.000	Creación Empleo Estable
JULIA MARIA CASARES COBO	GR/TPE/00015/2013	3.000	Creación Empleo Estable
FUNDACION VIRGEN DEL CARMEN	GR/TPE/00016/2013	54.000	Creación Empleo Estable
CONGELADOS APOLO, S.L.	GR/TPE/00017/2013	33.000	Creación Empleo Estable
PROFLOR ANDALUZA S.L.	GR/TPE/00018/2013	3.000	Creación Empleo Estable
GRUPO DE PREVENCIÓN ANDALUCIA S.C.A.	GR/TPE/00019/2013	3.000	Creación Empleo Estable
CARMEN GARCIA GARCIA	GR/TPE/00020/2013	3.000	Creación Empleo Estable
FUNDACIÓN LOS PASTOREROS	GR/TPE/00022/2013	3.000	Creación Empleo Estable
RESIDENCIA VIRGEN DE LOS REMEDIOS, S.L.	GR/TPE/00024/2013	9.000	Creación Empleo Estable
GRADENT S.L.	GR/TPE/00027/2013	3.000	Creación Empleo Estable
NEPTUNO FOOD, S.L.	GR/TPE/00029/2013	5.250	Creación Empleo Estable
CEREALES MACOB, S.L.	GR/TPE/00030/2013	3.000	Creación Empleo Estable
JULIAN ZAMORA ARROYO	GR/TPE/00031/2013	3.000	Creación Empleo Estable
GRAN TURISMO TOUR OPERATOR, S.A	GR/TPE/00032/2013	3.000	Creación Empleo Estable
TELEMARKETING SISTEMAS, S.L.	GR/TPE/00033/2013	5.844	Creación Empleo Estable
MERSA MAQ. Y UTIL. DE LIMPIEZA, S.L.	GR/TPE/00037/2013	3.000	Creación Empleo Estable
CENTRO DE ESTUDIOS EMPRES. DIVISION Y FORMACION SL	GR/TPE/00038/2013	3.000	Creación Empleo Estable
EAST WEST PRODUCTOS TEXTILES, S.L.	GR/TPE/00040/2013	9.000	Creación Empleo Estable
CRUZ ESTETIC S.L.	GR/TPE/00042/2013	3.000	Creación Empleo Estable
BEATRIZ MILLA BELLMUNT	GR/TPE/00045/2013	3.000	Creación Empleo Estable
MANUEL MARTINEZ JIMENEZ	GR/TPE/00046/2013	3.000	Creación Empleo Estable
HORTIFRUT H.V. MOLINA	GR/TPE/00047/2013	3.000	Creación Empleo Estable
PATATAS TEJERO, S.L.	GR/TPE/00049/2013	3.000	Creación Empleo Estable
ASOCIACION PROTECTORA DEFIC. MENTALES -ASPROGRADES	GR/TPE/00051/2013	7.948,05	Creación Empleo Estable
BAZA MOTORBACH S.L.	GR/TPE/00055/2013	3.000	Creación Empleo Estable
J. MARISCAL, S.A.	GR/TPE/00064/2013	3.000	Creación Empleo Estable
AXESOR CONOCER PARA DECIDIR S.A.	GR/TPE/00069/2013	6.000	Creación Empleo Estable
OLMEDO GRANADA P&R S.L.	GR/TPE/00071/2013	3.000	Creación Empleo Estable
INDICOM S.L. (INTERNATIONAL DISTRIBUTOR OFCONCRETE MAC	GR/TPE/00073/2013	6.000	Creación Empleo Estable
RENOVALIA GESTION DE EMPRESAS S.L.	GR/TPE/00079/2013	3.000	Creación Empleo Estable
MARION LOVE DALLAS	GR/TPE/00082/2013	3.000	Creación Empleo Estable
R1 GAMA CAMIONES 2010, S.L.	GR/TPE/00085/2013	3.000	Creación Empleo Estable
FRANCISCO JOSE CABALLERO HERRERA	GR/TPE/00087/2013	3.000	Creación Empleo Estable

Beneficiario	Expte.	Importe	Finalidad
GESTORIA ADMINISTRATIVA MESAS PORCEL S.L.	GR/TPE/00088/2013	3.000	Creación Empleo Estable
SOCIEDAD INDUSTRIAL DE MAQUINARIA ANDALUZA S.L.	GR/TPE/00093/2013	3.000	Creación Empleo Estable
VICENTE JOSE MARIN ZARZA	GR/TPE/00094/2013	3.000	Creación Empleo Estable
INGENIERIA Y DESARROLLO AGRO-INDUSTRIAL SA	GR/TPE/00095/2013	3.000	Creación Empleo Estable
VALENZUELA MONTORO S.L.	GR/TPE/00101/2013	3.000	Creación Empleo Estable
GRANITOS Y MÁRMOLLOS LOS ASID, S.L.	GR/TPE/00102/2013	3.000	Creación Empleo Estable
MIGUEL ANGEL GARCIA LOPEZ	GR/TPE/00103/2013	3.000	Creación Empleo Estable
RAFAEL TALLON PADIAL	GR/TPE/00104/2013	3.000	Creación Empleo Estable
Mª LUISA NAVARRO ALFONSO	GR/TPE/00105/2013	3.000	Creación Empleo Estable
FRANCISCO DIAZ SANCHEZ	GR/TPE/00106/2013	3.000	Creación Empleo Estable
JESUS CALZAS URRUTIA	GR/TPE/00108/2013	3.000	Creación Empleo Estable
NATALIA PEÑALVER VILCHEZ	GR/TPE/00109/2013	3.000	Creación Empleo Estable
BANCO DE ALIMENTOS DE GRANADA	GR/TPE/00111/2013	3.000	Creación Empleo Estable
SEMILLEROS LUCIANO S.L.	GR/TPE/00113/2013	6.000	Creación Empleo Estable
ANTONIO CARLOS MILLA TRIANO	GR/TPE/00115/2013	3.000	Creación Empleo Estable
CARMEN EULALIA PEREZ MOLINA	GR/TPE/00117/2013	3.000	Creación Empleo Estable
ASPROGRADES	GR/TPE/00121/2013	6.000	Creación Empleo Estable
ASESORIA JULIO FERRER, S.L.	GR/TPE/00122/2013	3.000	Creación Empleo Estable
FUNDACION UNIVERSITARIA CENTRO ASOC. UNED MOTRIL	GR/TPE/00123/2013	3.000	Creación Empleo Estable
JOSEFINA SANCHEZ SANCHEZ	GR/TPE/00126/2013	3.000	Creación Empleo Estable
VERIDATA, S.L.	GR/TPE/00127/2013	3.000	Creación Empleo Estable
JOAQUIN RODRIQUEZ GARRIDO, S.L.	GR/TPE/00133/2013	3.000	Creación Empleo Estable
ANTONIO MANUEL CABRERA GARCIA	GR/TPE/00136/2013	3.000	Creación Empleo Estable
DAVID RAMIRO MENOYO MEZCUA	GR/TPE/00138/2013	3.000	Creación Empleo Estable
EMILIO ANTONIO CARRILLO BARRAGAN	GR/TPE/00142/2013	3.000	Creación Empleo Estable
JOSE MIGUEL CABALLERO VAZQUEZ	GR/TPE/00143/2013	3.000	Creación Empleo Estable
CARSAN BIOCMBUSTIBLES S.L.	GR/TPE/00147/2013	3.000	Creación Empleo Estable
TURINAGC ASESORAMIENTO TECNICO INTEGRAL S.L.	GR/TPE/00148/2013	3.000	Creación Empleo Estable
TRANSPORTES LUCENA MARTIN, S.L.	GR/TPE/00149/2013	3.000	Creación Empleo Estable
SUMELGRA MEDIA TENSION S.L.	GR/TPE/00150/2013	3.000	Creación Empleo Estable
JAMONES ORO DE GRANADA S.L.	GR/TPE/00151/2013	3.000	Creación Empleo Estable
FASHION DUSIT. SL	GR/TPE/00156/2013	15.000	Creación Empleo Estable
GRAFICAS ZAIDIN S.L.	GR/TPE/00159/2013	3.000	Creación Empleo Estable
MONTAJES HIDALGO S.L.	GR/TPE/00164/2013	3.000	Creación Empleo Estable
CENTRO DE REPARACION TECNOCAR S.L.	GR/TPE/00169/2013	3.000	Creación Empleo Estable
COMUNID PROP. PERLA ANDALUCIA II, (CARCHUNA).	GR/TPE/00173/2013	3.000	Creación Empleo Estable
GRUPO CARO SALMERON, S. L. U.	GR/TPE/00175/2013	3.000	Creación Empleo Estable
ELIAS FERNANDEZ GARCIA	GR/TPE/00181/2013	3.000	Creación Empleo Estable
JESUS DE LA FUENTE GALAN	GR/TPE/00183/2013	3.000	Creación Empleo Estable
CONGELADOS Y TRANSACCIONES S.L.	GR/TPE/00195/2013	3.000	Creación Empleo Estable
ACTIVIDADES TURÍSTICAS Y DE OCIO DEL SUR S.L.	GR/TPE/00201/2013	3.000	Creación Empleo Estable
JOSEFINA RUIZ DE PRADO	GR/TPE/00203/2013	3.000	Creación Empleo Estable
SEMINARIO CONCILIAR SAN TORCUATO	GR/TPE/00210/2013	6.000	Creación Empleo Estable
FLOR DEL OLIVO ALTIPLANO DE GRANADA, S.L.	GR/TPE/00220/2013	3.750	Creación Empleo Estable
JENSEN TECHNOLOGIES, S.L.	GR/TPE/00223/2013	3.000	Creación Empleo Estable
ANTONIO FERNANDO ALFONSO JIMÉNEZ	GR/TPE/00226/2013	3.000	Creación Empleo Estable
SIMAVA, SL	GR/TPE/00229/2013	3.000	Creación Empleo Estable
TRANSARMILLA CARGO S.L.	GR/TPE/00230/2013	3.000	Creación Empleo Estable
WADI-MOTOR S.L.	GR/TPE/00231/2013	3.000	Creación Empleo Estable
JOSÉ LUIS DE LA ROSA CASAS, S.A.	GR/TPE/00232/2013	3.000	Creación Empleo Estable
LACHAR LOGÍSTICA S.L.	GR/TPE/00233/2013	3.000	Creación Empleo Estable
ESTACION DE SERVICIO MORALED A SL	GR/TPE/00234/2013	3.000	Creación Empleo Estable
KINETICA INGENIERÍA, S.L.	GR/TPE/00250/2013	3.000	Creación Empleo Estable

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2014, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas las subvenciones de los Programas de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción, en base a las Órdenes que se citan.

La Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2013, ha resuelto hacer públicas las siguientes subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 20 de marzo de 2013, por la que se desarrollan los Programas de Orientación Profesional, Itinerarios de Inserción, Acciones experimentales, Experiencias Profesionales para el Empleo y Acompañamiento a la Inserción, establecidos por el Decreto 85/2003 de 1 de Abril, por el que se establecen los Programas para la Inserción Laboral de la Junta de Andalucía y desarrollados por la Orden de 26 de diciembre de 2007.

En base a lo anterior se han concedido las siguientes subvenciones de los Programas de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción:

A) PARA PERSONAS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN

Entidad CIF	N.º Expediente	Aplicaciones presupuestarias y códigos de proyecto	Cuantía concedida en €
Cáritas Diocesana de Granada R1800085A	GR/OCA/0026/2013	0.1.12.39.18.18.78310.32L.7 3.1.12.39.18.18.78310.32L.4.2014 C.P. 2006 181586	54.884,71

B) PARA PERSONAS DESEMPLEADAS EN GENERAL

Entidad CIF	N.º Expediente	Aplicaciones presupuestarias y códigos de proyecto	Cuantía concedida en €
Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Guadix P1800010I	GR/OCA/0017/2013	0.1.12.39.18.18.76310.32L.9 3.1.12.39.18.18.76310.32L.2.2014 C.P. 2006 181584	82.327,05
Mancomunidad de Municipios del Valle de Lecrín P1800006G	GR/OCA/0021/2013	0.1.12.39.18.18.76310.32L.9 3.1.12.39.18.18.76310.32L.2.2014 C.P. 2006 181584	82.327,05
Ayuntamiento de Montefrío P1813700J	GR/OCA/0018/2013	0.1.12.39.18.18.76310.32L.9 3.1.12.39.18.18.76310.32L.2.2014 C.P. 2006 181584	54.884,71
Consortio para el Desarrollo Vega-Sierra Elvira P6800010H	GR/OCA/0011/2013	0.1.12.39.18.18.76310.32L.9 3.1.12.39.18.18.76310.32L.2.2014 C.P. 2006 181584	517.689,25
OAL de Huetor Tájar P6810202I	GR/OCA/0001/2013	0.1.12.39.18.18.76310.32L.9 3.1.12.39.18.18.76310.32L.2.2014 C.P. 2006 181584	54.884,71
Ayuntamiento de Loja P1812300J	GR/OCA/0009/2013	0.1.12.39.18.18.76310.32L.9 3.1.12.39.18.18.76310.32L.2.2014 C.P. 2006 181584	128.979,05
Mancomunidad de Municipios Río Monachil P1800001H	GR/OCA/0014/2013	0.1.12.39.18.18.76310.32L.9 3.1.12.39.18.18.76310.32L.2.2014 C.P. 2006 181584	128.979,05
Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada P1800022G	GR/OCA/0026/2013	0.1.12.39.18.18.76310.32L.9 3.1.12.39.18.18.76310.32L.2.2014 C.P. 2006 181584	109.769,42

Entidad CIF	N.º Expediente	Aplicaciones presupuestarias y códigos de proyecto	Cuantía concedida en €
Consortio Montes Orientales de Granada P6800009J	GR/OCA/0007/2013	0.1.12.39.18.18.76310.32L.9 3.1.12.39.18.18.76310.32L.2.2014 C.P. 2006 181584	128.979,05
Ayuntamiento de Motril P1814200J	GR/OCA/0003/2013	0.1.12.39.18.18.76310.32L.9 3.1.12.39.18.18.76310.32L.2.2014 C.P. 2006 181584	156.421,41

Granada, 19 de febrero de 2014.- El Director, José Antonio Aparicio López.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 19 de febrero de 2014, de la Dirección General de Relaciones Laborales, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en el orden social, en materia de relaciones laborales.

Intentada sin éxito su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que a continuación se relaciona acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en el Orden Social, en materia de relaciones laborales, informándole que para su conocimiento íntegro puede comparecer en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a esta publicación, ante esta Dirección General de Relaciones Laborales, sita en la calle Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja, planta primera. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Interesado: Dumher, S.L.

Expediente: 1942/2013/S/ DGT/181.

Último domicilio: C/ Graham Bell, 29, piso 6, pta. 2, C.P. 29580, Cártama (Málaga).

Acto: Resolución relativa a procedimiento sancionador por infracción en el Orden Social en materia de relaciones laborales.

Sevilla, 19 de febrero de 2014.- El Director General, Manuel Gabriel Pérez Marín.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 19 de febrero de 2014, de la Dirección General de Relaciones Laborales, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en el orden social, en materia de relaciones laborales.

Intentada sin éxito su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que a continuación se relaciona acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en el Orden Social, en materia de relaciones laborales, informándole que para su conocimiento íntegro puede comparecer en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a esta publicación, ante esta Dirección General de Relaciones Laborales, sita en la calle Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja, planta primera. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Interesado: Rocantse, S.L.

Expediente: 2331/2013/S/ DGT/220.

Último domicilio: Avda. Ramón de Carranza, 4, piso 4, pta.B, C.P. 41011, Sevilla.

Acto: Resolución relativa a procedimiento sancionador por infracción en el Orden Social en materia de relaciones laborales.

Sevilla, 19 de febrero de 2014.- El Director General, Manuel Gabriel Pérez Marín.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 18 de febrero de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Almería, referente a la notificación de resolución administrativa.

De acuerdo con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), se procede mediante este acto a notificar el expediente que a continuación se relaciona, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa. Para conocer el texto íntegro del acto, podrá comparecer el interesado en el plazo de diez días, en la Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en C/ Hermanos Machado, núm. 4, 7.º planta, de Almería.

- Interesado: Don Manuel Pérez Trigo.
- Expediente núm.: 191501.
- Acto notificado: Resolución inadmisión a trámite.

Almería, 18 de febrero de 2014.- La Delegada, Adriana Valverde Tamayo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 14 de noviembre de 2013, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba, por el que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación que se cita. (PP. 3122/2013).

La Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía en Córdoba, hace saber que por Resolución de esta Delegación Territorial, de fecha 7 de mayo de 2013, ha sido otorgado el siguiente Permiso de Investigación:

Número: 13.068.

Nombre: Gala Morena II.

Mineral: Wolframio, oro, plata, cobre, cobalto, bismuto, estaño, zinc, recursos afines, incluyendo tierras raras.

Cuadrículas otorgadas: 287.

Término municipal: Villanueva de Córdoba, Adamuz y Pozoblanco (Córdoba).

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el art. 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Córdoba, 14 de noviembre de 2013.- El Delegado, José Ignacio Expósito Prats.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 30 de enero de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, por el que se publica resolución de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de la utilidad pública de proyecto que se cita, en el término municipal de Alcalá de Guadaíra. (PP. 253/2014).

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial por Endesa Distribución Eléctrica, S.L., S.L.U., en solicitud de autorización administrativa, aprobación del Proyecto de Ejecución y Declaración, en concreto, de Utilidad Pública de la misma, de fecha 18.10.2011, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, la Sección I del Capítulo II, y el Capítulo V, del Título VII del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

De acuerdo con la Resolución de 23 de febrero de 2005 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Provinciales de la citada Consejería, esta Delegación Territorial

R E S U E L V E

Primero. Autorizar y Aprobar el Proyecto de Ejecución de la instalación eléctrica referenciada cuyas características principales son:

CARACTERÍSTICAS DE LA INSTALACIÓN

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.
Domicilio: Avda. de la Borbolla, núm. 5.
Emplazamiento: Alcalá de Guadaíra.
Finalidad de la instalación: Mejorar el suministro eléctrico de la zona.

Línea eléctrica:
Origen: Pórtico subestación «Alcores».
Final: Subestación «Palillos».
T.m. afectados: Alcalá de Guadaíra.
Tipo: Aérea/subterránea.
Longitud en km: 2,19.
Tensión en servicio: 66 KV.
Conductores: 1.
Apoyos: Torres metálicas de celosía.
Aisladores: Composite CS-100.
Presupuesto: 816.594,88 euros.
Referencia: R.A.T: 111677.
Exp.: 265974.

Segundo. Declarar en concreto la utilidad pública, implicando esta la urgente ocupación, según lo establecido en los art. 53.º y 54.º de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y a los efectos señalados Capítulo V, del Título VII del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica con las condiciones especiales siguientes:

1. La presente Resolución de autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución, habilita al titular para la construcción de la instalación eléctrica referenciada, con la excepción establecida en el párrafo anterior.
2. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso se soliciten y autoricen.

3. El titular de la instalación dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos a esta Delegación.

4. El titular de la instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, quien podrá practicar, si así lo estima oportuno, un reconocimiento sobre el terreno de la instalación.

5. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.

6. Asimismo, el titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución, las condiciones impuestas por los organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en conocimiento y aceptadas por él.

7. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación Territorial.

8. El plazo de puesta en marcha será de un año, contados a partir de la presente Resolución.

9. Esta instalación, no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con la correspondiente Autorización de Explotación, que será emitido por ésta Delegación, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el art. 132.º del R.D. 1955/2000.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.º de la Ley 4/1999, de 14 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 30 de enero de 2014.- La Delegada, Aurora Cosano Prieto.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 17 de febrero de 2014, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se realiza la notificación de los actos que se citan.

La Gerencia Provincial de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía en Sevilla ha dictado diversos actos respecto a las solicitudes y expedientes de incentivos a los beneficiarios y empresas que se citan a continuación y que ha sido tramitado al amparo de la Orden de 25 de marzo de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de incentivos para la creación, consolidación y modernización de iniciativas emprendedoras del trabajo autónomo y se efectúa su convocatoria para el período 2009-2013 (BOJA núm. 65, de 3.4.2009).

Al haber sido devueltas hasta dos veces por el servicio de Correos las notificaciones efectuadas de los anteriores actos se procede a la notificación mediante su publicación en este Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndose constar que para conocimiento íntegro de las mismas podrá comparecer los interesados en la Gerencia Provincial de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía sita en la calle Adriano del Valle, núm. 7, Local 1, de Sevilla.

Interesado: Ricardo Alfonso Fernández Moya.

Acto notificado: Resolución declarativa reintegro y pérdida derecho al cobro incentivos.

Fecha del acto: 15.10.2013.

Código solicitud: 882885.

Plazo recurso reposición: Un mes contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesada: Sara Coca Rodríguez.

Acto notificado: Decaimiento derecho al trámite (Justificación).

Código solicitud: 883239.

Interesado: José Antonio Amián Merino.

Acto notificado: Resolución acuerdo inicio pérdida derecho al cobro incentivos.

Fecha del acto: 5.11.2013.

Código solicitud: 853385.

Plazo alegar: Quince días contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Alfonso Castedo Jiménez.

Acto notificado: Resolución inicio reintegro y pérdida derecho al cobro incentivos.

Fecha del acto: 25.11.2013.

Código solicitud: 885887.

Plazo alegar: Diez días contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesada: M.^a Dolores Muñoz Vázquez.

Acto notificado: Resolución inicio reintegro y pérdida derecho al cobro incentivos.

Fecha del acto: 28.05.2013.

Código solicitud: 885856.

Plazo alegar: Diez días contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Francisco Javier Ruiz Junquera.

Acto notificado: Resolución inicio reintegro y pérdida derecho al cobro incentivos.

Fecha del acto: 21.11.2013.

Código solicitud: 882537.

Plazo alegar: Diez días contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Sevilla, 17 de febrero de 2014.- El Secretario General, Juan Francisco Sánchez García.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 19 de febrero de 2014, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se realiza la notificación del acto que se cita.

La Gerencia Provincial de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía en Huelva ha dictado acto respecto a las solicitud y expediente de incentivo al beneficiario y empresa que se cita a continuación y que ha sido tramitado al amparo de la Orden de 25 de marzo de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de incentivos para la creación, consolidación y modernización de iniciativas emprendedoras del trabajo autónomo y se efectúa su convocatoria para el periodo 2009-2013 (BOJA núm. 65, de 3.4.2009).

Al haber sido devueltas hasta dos veces por el servicio de Correos las notificaciones efectuadas del anterior acto se procede a la notificación mediante su publicación en este Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndose constar que para conocimiento integro de las mismas podrá comparecer el interesado en la Gerencia Provincial de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía sita en Avenida Andalucía, núm. 6, Bajo A, de Huelva.

Interesado: Juan Bautista Morano Beltrán.

Acto notificado: Resolución inicio pérdida derecho al cobro y reintegro incentivos.

Fecha Resolución: 19.12.2013.

Código solicitud: 580741.

Plazo alegar: Diez días desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Sevilla, 19 de febrero de 2014.- El Secretario General, Juan Francisco Sánchez García.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 20 de febrero de 2014, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se realiza la notificación de los actos que se citan.

La Gerencia Provincial de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía en Granada, ha dictado diversos actos respecto a las solicitudes y expedientes de incentivos a los beneficiarios y empresas que se citan a continuación y que ha sido tramitado al amparo de la Orden de 25 de marzo de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de incentivos para la creación, consolidación y modernización de iniciativas emprendedoras del trabajo autónomo y se efectúa su convocatoria para el periodo 2009-2013 (BOJA núm. 65, de 3.4.2009) y de la Orden de 9 de diciembre de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de incentivos para el fomento de la innovación y el desarrollo empresarial en Andalucía (BOJA núm. 249, de 17.12.2008).

Al haber sido devueltas hasta dos veces por el servicio de Correos las notificaciones efectuadas de los anteriores actos se procede a la notificación mediante su publicación en este Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndose constar que para conocimiento íntegro de las mismas podrá comparecer los interesados en la Gerencia Provincial de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, sita en Parque Tecnológico de Ciencias de la Salud, Avda. de la Innovación, núm. 1, Edificio BIC Granada, 18100, Armilla (Granada).

Interesado: Alex Manfred Arnold.

Acto notificado: Resolución declarativa reintegro y pérdida derecho al cobro incentivos.

Fecha de Resolución: 13.1.2014.

Código solicitud: 480150.

Plazo recurso reposición: Un mes contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Antonio Tarifa Sánchez.

Acto notificado: Resolución declarativa pérdida derecho al cobro y reintegro incentivos.

Fecha de Resolución: 19.12.2013.

Código solicitud: 480739.

Plazo recurso reposición: Un mes contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Lastchance, S.L.

Acto notificado: Resolución inicio declarativa pérdida derecho al cobro incentivos.

Fecha de Resolución: 19.11.2013.

Código solicitud: 451163.

Plazo alegar: Quince días contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: AC Four, S.L.

Acto notificado: Resolución inicio declarativa pérdida derecho al cobro incentivos.

Fecha de Resolución: 26.11.2013.

Código solicitud: 451513.

Plazo alegar: Quince días contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Sevilla, 20 de febrero de 2014.- El Secretario General, Juan Francisco Sánchez García.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 21 de febrero de 2014, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se realiza la notificación del acto que se cita.

La Gerencia Provincial de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía en Jaén, ha dictado acto respecto a la solicitud y expediente de incentivos al beneficiario y empresa que se cita a continuación y que ha sido tramitado al amparo de la Orden de 25 de marzo de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de incentivos para la creación, consolidación y modernización de iniciativas emprendedoras del trabajo autónomo y se efectúa su convocatoria para el periodo 2009-2013 (BOJA núm. 65, de 3.4.2009).

Al haber sido devueltas hasta dos veces por el servicio de Correos las notificaciones efectuadas del anterior acto se procede a la notificación mediante su publicación en este Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndose constar que para conocimiento íntegro de la misma podrá comparecer el interesado en la Gerencia Provincial de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, sita en calle Carrera de Jesús, núm. 9, de Jaén.

Interesado: Norin Kanwal Shaikh.

Acto notificado: Requerimiento subsanación (Anexos cumplimiento).

Código solicitud: 682362.

Plazo Subsanar: Diez días contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Sevilla, 21 de febrero de 2014.- El Secretario General, Juan Francisco Sánchez García.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal, se notifica a los interesados diferentes resoluciones referentes al Programa Individual de Atención recaídas en expedientes de Prestaciones Económicas de Dependencia.

NÚM. EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
SAAD01-14/138647/2007-42	JOSEFA ÁVILA ARANDA	FUENTE LA LANCHA (CÓRDOBA)	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN REVISIÓN PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN
SAAD01-14/3675718/2010-58	JUANA PLANTON LOZANO	CÓRDOBA	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN REVISIÓN PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN

Asimismo, se les advierte que la misma no agota la vía administrativa y contra ella cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la persona titular de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, que será la competente para resolverlo, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y con el artículo 46.1.c) del Decreto 101/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.

Córdoba, 25 de febrero de 2014.- La Delegada, María Isabel Baena Parejo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ACUERDO de 25 de febrero de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se hacen públicos los actos administrativos relativos al procedimiento de desamparo que se cita.

De conformidad con el art. 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y los arts. 26 y 43 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del Régimen de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa (BOJA núm. 20, de 16 de febrero de 2002), dada la no localización del interesado, se notifica, por medio de su anuncio, haciendo saber que contra este acto administrativo no cabe recurso alguno conforme a lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92 (RJAP y PAC) pudiendo comparecer en un plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ancha de Gracia, núm. 6, de Granada, a fin de poder presentar las alegaciones y documentos que estime conveniente.

Expte.: 002/14.

Acto notificado: Trámite de audiencia.

Interesada: Catrin Costina.

Granada, 25 de febrero de 2014.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ACUERDO de 24 de febrero de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, para la notificación por edicto de la Resolución de Ampliación de Plazos del Procedimiento de Acogimiento Familiar Modalidad Preadoptivo de 12 de febrero de 2014.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Decreto 282/2002, de 12 de noviembre, de Acogimiento Familiar y Adopción, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación a los padres don Sorin Misu y doña Lenuta Sali, al desconocerse su paradero se publica este anuncio, por el que se notifica Resolución de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, de fecha 12 de febrero de 2014, adoptada en el expediente núm. 352-2013-00001517-1, procedimiento núm. 373-2013-00000558-3, relativo a el/la menor F.M., por el que se acuerda:

1. Formular propuesta al Juzgado de acogimiento familiar modalidad preadoptivo de el/la menor F.M., por las personas seleccionadas, ante la falta de consentimiento de los padres a dicho acogimiento familiar.
2. Constituir, hasta tanto se produzca resolución judicial, un acogimiento provisional de acuerdo con el acta de condiciones reguladoras del acogimiento familiar.
3. Cesar el acogimiento simple de urgencia de el/la menor por parte de las personas seleccionadas en la Resolución de fecha 30 de mayo de 2013.

Contra la presente resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Huelva, en el plazo de dos meses desde su notificación, por los trámites que establecen los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Huelva, 24 de febrero de 2014.- La Delegada, M.^a Lourdes Martín Palanco.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ACUERDO de 24 de febrero de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, para la notificación por edicto de la Resolución Provisional de Acogimiento Familiar Modalidad Permanente de 19 de febrero de 2014.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Decreto 282/2002, de 12 de noviembre, de Acogimiento Familiar y Adopción, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación a la madre doña Liliya Olshanska al desconocerse su paradero se publica este anuncio, por el que se notifica Resolución de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, de fecha de 19 de febrero de 2014, adoptada en el expediente núm. 352-2010-00004785-1, procedimiento núm. 373-2013-00000605-2, relativo al/la menor Y.O., por el que se Acuerda:

1. Mantener lo acordado en la Resolución de fecha 11 de febrero de 2012, con respecto a la declaración de la situación de desamparo y tutela asumida sobre el/la menor Y.O.
2. El acogimiento familiar provisional, modalidad permanente, del menor con su abuela materna, previamente declarada idónea, hasta tanto el/la referido/a menor preste su conformidad a dicho acogimiento familiar.

Huelva, 24 de febrero de 2014.- La Delegada, M.^a Lourdes Martín Palanco.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ACUERDO de 14 de febrero de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de archivo del procedimiento de acogimiento familiar a la persona que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (C.P. 29001), para la notificación del contenido íntegro de la resolución de archivo de acogimiento familiar a doña Juana Rodríguez Utrera, de fecha 16 de enero de 2014, relativa a la menor M.U.R., expediente número 352-2003-0000606-1, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 14 de febrero de 2014.- El Delegado, Daniel Pérez Morales.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ACUERDO de 14 de febrero de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto del inicio de procedimiento de desamparo y desamparo provisional a la persona que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (C.P. 29001), para la notificación del contenido íntegro del inicio de procedimiento de desamparo y desamparo provisional a doña Rosa María Carmona Márquez, de fecha 10 de enero de 2013, relativas al menor M.A.C., expediente número 352-2012-0459-1, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 14 de febrero de 2014.- El Delegado, Daniel Pérez Morales.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ACUERDO de 14 de febrero de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de desamparo y resolución de acogimiento temporal en familia extensa a las personas que se citan.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (C.P. 29001), para la notificación del contenido íntegro de la resolución de desamparo y resolución de acogimiento temporal en familia extensa a don Manuel Heredia Campos y a doña Manuela Heredia Molina, de fecha 14 de noviembre de 2013, relativas a los/las menores R.H.H, F.H.H, J.A.H.H, Y.H.H., expedientes número 352-2007-136/2008-1462/1458/1464-1, significándoles que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 14 de febrero de 2014.- El Delegado, Daniel Pérez Morales.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ACUERDO de 14 de febrero de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto del Acuerdo de Inicio del Procedimiento de Desamparo a las personas que se citan.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (C.P. 29001), para la notificación del contenido íntegro del Acuerdo de Inicio del Procedimiento de Desamparo, de fecha 6 de noviembre de 2013, a don Jonathan Mañas Mohamed y doña Luisa Tahar Mohamed, expediente número 352-2001-0345-1.

Málaga, 14 de febrero de 2014.- El Delegado, Daniel Pérez Morales.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ACUERDO de 14 de febrero de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de ampliación del plazo del procedimiento de desamparo a la persona que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (C.P. 29001), para la notificación del contenido íntegro del acuerdo de ampliación de plazos del procedimiento de desamparo, de fecha 28 de noviembre de 2013, a don José Bonnemaïson Hernán Núñez respecto de la menor F.R.B.B., expediente número 352-2013-1259-1.

Málaga, 14 de febrero de 2014.- El Delegado, Daniel Pérez Morales.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ACUERDO de 14 de febrero de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de ampliación de plazos del procedimiento de desamparo a las personas que se citan.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (C.P. 29001), para la notificación del contenido íntegro del acuerdo de ampliación de plazos del procedimiento de desamparo, de fecha 19 de diciembre de 2013, a don Miguel Olea Godínez y a doña Susana Fernández Vargas, respecto de los menores M.O.F., S.O.F., M.O.F., y N.O.F., expedientes números 352-2013-4191-1, 352-2013-4188-1, 352-2013-4192-1 y 352-2013-3897-1.

Málaga, 14 de febrero de 2014.- El Delegado, Daniel Pérez Morales.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 6 de febrero de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, por el cual se da trámite de audiencia, previo al inicio del procedimiento de cancelación de la inscripción en el Registro General de Empresas Alimentarias y Alimentos de la industria que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 84.1, 84.2 y 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se comunica a la industria que se cita, del comienzo del trámite de audiencia, pudiendo alegar y presentar los documentos que se estime pertinentes dentro del plazo de 10 días hábiles, a partir del día siguiente al de su publicación. Este trámite es previo al inicio del procedimiento de cancelación de la inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos.

Para conocimiento del contenido íntegro del mismo podrá comparecer en la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, Sanidad Alimentaria, ubicada en Ctra. de Ronda, 101, 4.ª planta, de 9 a 14 horas.

Titular/Empresa: Moreno Martínez, Juan Miguel.

Número R.G.S.E.A.A.: 12.17918/AL.

Último domicilio conocido: Avda. Faro Sabinal 34, 04740-Roquetas de Mar (Almería).

Almería, 6 de febrero de 2014.- El Delegado, Alfredo Valdivia Ayala.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 25 de febrero de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, en el que se comunica la resolución de revocación de la autorización sanitaria de funcionamiento de la industria que se cita.

A los efectos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se comunica a la industria que se cita la revocación de la autorización sanitaria de funcionamiento.

Asimismo se informa que, si desea impugnarla, podrá interponer, de conformidad con lo previsto en los artículos 107 y 114 al 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

Para su conocimiento del contenido íntegro del mismo, podrá comparecer en la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, Sanidad Alimentaria, ubicada en Ctra. de Ronda, 101, 4.ª planta, de 9 a 14 horas.

Titular/Empresa: Granja Vázquez, S.A.

Número R.G.S.E.A.A.: 14.00387/AL.

Último domicilio conocido: Ctra. La Mojonera-Las Norais, 04700, El Ejido (Almería).

Almería, 25 de febrero de 2014.- El Delegado, Alfredo Valdivia Ayala.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 25 de febrero de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, por el que se publica la resolución de desistimiento de Baja en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a los que intentada la notificación de resolución no ha podido practicarse.

Intentada sin efecto la notificación del acto administrativo relativo al desistimiento de baja en el Registro de Parejas de Hecho de Andalucía y de conformidad con lo establecido en los arts. 59 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el presente anuncio.

Interesado: Don Francisco Javier Quintero Sánchez.

Expediente: 386-2012-952.

Trámite que se notifica: Resolución de desistimiento de Baja en el Registro de Parejas de Hecho.

Interesada: Doña Josefa Vargas Salazar.

Expediente: 386-2013-992.

Trámite que se notifica: Resolución de desistimiento de Baja en el Registro de Parejas de Hecho.

Interesado: Don Francisco Jesús Martínez Fariñas.

Expediente: 386-2012-265.

Trámite que se notifica: Resolución de desistimiento de Baja en el Registro de Parejas de Hecho.

Para conocer el texto íntegro del acto podrán comparecer en esta Delegación Territorial, sita en C/ Alcalde Mora Claros, 4-6, en Huelva. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a su publicación.

Contra la anterior Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante la Consejera de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, de conformidad con los artículos 114 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sita en Avda. de Hytasa, núm. 14, Edif. Junta de Andalucía, 41071, Sevilla, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Huelva, 25 de febrero de 2014.- La Delegada, Lourdes Martín Palanco.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 24 de febrero de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se hace pública la relación de solicitantes de las ayudas económicas por menores y partos múltiples a los que intentada notificación de la resolución acordada no ha sido posible practicarla.

Número de expediente: Ayuda por parto múltiple (45.655.917C).

Solicitante: Marín Márquez, Francisco.

Último domicilio: C/ Becas, 18, 1.º C (41003-Sevilla).

Asunto: Resolución de 28.1.2014 por la que se deniega la solicitud de ayuda económica por parto múltiple formulada por presentación fuera de plazo.

Para conocer el contenido íntegro del acto, los interesados podrán comparecer en la sede de esta Delegación Territorial, sita en la Avda. Luis Montoto, 87-89, de Sevilla.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo que resulte competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción, o, potestativamente, recurso administrativo de reposición ante la Consejera de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación. Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 24 de febrero de 2014.- La Delegada, Francisca Díaz Alcaide.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 25 de febrero de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se hace pública la relación de solicitantes de Títulos de Familia Numerosa a los que, intentada la notificación de requerimiento de documentación, no ha sido posible practicarla.

Número de expediente: 394-2012-00014138-1.

Solicitante: Francisco Gómez Navarro.

Asunto: Requerimiento de documentación de fecha 22/01/2013 para que en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación, aporte la documentación requerida; advirtiéndole que de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su petición y se procederá al archivo del expediente, previa resolución de esta Delegación Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número de expediente: 394-2008-00011559-1.

Solicitante: Alicia María Calvachi Ayala.

Asunto: Requerimiento de documentación de fecha 22/02/2013 para que en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación, aporte la documentación requerida; advirtiéndole que de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su petición y se procederá al archivo del expediente, previa resolución de esta Delegación Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número de expediente: 394-2013-00001665-1.

Solicitante: Florina Gheorge.

Asunto: Requerimiento de documentación de fecha 26/02/2013 para que en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación, aporte la documentación requerida; advirtiéndole que de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su petición y se procederá al archivo del expediente, previa resolución de esta Delegación Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número de expediente: 394-2013-00001212-1.

Solicitante: María Nieves García Jurado.

Asunto: Requerimiento de documentación de fecha 04/03/2013 para que en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación, aporte la documentación requerida; advirtiéndole que de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su petición y se procederá al archivo del expediente, previa resolución de esta Delegación Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número de expediente: 394-2003-00000038-1.

Solicitante: Esteban Fernández Hinojosa.

Asunto: Requerimiento de documentación de fecha 14/03/2013 para que en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación, aporte la documentación requerida; advirtiéndole que de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su petición y se procederá al archivo del expediente, previa resolución de esta Delegación Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número de expediente: 394-2010-00014064-1.

Solicitante: Abbes Aboufars.

Asunto: Requerimiento de documentación de fecha 01/04/2013 para que en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación, aporte la documentación requerida; advirtiéndole que de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su petición y se procederá al archivo del expediente, previa resolución de esta Delegación Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número de expediente: 394-2010-00011525-1.

Solicitante: Verónica Maestre Román.

Asunto: Requerimiento de documentación de fecha 01/04/2013 para que en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación, aporte la documentación requerida; advirtiéndole que de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su petición y se procederá al archivo del expediente, previa resolución de esta Delegación Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número de expediente: 394-2013-00003416-1.

Solicitante: Khalid Sahmani.

Asunto: Requerimiento de documentación de fecha 12/04/2013 para que en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación, aporte la documentación requerida; advirtiéndole que de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su petición y se procederá al archivo del expediente, previa resolución de esta Delegación Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número de expediente: 394-2013-00004066-1.

Solicitante: Miguel Argenis Georgopalis.

Asunto: Requerimiento de documentación de fecha 25/04/2013 para que en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación, aporte la documentación requerida; advirtiéndole que de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su petición y se procederá al archivo del expediente, previa resolución de esta Delegación Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número de expediente: 394-2013-00004858-1.

Solicitante: Said Tafaqui.

Asunto: Requerimiento de documentación de fecha 14/05/2013 para que en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación, aporte la documentación requerida; advirtiéndole que de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su petición y se procederá al archivo del expediente, previa resolución de esta Delegación Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número de expediente: 394-2013-00003696-1.

Solicitante: María Mercedes Ortiz Quesada.

Asunto: Requerimiento de documentación de fecha 15/05/2013 para que en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación, aporte la documentación requerida; advirtiéndole que de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su petición y se procederá al archivo del expediente, previa resolución de esta Delegación Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número de expediente: 394-2013-00005505-1.

Solicitante: Irina Florentina Vasile.

Asunto: Requerimiento de documentación de fecha 24/05/2013 para que en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación, aporte la documentación requerida; advirtiéndole que de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su petición y se procederá al archivo del expediente, previa resolución de esta Delegación Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número de expediente: 394-2005-00002876-1.

Solicitante: Angelo Ruiz Durán.

Asunto: Requerimiento de documentación de fecha 04/06/2013 para que en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación, aporte la documentación requerida; advirtiéndole que de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su petición y se procederá al archivo del expediente, previa resolución de esta Delegación Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número de expediente: 394-2009-00014993-1.

Solicitante: Alberto Pinna García.

Asunto: Requerimiento de documentación de fecha 18/06/2013 para que en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación, aporte la documentación requerida; advirtiéndole que de

no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su petición y se procederá al archivo del expediente, previa resolución de esta Delegación Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número de expediente: 394-2013-00006647-1.

Solicitante: Isabel Gómez Vera.

Asunto: Requerimiento de documentación de fecha 19/06/2013 para que en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación, aporte la documentación requerida; advirtiéndole que de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su petición y se procederá al archivo del expediente, previa resolución de esta Delegación Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número de expediente: 394-2010-00011156-1.

Solicitante: María Isabel García Martín.

Asunto: Requerimiento de documentación de fecha 09/07/2013 para que en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación, aporte la documentación requerida; advirtiéndole que de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su petición y se procederá al archivo del expediente, previa resolución de esta Delegación Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número de expediente: 394-2009-00007981-1.

Solicitante: Consuelo Rueda Jiménez.

Asunto: Requerimiento de documentación de fecha 10/07/2013 para que en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación, aporte la documentación requerida; advirtiéndole que de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su petición y se procederá al archivo del expediente, previa resolución de esta Delegación Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número de expediente: 394-1996-00004257-1.

Solicitante: José Enrique Martín Avalos.

Asunto: Requerimiento de documentación de fecha 10/07/2013 para que en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación, aporte la documentación requerida; advirtiéndole que de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su petición y se procederá al archivo del expediente, previa resolución de esta Delegación Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número de expediente: 394-2001-00000642-1.

Solicitante: Nieves Perejón Sánchez.

Asunto: Requerimiento de documentación de fecha 16/07/2013 para que en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación, aporte la documentación requerida; advirtiéndole que de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su petición y se procederá al archivo del expediente, previa resolución de esta Delegación Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número de expediente: 394-2004-00000319-1.

Solicitante: Carmen Luna Hernández.

Asunto: Requerimiento de documentación de fecha 17/07/2013 para que en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación, aporte la documentación requerida; advirtiéndole que de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su petición y se procederá al archivo del expediente, previa resolución de esta Delegación Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número de expediente: 394-2009-00005269-1.

Solicitante: Manuel Día García.

Asunto: Requerimiento de documentación de fecha 23/07/2013 para que en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación, aporte la documentación requerida; advirtiéndole que de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su petición y se procederá al archivo del expediente, previa resolución de esta Delegación Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número de expediente: 394-2013-00008282-1.

Solicitante: Jesica María García Azogue.

Asunto: Requerimiento de documentación de fecha 06/08/2013 para que en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación, aporte la documentación requerida; advirtiéndole que de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su petición y se procederá al archivo del expediente, previa resolución de esta Delegación Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 25 de febrero de 2014.- La Delegada, Francisca Díaz Alcaide.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 25 de febrero de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2013-23768-1.

Nombre y apellidos: Don Juan Ramón Carrasco.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2013-31491-1.

Nombre y apellidos: Doña Joaquina Suárez Álvarez.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2013-38877-1.

Nombre y apellidos: Doña Clarice Almeida Marqués.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2013-38885-1.

Nombre y apellidos: Don Roberto Martínez Hidalgo.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2013-39092-1.

Nombre y apellidos: Doña Olimpia Amaya Ortiz.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2013-39769-1.

Nombre y apellidos: Don Jorge Mena Argandoña.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2013-39951-1.

Nombre y apellidos: Doña Aurora Fleica.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2013-40237-1.

Nombre y apellidos: Doña M.^a Carmen Salas Jiménez.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2013-40941-1.

Nombre y apellidos: Doña Sara Rodríguez Rueda.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2013-40978-1.

Nombre y apellidos: Don Ángel Rova.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2013-41570-1.

Nombre y apellidos: Don David Alexander Quandt.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2013-41634-1.

Nombre y apellidos: Doña Ionela Loredana Tanase.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2013-41695-1.

Nombre y apellidos: Don Aquilino López Esquina.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2013-41861-1.

Nombre y apellidos: Doña M.^a Rocío Mejías Pérez.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2013-42930-1.

Nombre y apellidos: Doña Joita Rostas.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2013-42938-1.

Nombre y apellidos: Don Víctor Dinca.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2013-43341-1.

Nombre y apellidos: Doña Sonia Bermudo Sánchez.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2013-44580-1.

Nombre y apellidos: Don José Antonio González Gómez.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2013-44772-1.

Nombre y apellidos: Doña M.^a Concepción García Zurita.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2013-45036-1 .

Nombre y apellidos: Doña Antonia Quintero Galán.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2013-45247-1.

Nombre y apellidos: Doña Simona Baiaram.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2013-45260-1.

Nombre y apellidos: Doña Belén López Fernández.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2013-46917-1.

Nombre y apellidos: Don Ramón Hidalgo Martín.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2013-48608-1.

Nombre y apellidos: Doña Sara Vela Gallo.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2013-49642-1.

Nombre y apellidos: Doña M.^a Carmen Verela Gómez.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en cada expediente, por el presente Anuncio se notifica a las personas interesadas los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, sita en la Avda. Luis Montoto, núms. 87-89, de Sevilla.

Las Resoluciones mencionadas no agotan la vía administrativa, por lo que los interesados podrán interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de las mismas, ante la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107.1, 110, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 25 de febrero de 2014.- La Delegada, Francisca Díaz Alcaide.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 25 de febrero de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2013-37032-1.

Nombre y apellidos: Don Raúl Carmona Díaz.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2013-37713-1.

Nombre y apellidos: Doña Antonia Moreno Santiago.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2013-38472-1.

Nombre y apellidos: Don José Carlos Rodríguez Calo.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2013-38763-1.

Nombre y apellidos: Doña Sara Inmaculada Vargas Prado.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2013-39227-1.

Nombre y apellidos: Doña Mercedes Durán Vela.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2013-40711-1.

Nombre y apellidos: Doña Inmaculada Gómez Marcos.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2013-40749-1.

Nombre y apellidos: Doña Rosa Carmita Urrero Méndez.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2013-41020-1.

Nombre y apellidos: Doña Estefanía del Toro Sousa.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2013-41267-1.

Nombre y apellidos: Doña Mónica Sierra Mateo.

Contenido del acto: Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2013-42360-1.

Nombre y apellidos: Don Emilio Chaparro García.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2013-42556-1.

Nombre y apellidos: Don Antonio Javier Muñoz Rodríguez.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2013-42875-1.

Nombre y apellidos: Don Manuel Fabián Sánchez Martín.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2013-42955-1.

Nombre y apellidos: Don Brenda Rodríguez González.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2013-43387-1.

Nombre y apellidos: Doña Rosario Avellaneda García.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2013-43798-1.

Nombre y apellidos: Don Antonio Cala Bernal.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2013-43802-1.

Nombre y apellidos: Doña Ana Arévalo Bellido.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2013-43865-1.

Nombre y apellidos: Don Francisco Alfonseca Navarro.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2013-44044-1.

Nombre y apellidos: Don Francisco Luis Guillén Antúnez.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2013-44115-1.

Nombre y apellidos: Doña Yolanda González Llabres.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2013-44379-1.

Nombre y apellidos: Doña Ana Belén Campos González.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2013-44446-1.

Nombre y apellidos: Doña M.^a Carmen Castillo Navais.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2013-44505-1.

Nombre y apellidos: Doña M.^a Teresa Gandul Gómez.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2013-44647-1.

Nombre y apellidos: Don José Sánchez Infante.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2013-44880-1.

Nombre y apellidos: Doña Felisa Robledo Barranco.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2013-45002-1.

Nombre y apellidos: Doña Custodia Marta Navarro Giraldo.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en cada expediente, por el presente Anuncio se notifica a las personas interesadas los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, sita en la Avda. Luis Montoto, núms. 87-89, de Sevilla.

Las resoluciones mencionadas no agotan la vía administrativa, por lo que los interesados podrán interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de las mismas, ante la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107.1, 110, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 25 de febrero de 2014.- La Delegada, Francisca Díaz Alcaide.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 25 de febrero de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se notifica liquidación correspondiente al expediente sancionador que se cita.

A los efectos de los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, e intentada sin efecto la notificación de la liquidación derivada del expediente sancionador núm. 64/13 incoado a «don Manuel Alcaide Escale», por importe de 601 €, con último domicilio conocido en Ronda de Pío XII, núm. 21, de Sevilla, se publica el presente anuncio para que le sirva de notificación de la misma. El importe de la mencionada liquidación deberá hacerlo efectivo en los plazos siguientes:

Si la notificación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

El ingreso deberá efectuarse en cualquier entidad colaboradora, utilizando el impreso normalizado 046, que puede retirar en esta Delegación Provincial de Salud, sita en calle Luis Montoto, 87 (Sección de Gestión Económica, planta 3.ª).

Asimismo, se advierte que si no consta el pago de la sanción en el plazo señalado, se procederá a su cobro por la vía de apremio a través de la Consejería de Economía y Hacienda.

Sevilla, 25 de febrero de 2014.- La Delegada, Francisca Díaz Alcaide.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 30 de enero de 2014, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de liquidaciones órganos externos por prestaciones de asistencia sanitaria a terceros, tramitados por la Dirección de Gestión Económica y Desarrollo Profesional del Distrito Sanitario Bahía de Cádiz-La Janda.

Notificaciones relativas a liquidaciones de órganos gestores externos modelo 047, por prestaciones de asistencia sanitaria a terceros, tramitados por la Dirección de Gestión Económica y Desarrollo Profesional del Distrito Sanitario Bahía de Cádiz-La Janda.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiendo resultado infructuoso el intento de notificación a través del servicio de Correos, por el presente anuncio se notifica a los interesados que a continuación se relacionan los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia del mismo podrán dirigirse al Distrito Sanitario Bahía de Cádiz-La Janda, Unidad de Gestión de Ingresos, sito en Cádiz, C/ Ramón de Carranza, núm. 19.

Acto Administrativo: Notificación.

Expediente núm.: 0472113548640.

Interesado/a: Sociedad Civil Caraben.

CIF: J72206931.

Último domicilio: C/ Luna, núm. 2, 11500, Puerto Santa María (Cádiz).

Extracto del contenido: Liquidación modelo 047 por prestación de asistencia sanitaria, por importe de 94,27 €.

Expediente núm.: 0472113538034.

Interesado/a: José Manuel Moreno Martín.

DNI: 32.852.818 D.

Último domicilio: C/ San Marcos, núm. 116, San Fernando (Cádiz).

Extracto del contenido: Liquidación modelo 047 por prestación de asistencia sanitaria, por importe de 94,27 €.

Expediente núm.: 0472113537063.

Interesado/a: Rikobeach, S.L.

DNI: B72233851.

Último domicilio: C/ Trebujena, núm. 6, Bj. B, 11140, Conil (Cádiz).

Extracto del contenido: Liquidación modelo 047 por prestación de asistencia sanitaria, por importe de 94,27 €.

Expediente núm.: 0472113535216.

Interesado/a: Miguel Ángel Iglesias Gutiérrez.

DNI: 44.027.601 N.

Último domicilio: C/ Panamá, núm. 21, 2.º H, 11100, San Fernando (Cádiz).

Extracto del contenido: Liquidación modelo 047 por prestación de asistencia sanitaria, por importe de 94,27 €.

Expediente núm.: 0472113533931.

Interesado/a: Aceitunas Hnos. Rodríguez-La Ermita, S.L.L.

CIF: B11812526.

Último domicilio: C/ Alemania Prado Feria, núm. 10-12, 11170, Medina Sidonia (Cádiz).

Extracto del contenido: Liquidación modelo 047 por prestación de asistencia sanitaria, por importe de 117,86 €.

Expediente núm.: 0472113505933.

Interesado/a: María de la Cruz Pedrera Molina.

DNI: 76.050.404 F.

Último domicilio: C/ Comarca de Gata, núm. 80, 10001, Cádiz.

Extracto del contenido: Liquidación modelo 047 por prestación de asistencia sanitaria, por importe de 43,50 €.

Expediente núm.: 0472113544651.

Interesado/a: Rafael Castilla Rufino.

DNI: 48.966.116 J.

Último domicilio: C/ San Marcos, núm. 68, 11100, San Fernando (Cádiz).

Extracto del contenido: Liquidación modelo 047 por prestación de asistencia sanitaria, por importe de 51,77 €.

Expediente núm.: 0472113511332.

Interesado/a: Humberto Janeiro Tinoco.

DNI: 31.592.640 R.

Último domicilio: Avda. Trafalgar, núm. 142, 11159, Caños de Meca, Barbate (Cádiz).

Extracto del contenido: Liquidación modelo 047 por prestación de asistencia sanitaria, por importe de 43,50 €.

Expediente núm.: 0472113536155.

Interesado/a: Michael Stuber.

NIF: Y 2797867 T.

Último domicilio: Carril Huerta Festejo, s/n, 11140, Conil (Cádiz).

Extracto del contenido: Liquidación modelo 047 por prestación de asistencia sanitaria, por importe de 43,50 €.

Expediente núm.: 0472113506694.

Interesado/a: Humberto Janeiro Tinoco.

DNI: 31.592.640 R.

Último domicilio: Avda. Trafalgar, núm. 142, 11159, Caños de Meca, Barbate (Cádiz).

Extracto del contenido: Liquidación modelo 047 por prestación de asistencia sanitaria, por importe de 43,50 €.

Expediente núm.: 0472113535313.

Interesado/a: Restaurante la Carpa S.L.

CIF: B11407954.

Último domicilio: Dique Rosario, s/n, 11001, Cádiz.

Extracto del contenido: Liquidación modelo 047 por prestación de asistencia sanitaria, por importe de 94,27 €.

Expediente núm.: 047211348375.

Interesado/a: Encarnación Rodríguez Jiménez.

DNI: 44.030.698 G.

Último domicilio: C/ Brunete, núm. 8, 2.º A, 11009, Cádiz.

Extracto del contenido: Liquidación modelo 047 por prestación de asistencia sanitaria, por importe de 94,27 €.

Sevilla, 30 de enero de 2014.- El Director General, Horacio Pijuán González.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 4 de febrero de 2014, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de liquidaciones órganos externos por prestaciones de asistencia sanitaria a terceros, tramitados por la Dirección de Gestión Económica y Desarrollo Profesional del Distrito Sanitario Bahía de Cádiz-La Janda.

Notificaciones relativas a liquidaciones de órganos gestores externos modelo 047, por prestaciones de asistencia sanitaria a terceros, tramitados por la Dirección de Gestión Económica y Desarrollo Profesional del Distrito Sanitario Bahía de Cádiz-La Janda.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiendo resultado infructuoso el intento de notificación a través del servicio de Correos, por el presente anuncio se notifica a los interesados que a continuación se relacionan los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia del mismo podrán dirigirse al Distrito Sanitario Bahía de Cádiz-La Janda, Unidad de Gestión de Ingresos, sito en Cádiz, C/ Ramón de Carranza, núm. 19.

- Acto Administrativo: Notificación.

Expediente núm.: 0472113580631.

Interesado/a: María Díaz Gómez.

DNI: 20.065.384 T.

Último domicilio: C/ Benito Pérez Galdós, núm. 84, C 3.º-C, 11002, Cádiz.

Extracto del contenido: Liquidación modelo 047 por prestación de asistencia sanitaria, por importe de 275,49 €.

Expediente núm.: 0472113602611.

Interesado/a: Miriam Troyano Montoro.

DNI: 77.843.139 F.

Último domicilio: Plz. de Jerez, núm. 15, 1.º-B, 11011, Cádiz.

Extracto del contenido: Liquidación modelo 047 por prestación de asistencia sanitaria, por importe de 275,49 €.

Expediente núm.: 0472113547134.

Interesado/a: Raúl Jiménez García Rincón.

DNI: 75.774.843 D.

Último domicilio: Huerta de la Concha, núm. 37, 1º-C, 11130, Chiclana (Cádiz).

Extracto del contenido: Liquidación modelo 047 por prestación de asistencia sanitaria, por importe de 94,27 €.

Expediente núm.: 0472113563105.

Interesado/a: Chiclana Club de Fútbol.

CIF: G11334524.

Último domicilio: C/ Goya, núm. 1, 11130, Chiclana (Cádiz).

Extracto del contenido: Liquidación modelo 047 por prestación de asistencia sanitaria, por importe de 372,29 €.

Expediente núm.: 0472113544246.

Interesado/a: Estanislao Jiménez López.

DNI: 31.331.284 V.

Último domicilio: C/ Jabeque, núm. 1, 11500, Puerto Santa María (Cádiz).

Extracto del contenido: Liquidación modelo 047 por prestación de asistencia sanitaria, por importe de 94,27 €.

Expediente núm.: 0472113548202.

Interesado/a: María Teresa Galisteo Andrade.

DNI: 31.332.966 C.

Último domicilio: Plz. Jardín, núm. 16, 3º Izq., 11500, Puerto Santa María (Cádiz).

Extracto del contenido: Liquidación modelo 047 por prestación de asistencia sanitaria, por importe de 94,27 €.

Expediente núm.: 0472113571772.

Interesado/a: María Antonia González Pérez.

DNI: 31.153.059 L.

Último domicilio: Hijuela del Tío Prieto, núm. 28, esquina C/ Jacaranda, 11500, Arenales, Puerto Santa María (Cádiz).

Extracto del contenido: Liquidación modelo 047 por prestación de asistencia sanitaria, por importe de 647,78 €.

Expediente núm.: 0472113548193.

Interesado/a: Francisco Javier Pérez Sánchez.

DNI: 28.519.322 N.

Último domicilio: Avda. Bajamar, núm. 36, 11500, Puerto Santa María (Cádiz).

Extracto del contenido: Liquidación modelo 047 por prestación de asistencia sanitaria, por importe de 94,27 €.

Expediente núm.: 0472113545953.

Interesado/a: Multipesca 2012.

CIF: B72211956.

Último domicilio: C/ Río Guadalete, núm. 11, 11500, Puerto Santa María (Cádiz).

Extracto del contenido: Liquidación modelo 047 por prestación de asistencia sanitaria, por importe de 117,86 €.

Expediente núm.: 0472113544583.

Interesado/a: Clara Sierro Calero-San Ambrosio.

DNI: 74.695.690 Q.

Último domicilio: C/ Zarzadilla, núm. 64, B, 11160, Barbate (Cádiz).

Extracto del contenido: Liquidación modelo 047 por prestación de asistencia sanitaria, por importe de 49,16 €.

Expediente núm.: 0472113544590.

Interesado/a: Clara Sierro Calero-San Ambrosio.

DNI: 74.695.690 Q.

Último domicilio: C/ Zarzadilla, núm. 64, B, 11160, Barbate (Cádiz).

Extracto del contenido: Liquidación modelo 047 por prestación de asistencia sanitaria, por importe de 98,32 €.

Expediente núm.: 0472113523004.

Interesado/a: María Isabel Antúnez Alperiz.

DNI: 28.499.850 K.

Último domicilio: C/ Roelas, núm. 12, 14001, Córdoba.

Extracto del contenido: Liquidación modelo 047 por prestación de asistencia sanitaria, por importe de 43,50 €.

Expediente núm.: 0472113520283.

Interesado/a: María Ángeles Alonso Ortega.

DNI: 31.736.552 W.

Último domicilio: C/ Urano, núm. 3, 38205, San Cristóbal de La Laguna (Sta. Cruz de Tenerife).

Extracto del contenido: Liquidación modelo 047 por prestación de asistencia sanitaria, por importe de 43,50 €.

Expediente núm.: 0472113544982.

Interesado/a: Constantino Rey Pelayo.

DNI: 31.242.031 G.

Último domicilio: C/ Jardinillo, núm. 5, 11404, Jerez (Cádiz).

Extracto del contenido: Liquidación modelo 047 por prestación de asistencia sanitaria, por importe de 94,27 €.

Expediente núm.: 0472113520266.

Interesado/a: Corbunova Inna.

CIF: Y 1512750 P.

Último domicilio: Sierra de Cazorla - D. Juan, núm. 2 3 3º-A, 29640, Fuengirola (Málaga).

Extracto del contenido: Liquidación modelo 047 por prestación de asistencia sanitaria, por importe de 49,16 €.

Expediente núm.: 0472113523214.

Interesado/a: María Ángeles Sánchez Abril.

DNI: 25.439.966 B.

Último domicilio: C/ Monturiol, núm. 12, 1 3, 8018 Barcelona.

Extracto del contenido: Liquidación modelo 047 por prestación de asistencia sanitaria, por importe de 43,50 €.

Sevilla, 4 de febrero de 2014.- El Director General, Horacio Pijuán González.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 17 de febrero de 2014, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de liquidaciones órganos externos por prestaciones de asistencia sanitaria a terceros, tramitados por la Dirección de Desarrollo Profesional del Distrito Sanitario Huelva-Costa Distrito Condado-Campiña.

Notificaciones relativas a liquidaciones de órganos gestores externos modelo 047, por prestaciones de asistencia sanitaria a terceros, tramitados por la Dirección de Gestión Económica y Desarrollo Profesional del Distrito A.P.S., Condado-Campiña.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiendo resultado infructuoso el intento de notificación a través del servicio de Correos, por el presente anuncio se notifica a los interesados que a continuación se relacionan los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia del mismo podrán dirigirse al Distrito Huelva-Costa Distrito Condado-Campiña, Unidad de Gestión de Ingresos, sito en Ronda de los Legionarios, 8, 21700, La Palma del Condado (Huelva).

Acto administrativo: Notificación.

Expediente núm.: 047 2211384642.

Interesada: Ángela Pérez Fariña.

DNI: 30213427Y.

Último domicilio: Avda. Federico Molina, 4, 4, 7.

Extracto del contenido: Liquidación modelo 047 por recursos eventuales, por importe de 22 €.

Expediente núm.: 047 2211384650.

Interesada: Ángela Pérez Fariña.

DNI: 30213427Y.

Último domicilio: Avda. Federico Molina, 4, 4, 7.

Extracto del contenido: Liquidación modelo 047 por recursos eventuales, por importe de 9,90 €.

Sevilla, 17 de febrero de 2014.- El Director General, Horacio Pijuán González.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 17 de febrero de 2014, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de liquidaciones órganos externos por prestaciones de asistencia sanitaria a terceros, tramitados por la Dirección y Subdirección de Gestión Económica y Administrativa y SSGG del Hospital Universitario Puerta del Mar de Cádiz.

Notificaciones relativas a liquidaciones de órganos gestores externos modelo 047, por prestaciones de asistencia sanitaria a terceros, tramitados por la Dirección y Subdirección de Gestión Económica y Administrativa y SSGG del Hospital Universitario Puerta del Mar de Cádiz. .

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiendo resultado infructuoso el intento de notificación a través del servicio de Correos, por el presente anuncio se notifica a los interesados que a continuación se relacionan, los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia del mismo podrán dirigirse al Hospital Universitario Puerta del Mar, Unidad de Gestión de Ingresos, sito en Avda. Ana de Viya, 21, de Cádiz.

- Acto administrativo: Notificación.

Expediente núm.: 047 2 113063943.

Interesado: Don Miguel Sánchez Macias.

DNI: 44026937S.

Último domicilio: C/ San Rafael, núm. 49, bajo 1, 11002, Cádiz.

Extracto del contenido: Liquidación modelo 047 por prestación de asistencia sanitaria, por importe de 144,24 €.

Expediente núm.: 047 2 113327581.

Interesada: Doña Silvia González Hinojosa.

DNI: 05207114Y.

Último domicilio: C/ Población de Campos, núm. 27, 4.º B, 28050, Madrid.

Extracto del contenido: Liquidación modelo 047 por prestación de asistencia sanitaria, por importe de 144,24 €.

Expediente núm.: 047 2 113335464.

Interesado: Don José Arturo Prada Oliveira.

DNI: 31246516G.

Último domicilio: C/ Cuervo, núm. 8, 11130, Chiclana de la Frontera (Cádiz).

Extracto del contenido: Liquidación modelo 047 por prestación de asistencia sanitaria, por importe de 144,24 €.

Expediente núm.: 047 2 113358521.

Interesada: Doña Francisca Ruiz Ruiz.

DNI: 34048732S.

Último domicilio: C/ Encina Pago Garrone, núm. 11, 11130, Chiclana de Fra. (Cádiz).

Extracto del contenido: Liquidación modelo 047 por prestación de asistencia sanitaria, por importe de 144,24 €.

Expediente núm.: 047 2 113375346.

Interesada: Doña Ana Belén Hernández Molina.

DNI: 09055745R.

Último domicilio: C/ Victoria, núm. 1, 2.º A, 26680, Estepona (Málaga).

Extracto del contenido: Liquidación modelo 047 por prestación de asistencia sanitaria, por importe de 144,24 €.

Expediente núm.: 047 2 113375626.
Interesada: Doña María Milagros Ruiz Rodríguez.
DNI: 31348118S.
Último domicilio: C/ Almirante Faustino Ruiz, núm. 7, 1.º A, 11100, San Fernando (Cádiz).
Extracto del contenido: Liquidación modelo 047 por prestación de asistencia sanitaria, por importe de 144,24 €.

Expediente núm.: 047 2 113377701.
Interesada: Doña María Jesús Adán Vico.
DNI: 05354192E.
Último domicilio: C/ Ramón Gómez de la Serna, núm. 1, esc. 2, 8.º C, 28035, Madrid.
Extracto del contenido: Liquidación modelo 047 por prestación de asistencia sanitaria, por importe de 144,24 €.

Expediente núm.: 047 2 113377735.
Interesada: Doña María Jesús Adán Vico.
DNI: 05354192E.
Último domicilio: C/ Ramón Gómez de la Serna, núm. 1, esc. 2, 8.º C, 28035, Madrid.
Extracto del contenido: Liquidación modelo 047 por prestación de asistencia sanitaria, por importe de 144,24 €.

Expediente núm.: 047 2 113377866.
Interesado: Don Manuel Megias Guijo.
DNI: 28345911K.
Último domicilio: C/ Gallos, núm. 3, 1.º A, 41003, Sevilla.
Extracto del contenido: Liquidación modelo 047 por prestación de asistencia sanitaria, por importe de 144,24 €.

Expediente núm.: 047 2 113378733.
Interesada: Doña María de los Ángeles Canalejas Rodríguez.
DNI: 32850518D.
Último domicilio: C/ San Federico, núm. 8, bajo, 11100, San Fernando (Cádiz).
Extracto del contenido: Liquidación modelo 047 por prestación de asistencia sanitaria, por importe de 144,24 €.

Expediente núm.: 047 2 113378830.
Interesado: Don Francisco Barbera Baro.
DNI: 31379348B.
Último domicilio: C/ Corvina, núm. 7, 11130, Chiclana de la Frontera (Cádiz).
Extracto del contenido: Liquidación modelo 047 por prestación de asistencia sanitaria, por importe de 144,24 €.

Expediente núm.: 047 2 113380300.
Interesada: Doña Carola Meirelles Abarzúa.
DNI: M2834672Z.
Último domicilio: C/ Lagasca, núm. 88, 28006, Madrid.
Extracto del contenido: Liquidación modelo 047 por prestación de asistencia sanitaria, por importe de 144,24 €.

Expediente núm.: 047 2 113381560.
Interesado: Don Pedro Lejarza Bilbao.
DNI: 09585873W.
Último domicilio: C/ Santa María de la Cabeza, núm. 11 duplicado, 2, 3.º D, 11007, Cádiz.
Extracto del contenido: Liquidación modelo 047 por prestación de asistencia sanitaria, por importe de 144,24 €.

Expediente núm.: 047 2 113386084.
Interesada: Doña Carmen Díaz Arias.
DNI: 31358595G.
Último domicilio: C/ Cádiz, núm. 2, bajo, puerta izquierda, 11100, San Fernando (Cádiz).
Extracto del contenido: Liquidación modelo 047 por prestación de asistencia sanitaria, por importe de 392,03 €.

Expediente núm.: 047 2 113386880.

Interesada: Doña Abigail Carmona Navarro.

DNI: 39393503T.

Último domicilio: C/ Orquideas, núm. 2, Torres del Atlántico, 11520, Rota (Cádiz).

Extracto del contenido: Liquidación modelo 047 por prestación de asistencia sanitaria, por importe de 144,24 €.

Expediente núm.: 047 2 113387790.

Interesado: Don Ambrosio Portales Ramón.

DNI: 20130941F.

Último domicilio: C/ Santa Cruz de Tenerife, núm. 11, 4.º izq., 11007, Cádiz.

Extracto del contenido: Liquidación modelo 047 por prestación de asistencia sanitaria, por importe de 144,24 €.

Expediente núm.: 047 2 113402113.

Interesado: Don Juan Barroso González.

DNI: 75964550N.

Último domicilio: C/ El Cantillo, núm. 4, 1.º C, 11100, San Fernando (Cádiz).

Extracto del contenido: Liquidación modelo 047 por prestación de asistencia sanitaria, por importe de 144,24 €.

Expediente núm.: 047 2 113402122.

Interesada: Doña Raquel Barcala Méndez.

DNI: 35303530W.

Último domicilio: Avda. Juan Carlos I, núm. 3, 2.º C, 11130, Chiclana de la Fra. (Cádiz).

Extracto del contenido: Liquidación modelo 047 por prestación de asistencia sanitaria, por importe de 144,24 €.

Expediente núm.: 047 2 113402192.

Interesado: Don Manuel Ángel Aguilar Macias.

DNI: 75810365L.

Último domicilio: C/ Marconi, núm. 18, 1.º D, 11100, San Fernando (Cádiz).

Extracto del contenido: Liquidación modelo 047 por prestación de asistencia sanitaria, por importe de 144,24 €.

Expediente núm.: 047 2 113432133.

Interesado: Don Pedro Lejarza Bilbao.

DNI: 09585873W.

Último domicilio: C/ Santa María de la Cabeza, 11 duplicado, 2, 3.º D, 11007, Cádiz.

Extracto del contenido: Liquidación modelo 047 por prestación de asistencia sanitaria, por importe de 54,58 €.

Expediente núm.: 047 2 113432151.

Interesado: Don Pedro Lejarza Bilbao.

DNI: 09585873W.

Último domicilio: C/ Santa María de la Cabeza, 11 duplicado, 2, 3.º D, 11007, Cádiz.

Extracto del contenido: Liquidación modelo 047 por prestación de asistencia sanitaria, por importe de 54,58 €.

Expediente núm.: 047 2 113503184.

Interesado: Don El Fakhar Ahmed.

DNI: X6380024P.

Último domicilio: C/ León, núm. 8-D, 28014, Madrid.

Extracto del contenido: Liquidación modelo 047 por prestación de asistencia sanitaria, por importe de 144,24 €.

Sevilla, 17 de febrero de 2014.- El Director General, Horacio Pijuán González.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 17 de febrero de 2014, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de liquidaciones órganos externos por prestaciones de asistencia sanitaria a terceros, tramitados por la Dirección de Gestión Económica del Distrito Sanitario Aljarafe-Sevilla Norte.

Notificaciones relativas a liquidaciones de órganos gestores externos modelo 047, por prestaciones de asistencia sanitaria a terceros, tramitados por la Dirección de Gestión Económica del Distrito Sanitario Sevilla Norte.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiendo resultado infructuoso el intento de notificación a través del servicio de Correos, por el presente anuncio se notifica a los interesados que a continuación se relacionan los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia del mismo podrán dirigirse a la Dirección de Gestión Económica del Distrito Sanitario Aljarafe-Sevilla Norte, Unidad de Gestión de Ingresos, sito en Edificio Bekinsa II (Bda. Villegas), 41008 Sevilla.

Acto Administrativo: Notificación.

Expediente núm.: 0472413214005

Interesada: Doña Candela Barea Palomo.

DNI: 53962840X.

Último domicilio: RS San Antonio, calle Gordal, 58, 41928 Palomares del Río, Sevilla.

Extracto del contenido: Liquidaciones modelos 047 prestación de asistencias sanitarias, por importe de 20,88 €.

Expedientes núm.: 0472413202026, 0472413202001.

Interesado: Don Faustino Nadal Olmedo.

DNI: 27286110Z.

Último domicilio: C/ Manuel López Farfán, 78, 41920 San Juan Aznalfarache, Sevilla.

Extracto del contenido: Liquidaciones modelos 047 prestación de asistencias sanitarias, por importe de 98,32 €.

Expediente núm.: 0472413277521.

Interesada: Doña Gennady Avalos Lsitsyn.

DNI: 29426979C.

Último domicilio: C/ Cuenca, 4, San Juan Aznalfarache, 41920 Sevilla.

Extracto del contenido: Liquidación modelo 047 Prestación de asistencia sanitaria, por importe de 110,49 €.

Expedientes núm.: 0472413202394, 0472413277565.

Interesado: Don David Jiménez Ortega.

DNI: 34055782G.

Último domicilio: C/ Panamá 3, 2.º F, 41100 Coria del Río, Sevilla.

Extracto del contenido: Liquidaciones modelos 047 prestación de asistencias sanitarias, por importe de 98,32 €.

Expediente núm.: 0472413277521.

Interesada: Doña Alejandra Anarte Castillo.

DNI: 29426979C.

Último domicilio: C/ Cuenca, 4, San Juan Aznalfarache, 41920 Sevilla.

Extracto contenido: Liquidación modelo 047 prestación sanitaria por importe de 110,49 €.

Expediente núm.: 0472413278502.

Interesada: Doña M.^a Isabel Heredia Heredia.

DNI: 52181648F.

Último domicilio: C/ Castilla, núm. 3, Getafe, Madrid 28901.

Extracto del contenido: Liquidación modelo 047 prestación de asistencia sanitaria, por importe de 49,16 €

Sevilla, 17 de febrero de 2014.- El Director General, Horacio Pijuán González.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 19 de febrero de 2014, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de liquidaciones órganos externos por prestaciones de asistencia sanitaria a terceros, tramitados por la Subdirección Económico-Administrativa del Hospital Universitario Reina Sofía.

Notificaciones relativas a liquidaciones de órganos gestores externos modelo 047, por prestaciones de asistencia sanitaria a terceros, tramitados por la Subdirección Económico-Administrativa del Hospital Universitario Reina Sofía.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiendo resultado infructuoso el intento de notificación a través del servicio de Correos, por el presente anuncio se notifica a los interesados que a continuación se relacionan los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia del mismo podrán dirigirse al Hospital Universitario Reina Sofía.

Expediente núm.: 0472141746315.

Interesado: Don Luis Marcelo Covelo de Lemos.

DNI: 53612525-P.

Acto administrativo: Notificación.

Último domicilio: C/ Pamplona Escudero, 6, 1.º Izqda. Zaragoza 50005.

Extracto del contenido: Liquidación modelo 047 por prestación de asistencia sanitaria, por importe de 288,48 €.

Sevilla, 19 de febrero de 2014.- El Director General, Horacio Pijuán González.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 24 de febrero de 2014, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de liquidaciones órganos externos por prestaciones de asistencia sanitaria a terceros, tramitados por la Dirección de Gestión Económica del Distrito Sanitario Aljarafe-Sevilla Norte.

Notificaciones relativas a liquidaciones de órganos gestores externos modelo 047, por prestaciones de asistencia sanitaria a terceros, tramitados por la Dirección de Gestión Económica del Distrito Sanitario Sevilla Norte.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiendo resultado infructuoso el intento de notificación a través del servicio de Correos, por el presente anuncio se notifica a los interesados que a continuación se relacionan los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia del mismo podrán dirigirse a la Dirección de Gestión Económica del Distrito Sanitario Aljarafe-Sevilla Norte, Unidad de Gestión de Ingresos, sito en Edificio Bekinsa II (Bda. Villegas), 41008 Sevilla.

Acto administrativo: Notificación.

Expediente núm.: 0472413383493.

Interesado: Don Cándido Domínguez Gómez.

DNI: 27902109G.

Último domicilio: C/ Felipe II, núm. 41, San Juan Aznalfarache, 41920 Sevilla.

Extracto del contenido: Liquidación modelo 047 prestación de asistencia sanitaria, por importe de 49,16 €.

Expediente núm.: 0472413384010.

Interesada: Doña Daniela Cabello Machuca.

DNI: 45808127Q.

Último domicilio: C/ Argentina, 12, 41100 Coria del Río, Sevilla.

Extracto del contenido: Liquidación modelo 047 prestación de asistencia sanitaria, por importe de 49,16 €.

Expediente núm.: 0472413383450.

Interesada: Doña Adelaida Martínez Navas.

DNI: 52699331Y.

Último domicilio: Avda. Primero de Mayo, 20, 41100 Coria del Río, Sevilla.

Extracto del contenido: Liquidación modelo 047 prestación de asistencia sanitaria, por importe de 49,16 €.

Expediente núm.: 0472413383502.

Interesado: Don Francisco Díaz Francisco.

DNI: 48805233S.

Último domicilio: C/ Pintor Fernando Vela, bque. 6, bj. A, 11100 San Fernando, Cádiz.

Extracto del contenido: Liquidación modelo 047 por prestación de asistencia sanitaria, por importe de 49,16 €.

Sevilla, 24 de febrero de 2014.- El Director General, Horacio Pijuán González.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

CORRECCIÓN de errores del Anuncio de 20 de noviembre de 2013, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de reintegros por pagos indebidos en la Administración de la Junta de Andalucía, tramitados por la Subdirección de Tesorería del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 232, de 26.11.2013).

Advertido error en el Anuncio de 20 de noviembre de 2013, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de reintegros por pagos indebidos en la Administración de la Junta de Andalucía, tramitados por la Subdirección de Tesorería del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 232, de 26 de noviembre de 2013), se procede a efectuar la oportuna rectificación en los términos que se indican a continuación:

Donde dice: Extracto del contenido: Cantidades percibidas indebidamente por importe de 433,85 €.

Debe decir: Extracto del contenido: Cantidades percibidas indebidamente por importe de 541,44 €.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

ACUERDO de 15 de mayo de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, por el que se hace público el trámite de Información Pública en el procedimiento de Obras en Zona de Policía en el expediente que se cita. (PP. 1265/2013).

Expediente: gr-24684.

Asunto: Obras en Zona de Policía (Nave de aperos).

Peticionario: Natividad Martos Ruiz.

Término municipal: Albondón (Granada).

Lugar: Paraje La Mina.

Plazo de presentación: Un mes.

Lugar de Exposición: Avda. de Madrid, 7, 18071, Granada,

Granada, 15 de mayo de 2013.- La Delegada, María Sandra García Martín.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 13 de noviembre de 2012, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, por el que se hace público el trámite de información pública en el procedimiento de autorización de Obras en Zona de Policía que se cita. (PP. 3259/2012).

Expediente: GR-25992.

Asunto: Obras en Zona de Policía. (Instalación caseta).

Peticionario: El Grupo, S.C.A.

Cauce: Rambla de Hileros.

Término municipal: Gualchos (Granada).

Lugar: Polígono 5, parcela 57.

Plazo para formular alegaciones: Un mes.

Lugar de exposición: Avda. de Madrid, 7, 18071, Granada.

Granada, 13 de noviembre de 2012.- La Delegada, María Sandra García Martín.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2014, de la Dirección General de Formación Profesional Inicial y Educación Permanente, por la que se somete a información pública el proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos Provinciales de Educación Permanente de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por la presente Resolución se somete a información pública, para general conocimiento, el proyecto de Decreto mencionado, durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución.

Se comunica que el citado proyecto se puede consultar en las dependencias de la Dirección General de Formación Profesional Inicial y Educación Permanente, C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, planta 2.ª (Sevilla).

Asimismo, los interesados podrán consultar el texto a través de la página web de la Consejería de Educación.

Sevilla, 11 de febrero de 2014.- El Director General, Juan José Pineda Gámez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2014, de la Dirección General de Formación Profesional Inicial y Educación Permanente, por la que se somete a información pública el proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Centros de Educación Permanente de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por la presente Resolución se somete a información pública, para general conocimiento, el proyecto de Decreto mencionado, durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución.

Se comunica que el citado proyecto se puede consultar en las dependencias de la Dirección General de Formación Profesional Inicial y Educación Permanente, C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, planta 2.ª (Sevilla).

Asimismo, los interesados podrán consultar el texto a través de la página web de la Consejería de Educación.

Sevilla, 11 de febrero de 2014.- El Director General, Juan José Pineda Gámez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

NOTIFICACIÓN de 3 de febrero de 2014, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Cádiz, por la que se comunica Resolución de Cancelación de 31 de enero de 2014, de la casa rural que se cita, en el Registro de Turismo de Andalucía.

Tras los intentos infructuosos de notificación personal, de acuerdo con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados que figuran a continuación, Resolución de Cancelación en el Registro de Turismo de Andalucía, según lo exigido en el art. 58.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, contra esta Resolución, que no ponen fin a la vía administrativa, podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo y Comercio, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente de su publicación, de conformidad con lo establecido en el art. 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999.

Establecimiento que se cita:

Denominación: Hacienda El Torilejo.

Titular: Hacienda El Torilejo, S.C.A.

Núm. de registro: CR/CA/00064.

Domicilio: C.N. 340, km 14, finca Pago Hozanejos. 11130 - Chiclana de la Frontera (Cádiz).

Cádiz, 3 de febrero de 2014.- El Delegado, Manuel Cárdenas Moreno.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

NOTIFICACIÓN de 13 de febrero de 2014, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Cádiz, por la que se comunica Acuerdo de Inicio de Expediente Sancionador en materia de turismo, de 24 de enero de 2014.

Intentada la notificación en el domicilio declarado a este Organismo, sin haberse podido practicar, del Acuerdo de Inicio del Expediente Sancionador CA-002/14, incoado contra la entidad Viajes Megauniversal Stylo, S.L., titular de la agencia de viajes denominada «Stylo Viajes», que tuvo su última sede conocida en C/ La Palma, núm. 21, de la localidad de Puerto Real, Cádiz, por posible infracción a la normativa turística, por medio del presente y en virtud de lo prevenido en los artículos 58 y 59.4, en relación con el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio de somera indicación del contenido del acto, para que sirva de notificación, a fin de que la sociedad interesada pueda presentar, dentro del plazo de quince días contados desde el siguiente a su inserción, las alegaciones que a su derecho convenga, quedando de manifiesto el referido expediente en el Servicio de Turismo de esta Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio, sito en Plaza Asdrúbal, s/n, Edificio Junta de Andalucía-Ático en Cádiz, en horario de 9 a 14 horas. Se le advierte que en el caso de no efectuar alegaciones en el plazo establecido sobre el contenido del presente Acuerdo, este podrá ser considerado como propuesta de resolución, según dispone el artículo 13.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, con los efectos que establecen los artículos 18 y 19 del mismo cuerpo legal.

Cádiz, 13 de febrero de 2014.- El Delegado, Manuel Cárdenas Moreno.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 25 de febrero de 2014, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Almería, por el que se notifican a los interesados los actos administrativos que se relacionan.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación Territorial, mediante el presente Anuncio, procede a notificar los siguientes actos administrativos correspondientes a expedientes de Liquidación de Daños en la carretera, cuya comunicación ha resultado infructuosa en el domicilio que consta en esta Delegación.

Para el conocimiento del contenido íntegro de la notificación y en aplicación de la cautela prevista en el artículo 61 de la referida Ley 30/92, las personas interesadas podrán comparecer en la sede de esta Delegación Territorial, sita en C/ Hermanos Machado, núm. 4, 6.ª planta, en Almería, en el plazo abajo indicado.

Expedientes de Daños en carreteras:

Interesado: Eva Susana Baños Maldonado.

Expediente: DA-092/13.

Acto que se notifica: Resolución de liquidación de daños.

Fecha del acto: 12 de noviembre de 2013.

Interesado: Felipe Carmona Fernández.

Expediente: DA-110/13.

Acto que se notifica: Resolución de liquidación de daños.

Fecha del acto: 10 de enero de 2014.

Interesado: Odilo Hernán Pinzón Pinzón.

Expediente: DA-120/13.

Acto que se notifica: Resolución de liquidación de daños.

Fecha del acto: 9 de enero de 2014.

Las personas interesadas disponen de un plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, al objeto de interponer recurso de alzada contra dicho acto por conducto de esta Delegación Territorial ante la Excm. Consejera de Fomento y Vivienda, así como ejercer cualquier acción que corresponda al momento procedimental en que se encuentre el expediente.

Almería, 25 de febrero de 2014.- La Delegada, Encarnación Caparrós Plaza.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 17 de enero de 2014, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Cádiz, sobre acuerdos de incoación y notificaciones de procedimientos sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan, contra los que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocidos en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

NOTIFICACIONES

Expediente: CA-01926/2013 Matrícula: 82-80FMG- Titular: VIAJES ARRIATE RUTAS TURISTICAS S.L. Domicilio: BDA. BUEN PASTOR, 457 Co Postal: 11100 Municipio: SAN FERNANDO Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 3 de Julio de 2013 Vía: A-48 Punto Kilométrico: 10 Hora: 11:06 Hechos: TRANSPORTE DE VIAJEROS DESDE CONIL DE LA FRONTERA HASTA EL PUERTO DE SANTA MARIA REALIZANDO UN SERVICIO DISCRECIONAL DE VIAJEROS CARECIENDO DEL CERTIFICADO DE APTITUD PROFESIONAL CAP.

TRANSPORTA 55 VIAJEROS CON PERMISO D1-D EXPEDIDO 29 04 2009 Normas Infringidas: 141.19 LEY 16/87 198.19 Pliego de descargo: No Sanción: 1.001,00.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación Territorial, sita en Edificio Junta de Andalucía, Plaza Asdrúbal, s/n. 11071, Cádiz, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Cádiz, 17 de enero de 2014.- El Delegado, Manuel Cárdenas Moreno.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 20 de enero de 2014, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Cádiz, sobre acuerdos de incoación y notificaciones de procedimientos sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan, contra los que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocidos en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

NOTIFICACIONES

Expediente: CA-01901/2013 Matrícula: 46-61GFF- Titular: GELSUR, S.L. Domicilio: AVENIDA CAMPO GIBRALTAR NAVE 32 P.I. MENACHA Co Postal: 11210 Municipio: ALGECIRAS Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 11 de Julio de 2013 Vía: N-340 Punto Kilométrico: 102 Hora: 11:11 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIA DESDE ALGECIRAS HASTA ALGECIRAS EXCEDIENDOSE MMA DEL VEHICULO REALIZANDO TRANSPORTE PÚBLICO. MASA EN CARGA: 5400 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 1900 KGS. 54,28%.

SE APORTA COMO PRUEBA EL TICKET DEL PESAJE N° DE BASCULAS: BASCULAS N° 4707 Y 4706. Normas Infringidas: 140.23 LEY 16/87. Pliego de descargo: No Sanción: 601,00.

Expediente: CA-02202/2013 Matrícula: 55-91DRX- Titular: EUROSOMBRILLAS SL Domicilio: CAMINO DEL OLIVO, 222 Co Postal: 11130 Municipio: CHICLANA DE LA FRONTERA Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 1 de Agosto de 2013 Vía: A384 Punto Kilométrico: 22 Hora: 18:46 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE SANLUCAR DE BARRAMEDA HASTA BENALURIA EXCEDIENDOSE LA MMA TOTAL DE VEHICULO INFERIOR O IGUAL A 12 TM REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO DE MERCANCIAS. MASA EN CARGA: 4920 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 1420 KGS. 40,57% PESAJE REALIZADO EN BASCULA COOPERATIVA DEL CAMPO DE VILLAMARTIN , MARCA SIPAC , MODELO SP, NUMERO SERIE 30710 -263, VERIFICACION VALIDA HASTA 27 08 2014 . Normas Infringidas: 140.23 LEY 16/87. Pliego de descargo: No Sanción: 4.000,00.

Expediente: CA-02327/2013 Matrícula: 33-15GFM- Titular: LOGISTICA NIEVES S.L. Domicilio: MAESTRO SOLANO, 7- 7- B A Co Postal: 29017 Municipio: MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 27 de Junio de 2013 Vía: N351 Punto Kilométrico: 3,8 Hora: 08:48 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MALAGA HASTA REINO UNIDO NO HABIENDO REALIZADO EL CONDUCTOR LAS ENTRADAS MANUALES EN EL APARATO TACOGRAFO, CONSISTENTES EN NO INTRODUCIR PAIS DE ORIGEN Y EN SU CASO COMUNIDAD AUTONOMA, PUDIENDO DEDUCIRSE SU CONTENIDO.

TRANSPORTA MERCANCIA VARIADA PARA SUPERMERCADO EROSKI. SE APORTA COMO PRUEBA DOCUMENTO IMPRESO DEL PERIODO DESCRITO. Normas Infringidas: 142.4 LEY 16/87. Pliego de descargo: No Sanción: 301,00.

Expediente: CA-02334/2013 Matrícula: 24-22FGR- Titular: JASARO SL Domicilio: SAN AGUSTIN, 61 Co Postal: 16235 Municipio: INIESTA Provincia: Cuenca Fecha de denuncia: 23 de Julio de 2013 Vía: AP4 Punto Kilométrico: 79 Hora: 13:08 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ALDAIA HASTA CADIZ, SIN APORTAR TARJETA DE CONDUCTOR.

ACTIVIDADES DEL CONDUCTOR ENTRE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE LAS 0:00 HORAS (UTC) DEL 25/06/13 Y LAS 23:29 H (UTC) DEL DIA 18/07/13. DESCARGA REALIZADA DEL TACOGRAFO CON MEDIOS AUTORIZADOS. TRANSPORTAS PRODUCTOS DE ALIMENTACION A TEMPERATURA REGULADAS.

Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87. Pliego de descargo: No Sanción: 1.001,00.

Expediente: CA-02372/2013 Matrícula: 13-51CLM- Titular: ARTOLA JIMENEZ FERNANDO Domicilio: CL. MURILLO, 5-4-D Co Postal: 11160 Municipio: BARBATE Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 9 de Septiembre de 2013 Vía: A314 Punto Kilométrico: 6 Hora: 17:01 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE BARBATE HASTA BARBATE CARECIENDO A BORDO DEL VEHICULO DE LAS HOJAS DE REGISTRO DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO YA UTILIZADAS O DE LOS DOCUMENTOS DE IMPRESIÓN QUE RESULTE OBLIGATORIO LLEVAR, CON INDEPENDENCIA DEL TIPO DE TACÓGRAFO, ANALÓGICO O DIGITAL, QUE SE ESTÉ UTILIZANDO. CARECE DEL CERTIFICADO DE ACTIVIDADES, NI TARJETA DE CONDUCTOR NI DISCOS DIAGRAMAS DESDE EL 17-08-2013 AL 08-08-2013, SE ENTREGA COPIA. Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87. Pliego de descargo: No Sanción: 1.001,00.

Expediente: CA-02467/2013 Matrícula: 18-18GHL- Titular: DE LUQUE SL Domicilio: PASEO DELICIAS 9 Co Postal: 11400 Municipio: JEREZ DE LA FRONTERA Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 18 de Septiembre de 2013 Vía: N349 Punto Kilométrico: ,1 Hora: 09:00 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE JEREZ DE LA FRONTERA HASTA JEREZ DE LA FRONTERA REALIZANDO UN SERVICIO PRIVADO COMPLEMENTARIO DE MERCANCIAS. CARECIENDO DEL CERTIFICADO DE APTITUD PROFESIONAL (CAP). TRANSPORTA MERCANCIA VARIADA, CONDUCTOR CON AUTORIZACIÓN EXPEDIDA CON FECHA 07-02-2012. Normas Infringidas: 140.18 LEY 16/87. Pliego de descargo: No Sanción: 2.001,00.

Expediente: CA-02493/2013 Matrícula: 59-64BYH- Titular: LUIS FELIPE CERVERA COTTRELL Domicilio: ROSA DE LOS VIENTOS N° 30 Co Postal: 11207 Municipio: ALGECIRAS Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 20 de Septiembre de 2013 Vía: A383 Punto Kilométrico: 0 Hora: 08:40 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ALGECIRAS HASTA LINEA DE LA CONCEPCION (LA) EXCEDIÉNDOSE LA MMA TOTAL DE VEHÍCULO INFERIOR O IGUAL A 12 TM REALIZANDO TRANSPORTE PÚBLICO DISCRECIONAL DE MERCANCIAS. MASA EN CARGA: 5450 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 1950 KGS. 55,71% SE APORTA COMO PRUEBA EL TICKET DEL PESAJE. BASCULAS N° 3196 Y 3197. Normas Infringidas: 140.23 LEY 16/87. Pliego de descargo: No Sanción: 601,00.

Expediente: CA-02506/2013 Matrícula: MA-000512-CK Titular: TTES.HNOS.CAMACHO HURTADO, S.L. Domicilio: AVDA. ESPAÑA, 11-12-B Co Postal: 11203 Municipio: ALGECIRAS Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 24 de Septiembre de 2013 Vía: A48 Punto Kilométrico: 15 Hora: 17:05 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE SEVILLA HASTA ESTEPONA REALIZANDO TRANSPORTE PÚBLICO EN VEHÍCULO PESADO AL AMPARO DE UNA AUTORIZACIÓN CADUCADA, REVOCADA O QUE POR CUALQUIER OTRA CAUSA HUBIERA PERDIDO SU VALIDEZ. TRANSPORTA VERDURAS CON AUTORIZACIÓN TTES CADUCADA POR NO VISAR EL 07/2012. Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87. Pliego de descargo: No Sanción: 2.001,00.

Expediente: CA-02507/2013 Matrícula: MA-000512-CK Titular: TTES.HNOS.CAMACHO HURTADO, S.L. Domicilio: AVDA. ESPAÑA, 11-12-B Co Postal: 11203 Municipio: ALGECIRAS Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 24 de Septiembre de 2013 Vía: A48 Punto Kilométrico: 15 Hora: 17:05 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE SEVILLA HASTA ESTEPONA EFECTUANDO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO REDUCIDO, ENTRE LAS 22:00 HORAS DE FECHA 23/09/2013 Y LAS 22:00 HORAS DE FECHA 24/09/2013 DESCANSO REALIZADO 04:55 HORAS, COMPRENDIDO ENTRE LAS 17:05 HORAS DE FECHA 24/09/2013 Y LAS 22:00 HORAS DE FECHA 24/09/2013. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN DEL DESCANSO DIARIO REDUCIDO EN MAS DE 2 HORAS, REALIZANDO DESCANSO IGUAL O SUPERIOR A 4,5 HORAS E INFERIOR A 6 HORAS. TRANSPORTA VERDURA. QUEDA INMOVILIZADO HASTA TOMAR DESCANSO DIARIO DE AL MENOS 9 HORAS, INDEPENDIENTEMENTE DE LA INFRACCION ANTERIOR. Normas Infringidas: 140.37.5 LEY 16/87. Pliego de descargo: No Sanción: 1.500,00.

Expediente: CA-02533/2013 Matrícula: -- Titular: ABOUBACAR ASCO Domicilio: C SEXTO CENTENARIO LA VILLA 19 D IZQ Co Postal: 48260 Municipio: ERMUA Provincia: Vizcaya Fecha de denuncia: 23 de Septiembre de 2013 Vía: A2004 Punto Kilométrico: ,5 Hora: 09:51 Hechos: VEHÍCULO MATRÍCULA P1279BCL.TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE JEREZ DE LA FRONTERA HASTA MARRUECOS REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO EN VEHÍCULO PESADO, CARECIENDO DE AUTORIZACIÓN. TRANSPORTA CHATARRA. Normas Infringidas: 141.14 LEY 16/87. Pliego de descargo: No Sanción: 601,00.

Expediente: CA-02547/2013 Matrícula: 20-89DHF- Titular: GADITANA DE ASFALTO, S.A. Domicilio: PG. SALINAS LEVANTE, C/ INVENTOR PEDRO CAWLEY, 38 Co Postal: 11500 Municipio: PUERTO DE SANTA MARIA (EL) Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 25 de Septiembre de 2013 Vía: N349 Punto Kilométrico: 0 Hora: 16:37 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ARCOS DE LA FRONTERA HASTA PUERTO DE SANTA MARIA (EL) CARECIENDO A BORDO DEL VEHÍCULO DE LAS HOJAS DE REGISTRO DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO YA UTILIZADAS O DE LOS DOCUMENTOS DE IMPRESIÓN QUE RESULTE OBLIGATORIO LLEVAR, CON INDEPENDENCIA DEL TIPO DE TACÓGRAFO, ANALÓGICO O DIGITAL, QUE SE ESTÉ UTILIZANDO. NO PRESENTA CERTIFICADO DE ACTIVIDADES DE CONDUCTOR NI TARJETA DE CONDUCTOR, EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE LOS DIAS 05-09 2013 Y EL 18-09 2013. AMBOS DIAS INCLUSIVE. TRANSPORTA ARENA. 27 TN. Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87. Pliego de descargo: No Sanción: 1.001,00.

Expediente: CA-02579/2013 Matrícula: 46-94FRH- Titular: EMPRESA CONSTRUCTORA MARVI,S.L. Domicilio: CÁNOVAS DEL CASTILLO NÚM. 3 Co Postal: 11201 Municipio: ALGECIRAS Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 2 de Octubre de 2013 Vía: AVDA. GRANADA Punto Kilométrico: Hora: 17:00 Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO MERCANCIA SOLIDA(TIERRA Y ESCOMBROS) VERTIENDOLA EN VIA PUBLICA Y ABANDONANDO EL LUGAR, SIENDO DETENIDO EL VEHICULO, EL CUAL TIENE TARJETA TRANSPORTE CADUCADA. Normas Infringidas: 141.14 LEY 16/87. Pliego de descargo: No Sanción: 601,00.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación Territorial, sita en Edificio Junta de Andalucía, Plaza Asdrúbal, s/n, 11071 Cádiz, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Cádiz, 20 de enero de 2014.- El Delegado, Manuel Cárdenas Moreno.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 21 de enero de 2014, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Cádiz, sobre acuerdos de incoación y notificaciones de procedimientos sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan, contra los que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocidos en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

NOTIFICACIONES

Expediente: CA-01903/2013 Matrícula: 33-00CCZ- Titular: MOHAMED AMINE BENNIS Domicilio: CL POETA FERNANDO VILLALON, 34, 2º Co Postal: 11360 Municipio: SAN ROQUE Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 1 de Agosto de 2013 Vía: Punto Kilométrico: Hora: 16:15 Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PÚBLICO DISCRECIONAL DE VIAJEROS EN VEHÍCULOS DE HASTA 9 PLAZAS, CARECIENDO DE AUTORIZACIÓN Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87. Pliego de descargo: No Sanción: 4.001,00.

Expediente: CA-02286/2013 Matrícula: -- Titular: CODEAL INDALO, S.A. Domicilio: POLÍGONO INDUSTRIAL SALINAS DE SAN JOSÉ, S/N Co Postal: Municipio: PUERTO DE SANTA MARIA (EL) Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 18 de Octubre de 2013 Vía: Punto Kilométrico: Hora: 10:20 Hechos: LA NEGATIVA U OBSTRUCCIÓN A LA ACTUACIÓN DE LOS SERVICIOS DE INSPECCIÓN QUE IMPOSIBILITEN TOTAL O PARCIALMENTE EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES QUE LEGAL O REGLAMENTARIAMENTE TENGAN ATRIBUIDAS Normas Infringidas: 141.4 LEY 16/87. Pliego de descargo: No Sanción: 801,00.

Expediente: CA-02297/2013 Matrícula: 51-90DJL- Titular: SONIA RUIZ GARRIDO Domicilio: C/ IBIZA 6 Co Postal: 11406 Municipio: JEREZ DE LA FRONTERA Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 6 de Marzo de 2013 Vía: 3200 Punto Kilométrico: 0 Hora: 09:56 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE JEREZ DE LA FRONTERA HASTA ALCALA DE LOS GAZULES EN VEHICULO LIGERO CON AUTORIZACION DE TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO NO ACREDITANDO QUE LAS MERCANCIAS PERTENEZCAN A LA EMPRESA O HAYAN SIDO VENDIDAS, COMPRADAS, DADAS O TOMADAS EN ALQUILER, PRODUCIDAS, EXTRAÍDAS, TRANSFORMADAS O REPARADAS POR ELLO TRANSPORTA PIENSO. NO PRESENTA NINGUNA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA MERCANCÍA. SE ENTREGA COPIA. Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87. Pliego de descargo: No Sanción: 801,00.

Expediente: CA-02459/2013 Matrícula: 38-91FTM- Titular: RECUP ANDALUZA VIDRIO SA Domicilio: NTRA SRA VALME,026 Co Postal: 41700 Municipio: DOS HERMANAS Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 17 de Septiembre de 2013 Vía: N349 Punto Kilométrico: ,1 Hora: 19:10 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ARCOS DE LA FRONTERA HASTA BRENES TENIENDO LUGAR LA CESION, EXPRESA O TÁCITA, DE TÍTULOS HABILITANTES POR PARTE DE SUS TITULARES A FAVOR DE OTRAS PERSONAS. TRANSPORTA CEREALES. FECHA 03 DE ABRIL DE 2013, SEGÚN DOCUMENTO EXPEDIDO POR EL TITULAR DEL VEHICULO Y FIRMADO POR D. JOSE MONGE ALCON (34.063.977-B), SE HIZO ENTREGA DE LA TARJETA DE TRANSPORTE A TTES REUNIDOS EL CUERVO CON CIF F41066887.-. Normas Infringidas: 140.4 LEY 16/87. Pliego de descargo: No Sanción: 4.001,00.

Expediente: CA-02462/2013 Matrícula: 06-48CHL- Titular: VIAJES ARRIATE RUTAS TURISTICAS S.L. Domicilio: BDA. BUEN PASTOR, 457 Co Postal: 11100 Municipio: SAN FERNANDO Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 18 de Septiembre de 2013 Vía: A390 Punto Kilométrico: 20,5 Hora: 08:00 Hechos: TRANSPORTE DE VIAJEROS DESDE CHICLANA DE LA FRONTERA HASTA ALGECIRAS CARECIENDO A BORDO DEL VEHÍCULO DE LAS HOJAS DE REGISTRO DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO YA UTILIZADAS O DE LOS DOCUMENTOS DE IMPRESIÓN QUE RESULTE OBLIGATORIO LLEVAR, CON INDEPENDENCIA DEL TIPO DE TACÓGRAFO, ANALÓGICO O DIGITAL, QUE SE ESTÉ UTILIZANDO. SOLO PRESENTA DISCOS DIA 09 09 2013 EN ADELANTE.-SIN LLEVAR CERTIFICADO ACTIVIDADES. CIRCULA EN VACIO.RECIBE COPIA SE RETIRAN DISCOS 09,10,11,12,13,14 Y 15/09/2013, POR FALTA DESCANSO SEMANAL . (19:35) DENUNCIADO EN SIGUIENTE BOLETIN SIN COPIA POR TENER PRISA. Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87. Pliego de descargo: No Sanción: 1.001,00.

Expediente: CA-02524/2013 Matrícula: 78-66BKL- Titular: DAVID BENEDICTO MOYA Domicilio: C/ CHICORRO 6 2D Co Postal: 11206 Municipio: ALGECIRAS Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 31 de Agosto de 2013 Vía: N340 Punto Kilométrico: 86 Hora: 08:51 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ALGECIRAS HASTA TARIFA NO LLEVANDO A BORDO DEL VEHÍCULO EL TÍTULO HABILITANTE O LA DOCUMENTACIÓN FORMAL QUE ACREDITE LA POSIBILIDAD LEGAL DE PRESTAR EL SERVICIO. TRANSPORTA EQUIPOS DE SONIDO PARA FERIAS Y EVENTOS. CONSULTADO A TRAVES TCM NO LE FIGURA AUTORIZACION DE TRANSPORTES. ASI MISMO NO DEMUESTRA LA TITULARIDAD DE LA MERCANCIA TRANSPORTADA. Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87. Pliego de descargo: No Sanción: 801,00.

Expediente: CA-02554/2013 Matrícula: IB-008301-DF Titular: BORNAY DESSERTS, SL Domicilio: C/ ISAAC PERAL (ROMPECUBAS) N° 7-N-18-19 Co Postal: 28340 Municipio: VALDEMORO Provincia: Madrid Fecha de denuncia: 25 de Septiembre de 2013 Vía: N349 Punto Kilométrico: 0 Hora: 15:47 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE JEREZ DE LA FRONTERA HASTA ESTEPONA REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO EN VEHÍCULO PESADO AL AMPARO DE UNA AUTORIZACIÓN CADUCADA, REVOCADA O QUE POR CUALQUIER OTRA CAUSA HUBIERA PERDIDO VALIDEZ. TRANSPORTA HELADOS SE ENTREGA COPIA. Normas Infringidas: 141.14 LEY 16/87. Pliego de descargo: No Sanción: 601,00.

Expediente: CA-02580/2013 Matrícula: IB-008301-DF Titular: BORNAY DESSERTS S.L. Domicilio: C/ ISAAC PERAL (ROMPECUBAS) N° 7-N18-19 Co Postal: 28340 Municipio: VALDEMORO Provincia: Madrid Fecha de denuncia: 25 de Septiembre de 2013 Vía: N349 Punto Kilométrico: 0 Hora: 15:52 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE JEREZ DE LA FRONTERA HASTA ESTEPONA REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO AL AMPARO DE AUTORIZACIONES DE TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO PARA VEHÍCULOS PESADOS DE SERVICIOS QUE NO CUMPLEN ALGUNA DE LAS CONDICIONES DEL ART. 102.2 LOTT. CARECE DE NOMINA NI TC2 ACTUALIZADO, TRANSPORTA HELADOS SE ENTREGA COPIA SE INSTA A LA ADMINISTRACION COMPRUEBE SU ESTADO EN LA SEGURIDAD SOCIAL. Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87. Pliego de descargo: No Sanción: 801,00.

Expediente: CA-02596/2013 Matrícula: 38-17BFN- Titular: MARES DEL CAMPO DE GIBRALTAR, S.L. Domicilio: AVDA. DE LA BANQUETA, 3-1ºB Co Postal: 11300 Municipio: LINEA DE LA CONCEPCION (LA) Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 2 de Octubre de 2013 Vía: A2004 Punto Kilométrico: ,5 Hora: 11:47 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ISLA CRISTINA HASTA ALGECIRAS CARECIENDO A BORDO DEL VEHÍCULO DE LAS HOJAS DE REGISTRO DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO YA UTILIZADAS O DE LOS DOCUMENTOS DE IMPRESIÓN QUE RESULTE OBLIGATORIO LLEVAR, CON INDEPENDENCIA DEL TIPO DE TACÓGRAFO, ANALÓGICO O DIGITAL, QUE SE ESTÉ UTILIZANDO. CARECE DE DISCOS ENTRE EL 24-09-2013 Y 30-09-2013, NO PRESENTA CERTIFICADO ACTIVIDADES CONFORME AL REGLAMENTO CE 561/2006, NI TARJETA DE CONDUCTOR. Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87. Pliego de descargo: No Sanción: 1.001,00.

Expediente: CA-02597/2013 Matrícula: 38-17BFN- Titular: MARES DEL CAMPO DE GIBRALTAR, S.L. Domicilio: AVDA. DE LA BANQUETA, 3-1ºB Co Postal: 11300 Municipio: LINEA DE LA CONCEPCION (LA) Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 2 de Octubre de 2013 Vía: A2004 Punto Kilométrico: ,5 Hora: 11:50 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ISLA CRISTINA HASTA ALGECIRAS CARECIENDO DEL CERTIFICADO DE APTITUD PROFESIONAL CAP. CIRCULA EN VACIO. Normas Infringidas: 140.18 LEY 16/87. Pliego de descargo: No Sanción: 2.001,00.

Expediente: CA-02603/2013 Matrícula: 24-74CXF- Titular: CABAPIZ TRANSPORTES SL Domicilio: CL AMAPOLAS, 20 Co Postal: 11520 Municipio: ROTA Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 3 de Octubre de 2013 Vía: A2004 Punto Kilométrico: ,1 Hora: 10:43 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ARCOS DE LA FRONTERA HASTA JEREZ DE LA FRONTERA REALIZANDO TRANSPORTE PÚBLICO EN VEHÍCULO PESADO AL AMPARO DE UNA AUTORIZACIÓN CADUCADA, REVOCADA O QUE POR CUALQUIER OTRA CAUSA HUBIERA PERDIDO SU VALIDEZ. TRANSPORTA GRAVA N 1. Normas Infringidas: 142.1 LEY 16/87. Pliego de descargo: No Sanción: 301,00.

Expediente: CA-02632/2013 Matrícula: 51-27BGS- Titular: JUAN GARCIA CASTAÑO Domicilio: C/ ENCARNACIÓN, N° 72 Co Postal: 11690 Municipio: OLVERA Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 8 de Octubre de 2013 Vía: A389 Punto Kilométrico: 1,2 Hora: 20:45 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE YUNQUERA HASTA MEDINA-SIDONIA REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO AL AMPARO DE AUTORIZACIONES DE TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO PARA VEHÍCULOS PESADOS DE SERVICIOS QUE NO CUMPLEN ALGUNA DE LAS CONDICIONES DEL ART. 102.2 LOTT. TRANSPORTA 60 CABRAS. VEHICULO LIGERO PRIVADO COMPLEMENTARIO CON MMA 3500 KGS EXENTO DE TARJETA DE TRANSPORTES PERO SUJETO A LAS CONDICIONES DEL ART 102 LOTT. EL CONDUCTOR REALIZA UN PORTE DE 60 CABRAS POR LO QUE LE COBRA AL CARGADOR PROPIETARIO DE LA MERCANCÍA 280 EUROS. SE ADJUNTA FOTOGRAFÍA DE LA GUIA DE SANIDAD PECUARIA. REALIZA SP. Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87. Pliego de descargo: No Sanción: 801,00.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación Territorial, sita en Edificio Junta de Andalucía, Plaza Asdrúbal, s/n. 11071, Cádiz, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Cádiz, 21 de enero de 2014.- El Delegado, Manuel Cárdenas Moreno.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 22 de enero de 2014, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Cádiz, de resoluciones de procedimientos sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan por haber resultado desconocidas en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

R E S O L U C I O N E S

Expediente: CA-00016/2013 Matrícula: 24-18FKH- Titular: DOMINGUEZ CALVENTE, DAVID Domicilio: MARJOLETO, 25 Co Postal: 11370 Municipio: BARRIOS (LOS) Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 23 de Septiembre de 2012 Vía: A4 Punto Kilométrico: 628,5 Hora: 09:51 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE BARRIOS (LOS) HASTA CORUÑA (A) NO LLEVANDO INSERTADO EN EL APARATO TACOGRAFO LA TARJETA DE CONDUCTOR. VA COMO SEGUNDO CONDUCTOR, 1º CONDUCTOR JOSE ANTONIO GARCIA SILVA 75875610J . SE ENTREGA COPIA. Normas Infringidas: 140.22 LEY 16/87. Pliego de descargo: Sí Sanción: 601,00.

Expediente: CA-00322/2013 Matrícula: 47-50DKZ- Titular: CUEVAS VITAL, JUAN Domicilio: CTRA CHIPIONA KM 0,6 CUESTA BLANCA Co Postal: 11540 Municipio: SANLUCAR DE BARRAMEDA Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 28 de Octubre de 2012 Vía: A-2004 Punto Kilométrico: ,5 Hora: 12:57 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE SANLUCAR DE BARRAMEDA HASTA BENALUP-CASAS VIEJAS EXCEDIENDOSE LA MMA DEL VEHICULO REALIZANDO TRANSPORTE PUBLICO. MASA EN CARGA: 5450 KGS. MMA: 4500 KGS. EXCESO: 950 KGS. 21,11% SE APORTA COMO PRUEBA EL TICKET DEL PESAJE. BASCULAS 4690 Y 4691, TRANSPORTANDO UN VEHICULO MATRICULA 1572-BKV. VEHICULO EN RESCATE EN CARRETERA. Normas Infringidas: 141.2 LEY 16/87. Pliego de descargo: Dentro de plazo Sanción: 950,00.

Expediente: CA-00331/2013 Matrícula: 32-33CSW- Titular: LOGISTICA TRANSFER, S.L. Domicilio: EL PALMAR DE LOS QUINTEROS Co Postal: 41710 Municipio: UTRERA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 29 de Octubre de 2012 Vía: N357 Punto Kilométrico: 2 Hora: 21:07 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ALGECIRAS HASTA BENIFAIO UTILIZANDO UN APARATO TACOGRAFO QUE NO FUNCIONA ADECUADAMENTE, POR REALIZAR CORTES DE CORRIENTE DE TACOGRAFO DESDE LAS 14,10 HORAS HASTA LAS 14,30 HORAS DEL PERIODO 24.10.2012. NO PUDIENDO EL CODUCTOR INDICAR LOS MOTIVOS NI JUSTIFICAR DICHA AVERIA POR UN TALLER AUTORIZADO.. TRANSPORTA FRUTAS. SE APORTA COMO PRUEBA EL/LOS DISCO/S DIAGRAMA. DEL PERIODO 24/25 DE OCTUBRE DE 2012. Normas Infringidas: 140.33 LEY 16/87. Pliego de descargo: Sí Sanción: 401,00.

Expediente: CA-00351/2013 Matrícula: 04-56BWM- Titular: JUAN MANUEL FERNANDEZ MUÑOZ Domicilio: CL PINTOR GARCIA RAMOS, S/N, BQ 2, 1º C Co Postal: 41500 Municipio: ALCALA DE GUADAIRA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 7 de Septiembre de 2012 Vía: A2002 Punto Kilométrico: 7,5 Hora: 08:27 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE PUERTO SERRANO HASTA PUERTO DE SANTA MARIA (EL) EN VEHICULO LIGERO, CARECIENDO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTE. TRANSPORTA ESTRUCTURAS METALICAS. Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87. Pliego de descargo: No Sanción: 801,00.

Expediente: CA-00564/2013 Matrícula: 51-88CFJ- Titular: JOAQUIN FDEZ DOMINGUEZ Domicilio: AV 14 DE ABRIL, 64, BQ 3, 4º A Co Postal: 11510 Municipio: PUERTO REAL Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 9 de Diciembre de 2012 Vía: A4 Punto Kilométrico: 641,5 Hora: 16:00 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE JEREZ DE LA FRONTERA HASTA PUERTO DE SANTA MARIA (EL) EN VEHICULO LIGERO, CARECIENDO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTE. TRANSPORTA 105 BOTELLAS DE UN 1965 BUTANO. Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87. Pliego de descargo: Sí Sanción: 801,00.

Expediente: CA-00653/2013 Matrícula: MA-000683-BG Titular: LA TIENDA DEL CAMPO, S.L. Domicilio: AVDA. JUAN XXIII, 30 7º B Co Postal: 29006 Municipio: MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 8 de Enero de 2013 Vía: A7 Punto Kilométrico: 133,5 Hora: 17:50 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE SAN ROQUE HASTA TESORILLO EN VEHICULO LIGERO, CARECIENDO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTE. TRANSPORTA 2800 KG DE MANDARINAS. HECHO COMPROBADO A TRAVES DE DEGETRANSE ENTREGA COPIA. Normas Infringidas: 141.14,142.19 LEY 16/87. Pliego de descargo: Sí Sanción: 201,00.

Expediente: CA-00955/2013 Matrícula: 87-11DYD- Titular: MANUEL MORATO ROMAN Domicilio: VIRGEN DE CONSOLACION, 22 Co Postal: 41730 Municipio: CABEZAS DE SAN JUAN (LAS) Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 13 de Febrero de 2013 Vía: A4 Punto Kilométrico: 629 Hora: 15:48 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ALGECIRAS HASTA DOS HERMANAS REALIZANDO TRANSPORTE PUBLICO DE MERCANCIAS EN VEHICULO PESADO AL AMPARO DE AUTORIZACION CADUCADA, REVOCADA O SIN VALIDEZ. TRANSPORTA CADENAS, SE ENTREGA COPIA. Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87. Pliego de descargo: Dentro de plazo Sanción: 2.001,00.

Expediente: CA-01358/2013 Matrícula: 09-53CSB- Titular: MANRIQUE LARA HERRERA JM Domicilio: AV DE JAEN, Co Postal: 11550 Municipio: CHIPIONA Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 8 de Marzo de 2013 Vía: A480 Punto Kilométrico: 26 Hora: 10:35 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE CHIPIONA HASTA JEREZ DE LA FRONTERA EN VEHICULO LIGERO, CARECIENDO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTE. TRANSPORTA MOBILIARIO CARECE DE DOCUMENTACION ALGUNA DE LA CARGA, NO ACREDITA RELACION LABORAL ENTRE CONDUCTOR Y TITULAR DE VEHICULO, DE IGUAL MODO TAMPOCO ACREDITA TITULARIDAD DE LA MERCANCIA. Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87. Pliego de descargo: No Sanción: 801,00.

Expediente: CA-01993/2013 Matrícula: 43-66BLZ- Titular: JIMENEZ DENGRA MARGARITA Domicilio: URB EL PINAR C/ ALERCE N° 15 Co Postal: 11406 Municipio: JEREZ DE LA FRONTERA Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 21 de Junio de 2013 Vía: N-340 Punto Kilométrico: 11 Hora: 10:17 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE JEREZ DE LA FRONTERA HASTA CHICLANA DE LA FRONTERA SIN APORTAR 28 DISCOS DIAGRAMA DISCO/S DESDE LA FECHA 25/05/2013 HASTA LA FECHA 20/06/2013. TRANSPORTA AZULEJOS DE PISCINA. CARECE DE CERTIFICADO DE ACTIVIDADES DEL CONDUCTOR. Y DISCOS DIAGRAMA. Y TARJETA DIGITAL. SE ENTRGA COPIAS. Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87. Pliego de descargo: Dentro de plazo Sanción: 401,00.

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes que se citan, instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril, y 259/1986, de 17 de septiembre, se han dictado las correspondientes resoluciones sancionadoras, imponiendo la sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el art. 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra las citadas resoluciones se podrá interponer recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Movilidad de la Junta de Andalucía, sita en la calle Avenida Diego Martínez Barrio, 10, en Sevilla.

De no interponerse el recurso de alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Cádiz, 22 de enero de 2014.- El Delegado, Manuel Cárdenas Moreno.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 22 de enero de 2014, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Cádiz, de resoluciones de procedimientos sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan por haber resultado desconocidas en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

Resoluciones.

Expediente: CA-00945/2013 Matrícula: 72-40FKN- Titular: JUAN RUEDA CAÑUELO Domicilio: GABRIEL MARTINEZ, 2 Co Postal: 23740 Municipio: ANDUJAR Provincia: Jaen Fecha de denuncia: 12 de Febrero de 2013 Vía: N349 Punto Kilométrico: ,5 Hora: 16:34 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE JEREZ DE LA FRONTERA HASTA ALCALA DE GUADAIIRA EFECTUANDO UNA MINORACION DEL TIEMPO DE DESCANSO SEMANAL, ENTRE LAS 00:00 HORAS DE FECHA 14/01/13, Y LAS 00:00 HORAS DE FECHA 28/01/13. DESCANSO REALIZADO 41:18 HORAS, COMPRENDIDAS ENTRE LAS 18:46 HORAS DE FECHA 25/01/13 Y LAS 12:04 HORAS DE FECHA 27/01/13. ELLO SUPONE UNA MINORACION INFERIOR AL 20% EN LOS TIEMPOS DE DESCANSO SEMANAL OBLIGATORIO. FALTA DE DESCANSO SEMANAL POR SER REDUCIDO Y CONSECUTIVO A OTRO DESCANSO SEMANAL REDUCIDO. CIRCULA EN VACIO. DESCARGA REALIZADA CON TCM OFICIAL Y REMITIDAS AL MINISTERIO DE FOMENTO SE RUEGA RECUPERAR PARA INCOAR EXPEDIENTE DE SANCIÓN. Normas Infringidas: 142.3 LEY 16/87 199.3 Pliego de descargo: Dentro de plazo Sanción: 301,00.

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes que se citan, instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio, y los decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril, y 259/1986, de 17 de septiembre, se han dictado las correspondientes resoluciones sancionadoras, imponiendo la sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el art. 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra las citadas resoluciones se podrá interponer recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Movilidad de la Junta de Andalucía, sita en la calle Avenida Diego Martínez Barrio, 10, en Sevilla.

De no interponerse el recurso de alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Cádiz, 22 de enero de 2014.- El Delegado, Manuel Cárdenas Moreno.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 23 de enero de 2014, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Cádiz, sobre acuerdos de incoación y notificaciones de procedimientos sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan, contra los que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocidos en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

Notificaciones.

Expediente: CA-02109/2013 Matrícula: AL-005865-T Titular: CUBIGADES SL Domicilio: PG INDUSTRIAL TRE CAMINOS 7 Co Postal: 11510 Municipio: PUERTO REAL Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 24 de Julio de 2013 Vía: A491 Punto Kilométrico: 28 Hora: 09:15 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE JEREZ DE LA FRONTERA HASTA CHICLANA DE LA FRONTERA NO LLEVANDO A BORDO LA DOCUMENTACION FORMAL QUE ACREDITA LA POSIBILIDAD LEGAL DE PRESTAR EL SERVICIO, CONSISTENTE EN NOMINA, CONTRATO O TC2 QUE ACREDITE LA RELACIÓN LABORAL CON LA EMPRESA. Normas Infringidas: 142.9 LEY 16/87 199.9 Pliego de descargo: No Sanción: 201,00.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación Territorial, sita en Edificio Junta de Andalucía, Plaza Asdrúbal, s/n, 11071 Cádiz, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Cádiz, 23 de enero de 2014.- El Delegado, Manuel Cárdenas Moreno.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 24 de enero de 2014, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Cádiz, sobre acuerdos de incoación y notificaciones de procedimientos sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan, contra los que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocidos en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

Notificaciones.

Expediente: CA-02517/2013 Matrícula: 81-06CNK- Titular: MIESCASUR SL Domicilio: POL NAVEESTRELLA, 26 Co Postal: 11405 Municipio: JEREZ DE LA FRONTERA Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 18 de Junio de 2013 Vía: N349 Punto Kilométrico: ,5 Hora: 17:23 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE JEREZ DE LA FRONTERA HASTA ROTA EN VEHICULO LIGERO, CARECIENDO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTE. TRANSPORTA PAQUETERÍA. Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87. Pliego de descargo: No Sanción: 801,00.

Expediente: CA-02532/2013 Matrícula: 45-08DBP- Titular: ESTACION SERVICIOS JEREZ SL PANIPICO Domicilio: PAR EMPR OESTE AVDA ROTA 45 Co Postal: 11408 Municipio: JEREZ DE LA FRONTERA Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 16 de Marzo de 2013 Vía: N443 Punto Kilométrico: 6,5 Hora: 11:15 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE CADIZ HASTA PUERTO REAL CARECIENDO DEL DOCUMENTO DE CONTROL QUE DEBE ACOMPAÑAR A LA MERCANCIA. Normas Infringidas: 141.17 LEY 16/87. Pliego de descargo: No Sanción: 401,00.

Expediente: CA-02612/2013 Matrícula: CA-006412-BP Titular: FRANCISCO JIMENEZ PEREZ Domicilio: PASEO DE LAS DELICIAS, URB. BAMI-ALCORNQUE,8 Co Postal: 11406 Municipio: JEREZ DE LA FRONTERA Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 4 de Octubre de 2013 Vía: A2004 Punto Kilométrico: ,5 Hora: 19:42 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE SANTA OLALLA DEL CALA HASTA JEREZ DE LA FRONTERA CARECIENDO A BORDO DEL VEHÍCULO DE LAS HOJAS DE REGISTRO DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO YA UTILIZADAS O DE LOS DOCUMENTOS DE IMPRESIÓN QUE RESULTE OBLIGATORIO LLEVAR, CON INDEPENDENCIA DEL TIPO DE TACÓGRAFO, ANALÓGICO O DIGITAL, QUE SE ESTÉ UTILIZANDO. CARECE DE CERTIFICADO DE ACTIVIDADES DEL CONDUCTOR EN EL PERIODO COMPRENDIDO 06-09-2013 AL 17-09-2012, NI DISCOS DIAGRAMA , NI TARJETA DE CONDUCTOR SE ENTREGA COPIA. Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87. Pliego de descargo: No Sanción: 1.001,00.

Expediente: CA-02628/2013 Matrícula: -- Titular: ADRIAN IBAÑEZ SEVILLA Domicilio: BARRO. FEDERICO GARCIA LORCA N° 1-1A Co Postal: 41006 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 7 de Octubre de 2013 Vía: A2004 Punto Kilométrico: ,1 Hora: 11:17 Hechos: VEHÍCULO ARRENDADO MATRÍCULA 3408-HRB. TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE TOCINA HASTA JEREZ DE LA FRONTERA REALIZANDO TRANSPORTE PÚBLICO EN VEHÍCULO PESADO, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. . TRANSPORTA CAFÉ. Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87. Pliego de descargo: No Sanción: 801,00.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación Territorial, sita en Edificio Junta de Andalucía, Plaza Asdrúbal, s/n, 11071 Cádiz, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Cádiz, 24 de enero de 2014.- El Delegado, Manuel Cárdenas Moreno.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 29 de enero de 2014, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Cádiz, de propuesta de resoluciones de procedimientos sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan por haber resultado desconocidas en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación, o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

RELACIÓN QUE SE CITA.

Expediente: CA-00238/2013 Matrícula: 96-60GZC- Titular: RELINQUE RIVERA, FRANCISCO Domicilio: CONDE DE BORNOS, Nº1 Co Postal: 11150 Municipio: VEJER DE LA FRONTERA Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 17 de Octubre de 2012 Vía: A2232 Punto Kilométrico: 0 Hora: 12:16 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE VEJER DE LA FRONTERA HASTA CONIL DE LA FRONTERA REALIZANDO TRANSPORTE PUBLICO DE MERCANCIAS EN VEHICULO LIGERO AL AMPARO DE AUTORIZACION CADUCADA, REVOCADA O SIN VALIDEZ. TRANSPORTA PAQUETERIA, CADUCADA EL 30-09-2012. Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Pliego de descargo: Sí Sanción propuesta: 801,00.

Expediente: CA-00531/2013 Matrícula: 89-81DJW- Titular: MANUEL BELTRAN RIVERO Domicilio: ESCUELAS 33 Co Postal: 11660 Municipio: PRADO DEL REY Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 3 de Diciembre de 2012 Vía: A384 Punto Kilométrico: 22 Hora: 13:38 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE PRADO DEL REY HASTA VILLAMARTIN EXCEDIENDOSE LA MMA DEL VEHICULO REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO. MASA EN CARGA: 6800 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 3300 KGS. 94,28% PESAJE REALIZADO EN BASCULA COOPERATIVA DE VILLAMARTIN , MARCA SIPAC , MODELO SP, NUMERO SERIE 30710-263, VERIFICACION VALIDA HASTA 27-08-2014. Normas Infringidas: 140.23 LEY 16/87 Pliego de descargo: Sí Sanción propuesta: 601,00.

Expediente: CA-00599/2013 Matrícula: CA-001105-Y Titular: COMERCIAL GANADERA GARBU, S.L. Domicilio: C/ SORIA, 7 Co Postal: 29010 Municipio: MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 21 de Octubre de 2012 Vía: A2004 Punto Kilométrico: ,5 Hora: 10:58 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE JEREZ DE LA FRONTERA HASTA MALAGA EN VEHICULO PESADO CON AUTORIZACION DE TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO NO ACREDITANDO QUE LAS MERCANCIAS PERTENEZCAN A LA EMPRESA O HAYAN SIDO VENDIDAS, COMPRADAS, DADAS O TOMADAS EN ALQUILER, PRODUCIDAS, EXTRAIDAS, TRANSFORMADAS O REPARADAS POR ELLO VA TRANSPORTANDO 19 TERNEROS VIVOS, SOLO PRESENTA UNA GUIA DE MOVIMIENTO EN LA QUE NO FIGURA EL TITULAR. Nº GUIA 01RR00000003151894. EN LA IDENTIFICACION DEL TRANSPORTISTA NO SE RESEÑAN DATOS. Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Pliego de descargo: Sí Sanción propuesta: 4.001,00.

Expediente: CA-00709/2013 Matrícula: 44-18DPS- Titular: FERNANDEZ DIAZ, JUAN ANTONIO Domicilio: PZA. LA MALAGUETA, 10, 3 D Co Postal: 41020 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 30 de Octubre de 2012 Vía: A2004 Punto Kilométrico: ,5 Hora: 07:52 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE SEVILLA HASTA ALGECIRAS EXCEDIENDOSE LA MMA DEL VEHICULO REALIZANDO TRANSPORTE PUBLICO. MASA EN CARGA: 5560 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 2060 KGS. 58,85% TRANSPORTA MUEBLES. DOCUMENTACION ADJUNTA: TICKETS BASCULA EPEL INDUSTRIAL, MODELO F1000, CLASE III, NUMERO DE SERIE72582.-. Normas Infringidas: 140.23 LEY 16/87 Pliego de descargo: Dentro de plazo Sanción propuesta: 601,00.

Expediente: CA-00725/2013 Matrícula: 59-30FDV- Titular: LOZANO CARDENAS, FRANCISCO Domicilio: AVDA. PONCE DE LEON Nº 35 Co Postal: 11630 Municipio: ARCOS DE LA FRONTERA Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 13 de Enero de 2013 Vía: A2004 Punto Kilométrico: ,5 Hora: 10:57 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ARCOS DE LA FRONTERA HASTA JEREZ DE LA FRONTERA SIN APORTAR NI CERTIFICADO DE ACTIVIDAD , NI TARJETA , NI DISCOS DISCO/S DESDE LA FECHA 07/01/2013 HASTA LA FECHA 12/01/2013. TRANSPORTA MUEBLES , SE ENTREGA COPIA. Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 Pliego de descargo: Sí Sanción propuesta: 550,00.

Expediente: CA-00919/2013 Matrícula: 25-19FCP- Titular: CASTILLO LEO SL Domicilio: CTRA MORON KM 11 Co Postal: 41530 Municipio: MORON DE LA FRONTERA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 6 de Febrero de 2013 Vía: A389 Punto Kilométrico: 0 Hora: 09:25 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MORON DE LA FRONTERA HASTA BARBATE EXCEDIENDOSE LA MMA DEL VEHICULO REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO. MASA EN CARGA: 6700 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 3200 KGS. 91,42% TRANSPORTA ACEITUNAS. PESAJE REALIZADO CON BASCULA COOPERATIVA AGRICOLA ARCENSE DE ARCOS FRONTERA, MARCA SIPAC, MODELO SP, NºSERIE 30908-207 CON VERIFICADO EN VIGOR HASTA 23.11.14 SE ENTREGA COPIA TIQUET PESAJE AL CONDUCTOR. Normas Infringidas: 140.23 LEY 16/87 Pliego de descargo: Sí Sanción propuesta: 601,00.

Expediente: CA-01015/2013 Matrícula: 33-75HHF- Titular: TRANSPORTES JIMENEZ ZAMBRANO, SL Domicilio: C/ CRIBA, 38 Co Postal: 41740 Municipio: LEBRIJA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 20 de Febrero de 2013 Vía: A2003 Punto Kilométrico: 25 Hora: 08:15 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE LEBRIJA HASTA SAN JOSE DEL VALLE NO LLEVANDO INSERTADO EN EL APARATO TACOGRAFO LA TARJETA DE CONDUCTOR. TRANSPORTA HARINA EN SACOS DE 25 KGS. SOLO LLEVA INSERTADO EN EL TACOGRAFO DIGITAL DEL VEHICULO RESEÑADO LA TARJETA DEL PRIMER CONDUCTOR, NO LLEVANDOLA INSERTADA EL SEGUNDO CONDUCTOR D. ANTONIO CHAMIZO ALCON 31604765M, CON PERMISO C EN VIGOR Y SIENDO TRABAJADOR DE LA EMPRESA TITULAR. 2º CONDUCTOR MANIFIESTA QUE NO LLEVA LA TARJETA DE CONDUCTOR INSERTADA EN EL TACOGRAFO DIGITAL POR OLVIDO DE LA MISMA EN OTRO CAMION DE LA EMPRESA. SE IMPRIME TICKET 24 H DIA HOY DATOS UV. Normas Infringidas: 140.22 LEY 16/87 Pliego de descargo: Sí Sanción propuesta: 2.001,00.

Expediente: CA-01249/2013 Matrícula: 66-90GHW- Titular: TRANSUBBETICA SLL Domicilio: CL RONDA 0 Co Postal: 14800 Municipio: PRIEGO DE CORDOBA Provincia: Cordoba Fecha de denuncia: 24 de Marzo de 2013 Vía: N-357 Punto Kilométrico: 2 Hora: 08:29 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE LUQUE HASTA ALGECIRAS SIN APORTAR 7 DISCOS DIAGRAMA DISCO/S DESDE LA FECHA 03/03/2013 HASTA LA FECHA 10/03/2013. TRANSPORTA MATERIAS PELIGROSAS. HECHO COMPROBADO A TRAVES DE DEGETRANS. CARECE DE DISCOS DIAGRAMA Y DE CERTIFICADO DE ACTIVIDADES DEL CONDUCTOR. Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 Pliego de descargo: Sí Sanción propuesta: 550,00.

Expediente: CA-01344/2013 Matrícula: -- Titular: ECOFERSA SISTEMAS INTEGRALES, S.L. Domicilio: C/ CUENCA, Nº 32 Co Postal: 28970 Municipio: HUMANES DE MADRID Provincia: Madrid Fecha de denuncia: 10 de Abril de 2013 Vía: NIV Punto Kilométrico: 616 Hora: 16:03 Hechos: VEHÍCULO ARRENDADO MATRICULA 1280-GDN .TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE JEREZ DE LA FRONTERA HASTA ANDUJAR EN VEHICULO LIGERO, CARECIENDO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTE. TRANSPORTA RETRETES PORTATILES. E CONDUCTOR NO ACREDITA RELACION LABORAL CON EL TITULAR DEL VEHICULO ARRASTRANDO UN REMOLQUE CON TITULARIDAD DIFERENTE AL DEL TRACTOR, TAMPOCO ACREDITA RELACION ENTRE LA MERCANCÍA TRANSPORTADA Y EL TITULAR. Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Pliego de descargo: Dentro de plazo Sanción propuesta: 801,00.

Expediente: CA-01500/2013 Matrícula: 04-97CWK- Titular: DISTRIGAL SL Domicilio: P.I. PELAGATOS C/ RONDA DE LEVANTE 31 Co Postal: 11130 Municipio: CHICLANA DE LA FRONTERA Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 7 de Mayo de 2013 Vía: A384 Punto Kilométrico: 22 Hora: 10:15 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE CHICLANA DE LA FRONTERA HASTA OLVERA EXCEDIENDOSE LA MMA DEL VEHICULO REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO. MASA EN CARGA: 4500 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 1000 KGS. 28,57% TRANSPORTA MUEBLES VARIOS. PESAJE REALIZADO EN BASCULA OFICIAL CONSEJERIA JUNTA DE ANDALUCIA Nº 4706 Y 4707, CON VERIFICACION VALIDA DESDE 17.01.2013. NO SE INMOVILIZA POR SER DESTINO PROXIMO LUGAR DE LA DENUNCIA. Normas Infringidas: 140.23 LEY 16/87 Pliego de descargo: Sí Sanción propuesta: 601,00.

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, de forma previa a devolverla al órgano competente para resolver, por el Instructor se elabora propuesta de resolución.

Conforme al artículo 19 del R.D. 1398/93, por el que se aprueba el Reglamento de la Potestad Sancionadora se le concede un plazo de 15 días a fin de que formule las alegaciones y aporte los documentos que a su derecho convenga.

Transcurrido dicho plazo sin formular alegaciones, la propuesta se elevará para la resolución del expediente sancionador.

Cádiz, 29 de enero de 2014.- El Delegado, Manuel Cárdenas Moreno.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 17 de febrero de 2014, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Cádiz, por el que se publica Resolución de expediente de reintegro.

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentada sin efecto la notificación de los actos que se indican, esta Delegación Territorial ha acordado la publicación del presente anuncio para que sirva de notificación a los interesados, a cuyo fin se comunica que el expediente se encuentra a su disposición en el Servicio de Rehabilitación y Arquitectura esta Delegación Territorial, sita en Plaza Asdrúbal, s/n, donde podrán comparecer para conocimiento del texto íntegro de aquellos:

- Expediente núm.: 11-AF-0075/11.
- Solicitante: Carmen Guerrero Martínez.
- Último domicilio: Ensenada Miraflores, 8, 1 D, San Roque (Cádiz).
- Acto que se notifica: Resolución de expediente de reintegro por incumplimiento de las condiciones establecidas en Resolución de Concesión de Subvención para la Adecuación Funcional Básica de Vivienda.
- Hechos: Resolución de reintegro por incumplimiento de las condiciones establecidas en la Resolución de 7 de agosto de 2012, Expte. 11-AF-0075/11, por un importe de 1.467,12 euros (principal más intereses de demora).

Cádiz, 17 de febrero de 2014.- El Delegado, Manuel Cárdenas Moreno.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 21 de enero de 2014, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Cádiz, de resoluciones de procedimientos sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan por haber resultado desconocidas en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

Resoluciones.

Expediente: CA-00548/2013 Matrícula: GR-005425-AX Titular: EL KHALIL EL AAMERY Domicilio: CL ALMERIA, 36, 2º C Co Postal: 04700 Municipio: EJIDO (EL) Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 30 de Noviembre de 2012 Vía: DEPEND. POLICIA PORTUARIA Punto Kilométrico: Hora: 14:00 Hechos: EFECTUAR TRANSPORTE PUBLICO DISCRECIONAL DE VIAJEROS EN VEHICULOS DE HASTA 9 PLAZAS, CARECIENDO DE AUTORIZACION. Normas Infringidas: 140.1.9 LEY 16/87 Pliego de descargo: Sí Sanción: 1.501,00.

Expediente: CA-00946/2013 Matrícula: 72-40FKN- Titular: JUAN RUEDA CAÑUELO Domicilio: GABRIEL MARTINEZ, 2 Co Postal: 23740 Municipio: ANDUJAR Provincia: Jaen Fecha de denuncia: 12 de Febrero de 2013 Vía: N349 Punto Kilométrico: ,1 Hora: 16:33 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ALCALA DE GUADAIIRA HASTA ALGECIRAS EFECTUANDO UNA CONDUCCION DE 05:40 HORAS, ENTRE LAS 13:16 HORAS DE FECHA 21/01/2013 Y LAS 19:58 HORAS DE FECHA 21/01/2013, IMPLICANDO UNA CONDUCCION ININTERRUMPIDA SUPERIOR AL 20% E INFERIOR AL 50% DEL TIEMPO MAXIMO AUTORIZADO. SE ATENUA LA INFRACCION AL HABERSE REALIZADO PAUSAS SUPERIORES A 15 MINUTOS QUE NO HAN SIDO COMPUTADAS POR NO SER REGLAMENTARIAS, PERO QUE, SIN EMBARGO, INCIDEN DE FORMA FAVORABLE EN LA CONDUCCIÓN ININTERRUMPIDA. SE APORTA COMO PRUEBA EL TICKETS DE FECHA 21.01.13. Normas Infringidas: 141.6 LEY 16/87 198.6 Pliego de descargo: Dentro de plazo Sanción: 301,00.

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes que se citan, instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio, y los decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril, y 259/1986, de 17 de septiembre, se han dictado las correspondientes resoluciones sancionadoras, imponiendo la sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el art. 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra las citadas resoluciones se podrá interponer recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Movilidad de la Junta de Andalucía, sita en la calle Avenida Diego Martínez Barrio, 10, en Sevilla.

De no interponerse el recurso de alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Cádiz, 21 de enero de 2014.- El Delegado, Manuel Cárdenas Moreno.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 25 de febrero de 2014, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Granada, Secretaría General Provincial de Turismo y Comercio, por el que se notifica Resolución del Expediente Sancionador que se cita en materia de comercio.

Intentada notificación sin haberse podido practicar de la Resolución del Expediente Sancionador CO-SN-GR-27/2013, seguido contra Zeppelin Textil, S.L., con establecimiento comercial denominado «Harrowhill», con domicilio en calle Puentezuelas, 49, Granada (Granada), por infracción al Texto Refundido de la Ley de Comercio Interior de Andalucía, por medio del presente y en virtud de lo previsto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, se publica este anuncio con somera indicación del contenido del acto, para que sirva de notificación, significándole que, contra dicha Resolución, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, reformada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Para conocer el contenido íntegro de dicha Resolución del expediente sancionador y constancia de su conocimiento, podrá personarse en el Servicio de Comercio de esta Delegación Territorial, sito en Pl. de la Trinidad, 11, en Granada.

Granada, 25 de febrero de 2014.- El Secretario General, José Muela Romero.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 25 de febrero de 2014, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Granada, Secretaría General Provincial de Turismo y Comercio, por el que se notifica Tramite de Audiencia del Expediente Sancionador que se cita en materia de comercio.

Intentada notificación sin haberse podido practicar del Trámite de Audiencia del Expediente Sancionador CO-SN-GR-038/2013, seguido contra don Gheorghe Crucica con domicilio en C/ San Valentín, Bilbao (Vizcaya), por infracción al Texto Refundido de la ley del Comercio Interior de Andalucía, por medio del presente y en virtud de lo previsto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, se publica este anuncio con somera indicación del contenido del acto, para que sirva de notificación, significándole que podrá formular alegaciones en el plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con el artículo 19,2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del ejercicio de la potestad sancionadora. Para conocer el contenido íntegro de dicho trámite y constancia de su conocimiento, podrá personarse en el Servicio de Comercio de esta Delegación Territorial, sito en Pl. de la Trinidad, 11, de Granada.

Granada, 25 de febrero de 2014.- El Secretario General, José Muela Romero.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 21 de enero de 2014, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Sevilla, por el que se dispone la notificación mediante publicación del extracto de Resolución de archivo de actuaciones por caducidad en procedimientos administrativos de solicitud de ayudas de Rehabilitación de edificios y viviendas.

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiendo resultado imposible la notificación a las personas interesadas que en el Anexo se relacionan, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de extracto de las Resoluciones de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio de Sevilla dictadas en procedimientos de solicitud de ayudas de Rehabilitación de Edificios y de Viviendas y mediante las cuales se dispone el archivo por caducidad de las actuaciones seguidas en los expedientes que asimismo se relacionan.

Las citadas resoluciones y los expedientes administrativos a que se refiere este Anuncio se encuentran, para su acceso por las personas interesadas o sus representantes, en las dependencias de esta Delegación Territorial, sita en Pza. de San Andrés, 2, 41003, de Sevilla, durante el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio, a efectos de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten.

En relación a dichas Resoluciones, que no ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse por las personas interesadas recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Fomento y Vivienda en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A N E X O

Expte.	Resolución de archivo por caducidad	Solicitante	DNI/CIF	Municipio
41-RC-0545-05	19-03-2013	Cdad.propietarios C/ Juan de la Cueva, núm. 60	H91449975	La Rinconada (San José)

Sevilla, 21 de enero de 2014.- La Delegada, Granada Santos García.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 21 de febrero de 2014, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Sevilla, por el que se somete a información pública la modificación de la concesión de Servicio de Transporte Público Regular de Viajeros por Carretera que se cita. (PD. 517/2014).

Al amparo de lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres (LOTT) y en el artículo 78.3 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres (ROTT), se somete a información pública la modificación parcial del itinerario establecido en el título concesional del Servicio de Transporte Público Regular de Viajeros por Carretera entre «Olvera y Sevilla por Morón de la Frontera y Arahál» (VJA-051), de titularidad de la empresa Transtres, S.A., ruta Sevilla-Morón de la Frontera, estableciendo paradas en Morón-Utrera-El Tomillar-Hospital de Valme-Sevilla.

Prohibiciones de tráfico: De y entre Utrera-Sevilla y entre El Tomillar-Hospital de Valme-Sevilla.

Los interesados y afectados en este expediente, podrán personarse en el procedimiento, y previo examen de la documentación pertinente en el Servicio de Transportes de la Delegación Territorial en Sevilla, sito en Plaza de San Andrés, 2-4, efectuar cuantas alegaciones y observaciones estimen oportunas en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de febrero de 2014.- La Delegada, Granada Santos García.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, por la que se somete a información pública, para obtener la Autorización Ambiental Unificada, el proyecto que se cita, en el término municipal de Alcalá de los Gazules, provincia de Cádiz. (PP. 362/2014).

A fin de cumplimentar lo establecido en el art. 31 del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio de 2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Territorial

HA RESUELTO

Someter a información pública, para obtener la Autorización Ambiental Unificada, el proyecto: «Apertura de carril en la Finca Bujeo del Horno y Beaterio», promovido por Juan El Pelusa, S.L., en el término municipal de Alcalá de los Gazules, provincia de Cádiz. (Expte. AAU/CA/046/13).

El proyecto técnico y estudio de impacto ambiental estarán a disposición de los interesados, de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, en la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, sita en la Plaza Asdrúbal, s/n -3.ª planta- Edificio Junta de Andalucía durante 30 días hábiles a partir del día siguiente de su publicación, plazo en el que los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes.

Cádiz, 7 de febrero de 2014.- El Delegado, Federico Fernández Ruiz-Henestrosa.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ACUERDO de 7 de febrero de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, por el que se somete a trámite de información pública expediente de autorización ambiental unificada del proyecto que se cita, en Vegas del Genil (Granada). (PP. 341/2014).

De acuerdo a lo establecido en artículo 31.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se somete a información pública expediente AAU/GR/0016/13, en los términos que se detallan a continuación:

- Finalidad de la solicitud: Obtención de la autorización ambiental unificada.
- Características: Proyecto Básico de circuito de Karting y construcciones anexas, en Vegas del Genil.
- Promotor: Karting Granada, S.C.A.

Lo que se hace público a efectos de la referida autorización ambiental unificada, la correspondiente evaluación de impacto ambiental, así como las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en aquella, y a fin de que cualquier persona pueda examinar la documentación del expediente en las dependencias de esta Delegación Territorial en calle Joaquina Eguaras, núm. 2, planta segunda, entre las 9 y las 14 horas, durante treinta días, plazo durante el cual se podrán formular las alegaciones que se estimen convenientes.

Granada, 7 de febrero de 2014.- La Delegada, María Inmaculada Oria López.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 19 de febrero de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Almería, por el que se da publicidad a la licitación para hacer efectivo el pago del expediente que se cita, en el término municipal de Almería.

EXPROPIACIONES

PAGO DE EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN

EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA (SPYCA NÚM. 51/2008) DE LA FINCA «AMOLADERAS-FUENTE AMARGUILLA». REGISTRAL NÚM. 9.682 DE ALMERÍA

Aprobado el expediente de expropiación, mediante Acuerdo de 5 de diciembre de 2013 de adquisición mediante expropiación forzosa de la finca «Amoladeras-Fuente Amarguilla», registral número 9.682, sita en el término municipal de Almería e incluida en la zona de reserva terrestre A1 del Parque Natural de Cabo de Gata-Níjar (Expte. SpyCA núm. 51/2008), de la Excm. Consejera de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, se cita a:

PROPIETARIOS	Domicilio	Importe
AGROSANTANDER S.L. C.I.F.: B-04490082	C/ General Tamayo, nº 8, 1º C 04001 Almería	528.722,71 EUROS
HACIENDA MAZORQUE S.L. C.I.F.: B-04734323	C/ Maestro Serrano, nº 1 04004 Almería	264.361,35 EUROS
BANCO POPULAR ESPAÑOL	Pº de Almería, nº 44 04001 Almería	Acreedor hipotecario de la tercera parte indivisa de Hacienda Mazorque
INTERESADOS	Domicilio	Cargas, gravámenes y derechos reales
ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA	Avenida de la Borbolla, nº 5 41004 Sevilla	Titular de servidumbre de paso

para que comparezcan en el Ayuntamiento de Almería, el día 20 de marzo de 2014, a las 9,30 horas, para el percibo de las cantidades que les corresponden, una vez que la Comisión Provincial de Valoraciones de Almería, con fecha 22 de octubre de 2010, ha determinado el justiprecio de la finca por la cantidad de setecientos noventa y tres mil ochenta y cuatro euros con seis céntimos de euros (793.084,06 euros), y efectuado el libramiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 49 del vigente Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, e indicando que en el citado acta deberán presentar la siguiente documentación:

1. Acreditar su personalidad (DNI y NIE).
2. Título de propiedad debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad (Escritura Pública y Nota Simple actualizada), referente a la finca afectada.
3. Acreditación de estar al corriente en el pago del Impuesto de Bienes Inmuebles de los últimos ejercicios.
4. De actuar mediante representación, ésta deberá ser con Poder Notarial debidamente bastateado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, sito en la Delegación de Gobierno, Pº de Almería, s/n, 04001 Almería.
5. Certificado Bancario con código IBAN de la cuenta en la que deberán ser titulares todos y cada uno de los beneficiarios de dicho pago, en el caso que se solicite mediante transferencia, para lo que deberá enviarnos con antelación a la fecha de citación del pago, toda la documentación antes mencionada.
6. Al constar en el expediente la finca registral con un gravamen, para poder realizar el pago deberán presentar justificante fehaciente de su cancelación y/o certificación suficiente de la entidad acreedora hipotecaria de segregación sin responsabilidad hipotecaria de la superficie expropiada; en otro caso se consignarán las cantidades en la Caja Provincial de Depósitos a los efectos legales precedentes. En caso de estar interesados en una posible cesión del crédito del justiprecio a favor del Banco Popular Español, habrá de comunicarse

con antelación a esta Delegación Territorial mediante acto de notificación de forma expresa e indubitada en documento público, con sujeción a las Leyes y con las debidas garantías para que la finca se adquiriera libre de cargas y gravámenes.

En caso de no presentar la citada documentación o de incomparecencia en el citado acto, la cantidad devengada, será depositada en la Caja General de Depósitos del Servicio de Tesorería de la Delegación del Gobierno en Almería, conforme establece el artículo 50 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 51 del Reglamento que la desarrolla, hasta su comparecencia en esta Delegación Territorial con la documentación solicitada y posterior comprobación de la titularidad.

El acto de pago será público, y cualquier persona que se considere con mejor derecho, deberá comparecer en el lugar, fecha y hora indicados, a formular las reclamaciones que estime oportunas, para lo que deberá ir provisto de los documentos en que fundamente su intervención.

Almería, 19 de febrero de 2014.- El Delegado, José Manuel Ortiz Bono.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 24 de febrero de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, por el que se notifica el acto de trámite que se cita al amparo de la Resolución de Presidencia del extinto IARA que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 en relación con el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo desconocido el domicilio de las personas que figuran en el Anexo, por el presente anuncio se les notifica el acto de trámite que se indica.

Los citados expedientes se encuentran a disposición de las personas interesadas en el Departamento de Patrimonio de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, sita en la Ronda de los Alunados, s/n, de Jerez de la Frontera (Telf. 956 034 400), en donde podrán comparecer en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para el conocimiento íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se les dará por notificadas en el día de la publicación del presente anuncio.

A N E X O

Acto a notificar: Trámite de audiencia en los procedimientos de recaudación de las cuantías reintegrables por la transformación en regadío de 412 ha de la Colonia La Algaida, cuyos expedientes se relacionan a continuación.

El IARA transformó en regadío 978,20 47 ha, en la Zona A de las Marismas de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) y la colindante de Monte Algaida, realizándose inversiones por importe de 5.192.357,81 euros, que fueron financiados en su integridad por el Instituto.

Mediante Resolución del Presidente del IARA, de 10 de julio de 2001, se estableció que el importe de la parte reintegrable de las obras de transformación en riego, ascendía a 3.115.414,69 euros, lo que suponía el 60% del importe de dichas obras, afectando a un perímetro de riego de 978,2047 ha. Dichas obras fueron entregadas a la Comunidad de Regantes de la zona, en su calidad de gestora de los recursos hídricos asignados anualmente por el Organismo de Cuenca, y de las labores e instalaciones ejecutadas.

Atendiendo al régimen jurídico aplicable estas 978,20 47 ha comprenden dos grandes bloques:

A) 566,20 47 ha localizadas en la Colonia de Monte Algaida, sobre las que originariamente se establecieron 558 lotes en concesión administrativa y que el transcurso del tiempo ha convertido en 696 lotes. En este grupo la determinación del valor del lote incluye tanto el valor de adquisición de la tierra a enajenar como el valor de la parte reintegrable de las obras y mejoras

B) 416,00 00 ha ubicadas en la Colonia la Algaida a las que solo afecta el procedimiento de recaudación por la transformación en riego.

Según los informes que acompañaban a la Resolución del Presidente del IARA, de 10 de julio de 2001, a esta superficie de 416 ha le son imputables setecientos once mil cuatrocientos euros con tres centimos (711.411,03 euros) estableciéndose su distribución entre los 790 titulares, reconocidos por la Comunidad de Regantes de Monte Algaida con fecha 28.11.2013, de forma proporcional a la superficie de la parcela de la que son titulares

Plazo: Diez días para efectuar las alegaciones y presentar los documentos en orden a lo que a su mejor derecho convenga.

NÚM. EXPTE.	NOMBRE	DNI	M ² SUPERF.	€ LIQUIDACIÓN
RMA0007/13	EDUARDO ALVAREZ FERNANDEZ	52.334.139-P	300,00	51,30
RMA0008/13	ROSARIO ALVAREZ ODERO	31.589.579E	5.000,00	854,98
RMA0022/13	NORMA BEATRIZ HERRERA	X-3073697-T	1.301,00	222,47
RMA0024/13	CARIDAD BECERRA MOLINARES	75.829.545V	4.000,00	683,99

NÚM. EXPTE.	NOMBRE	DNI	M² SUPERF.	€ LIQUIDACIÓN
RMA0028/13	EDUARDO BECERRA PEREZ	52.320.299-Z	1.200,00	205,20
RMA0030/13	LUIS BECERRA PEREZ	31.619.653-N	1.500,00	256,50
RMA0031/13	MANUEL BECERRA PEREZ	52.328.526-F	4.898,00	837,54
RMA0035/13	FCO. JOSE BERNAL BRIOSO	52.339.323-V	359,00	61,39
RMA0038/13	ANTONIO BERNAL MUNOZ	52.334.739-X	166,00	28,39
RMA0039/13	LUIS BOC MORENO	75.828.005-H	6.419,00	1.097,63
RMA0042/13	ANA MARIA BOOC AVILA	52.335.652-A	2.500,00	427,49
RMA0045/13	JOSE BRUN RAMIREZ	31.318.110-E	1.000,00	171,00
RMA0046/13	FERNANDO BUZON AVILA	31.505.617-X	1.950,00	333,44
RMA0060/13	Mª ANTONIA BUZON ROMERO	31.400.043Y	10.000,00	427,49
RMA0071/13	MIGUEL CARRASCO MONTAÑO	31.515.087G	2.500,00	427,49
RMA0116/13	TERESA DE LA ROSA BENITEZ	31.497.593-J	10.000,00	1.709,97
RMA0117/13	ROCIO DE LA ROSA DIAZ	48.894.646-G	510,00	87,21
RMA0124/13	DAVID DOMIGUEZ OTERO	52.338.703-H	1.228,00	209,98
RMA0126/13	JOSE MANUEL DOMINGUEZ MONTAÑO	31.632.985-G	5.000,00	854,98
RMA0128/13	CARMEN DOMINGUEZ RODRIGUEZ	52328194C	5.500,00	940,48
RMA0132/13	EST.SERV.NTR.SRA.MILAGROS,S.L.	B-11498235	2.000,00	341,99
RMA0133/13	EXPORTAC.HNOS.VIDAL-GALO,S.L.	B11393089	5.000,00	854,98
RMA0134/13	ARACELI FERNANDEZ AGUILAR	31.637.233-C	420,00	71,82
RMA0135/13	MANUEL FERNANDEZ AGUILAR	31.635.016-B	625,00	106,87
RMA0136/13	FRANCISCO FERNANDEZ BOC	52.335.863-F	7.750,00	1.325,23
RMA0140/13	DANIEL FERNANDEZ SEGOVIA	49.039.922-N	400,00	68,40
RMA0141/13	JANET FERNANDEZ VALLIN	49.037.273-P	500,00	85,50
RMA0146/13	JUAN FRANCO MOLINARES	52.328.550-P	3.000,00	512,99
RMA0157/13	MOISES GALVEZ MURIEL	31.631.546Z	20.000,00	3.419,94
RMA0178/13	FRANCISCO GONZALEZ MUÑOZ	31.611.839-H	1.044,00	178,52
RMA0183/13	ESTEFANIA GONZALEZ SANTOS	79.252.458-R	4.133,00	706,73
RMA0186/13	MANUEL GUERRERO MUÑOZ	31.311.096-T	902,00	154,24
RMA0197/13	JOSE HERNANDEZ PEREZ	31.297.647X	5.000,00	854,98
RMA0199/13	ANTONIO HIDALGO GALLEGO	52.337.938-N	560,00	95,76
RMA0200/13	MANUEL HILARIO IBAÑEZ	31.515.970J	2.500,00	427,49
RMA0207/13	MARIA ROSA IBAÑEZ RODRIGUEZ	52.322.130-M	502,00	85,84
RMA0224/13	J.ANTONIO IBAÑEZ DOMINGUEZ	31.637.950R	3.750,00	641,24
RMA0229/13	ROCIO IBAÑEZ DOMINGUEZ	52.330.886-K	1.186,00	202,80
RMA0230/13	EMILIA IBAÑEZ GALO	48.885.474-D	3.200,00	547,19
RMA0249/13	MARIA JOSEFA IBAÑEZ MONTIEL	31.574.473-G	443,00	75,75
RMA0250/13	REGLA IBAÑEZ MONTIEL	31.594.916-T	443,00	75,75
RMA0253/13	CLARA MARIA IBAÑEZ PEREZ	52.339.433-N	4.000,00	683,99
RMA0272/13	CARIDAD IBAÑEZ SOSA	52.338.967-Y	2.500,00	427,49
RMA0273/13	GERMAN IBAÑEZ SOSA	48.889.726-Y	5.828,00	996,57
RMA0274/13	RAFAEL IBAÑEZ SOSA	31.597.584-P	4.500,00	769,49
RMA0275/13	ROCIO IBAÑEZ SOSA	52.338.966-M	2.500,00	427,49
RMA0316/13	JESICA MARIA LARIOS BARBA	49.036.330-P	400,00	68,40
RMA0321/13	JOAQUIN LITRAN CALVO	52.330.890-w	10.334,00	1.767,08
RMA0323/13	JUAN LUIS LOBATO HERMOSILLA	75.828.660-Y	1.950,00	333,44
RMA0335/13	JUAN ANTONIO LOPEZ JIMENEZ	52.326.747E	3.333,00	569,93
RMA0355/13	ISIDORO MARIN ALVAREZ	48.886.443-N	7.650,00	1.308,13
RMA0356/13	OTILIA MARIN ALVAREZ	48.886.441-X	1.700,00	290,69
RMA0357/13	RAFAEL MARIN ALVAREZ	48.886.442-B	7.650,00	1.308,13

NÚM. EXPTE.	NOMBRE	DNI	M² SUPERF.	€ LIQUIDACIÓN
RMA0374/13	MANUEL MOLINARES DORADO	31.523.975-Z	9.200,00	1.573,17
RMA0380/13	LUIS MOLINARES MARTIN	31.308.692-B	1.800,00	307,79
RMA0385/13	JOSE LUIS MOLINARES SOSA	79.253.646-Q	5.000,00	854,98
RMA0446/13	INMACULADA MONTIEL IBAÑEZ	52.335.983-N	500,00	85,50
RMA0455/13	ANTONIA MORENO CUADRADO		1.250,00	213,75
RMA0456/13	DOLORES MORENO CUADRADO		1.250,00	213,75
RMA0457/13	FELISA MORENO CUADRADO		1.250,00	213,75
RMA0462/13	JUAN MANUEL MORENO SANCHEZ	49.043.878-N	900,00	153,90
RMA0474/13	FERNANDO PACHECO UBREVA	31.308.263L	8.000,00	1.367,98
RMA0495/13	ANTONIO PEREZ GONZALEZ	31.520.184H	10.000,00	1.709,97
RMA0548/13	FRANCISCO PONCE ORTEGA	31.596.437A	1.250,00	213,75
RMA0557/13	MANUEL QUINTERO GARRIDO	31.601.096-Q	3.125,00	534,37
RMA0596/13	JUAN CARLOS RAPOSO ROMAN	48.885.672-T	500,00	85,50
RMA0614/13	MERCEDES RODRIGUEZ BLANCO	52.335.806-L	2.325,00	397,57
RMA0615/13	Mª CARMEN RODRIGUEZ BLANCO	52.321.633-Z	2.325,00	427,49
RMA0629/13	JOSE RODRIGUEZ DOMINGUEZ	31.589.777-J	6.500,00	769,49
RMA0633/13	JUAN JESUS RODRIGUEZ FORNIELES	29.609.328-W	1.015,00	173,56
RMA0638/13	RICARDO RODRIGUEZ IBAÑEZ	31.619.009N	4.000,00	683,99
RMA0643/13	MANUEL RODRIGUEZ LOPEZ	31.637.977-M	1.833,00	313,44
RMA0646/13	JUAN M. RODRIGUEZ MOLINARES	52.321.282-P	10.000,00	1.709,97
RMA0651/13	CARIDAD RODRIGUEZ MORENO	52.335.421-W	500,00	85,50
RMA0657/13	ANA MARIA RODRIGUEZ RUIZ	52.334.107-E	6.000,00	1.025,98
RMA0677/13	MANUEL ROMERO AGUDO	31.442.274-D	10.000,00	1.709,97
RMA0685/13	CLAUDIO ROMERO DE LA ROSA	31.636.697-J	1.800,00	307,79
RMA0689/13	FRANCISCA ROMERO LOPEZ	75.851.267G	15.200,00	2.599,15
RMA0699/13	ANTONIO JOSE ROMERO PACHECO	79.252.780-R	3.500,00	598,49
RMA0705/13	GONZALO ROSALES CASADO	13.031.677-S	497,00	84,99
RMA0707/13	ELISABET RUIZ GALVEZ	49.035.296-D	830,00	141,93
RMA0729/13	Mª ANGELES SARMIENTO JIMENEZ	75.829.137-T	3.334,00	1.139,87
RMA0732/13	ANGELES SOSA FRANCO	52.335.202-J	2.250,00	384,74
RMA0735/13	MANUEL SOSA FRANCO	52.321.774-V	2.756,00	471,27
RMA0739/13	ANTONIO SOSA MUÑOZ	31.580.326S	6.000,00	1.025,98
RMA0740/13	MARIA JOSE SOSA MUÑOZ	52.323.329-P	1.500,00	256,50
RMA0744/13	JOSE SOSA ROMAN	49.035.809-Q	4.324,00	739,39
RMA0755/13	ISABEL VALLE GALLARDO	75.829.840-J	5.363,00	917,06
RMA0761/13	ALFREDO VIDAL ALVAREZ	52.337.989-V	9.000,00	1.538,97
RMA0764/13	JUAN VIDAL BARBA	31.513.374-Q	2.300,00	393,29
RMA0770/13	MARIA VIDAL IBAÑEZ	31.530.295-D	3.000,00	512,99
RMA0775/13	MARIA CARMEN VIDAL LOPEZ	52.324.132-Y	1.650,00	282,14
RMA0778/13	EDUARDO VIDAL MONTAÑO	31.308.302-N	7.926,00	1.355,32
RMA0780/13	JOSE VIDAL MORENO	31.311.557R	4.000,00	683,99
RMA0786/13	ANTONIO, ANEGADO VIDAL VIDAL	75.830.451A	3.333,00	569,93
RMA0789/13	JUAN VIDAL VIDAL	31.297.183W	3.334,00	570,10

Cádiz, 24 de febrero de 2014.- El Delegado, Federico Fernández Ruiz-Henestrosa.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 24 de febrero de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, por el que se notifica al interesado/a la liquidación definitiva de Tasa de Extinción de Incendios Forestales.

Notificación de providencia recaída en el expediente de tasa de extinción de incendios forestales que se sigue en esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz por la prestación de servicios de extinción de incendios forestales atribuidos a la competencia de este organismo. A los efectos de notificación previstos en el art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta que no ha sido posible la notificación en el último domicilio del interesado. Ignorándose su actual paradero, la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz ha resuelto la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la providencia que se indica a continuación. Significándole que tales providencias quedarán de manifiesto para el interesado en la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, Centro Operativo Provincial, Plaza Asdrúbal, s/n, 3.ª planta, Edificio Junta de Andalucía en Cádiz. Concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto del acto notificado, se indican a continuación:

- Acuerdo de incoación: 15 días hábiles, alegaciones y pruebas ante el Instructor del expediente.
- Propuesta de Resolución: 15 días hábiles, alegaciones ante el Instructor del expediente.
- Resolución: 1 mes, recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Expediente: TEI-031/12-9-CA. Inmobiliaria Zegri, S.L. C/ Juan Bravo, 25, 1.º D, 28006 Madrid.
Liquidación Definitiva de Tasa de Extinción de Incendios Forestales. Importe de la Tasa: 77,58 euros.

Cádiz, 24 de febrero de 2014.- El Delegado, Federico Fernández Ruiz-Henestrosa.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 25 de febrero de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Córdoba, de toma de conocimiento, por el Delegado Territorial de Obras Públicas y Vivienda, de 27 de septiembre de 2011, del cumplimiento de resolución de la modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Villafranca de Córdoba en el ámbito que se cita y publicación del contenido de sus Normas Urbanísticas.

Expte.: P-20/10.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.1 del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en relación con la disposición adicional octava del Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, en la nueva redacción dada por el Decreto 163/2013, de 8 de octubre, por el que se modifica el anterior, esta Delegación Territorial hace pública la Toma de Conocimiento, de fecha 27 de septiembre de 2011, del Cumplimiento de Resolución de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Villafranca de Córdoba en el ámbito de Nuevo Sector SUO Industrial PP I-7 (Expte. P-20/10).

Conforme establece el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con fecha 3 de octubre de 2011, y con el número de registro 4.933, se ha procedido a la inscripción y depósito del instrumento de planeamiento de referencia en el Registro de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados dependiente de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

De conformidad con lo establecido por el artículo 41.1, en relación con el artículo 33.2.b), ambos de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, fue publicado, en el BOJA núm. 243, de 15 de diciembre de 2010, el acuerdo de Aprobación Definitiva a reserva de la simple Subsanación de Deficiencias de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, de fecha 11 de noviembre de 2010, haciéndose público a continuación, mediante este acto y en cumplimiento de dichos preceptos, el contenido de:

- La Toma de Conocimiento, por el Delegado Territorial de Obras Públicas y Vivienda en Córdoba, de fecha 27 de septiembre de 2011, del Cumplimiento de Resolución de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Villafranca de Córdoba en el ámbito de Nuevo Sector SUO Industrial PP I-7 (Expte. P-20/10).

- La Normas Urbanísticas del referido instrumento de Planeamiento.

TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA EN EL PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DE INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA

Expediente P-20/10: Cumplimiento de Resolución de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Villafranca de Córdoba, en el ámbito de Nuevo Sector de SUO Industrial PP I-7, formulado por dicho ayuntamiento, a instancias de Maderas Puyma, S.L., representado por don Luis Venteo Martín.

El Delegado Provincial en Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el art. 33.2.b) de la LOUA y 132.3.b) del Reglamento de Planeamiento, considera lo siguiente:

1. Que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba (en adelante CPOT y U), en sesión celebrada con fecha 11 de noviembre de 2010, resolvió la aprobación definitiva del expediente de referencia, a reserva de la simple subsanación de deficiencias, señaladas en el apartado segundo del cuarto fundamento de derecho de la referida resolución, quedando condicionada su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, y la publicación de las Normas Urbanísticas, en tanto no sean efectuadas y aprobadas por la Corporación Municipal, y comunicadas a esta Delegación Provincial.

2. Que con fecha 18 de abril de 2011 tiene entrada en esta Delegación Provincial oficio del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba comunicando la aprobación por el Pleno de la subsanación de deficiencias señaladas

en sesión celebrada con fecha 4 de enero de 2011, y solicitando la inscripción del instrumento de referencia en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento. Con fecha 16 de septiembre de 2011 el expediente fue completado por el Ayuntamiento con diversa documentación requerida por esta Delegación Provincial.

3. Que la presente subsanación de deficiencias de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística cumplimenta, en lo básico, el referido acuerdo de la CPOT y U, de 11 de noviembre de 2010, según el informe emitido por el Servicio de Urbanismo de esta Delegación Provincial.

En consecuencia se dispone lo siguiente:

Primero. Que se entienden subsanadas las deficiencias señaladas en la resolución de la CPOT y U de 11 de noviembre de 2010, y cumplimentada la comunicación a esta Delegación Provincial exigida en la misma, conforme a lo dispuesto en el art. 33.2.b) de la LOUA y 132.3.b) del Reglamento de Planeamiento.

Segundo. Que se proceda a realizar el depósito e inscripción del instrumento de planeamiento en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, en la Unidad Registral de esta Delegación Provincial, de conformidad con el art. 40 de LOUA y art. 8 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico; y una vez realizada la inscripción, se proceda a la publicación del contenido articulado de las Normas Urbanísticas del instrumento de planeamiento, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conforme a lo previsto en el artículo 41.2 de la LOUA.

En Córdoba, a 27 de septiembre de 2011. El Delegado Provincial. Fdo.: Francisco García Delgado.

NORMAS URBANÍSTICAS

CAPÍTULO 1

Disposiciones generales

Art. 1. Ambito territorial.

La presente Innovación ordena el Sector I 7, delimitado en los planos modificados de las Normas Subsidiarias del Municipio de Villafranca de Córdoba. La superficie del Sector es de 19.284,00 m².

Art. 2. Vigencia.

La presente Innovación tendrá vigencia indefinida, sin perjuicio de las posibles modificaciones o revisiones que pudieran derivarse de su desarrollo.

Será necesario tramitar una revisión cuando se adopten nuevos criterios respecto a la estructura general y orgánica del territorio o de las clasificaciones del suelo. Cualquier otra alteración en las determinaciones se considerará como modificación del mismo.

Art. 3. Documentación e interpretación.

Los documentos que integran la presente Innovación son los siguientes:

- Memoria.
- Anexos a la Memoria.
- Ordenanzas.
- Plan de Etapas.
- Estudio Económico-Financiero.
- Planos de Información.
- Planos de Ordenación.

La interpretación de las determinaciones se efectuará atendiendo al contenido total de los documentos que lo integran.

En los supuestos de discrepancias entre estos, el orden de prelación será el que sigue: Ordenanzas, Planos, Memoria y resto de la documentación.

Tanto las Ordenanzas Reguladoras como los Planos de Ordenación tendrán carácter vinculante.

CAPÍTULO 2

Desarrollo y ejecución del Plan

Art. 4. Parcelación.

La parcelación viene definida y grafiada en el plano correspondiente. La agregación y segregación de parcelas se regulan en las Ordenanzas Particulares de Zona.

Art. 5. Instrumentos de gestión.

El sistema de actuación será el de Compensación, siendo necesaria la constitución de la Junta de Compensación una vez aprobadas las Bases y Estatutos de la misma.

Art. 6. Instrumentos de ejecución.

Para el desarrollo y ejecución se delimita una sola Etapa de Ejecución, para la cual se redactará el correspondiente Proyecto de Urbanización, en los que deben incluirse todas y cada una de las obras necesarias para su realización. La ejecución de la urbanización corresponde a los promotores, constituidos en Junta de Compensación.

Para la ejecución de las edificaciones previstas serán necesarios Proyectos de Edificación que se refieran a parcelas completas.

Art. 7. Cesiones.

Los propietarios del suelo del Sector deberán ceder obligatoria y gratuitamente, además de los terrenos destinados a dotaciones públicas, viales e infraestructuras, los porcentajes de aprovechamiento que señale la legislación urbanística en el momento de la aprobación del Proyecto de Compensación y que, en la actualidad, serán los señalados por la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), es decir el 10% del aprovechamiento del Sector.

Art. 8. Régimen Jurídico del Suelo.

La ordenación del uso de los terrenos y construcciones enunciados en la Innovación, no conferirá derechos a los propietarios a exigir indemnización, por implicar meras limitaciones y deberes que definen el contenido normal de la propiedad según su clasificación y calificación urbanística. Los afectados tendrán derecho, no obstante, a la distribución equitativa de los beneficios y cargas derivados del Planeamiento.

Los edificios e instalaciones construidas antes de la aprobación de la presente Innovación y que resultaren disconformes con la misma, quedan calificados como Fuera de Ordenación.

CAPÍTULO 3

Contenido urbanístico legal del derecho de propiedad del suelo: Derechos y deberes

Art. 9. Derechos.

Formarán parte del contenido urbanístico del derecho de propiedad del suelo, los derechos recogidos en el art. 50 de la vigente LOUA.

Art. 10. Deberes.

Formarán parte del contenido urbanístico del derecho de propiedad del suelo, los deberes recogidos en el art. 51 de la vigente LOUA.

CAPÍTULO 4

Normas generales de uso

Art. 11. Relación de usos.

La presente Innovación contempla los siguientes usos genéricos:

- Industrial.
- Equipamiento rotacional.
- Servicios de Infraestructuras y Transportes.

Art. 12. Usos principales, complementarios y prohibidos.

Uso Principal es aquel cuya implantación y actividad ocupa la totalidad del suelo o la edificación de la parcela.

Uso complementario es aquel que por sus características puede coexistir con el uso principal, sin provocarle afección alguna que suponga cualquier alteración en su desarrollo funcional normal. La máxima edificabilidad para todos los usos complementarios se limitará al 30% de la edificabilidad total que corresponde al Sector.

Uso prohibido es aquel que por su incompatibilidad con el uso principal debe quedar excluido.

Art. 13. Simultaneidad de Usos.

Cuando una actividad comprenda varios de los usos, y siempre que fuesen compatibles entre sí, cada uno de los mismos deberá cumplir las condiciones que se determinan en estas Ordenanzas.

Art. 14. Uso industrial.

1. Definición.

Se define como Uso Industrial el correspondiente a los establecimientos dedicados al conjunto de operaciones que se ejecuten para la obtención y transformación de primeras materias, así como la preparación para posteriores transformaciones, incluso envasaje, transportes y distribución.

Se incluye también en este Uso Industrial a los almacenes, entendiéndose como tales los espacios destinados a la guarda, conservación y distribución de productos naturales, materias primas o artículos manufacturados con exclusivo suministro a mayoristas, instaladores, fabricantes y distribuidores. Se exceptúan los almacenes anejos a comercios y oficinas.

2. Clasificación.

En el ámbito de la presente Innovación, se establecen las siguientes categorías:

- 1.ª Talleres Artesanales.
- 2.ª Pequeña Industria compatible con la vivienda.
- 3.ª Industria Incómoda para la vivienda.
- 4.ª Garajes-aparcamientos.
- 5.ª Industria en general.
- 6.ª Industrias Agropecuarias y de Extracción.

Art. 15. Uso equipamiento dotacional.

1. Definición.

Espacios y/o edificios o parte de ellos que, con independencia de su propiedad, dominio o gestión, se destinan a la mejora de las condiciones de habitabilidad de los núcleos urbanos, tales como: Espacios libres, Actividades culturales, Servicios Educativos, Sanitarios, Asistenciales, Religiosos, Deportivos, Servicios institucionales y Servicios técnicos.

2. Clasificación.

Se establecen las siguientes categorías para el uso Equipamiento Dotacional:

A. Equipamiento Dotacional.

A.1. Comunitario.

1. Docente.
2. Deportivo.
3. Social.
 - 3.1. Sanitario.
 - 3.2. Cultural.
 - 3.3. Asistencial.
 - 3.4. Comercial.
4. Espacios libres.
 - 4.1. Menores.
 - 4.2. Areas de juego.
 - 4.3. Jardines.
 - 4.4. De Sistema General.

A.2. Institucional.

A.3. Servicios Técnicos.

A.4. Diversos.

1. Religioso.

Art. 16. Uso servicio de infraestructura y transportes.

Incluye los depósitos del agua, las casetas de electricidad e instalaciones similares.

Art. 17. Usos no conformes.

Los edificios o instalaciones con usos existentes con anterioridad a la Aprobación Definitiva de la presente Innovación que resultasen disconformes con la misma, se considerarán Fuera de Ordenación.

CAPÍTULO 5

Normas de urbanización

Sección 1.ª Determinaciones previas

Art. 18. Contenido de los proyectos de urbanización.

Los Proyectos de Urbanización se ajustarán a las determinaciones incluidas en los artículos del presente Capítulo.

Art. 19. Conservación de la urbanización.

El mantenimiento y conservación de las obras de urbanización corresponderá a los promotores hasta su cesión definitiva al Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba. Efectuada la recepción definitiva de tales obras, corresponderá al Ayuntamiento su conservación y mantenimiento.

Sección 2.ª Red Viaria

Art. 20. Determinaciones referentes a las vías.

1. Condiciones de diseño.

La anchura mínima de la calzada será de 7,00 m.

Cualquier posible viario peatonal tendrá un ancho mínimo de 6,00 m.

El acerado tendrá una anchura mínima de 1,20 m.

La anchura de las bandas de aparcamientos serán de 2,20 m. cuando se dispongan en cordón, y de 4,50 m cuando se dispongan en batería.

Las plazas de aparcamiento tendrán unas dimensiones mínimas de 2,20 m x 4,50 m, exceptuando las reservadas para minusválidos que serán de 3,60 m x 5,00 m.

Deberá tenerse presente la normativa vigente sobre supresión de barreras arquitectónicas.

2. Condiciones de circulación.

Todas las vías de circulación tendrán doble sentido de circulación.

3. Condiciones de trazado.

El trazado de la red viaria es el que figura en los planos de ordenación.

Sección 3.ª Espacios Libres

Art. 21. Ordenación.

El tratamiento será el adecuado para permitir su utilización como áreas de estancia y paseo, debidamente integrada en los itinerarios peatonales.

Deberá tenerse presente la normativa vigente sobre supresión de barreras arquitectónicas.

Art. 22. Servidumbres.

Las servidumbres a que dieran lugar el trazado de las infraestructuras dentro de los Espacios Libres, deberán ser contempladas en los Proyectos de Urbanización a efectos de su tratamiento y diseño adecuados.

Sección 4.ª Redes de Infraestructuras

Art. 23. Red de Abastecimientos de Aguas.

La red de abastecimientos de aguas tendrá carácter comunitario.

Irà enterrada en su totalidad, debiéndose garantizar una dotación mínima de 40 m³/ha/día en el Sector.

La presión mínima en el punto más desfavorable de la red será de 1,5 atm. La velocidad estará comprendida en 0,5 y 1,5 m/seg.

Se instalarán los hidrantes de incendios necesarios según la normativa vigente.

Se instalarán las bocas de riego necesarias para que cualquier punto de los viales o zonas de espacios libres sea accesible con manguera de 30 m.

Art. 24. Red de saneamiento.

Para el cálculo del caudal, se tendrá en cuenta el considerado para la dotación de abastecimiento de aguas, con excepción de la prevista para riego, sumando al correspondiente al régimen de lluvias.

El sistema utilizado será el unitario. Los diámetros mínimos a emplear serán de 300 mm en la red y de 200 mm en las acometidas de las parcelas.

La red discurrirá bajo la calzada o aparcamientos, y se separará de la red de abastecimiento de aguas un mínimo de 1,50 m.

La distribución de pozos será tal que entre dos de ellos haya siempre una distancia inferior a 50 m.

Las parcelas acometerán directamente a pozos de registro.

La distribución y número de imbornales garantizarán la correcta recogida de aguas de todo el Sector.

Se prohíbe expresamente el uso de fosas sépticas en todo el Sector.

Art. 25. Red de alta y baja tensión.

Tanto la red de alta tensión como la de baja tensión serán subterráneas en todo su trazado dentro del Sector.

La red de energía eléctrica deberá garantizar el suministro mínimo para cubrir las siguientes demandas:

30 w/m² en zonas de uso industrial.

35 w/m² en zonas de dotaciones.

1,8 w/m² en zonas de viario y espacios libres.

Art. 26. Red de alumbrado público.

Todas las líneas de distribución de alumbrado público serán subterráneas.

La distribución, tipo y características de luminarias, lámparas y báculos a emplear será tal que se garantice una iluminación media de 10 lux.

Art. 27. Red de telefonía.

La red de telefonía será enterrada y tendrá capacidad para garantizar un mínimo de dos líneas por parcela.

La instalación cumplirá tanto la normativa vigente como las normas, instrucciones y reglamentos que estipule la empresa suministradora, siempre que sean compatibles con las disposiciones y ordenanzas aprobadas por el Ayuntamiento.

Art. 28. Otras conducciones.

Cualquier otra conducción que se instale en el Sector irá enterrada y se ajustará a las disposiciones y ordenanzas aprobadas por el Ayuntamiento, debiendo ser autorizadas, antes de su instalación, por el mismo.

CAPÍTULO 6.º

Ordenanzas generales de edificación

Art. 29. Condiciones de edificación.

Las edificaciones se sujetarán a las condiciones que se establecen en el presente Capítulo, además de las que, con carácter específico, se determinan en relación con cada zona. Estas últimas prevalecerán sobre las primeras.

Art. 30. Parcela y solar.

Se define como parcela toda porción de suelo delimitada con el fin de hacer posible la ejecución de la urbanización y la edificación, sirviendo de referencia para los distintos parámetros urbanísticos.

En la presente Innovación se delimitan todas y cada una de las parcelas que lo componen, tal como queda reflejado en el plano correspondiente.

Solar es la parcela que, por reunir las condiciones de superficie y urbanización que se establecen en la LOUA y en estas Ordenanzas, es apta para ser edificada.

Art. 31. Alineaciones y Rasantes.

Se define como alineación a vial, la línea que señala el límite de las parcelas a lo largo de los viales.

Se entiende por retranqueo, el retroceso de la edificación respecto a la alineación a vial o a las medianerías.

Se define como rasante, a efectos de medición de altura, a la cota de la calle, medida sobre el acerado, a la que da fachada la edificación en cuestión.

Todas las alineaciones y rasantes quedan definidas en los planos correspondientes.

Art. 32. Altura de la edificación y número de plantas.

La altura de una edificación se medirá desde la rasante de la acera, sobre el plano de fachada, y en su punto medio, hasta la intersección con la cara superior del forjado que forma el techo de la última planta o, en su caso, con el plano de cubierta.

Sobre la altura máxima solo se permitirán dependencias destinadas a castilletes de escaleras, cubiertas, chimeneas, cuarto de máquinas, antenas y pararrayos. Estas dependencias quedarán retranqueadas 3,00 metros de la línea de edificación.

Las Ordenanzas Particulares de Zona definen las alturas máximas y, en su caso, mínimas que podrán alcanzar las edificaciones. A cada altura le corresponde un número máximo de plantas. Ambas determinaciones deberán respetarse conjuntamente.

Art. 33. Medianerías.

Es la pared lateral límite entre dos edificaciones o parcelas contiguas hasta el punto común de elevación, pudiendo interrumpirse su continuidad por patios de luces y de ventilación.

Todas las medianerías que queden vistas deberán recibir tratamiento de fachada.

Art. 34. Cuerpos salientes.

Se definen como los cuerpos de la edificación habitables u ocupables, cerrados o abiertos, que sobresalen del plano de fachada.

Son cuerpos salientes abiertos los que tienen su perímetro volado totalmente abierto, como es el caso de los balcones.

Son cuerpos salientes cerrados los que tienen su perímetro volado cerrado, total o parcialmente, con elementos fijos.

Art. 35. Superficie construida.

Es el resultado correspondiente al sumar las áreas encerradas por los límites exteriores de la edificación en cada una de las plantas sobre la rasante.

A estos efectos solo computará la mitad de la superficie de los cuerpos salientes abiertos.

Art. 36. Edificabilidad.

Es la razón entre la superficie construida sobre un solar y la superficie de éste. Se expresa en m² de techo/m² de suelo.

Art. 37. Ocupación de parcela.

Es la superficie resultante de la proyección ortogonal, sobre un plano horizontal, de la totalidad del volumen de la edificación, incluidos los cuerpos salientes.

Art. 38. Instalaciones complementarias.

Todo tipo de instalación complementaria a la edificación (depósitos, antenas, aparatos de aire acondicionado, etc.) deberá quedar perfectamente integrada en ésta.

Art. 39. Seguridad e higiene.

Todas las edificaciones deberán reunir las condiciones que, en materia de seguridad e higiene, estipule la normativa vigente.

Art. 40. Cerramiento de parcela.

Las vallas alineadas a vial se realizarán hasta 1,00 m de altura con elementos sólidos y opacos y hasta una altura máxima de 2,10 m. de cerramiento ligero y transparente.

Las vallas medianeras podrán realizarse con elementos opacos hasta una altura máxima de 2,10 m.

CAPÍTULO 7.º

Ordenanzas particulares de zonas

Sección 1.ª Zona de Uso Industrial

Art. 41. Delimitación.

La Zona de Uso Industrial se encuentra delimitada en el Plano de Ordenación núm. 11 «Calificación y Usos del Suelo» e incluye la parcela numerada con el 1 en el Plano de Ordenación núm. 12 «Parcelarias. Cotas y Superficies».

Art. 42. Usos.

1. Uso Global: Industrial.

2. Usos pormenorizados permitidos:

Uso característico: Industrial categorías 1.ª a 5.ª

Usos complementarios:

- Terciario.

- Residencial: Se autoriza una vivienda para el guarda para cada industria.

3. Usos pormenorizados prohibidos:

Agrícola.

Residencial en todas las tipologías y categorías, a excepción de la vivienda del guarda, indicada anteriormente.

Industrial, categoría 6.^a

Art. 43. Parcela mínima.

La parcela mínima será la resultante de la ordenación propuesta en la presente Innovación. No obstante, y en caso de segregación justificada de la misma, previa autorización del Excmo. Ayuntamiento, las parcelas resultantes cumplirán las siguiente condiciones:

Fachada mínima - 8 m
Superficie mínima - 300 m²

Art. 44. Parcela máxima.

La parcela máxima será la resultante de la ordenación propuesta en la presente Innovación.

Art. 45. Tipología edificatoria.

Gran Nave Aislada.

Art. 46. Ocupación.

La edificación podrá ocupar la totalidad de la parcela, con las limitaciones de retranqueos y separación a linderos indicadas en el artículo siguiente.

Art. 47. Separación a linderos.

La edificación quedará retranqueada con respecto a la alineación de vial a una longitud igual a 3,00 m. Así mismo, la edificación quedará retranqueada respecto de la línea de medianería de parcela una distancia mínima igual a 3,00 m.

Art. 48. Profundidad edificable.

Se podrá edificar en todo el fondo de la parcela, con las limitaciones indicadas en el art. 47.

Art. 49. Altura máxima y número de plantas.

La altura máxima será de dos plantas y 7,00 m de altura.

Excepcionalmente, y por razones técnicas derivadas de las características peculiares de la industria, podrá admitirse, debidamente justificado, alturas superiores, hasta un máximo de 15,00 m.

Art. 50. Edificabilidad de parcela.

Será la resultante de la aplicación de las reglas de implantación y volumen señaladas en los artículos anteriores. La edificabilidad máxima neta sobre parcela será de 1,20 m² techo/m² suelo.

Art. 51. Agregación y segregación de parcelas.

Como la presente Innovación contempla la creación de una única parcela, no ha lugar el concepto de agregación de parcelas.

Se permitirá la segregación de parcelas, por causas debidamente justificadas, y siempre que las parcelas resultantes cumplan con los requisitos de parcelas mínimas señalados en el art. 43.

Art. 52. Aparcamientos.

Se deberá reservar en el interior de la parcela resultante, un mínimo de 51 plazas de aparcamiento, con las dimensiones mínimas establecidas en el artículo 20.

Art. 53. Vertidos industriales.

Las aguas residuales procedentes de procesos de elaboración industrial, se decantarán y depurarán en primera instancia por la propia industria antes de verterlas a la red general de alcantarillado. Sin embargo, se podrá autorizar, previo informe técnico favorable, que las instalaciones que produzcan aguas residuales no contaminadas viertan directamente, mediante arqueta sifónica, a dicha red.

Art. 54. Emisión de ruidos.

Las actividades e instalaciones industriales no podrán emitir al exterior, con exclusión del ruido de fondo (tráfico o fuente ruidosa natural), un nivel de emisión al exterior N.E.E. superior a los expresados en la tabla I del Anexo del Reglamento de Calidad del Aire (Decreto 74/96, de 20 de febrero).

Sección 2.ª Zona de sistema de espacios libres y parque deportivo

Art. 55. Delimitación.

La Zona de Sistema de Espacios Libres y Parque Deportivo, de dominio y uso público, se encuentra delimitada en el Plano de Ordenación núm. 11 «Calificación y Usos del Suelo» e incluye la parcela numerada con el número 3 en el Plano de Ordenación núm. 12 «Parcelaria. Cotas y Superficies».

Art. 56. Usos.

1. Uso Global: Espacios Libres.
2. Usos pormenorizados permitidos:
 - Centros de Transformación con un máximo de 10 m².
 - Espacios Libres menores.
 - Áreas de Juego.
 - Jardines.
3. Usos pormenorizados prohibidos:
 - Todos los demás.

Art. 57. Condiciones de Urbanización.

Estos espacios se dotarán de la vegetación, pavimentación, iluminación y mobiliario urbano suficientes para su correcto disfrute.

Sección 3.ª Zona de Uso de Equipamiento Comunitario

Art. 58. Delimitación.

La Zona de Uso de Equipamiento Comunitario, de dominio y uso público, se encuentra delimitada en el Plano de Ordenación núm. 11 «Calificación y Usos del Suelo» e incluye la parcela numerada con el número 2, que figura en el Plano de Ordenación núm. 12 «Parcelas. Cotas y Superficies».

Art. 59. Usos.

1. Uso global: Equipamiento público.
2. Usos pormenorizados permitidos:
 - Social.
 - Sanitario.
 - Cultural.
 - Asistencial.
 - Comercial.
3. Usos pormenorizados prohibidos:
 - Todos los demás.

Art. 60. Ocupación.

La edificación podrá ocupar la totalidad de la parcela.

Art. 61. Profundidad edificable.

Se podrá edificar en todo el fondo de la parcela.

Art. 62. Altura máxima y número de plantas.

La altura máxima será de dos plantas y 7,20 m. Excepcionalmente, y por razones técnicas derivadas de las características peculiares del tipo de instalación social que se ubique, podrá admitirse mayor altura.

Art. 63. Edificabilidad de parcela.

Será la resultante de la aplicación de las reglas de implantación y volumen señaladas en los artículos anteriores. La edificabilidad máxima neta sobre parcela será de 2,00 m² techo/m² suelo.

ANEXO A LAS ORDENANZAS

Se acompaña, a continuación, un nuevo Cuadro de Intensidades y Dotaciones, similar al existente en las vigentes Normas Subsidiarias de Villafranca de Córdoba, en el que se incorpora el nuevo Sector I 7.

SECTORES DE SUELO APTO PARA URBANIZAR

Sector	Superficie actuación	Uso global	Edificabilidad bruta (m ² /m ²)	Núm. de viviendas	Cesiones gratuitas sistemas Locales (m ² suelo)			Reserva equipam. comercial y social	Superf. orient. viales y aparcam.
					Espacio libre	Centros docentes	Parque deportivo		
PP-I	68.500	Industrial	0,60		7.400		1.480		11.000
PP-I2	10.300	Industrial	0,60		1.030		206	206	2.000
PP-I3	219.665	Industrial	0,80		21.967		4.394	4.394	37.200
PP-I4	19.125	Industrial	0,68		1.913		383	383	4.300
PP-I7	19.284	Industrial	0,68		2.069			804	5.418
PP-R	48.900	Residencial	0,75	245	4.410	2.450		490	11.200
PP-R2	24.465	Residencial	0,5968	116	2.739			1.824	7.427

Córdoba, 25 de febrero de 2014.- El Delegado, Francisco José Zurera Aragón.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 30 de enero de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, sobre Información Pública de la concesión de aguas públicas que se cita. (PP. 250/2014).

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Ref. Expte. núm. 2383/2008 (Ref. Local: 19132).

En la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva se ha presentado solicitud de concesión de aguas públicas cuyas características se indican a continuación:

Solicitante: Angustias Leal Aguilar y Juan Leal Aguilar.

Destino del agua: Riego algodón y cereal (41 ha). T.m.: Villarrasa.

Volumen máximo anual: 125.050 m³/año. Caudal máximo instantáneo: 23,85 l/s.

Puntos de tomas: DATUM: ETRS89. HUSO: 29. Pozo núm. 1: (710500; 4142250). Pozo núm. 2: (710750; 4142480). Pozo núm. 3: (710470; 4142360). Pozo núm. 4 (710650; 4142620).

En virtud de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, se hace público para general conocimiento, a cuyo efecto, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio, aquellos que se consideren perjudicados por dicha solicitud podrán examinar el expediente, en las oficinas de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, sita en Avda. Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de Huelva, donde deberán dirigirse las alegaciones que se formulen, por los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Huelva, 30 de enero de 2014.- La Delegada, Josefa I. González Bayo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 19 de febrero de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Málaga, sobre construcción de estación para ITV en zona de policía de cauces en el río Fuengirola, en el término municipal de Mijas (Málaga). (PP. 457/2014).

Expediente: MA-59506.

Asunto: Construcción de estación para ITV en zona de policía de cauces.

Peticionario: Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A.

Cauce: Río Fuengirola.

Lugar: Manzana E-1 del Plan Especial del Sector UR-2-3-4. Zona Molino de Viento-Las Lagunas. UTM HUSO 30 ETRS89 X:353630, Y:4044430

Término municipal: Mijas (Málaga).

Esta Consejería señala un plazo de un (1) mes para que puedan formularse alegaciones por quienes se consideren afectados, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para lo que podrá examinar el expediente y documentos durante el mencionado plazo, en las oficinas de esta Consejería, Paseo de Reding, 20, 29016 Málaga.

Málaga, 19 de febrero de 2014.- El Delegado, Javier Carnero Sierra.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

ANUNCIO de 10 de febrero de 2014, de la Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Andalucía, Ceuta y Melilla, sobre subasta de bienes inmuebles. (PP. 437/2014).

Anuncio de subastas.

La Jefa de la Dependencia Regional Adjunta de Recaudación de la Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Andalucía, Ceuta y Melilla.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio, se dictaron acuerdos decretando la enajenación de los bienes que se detallan a continuación, mediante subasta que se celebrará el día y a la hora que se indicará, en el Salón de Actos en la Primera Planta de la Delegación Provincial de la AEAT en Sevilla, Plaza del Ministro Indalecio Prieto, 1.

En cumplimiento del citado artículo, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen participar en la subasta, lo siguiente:

Primero. Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que figuran en su descripción, y que constan en el expediente, las cuales quedarán subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio de remate.

Segundo. La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se realiza el pago del importe de la deuda no ingresada, los intereses que se hayan devengado o se devenguen hasta la fecha del ingreso en el Tesoro, los recargos del periodo ejecutivo y las costas del procedimiento de apremio.

Tercero. Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta, sin perjuicio de que puedan participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán presentadas en el registro general de la oficina donde se celebre la subasta, haciéndose constar en el exterior del sobre los datos identificativos de la misma. En el sobre se incluirá además de la oferta y el depósito constituido conforme al punto Cuarto, los datos correspondientes al nombre y apellidos o razón social o denominación completa, número de identificación fiscal y domicilio del licitador.

Los licitadores podrán participar en la subasta por vía telemática presentando ofertas y/o realizando pujas automáticas, a través de la página web de la Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE 24/05/02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Cuarto. Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta con anterioridad a su celebración un depósito del 20 por ciento del tipo de subasta en primera licitación, excepto para aquellos lotes en los que se hubiese acordado un porcentaje menor, que en ningún caso será inferior al 10 por ciento. El importe del depósito para cada uno de los lotes está determinado en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio.

El depósito deberá constituirse mediante cheque que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 35.1 del Reglamento General de Recaudación o por vía telemática, a través de una entidad colaboradora adherida a este sistema que asignará un número de referencia completo (NRC) que permita su identificación, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE 24/05/02), del Director General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, este depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origine esta falta de pago.

Quinto. En caso de que no resulten adjudicados los bienes en una primera licitación, la Mesa de Subasta podrá acordar la celebración de una segunda licitación, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75% del tipo de subasta en 1ª licitación, o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa que se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

Sexto. El adjudicatario deberá ingresar en la fecha de la adjudicación, o dentro de los 15 días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

El ingreso podrá realizarse en Bancos, Cajas de Ahorros y Cooperativas de Crédito, en las que no es preciso tener cuenta abierta. También puede realizar el pago mediante adeudo en su cuenta corriente, a través de Internet en la dirección www.agenciatributaria.es, en la opción: Oficina Virtual. Pago de Impuestos.

Asimismo, si lo solicita a la Mesa de Subasta en el acto de adjudicación, el adjudicatario podrá realizar el ingreso del importe total del precio de adjudicación, en cuyo caso, una vez comprobado el ingreso, se procederá por la Agencia Tributaria a levantar la retención realizada sobre el depósito constituido por el adjudicatario.

Séptimo. Cuando en la licitación no se hubiera cubierto la deuda y quedasen bienes sin adjudicar la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa.

Las ofertas se podrán presentar en el plazo en que a tales efectos comunique la mesa de subastas. Se deberán presentar en sobre cerrado en el registro general de la oficina donde se haya celebrado la subasta y deberán ir acompañadas, en su caso, del depósito.

Asimismo, se podrán presentar ofertas a través de la página Web de la Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es, de acuerdo con la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE 24/05/02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Transcurrido el plazo señalado por la Mesa de Subastas, se abrirán por la misma las ofertas presentadas, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se anunciará la extensión del plazo para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento y así sucesivamente, con el límite total de seis meses.

El precio mínimo de adjudicación directa será el tipo de subasta en 1ª licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una 2ª licitación; si hubiera existido 2ª licitación, no habrá precio mínimo.

Octavo. Tratándose de inmuebles, el adjudicatario podrá solicitar expresamente en el acto de la adjudicación el otorgamiento de escritura pública de venta de inmueble.

Noveno. Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores no tendrán derecho a exigir otros títulos de propiedad que los aportados en el expediente; dichos títulos estarán a disposición de los interesados en las oficinas de esta Dependencia de Recaudación donde podrán ser examinados todos los días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, hasta el día anterior a la subasta. En caso de no estar inscritos los bienes en el Registro, el documento público de venta es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en la legislación hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso, podrá procederse como dispone el título VI de la Ley Hipotecaria para llevar a cabo la concordancia entre el Registro y la realidad jurídica.

Décimo. El tipo de subasta no incluye los impuestos indirectos que gravan la transmisión de dichos bienes. Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro correspondiente del mandamiento de cancelación de cargas posteriores, serán por cuenta del adjudicatario.

Undécimo. El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

Duodécimo. También serán de aplicación las condiciones que se recogen en el Anexo 2. En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

Relación de bienes a subastar.

Subasta núm. S2014R4186001045 Acuerdo dictado el 30 de enero de 2014.

Fecha y hora de la subasta: 12/05/2014. 11:00 horas.

Lote único.

Hipoteca constituida.

Fecha de otorgamiento: 13-10-2009.

Notario autorizante: Gutiérrez Diez Luis.

Número de protocolo: 153602009.

Tipo de subasta en 1.ª licitación: 7.068.636,40.

Tramos: 2.000,00.

Depósito: 1.413.727,28.

Bien número 1.

Tipo de bien: Nave industrial.

Tipo de derecho: Pleno dominio.

Localización: TN sitio de Mantilla y Pozón, s/n. 21810, Palos de la Frontera (Huelva).

Reg. núm. 1 de Moguer.

Tomo: 926. Libro: 115.

Folio: 150. Finca: 6847. Inscripción: 1.

Referencia catastral: 8121525PB8282S 1 KY.

Descripción:

Complejo industrial destinado a cemento y hormigones compuesto de los siguientes edificios: 2 naves industriales, casa de una sola planta destinada a servicio de guardería, edificio de dos plantas destinado a taller, edificio de una sola planta destinado a comedor y edificio de una sola planta destinado a almacén. Situado al sitio de la Mantilla y Pozón, perteneciente al PPI-2 de Palos de la Frontera. Referencia catastral 8121525PB8282S0001KY.

Superficie construida de 4.132 m². Terreno de 58.226 m². Linda al norte con Ignacio Garrocho Domínguez José Infante Infante y Joaquín Cruzado Molina y camino, al sur con Manuel Pineda Martín y José López Infante, al este con Antonio Rojas Prieto y José González Rodríguez y al oeste con parcela 160.

Valoración: 7.068.636,40 euros.

Cargas: No constan cargas.

Propietarios:

Nombre o razón social: Obras Florida, S.L., Unipersonal.

NIF: B21265707.

Porcentaje de derecho: 100,00.

Número de inscripción de la hipoteca: 3.

Fecha de inscripción de la hipoteca: 05-11-2009.

Sevilla, 10 de febrero de 2014.- La Jefa de la Dependencia Regional Adjunta de Recaudación, M.ª Victoria Lucena Cobos.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

ANUNCIO de 21 de febrero de 2014, del Ayuntamiento de Utrera, de bases para la selección de plazas de Policía Local.

Vistas las plazas vacantes que en la actualidad existen en la plantilla de este Ayuntamiento y elaboradas las bases generales de selección de personal y sus anexos correspondientes.

Teniendo en cuenta el Decreto de 28 de octubre de 2009 por el que se aprueba el Acuerdo de la Mesa General de Negociación sobre selecciones, visto informe de la Junta de Personal y de conformidad con lo previsto en el art. 21.1.g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, vengo en resolver:

Aprobar las Bases Generales y sus correspondientes anexos, que regirán la provisión de las plazas que se citan en los mismos, y que a continuación se transcriben:

BASES POR LAS QUE HABRÁ DE REGIRSE LA SELECCIÓN DE CUATRO PLAZAS DE POLICIA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE UTRERA

I. Objeto.

Primera. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de 4 plazas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, Grupo C, Subgrupo C1 e incluidas en las Ofertas de Empleo Público del año 2009 (2 plazas) y 2.011 (2 plazas).

Segunda. Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadran, de acuerdo con la disposición transitoria tercera 2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2009.

II. Legislación aplicable.

Tercera. Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

III. Requisitos de los aspirantes.

Cuarta. Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad española.
b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta y cinco.
c) Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.

d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente.

f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y BTP.

h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico.

IV. Solicitudes.

Quinta. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que les será facilitada en el Servicio de Atención al Ciudadano (SAC) del Ayuntamiento de Utrera (Plaza de Gibaxa, núm. 1), dirigida al Señor Alcalde-Presidente y haciendo constar en la misma que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias. Asimismo podrá habilitarse la sede electrónica municipal para la presentación de solicitudes.

A la solicitud de participación se acompañará justificante del pago de los derechos de examen fijados en los correspondientes anexos de la convocatoria, y cuando en la misma haya fase de concurso se acompañarán, además, los documentos que hayan que valorarse en dicha fase.

Las solicitudes también podrán formularse en los términos establecidos en el artículo 70 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El pago de los derechos de examen podrá realizarse por alguna de las fórmulas siguientes:

1. A través de ingreso en la cuenta que este Ayuntamiento mantiene en la Sucursal en Utrera de Banco Popular, número 0075-3121-10-0660045131.

2. A través de transferencia bancaria a la cuenta indicada en el punto anterior.

3. Mediante tarjeta de crédito en el Servicio de Atención al Ciudadano (SAC) en el mismo momento de presentación de la solicitud de participación.

4. Mediante Giro Postal o telegráfico en las Oficinas de Correos y Telégrafos, dirigido a «Excmo. Ayuntamiento de Utrera. Selecciones. Pza. de Gibaxa, núm. 1».

En todos los casos deberá hacerse constar en el impreso del pago de la tasa el nombre y apellidos del aspirante y nombre de la prueba selectiva a la que opta. La falta de justificación del pago íntegro de la tasa por derechos de examen en el plazo de presentación de instancias determinará la exclusión definitiva del aspirante del proceso selectivo.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los requisitos establecidos en las bases anteriores, así como aquellos otros que pudieran recogerse en los anexos respectivos, deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

V. Admisión de candidatos.

Sexta. Terminado el plazo de presentación de instancias y comprobado el pago de los derechos de examen, la Presidencia de la Corporación dictará resolución aprobatoria de la lista provisional de aspirantes admitidos y

excluidos, en la que se constatará el nombre y apellidos de los candidatos y el Documento Nacional de Identidad, y en su caso, la causa de exclusión, la cual se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación a efectos de que puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente a aquel en que sea publicada dicha lista provisional en el citado Boletín. En caso de no presentarse reclamaciones, las listas serán elevadas a definitivas.

Séptima. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado; en todo caso, la resolución anterior establecerá un plazo de diez días para subsanación de errores, de conformidad con lo dispuesto por el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Octava. Transcurrido el plazo de subsanación de errores, serán resueltas las reclamaciones que se hayan producido contra las listas provisionales por la Alcaldía-Presidentencia en la misma resolución por la que se apruebe la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que será publicada en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia. Contra esta resolución podrá interponerse, potestativamente, por los interesados recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a partir de la publicación de la misma, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a partir de la citada publicación.

Aquellos aspirantes que resulten definitivamente excluidos tendrán derecho, previa solicitud por escrito dirigida al Sr. Alcalde-Presidente, presentada en los 15 días siguientes a la publicación de la lista definitiva de admitidos, a la devolución del importe ingresado en concepto de derechos de examen.

VI. Tribunales.

Novena. Los tribunales calificadoros de los méritos de los aspirantes y de los ejercicios a que se contraen las distintas pruebas de acceso se compondrán conforme a lo previsto en el Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se regulan las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de la Administración Local, y por la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público. Dicha composición será la siguiente:

Presidente: Un funcionario de carrera perteneciente al grupo A.

Vocales: Dos Técnicos Municipales designados por el Sr. Alcalde.

Un Técnico designado por la Junta de Personal.

Un Técnico designado por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz pero sin voto.

Los miembros del Tribunal habrán de poseer titulación académica igual o superior a la exigida en la convocatoria, así como la idoneidad necesaria para enjuiciar los conocimientos y aptitudes exigidos.

Todos los miembros intervendrán siempre en el Tribunal a título individual y se tenderá a la paridad entre hombre y mujer en su composición.

Los tribunales calificadoros quedarán facultados para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, así como para incorporar especialistas en aquellas pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos, quienes actuarán con voz, pero sin voto.

Décima. La designación de los miembros del tribunal se hará conforme a lo previsto en el Real Decreto 896/91, debiendo abstenerse de intervenir las personas designadas que puedan incurrir en alguna de las situaciones recogidas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 29 del mismo cuerpo legal.

Undécima. El tribunal se constituirá de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como presidente, siendo secretos sus acuerdos y deliberaciones.

Asimismo, cuando un vocal no pueda asistir a alguna sesión, deberá comunicárselo a su suplente con la suficiente antelación con objeto de que asista a la misma.

VI. Desarrollo de los ejercicios.

Duodécima. La fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio, en los casos de oposición, así como la composición del tribunal calificador, se anunciará –al menos– con cinco días de antelación, en el «Boletín

Oficial de la Provincia» y tablón de anuncios de la Corporación, a ser posible, junto con la lista de admitidos y excluidos.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

Los aspirantes serán convocados para cada uno de los ejercicios en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada libremente por el tribunal.

En cualquier momento el tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten tanto su personalidad como que reúnen los requisitos exigidos para tomar parte en las pruebas selectivas.

Cuando sea necesaria la exposición oral de los temas, o la lectura de los ejercicios escritos por el aspirante, el tribunal calificador, transcurridos diez minutos de exposición, podrá decidir que el aspirante abandone la prueba por estimar su actuación notoriamente insuficiente.

Los Tribunales Calificadores podrán permitir, en los ejercicios de carácter práctico, si los hubiere, el uso de textos legales y colecciones de jurisprudencia de los que acudan provistos los opositores así como de aquellos otros materiales que consideren necesarios para el mejor desarrollo del ejercicio. Igualmente decidirán el tiempo de duración de los ejercicios que no esté determinado expresamente en los anexos correspondientes.

El orden de actuación de los aspirantes, en los casos en que sea necesario, se realizará de conformidad con el último sorteo publicado en el BOE y realizado por la Secretaría General para la Administración Pública para todas las pruebas selectivas de ingreso que se celebren durante el año, de conformidad con lo estipulado en el art. 17 del Real Decreto 364/1995, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado. Una vez establecido un orden de actuación, se mantendrá el mismo para todas las pruebas de la selección en que sea necesario aplicarlo.

VII. Proceso selectivo.

Decimotercera. El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

Primera fase: Oposición.

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

Primera prueba: Conocimientos.

Primera parte: Consistirá en la contestación, por escrito, de un cuestionario de 100 preguntas tipo test con respuestas alternativas propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo III de esta convocatoria.

Segunda parte: Consistirá en la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario.

Ambas pruebas se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en cada una de ellas. Se realizará en un tiempo mínimo de 3 horas. La calificación final será la suma de ambos dividida por 2.

Segunda prueba: Aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas. Dicho certificado médico quedará en poder del Tribunal y solamente será válido si no han transcurrido tres meses desde su fecha de expedición, y el mismo deberá hacer referencia expresa a la presente convocatoria.

Si el día señalado para la realización de las pruebas físicas algún aspirante presentase certificado médico por enfermedad o lesión que acredite la imposibilidad de realizar todos o alguno de los ejercicios de que consta la prueba, o se lesionase durante el desarrollo del mismo, en todo caso quedará emplazado para realizar los ejercicios en el último orden de actuación previsto para los aspirantes al citado ejercicio, quedando eliminado en caso de no poder efectuarlos.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

Tercera prueba: Examen médico.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto.

Cuarta prueba: Psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A. Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B. Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

Las pruebas de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

Segunda fase: Curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

VIII. Relación de aprobados de la fase de oposición.

Decimocuarta. Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando a la Alcaldía-Presidencia propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

Concluidas las pruebas y el examen médico, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la Corporación la relación de aspirantes aprobados y que hayan resultado Aptos en el examen médico, por orden de puntuación. El número de candidatos propuestos para su nombramiento no podrá rebasar el número de plazas convocadas. La propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo se elevará a la Alcaldía-Presidencia.

IX. Presentación de documentos.

Decimoquinta. Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada del DNI.
- b) Fotocopia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base Cuarta de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.
- c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.
- d) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.
- f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A2 y BTP.

Decimosexta. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

En este caso, la Presidencia de la Corporación resolverá el nombramiento a favor del aspirante que, habiendo aprobado todos los ejercicios de la oposición, figurara en el puesto inmediato inferior en el orden de calificación.

X. Período de práctica y formación.

Decimoséptima. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base Cuarta de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

XI. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

Decimoctava. Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones

obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al Alcalde-Presidente, para su nombramiento como funcionario de carrera de las plazas convocadas.

Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

XI. Recursos.

Decimonovena. Contra las presentes bases generales y su convocatoria, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados con carácter potestativo recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente de los de Sevilla, en el plazo de dos meses, en ambos casos a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia» o «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», conforme a lo dispuesto en el art. 109.c) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y disposición adicional 14 de la Ley 19/2003, de 23 de diciembre, de reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que modifica el artículo 8 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. También podrán utilizarse, no obstante, otros recursos, si lo estimasen oportuno.

ANEXO I

PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

Las pruebas de aptitud física tendrá la calificación de «apto» o «no apto». Para obtener la calificación de «apto» será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general y natación que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general y natación se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «apto».

A.1. Prueba de velocidad: Carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	8"	8"50	9"
Mujeres	9"	9"50	10"

A.2. Prueba de potencia de tren superior: Los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1. Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	8	6	4

A.2.2. Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deportes o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. El aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00

A.3. Prueba de flexibilidad: Test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Mujeres y Hombres	26	23	20

A.4. Prueba de potencia de tren inferior: Salto vertical.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A.5. Prueba de resistencia general: Carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	4'	4'10"	4'20"
Mujeres	4'30"	4'40"	4'50"

A.6. Prueba de natación: 25 metros estilo libre.

Se realizará en una piscina que permita efectuar el recorrido sin hacer virajes.

El aspirante podrá colocarse para la salida, bien sobre la plataforma de salida, bien en el borde de la piscina, o bien en el interior del vaso, debiendo permanecer en este último caso en contacto con el borde de la salida.

Una vez que se dé la señal de salida, los aspirantes, bien en zambullida o por impulsión sobre la pared, según la situación de partida adoptada, iniciarán la prueba empleando cualquier estilo para su progresión.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	26"	29"	32"
Mujeres	30"	33"	36"

A N E X O

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

1. Talla.

Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

2. Obesidad-Delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18'5 ni superior a 29'9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3. Ojo y visión.

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Discromatopsias.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. Aparato digestivo.

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/Hg de presión sistólica y los 90 mm/Hg de presión diastólica.

6.2. Insuficiencia venosa periférica.

6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9. Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10. Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia.

10.2. Migraña.

10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11. Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12. Aparato endocrino.

12.1. Diabetes.

12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13. Sistema inmunitarios y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO III

T E M A R I O

Tema 1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

Tema 2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

Tema 3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

Tema 4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

Tema 5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

Tema 6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

Tema 7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

Tema 8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Tema 9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

Tema 10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

Tema 11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

Tema 12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

Tema 13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

Tema 14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

Tema 16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

Tema 17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

Tema 18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

Tema 19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

Tema 20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

Tema 21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

Tema 22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

Tema 23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

Tema 24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

Tema 25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

Tema 26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

Tema 27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

Tema 28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».

Tema 29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

Tema 30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

Tema 31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

Tema 32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

Tema 33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

Tema 34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

Tema 35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

Tema 36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

Tema 37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

Tema 38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

Tema 39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

Tema 40. Deontología policial. Normas que la establecen.

Contra las presentes bases generales y su convocatoria, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados con carácter potestativo recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente de los de Sevilla, en el plazo de dos meses, en ambos casos a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia» o «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», conforme a lo dispuesto en el art. 109.c) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y disposición adicional 14 de la Ley 19/2003, de 23 de diciembre, de reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que modifica el artículo 8 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. También podrán utilizarse, no obstante, otros recursos, si lo estimasen oportuno.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Utrera, 21 de febrero de 2014.- El Secretario General, Juan Borrego López.